



ÍNDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS

PRIMERA PARTE.- EL MARCO REGULATORIO DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

I.- INTRODUCCIÓN AL DERECHO COMUNITARIO EUROPEO DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS

1. Objetivos de la política de contratación de la Unión Europea.
2. La consecución a través de las compras públicas de objetivos sociales y medioambientales.
3. Los principios generales de la contratación pública como imprescindible elemento unificador del Derecho público de los contratos. Su reconocimiento en el ordenamiento jurídico comunitario.

II.- EL MARCO DE DERECHO ORIGINARIO APLICABLE A LA CONTRATACION PÚBLICA COMUNITARIA

1. La ausencia de previsiones específicas en el Tratado CE sobre la contratación pública.
2. Los principios de Derecho originario europeo aplicables a la contratación administrativa.
3. El principio de igualdad de trato como esencia de la normativa sobre contratación pública. La prohibición de toda discriminación por razón de la nacionalidad en la jurisprudencia del TJCE. Su aplicación en todas las fases de los procedimientos de preparación y adjudicación de los contratos.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

4. Los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.
 - A) Su relación con el principio de igualdad y no discriminación.
 - B) El principio de transparencia.
 - b.1) La lucha contra la corrupción. Las prohibiciones para contratar con la Administración.
 - b.2) Su garantía a través de las nuevas técnicas electrónicas de compra.
 - C) El principio de concurrencia.
 - D) El principio de publicidad y su reciente impulso con la introducción de medios electrónicos y telemáticos en los procedimientos de licitación.
5. Otros principios aplicables en el ámbito de la contratación pública.
 - A) El respeto de la confidencialidad.
 - B) Principio del reconocimiento mutuo.
 - C) El principio de proporcionalidad.
 - D) El principio de motivación de las decisiones.
 - E) Los principios de economía y de eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Eficacia administrativa, control de la actuación pública y nuevas tecnologías.

III.- DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA COMUNITARIA EUROPEA SOBRE CONTRATOS PÚBLICOS

1. Las primeras Directivas sobre la materia. Razones del incumplimiento generalizado de sus disposiciones.
2. La "segunda generación" de Directivas y sus sucesivas reformas.
3. La última generación de Directivas sobre contratos: 2004/17/CE, sobre procedimientos de contratación en los sectores especiales y 2004/18/CE sobre contratos del sector público. El fuerte impulso a la contratación electrónica.
4. Análisis del contenido de la Directiva sobre contratos públicos de suministros, obras y servicios.
5. Los procedimientos de adjudicación de los contratos en la Directiva 2004/18. El nuevo procedimiento del diálogo competitivo.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

6. El impulso europeo en la introducción de medios telemáticos en los procedimientos de licitación.
7. La Directiva 2004/18/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicio y su regulación de la contratación pública electrónica.
8. La subasta electrónica.
9. Los contratos públicos en los denominados "sectores excluidos", "especiales" o de "servicio público".
10. Las Directivas sobre "recursos": la Directiva 89/665/CEE, sobre procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos de obras y suministros y la Directiva 92/13/CEE, sobre "recursos" en los "sectores especiales".
11. El futuro próximo del Derecho comunitario de los contratos públicos.

IV. EL SISTEMA ÚNICO DE CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EN LA UNIÓN EUROPEA

1. Introducción y antecedentes al sistema vigente.
2. El establecimiento de un sistema único de clasificación de los contratos públicos en la Unión Europea.
3. Las ventajas de un sistema único de clasificación.
4. El funcionamiento del CPV europeo.
5. La obligatoriedad del uso de la clasificación CPV en los formularios normalizados.
6. Aplicación práctica del CPV.
7. La aplicación del vocabulario común se rige por las Directivas europeas sobre contratación pública.

V. ANTECEDENTES DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CELEBRADOS POR LA UNIÓN EUROPEA



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

1. El TLC suscrito entre la Unión Europea y México.
2. El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile.
3. Otros acuerdos y TLC de la Unión Europea.

SEGUNDA PARTE.- REFERENCIA AL MARCO REGULATORIO INTERNACIONAL SOBRE CONTRATOS PÚBLICOS.

I. LA TENDENCIA INTERNACIONAL HACIA LA FORMACIÓN DE UN DERECHO COMÚN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

II. EL ACUERDO MUNDIAL SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. SU REVISIÓN DE 2006.

III. LA LEY MODELO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE NACIONES UNIDAS.

IV. ANÁLISIS DE OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL CONTINENTE AMERICANO.

1. El Área de Libre Comercio de las Américas.
2. El Protocolo sobre contrataciones públicas de MERCOSUR
3. Análisis comparativo de estas formas de integración.

TERCERA PARTE: IDENTIFICACIÓN DE LAS BARRERAS Y RESTRICCIONES DE LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS EUROPEOS. RECOMENDACIONES PARA TRATAR DE SUPERARLAS POR EL PERÚ EN LAS NEGOCIACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

I. BARRERAS Y RESTRICCIONES DE LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS EUROPEOS



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

1. La existencia de prácticas discriminatorias en Europa en el ámbito de la contratación pública. Razones de las mismas.
2. La falta de incorporación en los Derechos nacionales de las previsiones de las Directivas europeas sobre contratos públicos.
3. La falta de mecanismos efectivos de control del cumplimiento de la normativa comunitaria sobre contratos públicos.
4. Problemas derivados de las definiciones recogidas en las Directivas sobre contratos.

II. BARRERAS ESPECÍFICAS PARA OPERADORES ECONÓMICOS PERUANOS

III. RECOMENDACIONES QUE PODRÍAN SER TENIDAS EN CUENTA POR LOS PAÍSES DE LA CAN EN LAS NEGOCIACIONES DEL TLC CON LA UNIÓN EUROPEA.

IV. VALOR AGREGADO PARA EL PERÚ DE NEGOCIAR UN CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS CON LA UNIÓN EUROPEA

CUARTA PARTE: ANÁLISIS ESTADÍSTICO E IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA EXPORTABLE DEL PERÚ Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y MODALIDADES CONTRACTUALES EN ESPAÑA, FRANCIA E ITALIA

1. La importancia económica de los contratos públicos y las oportunidades que se abren a las empresas peruanas con la posible firma del TLC con la Unión Europea.
2. Las estadísticas sobre la contratación pública en la Unión Europea.
3. Principales contrataciones de la Unión Europea que se someterían al TLC con la CAN, por encima y por debajo de los umbrales comunitarios. El necesario respeto en la tramitación de procedimientos de contratación pública en los países europeos de los principios de igualdad, transparencia y concurrencia.
4. Identificación de la oferta exportable del Perú.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

5. Las relaciones comerciales entre Perú y la Unión Europea.
6. Algunos datos sobre la contratación pública en el Perú. El desarrollo de la contratación electrónica.
7. Los resultados económicos y la implementación del Acuerdo de Asociación Chile-UE.
8. Recomendaciones para las empresas peruanas al participar en procedimientos de licitación en Europa.
9. Oferta peruana de bienes y servicios en rubros específicos con opciones concretas de acceder a la contratación pública europea. Pasos detallados a seguir por las empresas peruanas para encontrar oportunidades comerciales.
10. Legislación aplicable, entes y organismos adjudicadores de contratos, modalidades contractuales e estadísticas generales de la contratación pública en países priorizados por el consultor: Francia, España e Italia.

A) Francia

- a) Estadísticas y datos generales de interés.
- b) La legislación francesa sobre contratación administrativa. El nuevo Código francés de Contratos Públicos.
- c) Cifras clave sobre contratos públicos en Francia

B) España

- a) Algunos datos y estadísticas generales.
- b) La legislación española sobre contratos administrativos. La nueva Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Principales estadísticas sobre la contratación pública en España.

C) Italia

- D) Entidades de España, Francia e Italia que contratan los bienes y servicios que ofertan las empresas peruanas



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

E) Modalidades de contratación utilizadas en los procedimientos de adjudicación en estos países

- a) Los procedimientos previstos por las Leyes de Contratos de España, Francia e Italia: abiertos, restringido, negociado y diálogo competitivo.
- b) El procedimiento abierto. Plazos para la presentación de proposiciones.
- c) El procedimiento restringido.
- d) Procedimiento negociado
- e) El diálogo competitivo.

QUINTA PARTE.- POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN REAL DE LOS ACTORES PERUANOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS EN LA UNIÓN EUROPEA

I. LA COBERTURA EN LOS CAPÍTULOS EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS SUSCRITOS POR LA UNIÓN EUROPEA

1. El Acuerdo Mundial sobre Contratación Pública de la OMC.
2. El TLC suscrito entre la Unión Europea y México.
3. El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile.

II. LAS LIMITACIONES AL ACCESO DE LAS EMPRESAS PERUANAS A LOS CONTRATOS PÚBLICOS

1. Contratos que entran dentro de la cobertura del capítulo de compras públicas
2. Contratos que quedan fuera de la cobertura. Requisitos que se pueden exigir a las empresas peruanas por las entidades públicas europeas

III. LA POSIBLE UTILIZACIÓN POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE ESPAÑA, FRANCIA E ITALIA DE PREFERENCIAS SOCIALES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IV. LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN TENIENDO ESPECIALMENTE PRESENTES LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS.

1. La difusión de la información contractual por medios electrónicos. El sistema SIMAP de la Unión Europea.
2. El envío del anuncio de licitación a través de medios electrónicos.
3. La publicación de los pliegos de condiciones por Internet.
4. Las comunicaciones electrónicas entre el poder adjudicador y los licitadores y contratistas.
5. La posibilidad de utilización de facturas electrónicas.
6. Las subastas electrónicas.
7. Los sistemas dinámicos de adquisición.
8. El Sistema español de Adquisición Centralizada y las posibilidades que ofrece para las empresas peruanas. Guía de acceso y utilización del Sistema.
9. Los portales públicos sobre contratación y la información en Internet en España, Francia e Italia.

V. LAS OPORTUNIDADES PARA LAS EMPRESAS PERUANAS DERIVADAS DE LA SUBCONTRATACIÓN.

1. El impulso europeo de la participación de las pequeñas y medianas empresas en las compras públicas a través de la subcontratación.
2. La regulación en la Directiva europea 2004/18/CE y en las legislaciones nacionales sobre contratos públicos. Los requisitos a los que debe someterse la subcontratación.
3. Los pagos a los subcontratistas y suministradores y la prohibición de abusos por parte de las empresas contratistas. La protección de las posibles empresas peruanas que subcontraten con empresas europeas. Las obligaciones derivadas de la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

4. Definición común de PYME en la Unión Europea
5. Ayudas de la UE a las PYMES. Es muy importante destacar que no son para participar en licitaciones públicas.
6. Subcontratación y fomento de la participación de las PYMES

VI. LAS BÚSQUEDAS DE OPORTUNIDADES COMERCIALES PARA LAS EMPRESAS PERUANAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN EUROPEA

1. El Vocabulario Común de los Contratos Públicos de la Unión Europea y las búsquedas a través de TED (<http://ted.europa.eu>).
2. Ejemplo de unas búsquedas de ofertas de contratos públicos con interés para empresas peruanas.

VII. IDENTIFICACIÓN DE SECTORES Y EMPRESAS PERUANAS CON AMPLIAS POSIBILIDADES DE PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.

VIII. LAS POSIBILIDADES PARA LOS ACTORES PERUANOS QUE OFRECEN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE DEFENSA EN LA UNIÓN EUROPEA

SEXTA PARTE.- RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

I. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A LOS EMPRESARIOS DEL PERÚ CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

II. RECOMENDACIONES

III. CONCLUSIONES



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

ANEXOS

I. Registros profesionales o mercantiles que se exigen en algunos países de la Unión Europea para licitar y medios para justificar la capacidad económica y financiera de los operadores económicos que quieran acceder a contratos públicos.

II. Texto de la revisión del Acuerdo sobre Contratación Pública de 1994 al 8 de diciembre de 2006.

III. Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios.

IV. Protocolo de Contrataciones Públicas del MERCOSUR.

V. Convergencia comercial de los países de América del Sur hacia la Comunidad Sudamericana de Naciones. Compras del Sector Público.

VI. Código de los Contratos Públicos de obras, servicios y suministros de Italia, aprobado por Decreto Legislativo nº 163 de 12 de abril de 2006 (extracto).

VII. Código de Contratos Públicos de Francia, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2006 (extracto).

VIII. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público de España (extracto).

IX. Listado de los Organismos de Derecho Público que están sometidos a la legislación sobre contratos públicos en los países de la Unión Europea



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

X. Modelos de Formación on-line para empresarios: Guía Práctica de Acceso a la Contratación Electrónica y de Licitaciones de Prueba.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS

ATG: Applied Technologies Group

BOE: Boletín Oficial del Estado de España.

BRS: Business Requirement Specification

CE: Comunidades Europeas

CCTS: Core Component Technical Specification

CODICE: Componentes y Documentos Interoperables para la Contratación Electrónica.

CPV: Vocabulario Común de los Contratos Públicos de la Unión Europea

DGP: Dirección General del Patrimonio del Estado de España.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea (en inglés, OJEU, Official Journal of the European Union)

IDABC: Interoperable Delivery of European eGovernment Services to public Administrations, Business and Citizens; (<http://ec.europa.eu/idabc/en/home>).

LCSP: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público de España

OASIS: Organization for the Advancement of Structured Information Standards

SCE: Sistema de Contratación Electrónico

SDA: SDC Sistema Dinámico de Adquisición o Sistema Dinámico de Contratación (ing.

DPS: Dynamic Purchasing System)

SS: Seguridad Social

ROLES: Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas

TED: Tenders Electronic Daily- Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea. Base de datos para búsqueda de oportunidades comerciales en la Unión Europea (ted.europa.eu).

UBL: Universal Business Language (<http://www.oasis-open.org/committees/ubl/>)

UMM: UN/CEFACT Modeling Methodology

UN/CEFACT: United Nations Centre for Trade Facilitation and Electronic Business



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Proyecto CODICE: Componentes y Documentos Interoperables para la Contratación Electrónica

UE: Unión Europea

UTE: Unión Temporal de Empresas

W3C: World Wide Web Consortium

XSD: XML Schema Definition

XML: Extensible Markup Language

RED EUROPEA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

AT Austria

BE Bélgica

BG Bulgaria

CH Suiza

CY Chipre

CZ República Checa

DE Alemania

DK Dinamarca

EE Estonia

ES España

FI Finlandia

FR Francia

GR Grecia

HR Croacia

HU Hungría

IE Irlanda

IS Islandia

IT Italia

LI Liechtenstein

LT Lituania

LU Luxemburgo

LV Letonia

MT Malta

NL Países Bajos

NO Noruega

PL Polonia

PT Portugal

RO Rumanía

SE Suecia

SI Eslovenia

SK Eslovaquia

TR Turquía

UK Reino Unido



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO



**PRIMERA PARTE.- EL MARCO REGULATORIO DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

RESUMEN EJECUTIVO

La Unión Europea cuenta en la actualidad con una completa regulación sobre contratación pública, integrada por una serie de Directivas comunitarias sobre los contratos de obras, suministros y servicios y sobre los contratos en los denominados “sectores especiales” (los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales) y sobre procedimientos de recurso en la adjudicación de los contratos. Con estas normas comunitarias se pretende garantizar el respeto en la contratación pública de los principios de objetividad, transparencia, publicidad y no discriminación. Se pretende con ellas garantizar la igualdad de oportunidades entre las empresas nacionales y no nacionales organizando una competencia lo más eficaz posible.

La importante jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia ha interpretado las normas comunitarias y ha declarado plenamente aplicables a la contratación pública varios de los preceptos angulares del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

En la evolución de las Directivas europeas sobre contratos públicos desde los años 70 hasta la actualidad se ha pasado de una leve coordinación de los procedimientos nacionales sobre preparación y adjudicación de los contratos, que respetaba los procedimientos y las prácticas en vigor en los Estados miembros, a una unificación procedimental máxima a la vez que a la extensión de las garantías previstas por las Directivas.

La Directiva 2004/18 contempla como procedimientos normales de adjudicación de los contratos el abierto y el restringido, considerando como excepcionales el procedimiento negociado y el diálogo competitivo.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

La introducción de medios electrónicos y telemáticos en la contratación pública ha venido impulsada en los países comunitarios por la acción de la Unión Europea, aunque ésta no ha impuesto a los Estados la utilización plena de estos medios sino sólo en algunos trámites.

Las Directivas comunitarias sobre recursos tratan de garantizar que en todos los países europeos existan medios de recurso eficaces y rápidos en caso de infracción del Derecho comunitario en materia de contratos públicos.

El Reglamento CE nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, aprobó el Vocabulario Común de los Contratos Públicos, creando pues un sistema de clasificación aplicable a todos los contratos públicos a escala comunitaria europea.

Los Tratados de Libre Comercio UE-México y UE-Chile han incluido capítulos sobre contratación pública. Se reconocen en los mismos los principios de trato nacional y no discriminación.

En cuanto a las entidades públicas, el de México recoge las compras efectuadas por entidades del gobierno federal y empresas gubernamentales, mientras quedan excluidas las compras efectuadas por entidades del nivel sub-federal, que sin embargo en el de Chile sí se incluyen. En general, es más completo y detallado en sus previsiones el Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo UE-Chile.



I.- INTRODUCCIÓN AL DERECHO COMUNITARIO EUROPEO DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS

1.- Objetivos de la política de contratación de la Unión Europea.

La acción de la Unión Europea en relación con las compras públicas tiene como principal objetivo la creación de un espacio europeo de contratación pública en el marco del mercado interior. Se basa en los principios fundamentales consagrados en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de igualdad de trato, convocatoria de licitaciones transparente y no discriminatoria, reconocimiento mutuo y lucha contra el fraude y la corrupción.

En nuestros días se aprecia una notable aproximación en la regulación jurídica de los contratos públicos en los diferentes ordenamientos de los países miembros de la Unión Europea, impulsada por la aprobación de toda una serie de Directivas comunitarias sobre los contratos de obras, suministros y servicios, sobre los contratos en los denominados "sectores especiales" (los sectores del agua, la energía y los transportes postales) y sobre procedimientos de recurso en la adjudicación de los contratos. Pues bien, con estas normas comunitarias se pretende garantizar el respeto en la contratación pública de los principios de objetividad, transparencia, publicidad y no discriminación, los cuales, en mayor o menor medida según los países y el momento político, económico y social, se han visto con frecuencia seriamente comprometidos. En consecuencia, en los países miembros de la Unión lo que persigue como objetivo básico la normativa sobre contratación pública es asegurar la transparencia, la objetividad y la no discriminación en la adjudicación de los contratos, para garantizar el establecimiento del mercado interior y evitar que la competencia resulte falseada. El motivo de ello es claro: al elaborar las Directivas comunitarias sobre contratos se pretende conseguir un marco común apropiado para todos los Estados. Y esos Estados parten de situaciones completamente diversas: en algunos países se conoce la figura de los contratos administrativos (España, Francia, Bélgica), pero en la mayoría de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

ellos no (Gran Bretaña, Alemania). En éstos, los contratos que celebra la Administración no difieren para nada de los contratos privados. Los valores a defender por la legislación sobre contratos son, pues, no sólo el de la defensa de las prerrogativas de la Administración, sino además los de transparencia, no discriminación y objetividad (PIÑAR MAÑAS, J.L. (1996): «El Derecho comunitario de la contratación pública, marco de referencia de la nueva Ley», en Comentario a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Civitas, Madrid, pág. 50).

El principio esencial que informa las Directivas comunitarias sobre contratación pública es el de garantizar la igualdad de oportunidades entre las empresas nacionales y no nacionales organizando una competencia lo más eficaz posible.

NORMATIVA COMUNITARIA VIGENTE SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Contrato de Suministro	Contrato de Obras Públicas	Contratos de servicios
Directiva 2004/18/CE		

Contratos de suministros, obras publicas y servicios en los sectores especiales (agua, energía, transportes y servicios postales)
Directiva 2004/17/CE

Recursos Contrato de Obras y Suministros	Recursos contratos en sectores especiales
Directiva 89/66/CEE	Directiva 92/13/CEE

2.- La consecución a través de las compras públicas de objetivos sociales y medioambientales.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Debido a su importancia económica, los contratos públicos son un motor importante de la economía e influyen de manera decisiva en la creación de empleo. En este sentido, las Administraciones públicas han pretendido en ocasiones utilizar la contratación pública como instrumento para desarrollar políticas regionales y sociales.

Como destaca GIMENO FELIÚ (2006, La nueva contratación pública europea y su incidencia en la legislación española, Civitas, Madrid, p. 47), si bien es cierto que la política de contratación pública está orientada a la consecución de objetivos de eficiencia económica, también lo está, y esto conviene resaltarlo especialmente, a la consecución de objetivos sociales y medioambientales (configurados como políticas propias en el Tratado). La Comunidad no sólo tiende a la búsqueda de la eficacia económica, sino también a un mejor y mayor bienestar social de la población comunitaria.

El artículo 2 del Tratado CE establece que la Comunidad tendrá por misión promover “un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, un alto nivel de empleo y de protección social, la igualdad entre el hombre y la mujer, la elevación del nivel y de la calidad de vida”.

Hasta la aprobación de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, las Directivas sobre contratos públicos no contemplaban expresamente la posibilidad de que se persigan objetivos de política social con motivo del procedimiento de adjudicación de un contrato público. Tanto la Comunicación interpretativa de la Comisión sobre “la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos” (COM(2001) 566 final) como la Comunicación de la Comisión “Los contratos públicos en la Unión Europea”, adoptada por la Comisión el 11 de marzo de 1998 (COM(98), 143), pretendieron clarificar el abanico de posibilidades que ofrecía el marco jurídico comunitario anteriormente vigente para integrar aspectos sociales en



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

los contratos públicos. Y concluyeron que es ante todo en la fase de ejecución, es decir una vez adjudicado, cuando un contrato público puede constituir para los poderes adjudicadores un medio de fomentar la persecución de objetivos sociales. En efecto, éstos pueden imponer al titular del contrato la observancia de cláusulas contractuales relativas a la forma de ejecución del contrato que sean compatibles con el Derecho comunitario. Estas cláusulas pueden englobar medidas en favor de determinadas categorías de personas y actuaciones positivas en materia de empleo.

En cuanto a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia, hay que destacar que en la sentencia Beentjes (sentencia de 21.9.1988, en el asunto 31/87), al analizar la Directiva 71/305/CEE del Consejo, de 26 de julio de 1971, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, el Tribunal se pronunció sobre la exclusión de un licitador por no poder emplear a trabajadores en paro prolongado. A este respecto declaró, en primer lugar, «que tal requisito no guarda relación ni con la verificación de la aptitud de los contratistas por su capacidad económica, financiera y técnica, ni con los criterios de adjudicación del contrato a que alude el artículo 29 de la Directiva (ap. 28). No obstante, el Tribunal de Justicia consideró que el requisito era incompatible con la Directiva 71/305. En efecto, continuó indicando que «resulta [...] de la sentencia de 9 de julio de 1987 [CEI y Bellini, Asuntos acumulados 27/86 a 29/86, Rec. p. 3347.] [que], para que sea compatible con la Directiva, tal condición debe respetar todas las disposiciones aplicables del Derecho comunitario y especialmente las prohibiciones que se derivan de los principios consagrados por el Tratado en lo relativo al derecho de establecimiento y a la libre prestación de servicios» (ap. 29). Además, según el Tribunal de Justicia, «aun en el caso de que los criterios anteriormente mencionados no sean en sí mismos incompatibles con la Directiva, deberán aplicarse respetando todas las normas de procedimiento de la Directiva y, especialmente, las normas de publicidad que contiene».



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Posteriormente, en la sentencia *Evans Medical y Macfarlan Smith* (28-3-1995, as. C-324/93), remitiéndose a la sentencia *Beentjes*, el Tribunal de Justicia declaró que «la elección de la oferta más ventajosa económicamente atribuye a las entidades adjudicadoras la elección de los criterios de adjudicación del contrato que pretendan utilizar, pero tal elección sólo puede recaer sobre criterios dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente». De ello dedujo que «la seguridad del abastecimiento puede formar parte de los criterios que deben tenerse en cuenta con arreglo al artículo 25 de la Directiva [77/62/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro, en su versión modificada por la Directiva 88/295/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1988 para determinar la oferta más ventajosa económicamente [...]». Además de estas dos sentencias, debe tenerse en cuenta el análisis que se efectúa en la sentencia de 26 de septiembre de 2000, *Comisión/Francia*, as. C-225/98.

Incorporando esta doctrina jurisprudencial, la Directiva 2004/18/CE sobre contratos del sector público sí recoge expresamente la posibilidad de utilizar cláusulas sociales en la contratación. Ya en su exposición de motivos reconoce en su apartado 46 que “a fin de garantizar la igualdad de trato, los criterios de adjudicación deben permitir comparar las ofertas y evaluarlas de manera objetiva. Si se reúnen estas condiciones, determinados criterios de adjudicación económicos y cualitativos (...), podrán permitir que el poder adjudicador satisfaga las necesidades del público afectado, tal como se definieron en las especificaciones del contrato. En estas mismas condiciones, el poder adjudicador podrá regirse por criterios destinados a satisfacer exigencias sociales que, en particular, respondan a necesidades –definidas en las especificaciones del contrato— propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los beneficiarios/usuarios de las obras, suministros y servicios que son objeto del contrato”. Por su parte, en el apartado 25 de la exposición de motivos se señala que “en la adjudicación de contratos públicos para determinados servicios audiovisuales



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

en el ámbito de la radiodifusión deben poder tenerse en cuenta consideraciones de importancia cultural y social, debido a las cuales no resulta adecuada la aplicación de las normas de adjudicación de contratos”.

Sin embargo, en el artículo 53.1 de la Directiva 2004/18/CE se incluyen como posibles criterios de adjudicación los medioambientales y no los sociales, que quedan pues sólo contemplados en el considerando. De forma acertada, el artículo 134 del Anteproyecto español de Ley de Contratos del Sector Público sí recoge expresamente ambos tipos de criterios.

Va a ser en el artículo 26 de la Directiva, referido a las condiciones de ejecución del contrato, donde se recoja la mejor posibilidad de integrar estas condiciones sociales en la contratación pública: “Los poderes adjudicadores podrán exigir condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato siempre que éstas sean compatibles con el Derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones. Las condiciones en que se ejecute un contrato podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo social y medioambiental”. La cláusula contractual es una obligación que debe ser aceptada por el adjudicatario del contrato y que se refiere a la ejecución de este último.

La Comunicación interpretativa de la Comisión sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos (COM(2001) 566 final) señala algunas de las condiciones particulares adicionales que, siempre que se cumplan los requisitos antes señalados, podrían imponer al titular del contrato, atendiendo a objetivos de carácter social:

- la obligación de dar trabajo a desempleados, en particular de larga duración, u
- organizar actividades de formación para los jóvenes o los desempleados al realizar la prestación;



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- la obligación de aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o la diversidad racial o étnica;
- la obligación de respetar en lo esencial, al realizar la prestación, las disposiciones de los convenios fundamentales de la OIT, en el supuesto de que éstas no se hayan incorporado ya al ordenamiento jurídico nacional;
- la obligación de contratar, con vistas a la ejecución del contrato, a un número de personas discapacitadas superior al exigido por la legislación nacional en el Estado miembro de ejecución del contrato o en el del titular del mismo.

A estos criterios sociales podrían añadirse otros como las medidas que fomenten la estabilidad en el empleo y las medidas tendentes a la seguridad y salud en el ámbito laboral.

En relación con las exigencias de protección del medio ambiente, hay que destacar que las directivas de contratación pública no han recogido referencia explícita alguna a la protección del medio ambiente hasta la aprobación de los vigentes textos de 2004, en un contexto de notable preocupación ambiental y avanzada legislación protectora en la Unión Europea. El desarrollo sostenible exige que el crecimiento económico apoye al progreso social y respete el medio ambiente, que la política social sustente los resultados económicos y que la política ambiental sea rentable. Esto, aplicado a la contratación pública, significa que la legislación en la materia debería tener en consideración, junto a su finalidad económica primordial, las preocupaciones medioambientales.

La Comisión ha reconocido en su Comunicación sobre el mercado único y el medio ambiente (de 8-6-1999; COM(1999) 263 final) que la creciente apertura de los mercados presenta sinergias cada vez mayores con los desafíos medioambientales y la conciencia ecológica, aunque haya inevitablemente tensiones entre el funcionamiento del mercado interior y la política



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

medioambiental. Por tanto, la Comunidad debe buscar un enfoque coherente con la consecución de los objetivos del Tratado en materia de mercado interior y de medio ambiente, que respete asimismo sus obligaciones internacionales.

Aunque la Comisión señaló algunas posibilidades compatibilizar los aspectos medioambientales con la legislación comunitaria de contratación pública en unas Comunicaciones de 1998 y 2001, fue a través de la Comunicación interpretativa de la Comisión sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar los aspectos medioambientales en la contratación pública (COM(2001) 274 final) cuando ofreció a los poderes adjudicadores un estudio completo que aclaraba las posibilidades que ofrecía el régimen de contratación pública para una óptima integración de la protección del medio ambiente en los contratos públicos. El documento seguía las diferentes fases del procedimiento de adjudicación y estudiaba en cada una de ellas las modalidades de integración de los aspectos medioambientales. A la conclusión que llegaba es que las principales posibilidades de contratación "ecológica" se dan al comienzo del proceso de licitación, señaladamente, cuando se toma la decisión sobre el objeto del contrato.

Pero el panorama ha cambiado sustancialmente con la aprobación de las nuevas Directivas de contratación de 2004. En este sentido, resulta muy significativo el Considerando 5 de la Directiva 2004/18/CE, cuando subraya que "la presente Directiva clarifica de qué modo pueden contribuir los poderes adjudicadores a la protección del medio ambiente y al fomento del desarrollo sostenible al tiempo que se garantiza que los poderes adjudicadores puedan obtener para sus contratos la mejor relación calidad/precio".

La Directiva 2004/18/CE sobre contratos del sector público sí recoge expresamente la posibilidad de utilizar cláusulas medioambientales en la contratación. En su artículo 53, que establece los criterios de adjudicación de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

los contratos públicos, señala que los poderes adjudicadores se basarán para adjudicar los contratos públicos en distintos criterios vinculados al objeto del contrato público de que se trate: por ejemplo, (...) las características medioambientales”.

La jurisprudencia del máximo intérprete del Derecho comunitario también había avalado la posibilidad de utilización de consideraciones ambientales en la contratación pública (sentencias Beentjes, Comisión/Francia y Evans Medical y Macfarlan Smith, antes citadas). Aunque referidas a cláusulas sociales, el razonamiento que en ellas efectúa el Tribunal de Justicia –y que ha sido objeto de análisis en el anterior apartado de este trabajo- resulta de aplicación, indiscutiblemente, a las cláusulas medioambientales.

Pero el Tribunal de Justicia tuvo ocasión de pronunciarse directamente acerca de si una entidad adjudicadora puede, y en su caso, en qué condiciones, tomar en consideración criterios de carácter ecológico para la determinación de la oferta económica más ventajosa. Más concretamente, en el apartado 55 de la sentencia de 17 de septiembre de 2002, Concordia Bus Finland (C-513/99, Rec. p. I-7213), el Tribunal de Justicia declaró que el artículo 36, apartado 1, letra a), de la Directiva 92/50 no puede interpretarse en el sentido de que cada uno de los criterios de adjudicación adoptados por la entidad adjudicadora con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa debe ser necesariamente de naturaleza meramente económica. Por consiguiente, el Tribunal de Justicia admitió que cuando la entidad adjudicadora decide adjudicar un contrato al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, puede tener en cuenta criterios ecológicos, siempre que tales criterios estén relacionados con el objeto del contrato, no confieran a dicha entidad adjudicadora una libertad incondicional de elección, se mencionen expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación y respeten todos los principios fundamentales del Derecho comunitario, en particular, el



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

principio de no discriminación (sentencia Concordia Bus Finland, antes citada, apartado 69).

La Directiva 2004/18/CE también contempla la posibilidad de utilizar consideraciones ambientales como condiciones de ejecución de un contrato. Estas condiciones serán compatibles con la Directiva siempre y cuando no sean directa o indirectamente discriminatorias y se señalen en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones.

Por otra parte, en los casos oportunos en que la naturaleza de las obras y/o de los servicios justifique la aplicación de medidas o sistemas de gestión medioambiental en el momento de la ejecución del contrato público, podrá exigirse la aplicación de este tipo de medidas o sistemas. Los sistemas de gestión medioambiental, independientemente de su registro con arreglo a los instrumentos comunitarios, como el Reglamento (CE) nº 761/2001 (EMAS), podrán demostrar la capacidad técnica del operador económico para ejecutar el contrato.

El artículo 27 de la Directiva prevé asimismo que el poder adjudicador podrá señalar, o ser obligado por un Estado miembro a señalar, en el pliego de condiciones, el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones en materia de protección y a las condiciones de trabajo vigentes en el Estado miembro, la región o la localidad en que vayan a realizarse las prestaciones y que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

En relación con las especificaciones técnicas, la Directiva apoya la posibilidad de presentar ofertas que reflejen la diversidad de las soluciones técnicas. Para ello, propone que los poderes adjudicadores que deseen introducir necesidades medioambientales en las especificaciones técnicas de un



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

contrato determinado podrán prescribir las características medioambientales, tales como un método de producción dado, y/o los efectos medioambientales específicos de grupos de productos o servicios. Podrán utilizar, aunque no están obligados a hacerlo, las especificaciones adecuadas definidas por las etiquetas ecológicas, como la etiqueta ecológica europea, la etiqueta ecológica (pluri)nacional o cualquier otra etiqueta ecológica, si las exigencias de la etiqueta se desarrollan y adoptan basándose en una información científica mediante un proceso en el que puedan participar todas las partes implicadas, como son los organismos gubernamentales, consumidores, fabricantes, distribuidores y organizaciones medioambientales, y si la etiqueta es accesible y está a disposición de todas las partes interesadas.

3.- Los principios generales de la contratación pública como imprescindible elemento unificador del Derecho público de los contratos. Su reconocimiento en el ordenamiento jurídico comunitario.

Los principios generales de la contratación pública desarrollan en la actualidad un decisivo papel en la aplicación e interpretación del Derecho de los contratos, tanto nacional como comunitario europeo e incluso internacional. Estos principios, basados en reglas nacionales y comunitarias de naturaleza constitucional, son en nuestros días el fundamento de toda la normativa pública sobre contratación y se caracterizan por su transversalidad, ya que alcanzan y se manifiestan en todas las fases contractuales, preparatorias y ejecutorias -frente, por ejemplo, a las Directivas europeas sobre contratos o al Acuerdo Mundial sobre Contratación Pública de la OMC, que regulan exclusivamente las fases de preparación y adjudicación de los contratos-.

Los principios generales se presentan así como un necesario elemento unificador que puede poner orden y aportar claridad y seguridad jurídica en la aplicación e interpretación del Derecho de los contratos. Como podrá



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

comprobarse a continuación, estos principios, basados en reglas nacionales y comunitarias de naturaleza constitucional –recogidas en la Constitución española y en el Tratado de la Comunidad Europea- son hoy el fundamento de todo el Derecho público sobre contratos de las Administraciones.

En una lúcida doctrina, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha destacado que la obligación de respeto de los principios de objetividad, imparcialidad y no discriminación en la adjudicación de los contratos públicos se extiende no sólo a los contratos que caen dentro del ámbito de aplicación de las Directivas comunitarias sobre contratación pública, el cual no deja de ser limitado (el artículo 7 de la Directiva 2004/18/CE fija el ámbito de aplicación de la misma estableciendo unos umbrales económicos¹), sino también a todos los contratos que celebren los órganos de contratación sujetos a las Directivas, ya que así lo exigen distintos preceptos del Tratado de la Comunidad Europea, tal y como han sido interpretados por el propio Tribunal.

Así, el Tribunal europeo, tras comprobar cómo las Directivas sobre contratos no constituyen cuerpos uniformes y completos de normas sobre contratación pública, sostiene que los Estados siguen siendo libres para mantener o adoptar normas sustantivas y procedimentales que disciplinen los contratos públicos,

¹ Reza así el art. 7 de la Directiva 2004/18: “La presente Directiva se aplicará a los contratos públicos que no estén excluidos en virtud de las excepciones previstas en los artículos 10 y 11 y en los artículos 12 a 18 y cuyo valor estimado, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA), sea igual o superior a los umbrales siguientes:

a) 162.000 EUR, respecto de los contratos públicos de suministro y de servicios distintos de los contemplados en el tercer guión de la letra b) adjudicados por los poderes adjudicadores que sean una de las autoridades gubernamentales centrales que figuran en el anexo IV; por lo que se refiere a los contratos públicos de suministro adjudicados por dichos poderes adjudicadores que operen en el sector de la defensa, la presente disposición sólo se aplicará a los contratos relativos a los productos contemplados en el anexo V;

b) 249.000 EUR

— respecto de los contratos públicos de suministro y de servicios adjudicados por poderes adjudicadores distintos de los contemplados en el anexo IV;

— respecto de los contratos públicos de suministro adjudicados por los poderes adjudicadores mencionados en el anexo IV y que operen en el sector de la defensa, cuando dichos contratos tengan por objeto productos distintos de los contemplados en el anexo V;

— respecto de los contratos públicos de servicios adjudicados por un poder adjudicador y que tengan por objeto servicios de la categoría 8 del anexo II A, servicios de telecomunicaciones de la categoría 5 cuyas posiciones en el CPV sean equivalentes a los números de referencia CPC 7524, 7525 y 7526 y/o servicios que figuren en el anexo II B.

c) 6 242 000 EUR, respecto de los contratos públicos de obras”.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

pero, eso sí, "a condición de que se respeten todas las disposiciones aplicables del Derecho comunitario y, en particular, las prohibiciones derivadas de los principios consagrados por el Tratado".

La sentencia del TJCE de 13 de octubre de 2005, asunto C 458/03, Parking Brixen GMBH, resulta muy ilustrativa cuando concluye que "pese a que, en el estado actual del Derecho comunitario, los contratos de concesión de servicios públicos se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva 92/50, las autoridades públicas que los celebren están obligadas no obstante a respetar, en general, las normas fundamentales del Tratado CE y, en especial, el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad".

En la Sentencia Parking Brixen GMBH se analiza por el Tribunal europeo si la adjudicación de la gestión de unos aparcamientos públicos de pago constituye un contrato público de servicios o bien una concesión de servicios públicos a la que deben aplicarse las normas de la competencia, en particular la obligación de igualdad de trato y de transparencia. Una vez decidida por el Tribunal que se trataba de una concesión de servicios relativa a la gestión de un servicio público local (en el contrato en cuestión la retribución del prestador de servicios no procedía de la autoridad pública, sino de las cantidades abonadas por terceros para el uso del aparcamiento. Esta modalidad de retribución implica que el prestador asume el riesgo de explotación de los servicios, lo cual es una característica de la concesión de servicios públicos), se estudió por el Tribunal si la adjudicación de la misma sin licitación pública previa era compatible con el Derecho comunitario, en particular con los principios de libre prestación de servicios, libre competencia y prohibición de discriminación y las consecuentes obligaciones de igualdad de trato y de transparencia, así como con el principio de proporcionalidad, en caso de que recayese en una sociedad anónima constituida mediante la transformación de una empresa especial de un municipio, dándose la circunstancia de que el capital social de dicha sociedad anónima pertenecía en su totalidad al municipio en el momento de la adjudicación. Pues bien, para el máximo



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

intérprete del Derecho comunitario europeo: "...De lo anterior se desprende que los Estados miembros no deben mantener en vigor una normativa nacional que permita la adjudicación de concesiones de servicios públicos sin licitación, puesto que tal adjudicación infringe los artículos 43 CE o 49 CE, o vulnera los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia" (fundamento jurídico 52).

Las Directivas sobre contratos públicos recogen de forma destacada estos principios generales aplicables en la adjudicación de los contratos. Así, la Directiva 2004/18/CE, sobre contratos del sector público, establece en su artículo 2 que "los poderes adjudicadores darán a los operadores económicos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y obrarán con transparencia". Por su parte, la Directiva 2004/17/CE, sobre contratos en los sectores especiales, señala en su artículo 10 que "las entidades adjudicadoras tratarán a los operadores económicos en pie de igualdad y sin discriminaciones, y actuarán con transparencia".



II.- EL MARCO DE DERECHO ORIGINARIO APLICABLE A LA CONTRATACION PUBLICA COMUNITARIA

1.- La ausencia de previsiones específicas en el Tratado CE sobre la contratación pública.

Como ya hemos visto, el sector de la contratación pública tiene gran importancia económica y social en la Unión Europea pero constituye una tendencia generalizada en todos los Estados miembros de la Unión el sustraer a los contratos públicos de la competencia comunitaria.

A pesar de esta trascendencia económica de los contratos públicos y de la importancia que su apertura a la libre competencia tiene para la consecución del mercado interior en la Comunidad, el Tratado originario de la Comunidad Económica Europea no contenía referencias explícitas sobre los mismos. El hecho no deja de producir extrañeza, si bien se comprende mejor al situarnos en los orígenes de las Comunidades Europeas, momento en que la trascendencia que ulteriormente adquirió dicho sector era poco imaginable y en el que la complejidad de la materia y las considerables diferencias entre los distintos sistemas nacionales de contratación pública (en algunos países, por influencia francesa, se conocía la figura de los contratos administrativos, que se regían por sus propias reglas de Derecho administrativo, mientras que en otros Estados, la mayoría, en la contratación de las Administraciones Públicas se aplicaban las mismas normas que regían para los contratos entre particulares, es decir, las normas del Derecho civil) imposibilitaron llegar a un acuerdo.

Ni siquiera en las reformas posteriores del Tratado de la Comunidad Europea se han introducido previsiones específicas sobre la contratación pública, salvo el artículo 163 del Tratado que, tras fijar como objetivo de la Comunidad "fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la industria europea y favorecer el desarrollo de su competitividad internacional", indica que ésta



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

apoyará los esfuerzos de cooperación de las empresas, permitiéndoles la plena utilización de las potencialidades del mercado interior de la Comunidad, en particular por medio de la apertura de la contratación pública nacional.

2.- Los principios de Derecho originario europeo aplicables a la contratación administrativa.

La decisiva jurisprudencia del TJCE a la que anteriormente se hacía referencia ha interpretado las normas comunitarias y ha declarado plenamente aplicables a la contratación pública varios de los preceptos angulares del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El Tribunal ha enjuiciado, sobre la base de los parámetros del Tratado, supuestos de prácticas nacionales de contratación que no estaban sujetas a las Directivas sobre contratos públicos.

Por ejemplo, en el Asunto 45/87, Comisión contra Irlanda, se le planteó al Tribunal la aplicación de la Directiva 71/305 a un contrato público de obras adjudicado por un servicio público de distribución de agua –por tanto, era un contrato público en uno de los denominados "sectores excluidos-. El Tribunal, tras declarar que dicho contrato quedaba claramente fuera del ámbito de aplicación de la Directiva (de acuerdo con el tenor del artículo 3.5 de la misma), aplicó, sin embargo, al supuesto en cuestión el artículo 28 del Tratado CE (libre circulación de mercancías), de forma que zanjó el litigio declarando que Irlanda había incumplido sus obligaciones derivadas del Tratado al permitir la inclusión, en el anuncio de licitación del contrato, de una cláusula que discriminaba a todos aquellos participantes que no fuesen a utilizar materiales irlandeses (Sentencia de 22 de septiembre de 1988)..

Un principio importante que el Tribunal de Luxemburgo ha aplicado con firmeza en el ámbito de la contratación pública es el de la libre circulación de mercancías (artículo 28 del TCE). La libertad de circulación de mercancías



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

constituye el principal título habilitador de la intervención comunitaria en el campo de la contratación pública y, por consiguiente, es un obligado punto de referencia para la interpretación de las legislaciones, tanto nacionales como comunitaria, sobre la materia, así como para la integración de sus lagunas e insuficiencias.

También son de aplicación en el ámbito de la contratación pública el derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad (artículos 43 y siguientes del TCE). Estos preceptos, según el Tribunal de Luxemburgo, obligan a eliminar no sólo las discriminaciones ostensibles, en razón de la nacionalidad, sino también cualquier forma encubierta de discriminación que, mediante la aplicación de otros criterios de distinción, conduzca de hecho al mismo resultado (STJCE de 5-12-1989, C-3/88). En este asunto se cuestionó por la Comisión ante el Tribunal la adecuación al Tratado de determinadas normas de un Estado miembro (Italia) que reservaban a sociedades de cuyo capital es único titular el sector público o en las que éste posee una participación pública mayoritaria algunos contratos públicos de suministros en el sector de la informática. El Tribunal, en su sentencia, recordó su jurisprudencia que, en base a los artículos 43 y siguientes del Tratado, a los que considera una expresión particular del principio de igualdad de trato del artículo 7, prohíbe no sólo las discriminaciones ostensibles sino también las encubiertas, y la aplicó al caso concreto ya que: "(...) las Leyes y Decretos-Leyes controvertidos, aunque indistintamente aplicables a cualquier sociedad italiana o extranjera, favorecen principalmente a sociedades italianas(...)".

En la sentencia de 13 de octubre de 2005, Parking Brixen GMBH, el TJCE concluyó que la falta total de licitación en la adjudicación de una concesión de servicios públicos no respondía a los requisitos de los artículos 43 CE y 49 CE ni a los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia.

El Tribunal ha subrayado además la importancia de los principios y normas que se derivan del Tratado y ha precisado, en particular, que las directivas de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

contratación pública tienen por objeto, por una parte, «facilitar la realización en el interior de la Comunidad de la libertad de establecimiento y de la libre prestación de servicios» y, por otra parte, «garantizar la efectividad de los derechos reconocidos por el Tratado en el sector de los contratos públicos de obras y de suministros» (Sentencias de 10 de marzo de 1987, en el asunto 199/85: Comisión contra Italia, y de 17 de noviembre de 1993 en el asunto 71/92: Comisión contra España).

Junto a los anteriores preceptos, desarrollan asimismo una importante función en el campo de los contratos públicos las normas sobre la competencia, principalmente la prohibición de acuerdos contrarios a la competencia y de abuso de posiciones dominantes.

En definitiva, la jurisprudencia del alto Tribunal Europeo que ha aplicado los grandes principios de Tratado a los contratos públicos ha tenido decisivos efectos para el respeto de los principios de publicidad, objetividad y no discriminación en la adjudicación de los contratos públicos por las distintas Administraciones públicas europeas.

3.- El principio de igualdad de trato como esencia de la normativa sobre contratación pública. La prohibición de toda discriminación por razón de la nacionalidad en la jurisprudencia del TJCE. Su aplicación en todas las fases de los procedimientos de preparación y adjudicación de los contratos.

Entre los principios del Tratado de la Comunidad Europea aplicables a la contratación pública sobresale por encima de todos los demás la prohibición de toda discriminación por razón de la nacionalidad (artículo 12 del Tratado). Esta exigencia se podría considerar, sin duda alguna, como el fundamento de todo el sistema de contratación pública a nivel comunitario. En efecto, el deber de respetar el principio de igualdad de trato responde a la esencia misma de las directivas en materia de contratos públicos, que tienen por objeto favorecer el desarrollo de una competencia efectiva en los sectores



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

que están comprendidos en sus ámbitos de aplicación respectivos y que enuncian los criterios de adjudicación del contrato tendentes a garantizar dicha competencia.

Según reiterada jurisprudencia europea, el principio de igualdad de trato exige que no se traten de manera diferente situaciones que son comparables y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica, salvo que ese trato esté justificado objetivamente. Como recuerda el alto Tribunal europeo, el principio general de la igualdad de trato, del cual la prohibición de discriminar a alguien por su nacionalidad no es sino una expresión específica, es uno de los principios fundamentales del ordenamiento jurídico comunitario. Además, el Tribunal ha precisado que el principio de igualdad de trato prohíbe no sólo “las discriminaciones manifiestas basadas en la nacionalidad (...), sino también cualquier otra forma encubierta de discriminación que, aplicando otros criterios de distinción, conduzca de hecho al mismo resultado” (Sentencia TJCE de 13 de julio de 1993 en el asunto C-330/91, Commerzbank. Véase también la Sentencia de 3 de febrero de 1982, asuntos acumulados 62 y 63/81, Secco y Desquenue).

En la Sentencia Storebaelt (de 22 de junio de 1993, en el asunto C-243/89), el Tribunal tuvo ocasión de precisar el alcance del principio de igualdad de trato en cuestiones de contratación pública, al afirmar, por un lado, que el cumplimiento del principio de igualdad exige que todas las proposiciones sean conformes a las prescripciones del pliego de condiciones con el fin de garantizar una comparación objetiva entre las ofertas y, por el otro, que, cuando una entidad adjudicadora toma en consideración una modificación introducida en las ofertas iniciales de un solo licitador, este último goza de una ventaja sobre sus competidores, lo que viola el principio de igualdad de trato de los licitadores y menoscaba la transparencia del procedimiento. El Tribunal concluyó que “el procedimiento de comparación de las ofertas debía respetar, en todas sus fases, tanto el principio de igualdad de trato de los licitadores como el de transparencia, para que todos los licitadores dispusieran



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

de las mismas oportunidades al formular el contenido de sus ofertas. El Tribunal precisó pues en esta jurisprudencia sobre la aplicación de las directivas que el principio de igualdad de trato entre licitadores no depende de una posible discriminación por motivos de nacionalidad u otros criterios de distinción.

En la sentencia de 3 de marzo de 2005 (asuntos acumulados C-21/03 y C-34/03), el Tribunal europeo reflexionó sobre unas normas belgas que prohíben participar o formular una oferta para un contrato público de obras, de suministro o de servicios a una persona que se haya encargado de la investigación, la experimentación, el estudio o el desarrollo de tales obras, suministro o servicios, sin que se conceda a esa persona la posibilidad de demostrar que, en las circunstancias del caso concreto, la experiencia adquirida por ella no ha podido falsear la competencia. En este sentido, el Tribunal recordó que todos los licitadores deben disponer de las mismas oportunidades al formular el contenido de sus ofertas.

4.- Los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.

A) Su relación con el principio de igualdad y no discriminación.

El respeto del principio de igualdad de oportunidades y prohibición de cualquier tipo de discriminación exige que se garanticen los principios de publicidad, concurrencia y transparencia. Estos principios sirven al propósito múltiple de respetar la igualdad, ampliar el abanico de las opciones asequibles y garantizar la lealtad competitiva, lo que contribuye a la reducción de costes, el aumento de la calidad, la reducción de plazos de ejecución y la mejora del conjunto de características de cada proyecto. Para obtener la mayor eficiencia en el proceso de contratación pública, es necesario, pues, que se lleven a cabo correctamente los procedimientos y se respeten los principios que lo sustentan (Informe y Conclusiones de la Comisión de Expertos para el estudio y diagnóstico de la situación de la contratación



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

pública, Centro de Publicaciones del Ministerio de Hacienda, Madrid, 2004, p. 149).

Estos principios, que están íntimamente relacionados entre sí y que se caracterizan por su transversalidad, también son aplicables a los demás actos públicos en virtud de los cuales se confía una prestación económica a un tercero, como, por ejemplo, los contratos excluidos del ámbito de aplicación de las Directivas de contratación al no superar su importe los umbrales de aplicación del Derecho derivado. Las exigencias de publicidad y concurrencia, como garantías del principio de igualdad, han resultado reforzadas en el ordenamiento español por acción de la normativa comunitaria y de la jurisprudencia del TJCE.

Como señaló la Sentencia del Tribunal Supremo español de 17 de octubre de 2000 (Sala 3ª, Sección 7ª), la manifestación más genuina del principio de igualdad de trato es la publicidad en la contratación y su incidencia en los distintos sistemas de selección del contratista. Sin previa publicidad de la contratación no existiría tampoco concurrencia.

El Tribunal de Justicia de la UE ha resaltado en su jurisprudencia la relación existente entre el principio de transparencia y el de igualdad de trato, ya que el primero garantiza el efecto útil de este último procurando que no se distorsionen las condiciones de competencia. Como ha señalado el Tribunal europeo en su jurisprudencia, el principio de no discriminación por causa de la nacionalidad conlleva una obligación de transparencia, con el fin de permitir al órgano de contratación asegurarse de que será cumplido (Sentencia de 18 de noviembre de 1999 en el asunto C-275/98, Unitron Scandinavia A/S, apartado 31).

B) El principio de transparencia.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

b.1) La lucha contra la corrupción. Las prohibiciones para contratar con la Administración.

Los principios de objetividad y transparencia se reconocen entre los principios generales de actuación de las Administraciones públicas en los artículos 103 CE y 3 Ley 30/1992 (LRJPAC). La transparencia es un arma eficaz en la lucha contra la corrupción y los fraudes de todo tipo respecto de los fondos públicos. La existencia de procedimientos claros e iguales para todos, la ausencia de ambigüedad en las cláusulas contractuales, la desaparición de las condiciones de inmunidad e impunidad para muchos infractores, son argumentos en apoyo del establecimiento de rigurosos sistemas procedimentales y de control de la contratación pública.

La legislación europea impone condiciones estrictas de participación en los contratos públicos. Se pretende así verificar la aptitud de los operadores económicos para participar en un contrato sobre la base de criterios relativos a la capacidad económica y financiera, así como a los conocimientos o capacidades de carácter profesional y técnico.

En su Comunicación sobre la corrupción (COM (97), 192), la Comisión subrayó la importancia de la contratación pública para lograr una política eficaz de lucha contra la corrupción en toda la Unión.

La exposición de motivos de la Directiva 2004/18/CE advierte que debe evitarse la adjudicación de contratos públicos a operadores económicos que hayan participado en una organización delictiva o que hayan sido declarados culpables por corrupción o fraude contra los intereses financieros de las Comunidades Europeas o por blanqueo de capitales (apartado 43). Dentro de los criterios de selección cualitativa, el artículo 45 de la Directiva hace referencia a la situación personal del candidato o del licitador y enuncia los supuestos en que quedará excluido de la participación en un contrato público un candidato o licitador.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

b.2) Su garantía a través de las nuevas técnicas electrónicas de compra.

El Tribunal europeo de Justicia, en su sentencia Telaustria, afirma que “[la] obligación de transparencia que recae sobre la entidad adjudicadora consiste en garantizar, en beneficio de todo licitador potencial, una publicidad adecuada que permita abrir a la competencia el mercado de servicios y controlar la imparcialidad de los procedimientos de adjudicación” (Sentencia TJCE de 7 de diciembre de 2000, asunto C-324/98. Véase también el auto de 30 de mayo de 2002, asunto C-358/00, Deutsche Bibliothek, Rec. I-4685).

La transparencia en la contratación pública puede garantizarse por cualquier medio adecuado, especialmente la publicidad que debe contener, en general, la información necesaria para permitir a los posibles interesados decidir si les interesa participar en el procedimiento.

La transparencia guarda una estrecha relación con los principios de igualdad, participación, no discriminación y prohibición de la arbitrariedad de la Administración contratante, y persigue que el interés público implícito en la misma sea debidamente conseguido, fomentando tanto la mayor concurrencia de licitadores, como la mejora de sus ofertas.

La introducción de medios electrónicos y telemáticos en los procedimientos de licitación, por la que apuestan decididamente las nuevas Directivas de contratación, supondrá para las Administraciones un notable incremento de la transparencia y de la eficiencia de los procedimientos de contratación.

C) El principio de concurrencia.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El principio de concurrencia aspira a promover la competencia en los contratos públicos y obtener así una oferta adecuada al mercado y, por tanto, óptima para la Administración Pública contratante.

Los Tribunales de Defensa de la Competencia han destacado la relación que existe entre las normas que rigen la contratación pública y las finalidades de concurrencia. Así, en diversas resoluciones, el Tribunal español ha manifestado que “las normas de la competencia por lo tanto se aplican también a las Administraciones Públicas, no sólo cuando actúen como oferentes de bienes y servicios, sino también cuando actúen como demandantes de tales bienes y servicios” y que “en el ámbito de la contratación administrativa, la libre concurrencia entre los operadores económicos tiene como finalidad tanto la protección de los intereses económicos de la Administración promoviendo la máxima competencia posible, como garantizar la igualdad de los que reúnen los requisitos necesarios para acceder a aquélla”.

En la contestación a la consulta realizada por Telecable la CMT –en su resolución de 21-3-2002- expresa que la obligación impuesta a las Administraciones Públicas por parte de las normas de contratación pública, consistente en acudir a procedimientos de contratación que respeten los la transparencia y la igualdad en el acceso, debe considerarse como un presupuesto del fomento de la libre competencia, el cual es un objetivo acogido por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; al igual que resultan acogidos en dicha Ley el principio de igualdad de oportunidades y el de supresión de los derechos exclusivos o especiales. Por ello, con relación a los hechos expuestos por Telecable, se concluyó que tanto la normativa europea (en particular el Tratado de Roma –artículos 81 y 82), como la normativa española de contratación pública y la sectorial de telecomunicaciones impiden que el prestador de servicios de telecomunicaciones que en el pasado venía actuando como monopolista continúe, a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Telecomunicaciones, prestando a la Administración esos servicios salvo que



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

ello sea consecuencia de un procedimiento público tramitado de acuerdo con el régimen de la contratación pública. Lo que no puede hacerse es perpetuar la situación anterior a la liberalización mediante fórmulas que impidan a los competidores tener entre sus clientes a la Administración.

Como hoy exigen tanto las normas nacionales como las europeas, la contratación debe estar abierta al mercado y a la participación de cualquier empresa interesada con independencia de su localización.

D) El principio de publicidad y su reciente impulso con la introducción de medios electrónicos y telemáticos en los procedimientos de licitación.

El régimen de publicidad constituye el verdadero pilar sobre el que se asienta el sistema de contratación pública establecido por la normativa comunitaria europea. Así lo ha señalado el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, al resaltar que una publicidad adecuada de los anuncios de licitación ofrece a todos los contratistas interesados de la Comunidad la posibilidad de ser informados sobre la licitación y, en su caso, de participar en ella (Sentencia de 18 de marzo de 1992, Comisión contra España, Asunto C-24/91, Rec. 1992, p. I-1989, F.J. 2). Tanto el principio de concurrencia como el de igualdad necesitan como requisito imprescindible la existencia de una adecuada publicidad de la convocatoria.

El principio de publicidad se concreta en una serie de requisitos y formalidades establecidas con carácter general en las Directivas sobre contratos, que establecen no sólo la obligación de publicidad de los anuncios de los contratos que vayan a ser adjudicados, sino que también recoge la necesidad de que se lleve a cabo por los órganos de contratación una publicidad previa —referida a un ejercicio presupuestario— y una publicidad posterior a las adjudicaciones de los contratos.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Pero el principio de publicidad va a experimentar un notabilísimo impulso con la nueva regulación de la contratación pública electrónica, ya que la introducción de medios electrónicos y telemáticos en los procedimientos de licitación va a suponer para nuestras Administraciones un incremento de la transparencia y va a facilitar en gran medida el acceso a los contratos públicos de todos los interesados en los mismos. Como destaca la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el papel de la Administración electrónica (e-government) en el futuro de Europa de 26 de septiembre de 2003 (COM (2003) final), el proceso tradicional de contratación pública es complejo, largo, demanda multitud de recursos y constituye de hecho una causa de pérdida importante de productividad. El uso de tecnologías de la información y las comunicaciones puede mejorar la calidad, la eficacia y la relación coste-beneficio de la contratación pública, además de generar un ahorro significativo para los contribuyentes. Para la Comisión, el recurso al uso de tecnologías de la información y las comunicaciones puede contribuir a mejorar las relaciones con suministradores, la satisfacción de los usuarios, la utilización de los recursos humanos en los procedimientos de contratación y la transparencia en el gasto público.

Las Directivas 2004/17 y 2004/18 impulsan el uso de medios electrónicos en la contratación a través de figuras como la subasta electrónica, el diálogo competitivo, los acuerdos marco y los sistemas dinámicos de contratación. Ahora bien, el legislador comunitario, consciente de la novedad de tales procedimientos y figuras, no ha querido imponer una adaptación forzosa de estas a los diversos sistemas nacionales, sino que deja a los Estados miembros la posibilidad de que los poderes adjudicadores puedan recurrir a aquellas; sin perjuicio, claro es, de que una vez que se proceda a la incorporación deba hacerse en los términos definidos y regulados por la directiva. Así lo expresa el considerando 16 de la Directiva 2004/18/CE: "Para tener en cuenta las diversidades existentes en los Estados miembros, conviene dejar a estos últimos la opción de prever la posibilidad de que los poderes adjudicadores recurran



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

a acuerdos marco, a centrales de compras, a sistemas dinámicos de adquisición, a subastas electrónicas y al diálogo competitivo, según quedan definidos y regulados por la presente Directiva”, y así se deduce de los términos de los respectivos preceptos (artículos 11, 29, 32, 33 y 54).

5.- Otros principios aplicables en el ámbito de la contratación pública.

A) El respeto de la confidencialidad.

El respeto del principio de confidencialidad reviste una importancia decisiva en el ámbito de la contratación pública, donde están en juego ingentes cantidades de dinero y las empresas presentan ofertas con informaciones que incluyen en muchos casos secretos técnicos o comerciales.

El artículo 6 de la Directiva sobre contratos del sector público (2004/18/CE) establece que “sin perjuicio de las disposiciones de la presente Directiva, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y a los licitadores establecidas en el apartado 4 del artículo 35 y en el artículo 41, y de conformidad con la legislación nacional por la que se rija el poder adjudicador, éste no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas”. Una previsión similar recoge el apartado 2 del artículo 13 de la Directiva sobre contratos en los sectores especiales (2004/17/CE), que sin embargo va más allá en la caracterización del principio de confidencialidad al prever en el apartado 1 del precepto que “en el contexto de las especificaciones técnicas a los operadores económicos interesados, de clasificar y seleccionar a los operadores económicos y de adjudicar los contratos, las entidades adjudicadoras podrán imponer requisitos destinados a proteger el carácter confidencial de la información que comuniquen”.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Pero la protección de la confidencialidad se reconoce al máximo nivel jurídico comunitario al considerarse como un derecho fundamental recogido en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En el nuevo procedimiento de adjudicación de los contratos (junto al abierto, restringido y negociado) que establece la Directiva 2004/17/CE, el denominado diálogo competitivo, regulado en el artículo 29, se prevé que durante el diálogo, los poderes adjudicadores darán un trato igual a todos los licitadores y “en particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto”. Los poderes adjudicadores no podrán revelar a los demás participantes las soluciones propuestas por un participante u otros datos confidenciales que éste les comunique sin previo acuerdo de éste.

También se hace una referencia a la confidencialidad en los acuerdos marco del artículo 32 de la Directiva 2004/17/CE. Para llegar a estos acuerdos las ofertas se presentarán por escrito y su contenido deberá seguir siendo confidencial hasta que expire el plazo previsto para responder a la convocatoria.

B) Principio del reconocimiento mutuo.

De acuerdo con el principio de reconocimiento mutuo, un Estado miembro debe aceptar los productos y servicios prestados por operadores económicos de otro Estado miembro. Debe aceptar igualmente las prescripciones técnicas y los controles, así como los títulos, los certificados y las cualificaciones exigidos en otro Estado miembro a partir del momento en que se reconozca la equivalencia de estos elementos.

El Tribunal europeo de justicia estableció el principio de reconocimiento mutuo y, posteriormente, lo fue precisando en una abundante jurisprudencia sobre la



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

libre circulación de mercancías, personas y servicios. En efecto, este principio se desprende de la jurisprudencia sobre libertad de establecimiento y libre prestación de servicios, en particular de las Sentencias Vlassopoulou y Dennemeyer.

Nos encontramos, sin duda, ante uno de los ámbitos de mayor influencia de la regulación comunitaria de la contratación pública sobre los Derechos nacionales de los contratos. En efecto, siendo una de las principales preocupaciones de la Comunidad en materia de contratación pública evitar las discriminaciones basadas en la nacionalidad que puedan llevar a cabo los poderes adjudicadores, la regulación de las especificaciones técnicas se consideró desde un principio como una de las bases de las Directivas comunitarias sobre contratos. Las especificaciones técnicas definen las características requeridas de un material, un suministro o un servicio de manera que éstos respondan a la utilización a la que están destinados. Figurarán en los documentos del contrato (anuncio de licitación, pliego de condiciones o documentos complementarios) sin crear obstáculos injustificados a la competencia. Estas características incluirán los niveles de actuación sobre el medio ambiente, el diseño, la evaluación de la conformidad, la propiedad de empleo, la seguridad o las dimensiones, el aseguramiento de la calidad y los métodos de producción. Cuando se trate de contratos públicos de obras, incluirán también las condiciones de ensayo, control y recepción, así como las técnicas de construcción.

La preocupación de fondo que late detrás del conjunto de las disposiciones referidas a las especificaciones técnicas es siempre la de asegurar la máxima competitividad posible y evitar cualquier tipo de obstáculo a la concurrencia en el ámbito comunitario.

En las nuevas Directivas de 2004 se precisa que los poderes adjudicadores formularán las especificaciones técnicas, bien por referencia a las normas nacionales derivadas de las normas europeas, a documentos de idoneidad



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

técnica europeos y a normas internacionales, bien en términos de rendimiento o de exigencias funcionales, en particular, en el ámbito medioambiental (por ejemplo, las etiquetas ecológicas europeas).

C) El principio de proporcionalidad.

Según el principio de proporcionalidad, toda medida que se adopte debe ser a la vez necesaria y apropiada al fin perseguido. Un Estado miembro no puede exigir al seleccionar a los candidatos a un contrato una capacidad técnica, profesional o financiera desproporcionada y excesiva.

El TJCE reconoce constantemente en su jurisprudencia que “el principio de proporcionalidad forma parte de los principios generales del Derecho comunitario” (Sentencia de 11 de julio de 1989, asunto 265/87, apartado 21) y que es de obligado cumplimiento asimismo por las autoridades nacionales a la hora de aplicar el Derecho comunitario, incluso aunque dispongan de un amplio margen de actuación discrecional. El principio de proporcionalidad exige que toda medida que se tome sea a la vez necesaria y adecuada al fin perseguido (por ejemplo, en lo que se refiere a la obligación de alcanzar un elevado nivel de protección medioambiental y en lo que se refiere a la aplicación del principio de precaución). En la elección de las medidas a adoptar, un Estado miembro debe recurrir a las que menos perturben el ejercicio de una actividad económica (Véase, por ejemplo, la Sentencia de 17 de mayo de 1984 en el asunto 15/83: *Denkavit Nederland*, o la sentencia del TPI de 19 de junio de 1997 en el asunto T-260/94: *Air Inter SA*, apartado 14).

D) El principio de motivación de las decisiones.

La importancia de la motivación de las decisiones que pongan fin al procedimiento para su control judicial ha sido destacada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. La motivación no sólo tendría por finalidad permitir al interesado fundamentar su recurso ante el órgano



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

jurisdiccional, sino permitirle decidir, con pleno conocimiento de causa, si le conviene o no impugnar la decisión.

Según reiterada jurisprudencia del TJCE, la motivación de una decisión individual debe mostrar, de manera clara e inequívoca, el razonamiento de la institución de la que emane el acto, de manera que los interesados puedan conocer las razones de la medida adoptada y el órgano jurisdiccional competente pueda ejercer su control. La exigencia de una motivación adecuada debe apreciarse en función de las circunstancias de cada caso.

De acuerdo con lo establecido por las Directivas comunitarias sobre contratación pública, el órgano de contratación comunicará a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición. Lo mismo procederá en los casos en los que se ha decidido renunciar a un contrato ofertado o a reiniciar el procedimiento. Informará también a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Estas obligaciones de publicidad posterior a la adjudicación de los contratos cumplen una importante función de cara a aumentar la transparencia y objetividad de las decisiones de las entidades adjudicadoras, a la par que de favorecimiento de su control.

E) Los principios de economía y de eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Eficacia administrativa, control de la actuación pública y nuevas tecnologías.

El principio de economía tiene varias dimensiones desde las cuales debe ser abordado en el ámbito de la contratación pública. En primer lugar se invita a la necesaria eficiencia en el manejo de los recursos de las Administraciones, ya



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

que por la naturaleza pública de los mismos, éstos no se pueden dilapidar. De igual manera el principio de economía pretende aminorar los costos de la contratación, mediante la utilización de los procedimientos mínimos o esenciales para el desarrollo del proceso contractual, con el fin de evitar trámites innecesarios que fuera de su costo, también incentivan prácticas corruptas. Se busca entonces, facilitar el acceso de la mayor cantidad de competidores eliminando las posibles "barreras" que impidan la participación de la mayor cantidad de posibles contratistas

El Derecho administrativo de la contratación pública se muestra hoy como un sector paradigmático en el que se manifiesta la tensión permanente que existe entre la necesidad de controlar la actuación administrativa, al hilo de la cual se ha desarrollado la historia del Derecho administrativo y, por otro lado, la exigencia constitucional de actuación eficaz de las Administraciones públicas, en el marco del Estado social y democrático de Derecho. En efecto, si por una lado se exigen mayores controles procedimentales, por otro, y al mismo tiempo, se demanda mayor eficacia en la actuación administrativa y la construcción de autovías, de nuevas líneas de alta velocidad, la mejora en general de las infraestructuras, etc. A todos estos retos debe responder hoy la normativa pública sobre contratación administrativa.

La excesiva complejidad de la tramitación de los expedientes de contratación, además de los considerables «costes de transacción» que supone para las empresas, puede llegar a ocasionar, a veces, retrasos considerables en la efectiva disponibilidad de los bienes y servicios que las Administraciones Públicas necesitan, así como distorsiones en la gestión de los créditos presupuestarios anuales.

Sin duda alguna, el auge experimentado por las modernas tecnologías de la información y las comunicaciones, junto con la generalización del uso de los ordenadores y de las redes de telecomunicaciones en la sociedad actual, ofrecen oportunidades sin precedentes para simplificar el proceso de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

contratación y reducir los costes que tanto para los operadores económicos como para las Administraciones Públicas representa su gestión.

La agencia federal de administración de servicios generales de los Estados Unidos de América (GSA) ha estimado en diez millones de dólares anuales el ahorro derivado sólo de consolidar en un único sistema informático, denominado Federal Procurement Data System - Next Generation (FPDS-NG) la información de contratos de las distintas agencias federales.

La introducción de la electrónica en el sector de la contratación pública es ya un fenómeno mundial, que está dando lugar en los países más desarrollados a la adopción de ambiciosos programas al objeto de, por un lado, crear accesos electrónicos integrados a la información sobre sus contratos públicos y, por otro, generalizar el recurso a los procedimientos electrónicos de licitación para sus adquisiciones.



III.- DESARROLLO Y EVOLUCION DE LA NORMATIVA COMUNITARIA SOBRE CONTRATOS PUBLICOS

1.- Las primeras Directivas sobre la materia. Razones del incumplimiento generalizado de sus disposiciones.

Pese a la vigencia en el ámbito de la contratación pública de los preceptos del Tratado que establecen las grandes libertades comunitarias, las instituciones comunitarias eran conscientes de la necesidad de adoptar unas medidas de carácter positivo que aseguraran unas condiciones fundamentales de igualdad para la participación en los contratos públicos en todos los Estados miembros y una transparencia de los procedimientos de adjudicación de dichos contratos, de forma que se pudiera velar mejor por la observancia de los principios establecidos en el Tratado de la Comunidad Europea.

Se plantearon entonces varias opciones o proposiciones para intentar eliminar las discriminaciones en la contratación pública en los distintos Estados de la Comunidad. Finalmente, el modelo por el que se optó, esto es, adoptar una directiva para los contratos públicos de obras y otra para los contratos públicos de suministro, es de inspiración alemana. En efecto, en este ordenamiento existía una reglamentación, principalmente referida a la fase de formación de los contratos, separada para los contratos de obras y de suministros. En otros países, como España o Francia, existe una sola norma legal que regula con carácter general toda la contratación de las Administraciones Públicas.

Surgieron así las Directivas del Consejo 71/305/CEE, de 26 de julio de 1971 y 77/62/CEE, de 21 de diciembre de 1976, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras y suministro, respectivamente. El objetivo de estas Directivas era coordinar los procedimientos nacionales de formalización de los contratos públicos,



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

introduciendo en ellos un mínimo de normas comunes, que debían ser cumplidas en todos los procedimientos de adjudicación a los que fuesen aplicables. Principalmente, estas normas comunes pretendían garantizar una publicidad comunitaria suficiente para el desarrollo de una competencia efectiva entre los operadores económicos de todos los Estados miembros, prohibir las especificaciones técnicas que tuviesen un efecto discriminatorio y, por último, aplicar criterios objetivos de participación y de adjudicación de los contratos.

Sin embargo, desde los primeros momentos a partir de su aprobación, las Directivas sobre contratos públicos, tanto la de "obras" como la de "suministros", empezaron a ser sistemáticamente incumplidas en los distintos Estados miembros de la Comunidad.

En parte, esta circunstancia se basó en la crítica situación económica mundial que se vivió a comienzos de los años setenta, motivada sobre todo por la crisis del petróleo. En el ámbito de la contratación pública, la crisis económica dio lugar a que los distintos Gobiernos protegieran a sus debilitadas empresas nacionales frente a las empresas extranjeras. Por otra parte, las Directivas sobre contratos públicos de los años 70 presentaban serias carencias técnicas, aparte de que excluían de su ámbito de aplicación importantes sectores (producción, distribución y transporte de agua y energía, transportes y telecomunicaciones).

2.- La "segunda generación" de Directivas y sus sucesivas reformas.

Será a partir del año 1985, con la aprobación del "Libro Blanco" de la Comisión para la consecución del mercado interior (fuertemente impulsado por el presidente de la Comisión Europea el francés J.DELORS) y la entrada en vigor, el 1 de julio de 1987, del Acta Única Europea, cuando se dé un decisivo paso adelante de cara a la apertura a la libre competencia de la contratación



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

pública comunitaria. Desde este momento, la Comunidad adoptó, con la vista puesta en el horizonte del gran mercado único de 1992, numerosas medidas encaminadas a potenciar los principios de no discriminación, transparencia, objetividad y publicidad en la preparación y adjudicación de los contratos públicos.

La labor normativa del Consejo desarrollando el "Libro Blanco" comenzó con la reforma, en 1988 y 1989, de las Directivas clásicas sobre los contratos de suministros y obras. Posteriormente vieron la luz la Directiva 90/531, sobre los contratos en el ámbito de los sectores anteriormente excluidos (es decir, agua, energía, transportes y telecomunicaciones), y la Directiva 92/50, sobre los contratos públicos de servicios.

Ya en los años 90, en aras de una mayor racionalidad y claridad, el Consejo aprobó en 1993 una serie de Directivas que refunden aquellas Directivas con sus posteriores modificaciones. Estos nuevos textos codificados son las Directivas 93/36, 93/37 y 93/38/CEE, de 14 de junio de 1993, sobre contratos de suministros, obras y en los "sectores especiales". Con la aprobación estas Directivas el Consejo pretendió unificar en lo posible toda la normativa sobre contratación pública. Estos textos (con las modificaciones introducidas por las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/52/CE, de 13 de octubre de 1997, y por la Directiva del Consejo 98/4/CE) ,son los que han estado vigentes en la materia hasta la aprobación de las Directivas de contratos de 2004.

Si las Directivas de los años 70 pretendían, paralelamente a la eliminación de las restricciones, la coordinación de los procedimientos nacionales sobre preparación y adjudicación de los contratos, respetando, en lo posible, los procedimientos y las prácticas en vigor en los Estados miembros, las Directivas de los años 90 han supuesto una superación de aquella perspectiva, al



afirmarse la exigencia de la mejora y la extensión de las garantías previstas por las Directivas.

3.- La última generación de Directivas sobre contratos: 2004/17/CE, sobre procedimientos de contratación en los sectores especiales y 2004/18/CE sobre contratos del sector público. El fuerte impulso a la contratación electrónica.

Tras un largo período de tramitación, en 2004 fueron aprobadas las nuevas Directivas comunitarias sobre contratación pública, que se publicaron en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 30 de abril de 2004 (serie L 134-1). Se trata de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales; y de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

Las nuevas normas tienen por objeto refundir la legislación comunitaria relativa a contratos públicos, dispersa en varias Directivas aplicables a los distintos tipos de contratos administrativos.

Pues bien, las disposiciones de las Directivas de 2004 son el resultado del debate lanzado por el Libro Verde sobre los contratos públicos adoptado por la Comisión el 27 de noviembre de 1996, y persiguen un triple objetivo de modernización, simplificación y mayor flexibilidad del marco jurídico que existe sobre este tema: modernización para tener en cuenta nuevas tecnologías y las modificaciones del entorno económico; simplificación para que los textos actuales sean más fácilmente comprensibles para los usuarios, de modo que los contratos se adjudiquen de perfecta conformidad con las normas y principios que regulan la materia y que las empresas implicadas puedan



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

conocer mejor sus derechos; y flexibilidad de los procedimientos para responder a las necesidades de los compradores públicos y operadores económicos.

Las Directivas prestan una especial atención a los procedimientos electrónicos de adjudicación de los contratos, que constituyen una técnica en expansión que pasa a ser definida y regulada a nivel europeo, estableciéndose normas específicas a fin de garantizar que se desarrollan dentro del pleno respeto de los principios de igualdad de trato, de no discriminación y de transparencia.

Las “nuevas técnicas electrónicas de compra” –en el lenguaje de las Directivas de 2004- podrán deberán en todo caso ser utilizadas “dentro del respeto de las normas establecidas en la presente Directiva y de los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia. En la medida en que así ocurra, la presentación de una oferta por un licitador, en particular en caso de una nueva licitación para la aplicación de un acuerdo marco o para poner en práctica un sistema dinámico de adquisición, podrá adoptar la forma de catálogo electrónico de dicho licitador” (Considerando 12 de la Directiva 2004/18/CE).

La Directiva citada recoge una definición comunitaria de las subastas electrónicas y las delimita mediante normas específicas a fin de garantizar que se desarrollan dentro del pleno respeto de los principios de igualdad de trato, de no discriminación y de transparencia. El recurso a las subastas electrónicas permite a los poderes adjudicadores pedir a los licitadores que presenten nuevos precios, revisados a la baja, y cuando el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa, mejorar asimismo elementos de la oferta distintos del precio. Para garantizar el respeto del principio de transparencia, establece la Directiva que sólo sean objeto de subasta electrónica los elementos que puedan ser sometidos a una evaluación automática por medios electrónicos, sin intervención ni evaluación del poder adjudicador, es decir, sólo los elementos que sean cuantificables, de modo



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

que puedan expresarse en cifras o en porcentajes. En cambio, aquellos aspectos de las licitaciones que impliquen la valoración de elementos no cuantificables no deben ser objeto de subastas electrónicas (por ejemplo, contratos de servicios cuyo contenido implique el desempeño de funciones de carácter intelectual).

Los nuevos textos comunitarios van a obligar a una nueva e importante reforma de todas las legislaciones de los países europeos sobre contratos. En este sentido, los Estados miembros de la Unión tenían de plazo para poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE hasta el 31 de enero de 2006. Este plazo ha sido incumplido por España y por otros países de la UE. De hecho en marzo de 2007 la Comisión europea decidió denunciar a España ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas por no haber comunicado sus disposiciones nacionales de aplicación de las Directivas comunitarias de contratación pública (Recurso interpuesto el 30 de mayo de 2007 por la Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de España (asunto C-255/07). La pretensión de la Comisión es que se declare “que, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para ajustarse a la directiva 2004/18/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios y, en cualquier caso, al no haberlas comunicado a la Comisión, el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de dicha directiva”.

La Comisión también ha denunciado por el mismo motivo a Finlandia, Grecia, Luxemburgo, Portugal, Suecia y a Bélgica (asunto C-292/07). ².

² Sobre el estado de trasposición de las Directivas comunitarias de contratos públicos 2004/17/CE y 2004/18/CE, véase MEDINA, T. y TRYBUS, M., “Unfinished Business: The State of Implementation of the New EC Public Procurement Directives in the Member Status on February 1, 2007”, *Public Procurement Law Review*, nº 4 (2007), págs. 89-118.



4.- Análisis del contenido de la Directiva sobre contratos públicos de suministros, obras y servicios.

El principio esencial que informa las Directivas comunitarias sobre contratación pública es el de garantizar la igualdad de oportunidades entre las empresas nacionales y no nacionales organizando una competencia lo más eficaz posible. Este principio se aplica mediante disposiciones que se encuentran en el texto de la Directiva 2004/18 y que aplicables a los contratos públicos de suministro, obras y servicios de valor superior a determinados umbrales (154 000 y 236 000 euros respecto de los contratos públicos de suministro y servicios ; 5 923 000 euros respecto de los contratos públicos de obras) :

- criterios para la adjudicación de los contratos: se permite optar entre:
 - el precio más bajo, o
 - la oferta más ventajosa (criterio que incluye varios elementos: precio, plazo de suministro, rentabilidad, características medioambientales – novedad introducida por la Directiva 2004/18-...). El poder adjudicador deberá precisar la ponderación relativa de cada criterio.

- especificaciones técnicas: las especificaciones técnicas exigidas (facilitadas obligatoriamente a las empresas interesadas) deben definirse con respecto a las normas nacionales derivadas de las normas europeas, a documentos de idoneidad técnica europeos y a normas internacionales, bien en términos de rendimiento o de exigencias funcionales, en particular, en el ámbito medioambiental (por ejemplo, las etiquetas ecológicas europeas). Las características incluirán los niveles de actuación sobre el medio ambiente, el diseño, la evaluación de la conformidad, la propiedad de empleo, la seguridad o las dimensiones, el aseguramiento de la calidad y los métodos de producción. Cuando se trate de contratos públicos de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

obras, incluirán también las condiciones de ensayo, control y recepción, así como las técnicas de construcción.

- normas de publicidad y transparencia: Los contratos públicos cuyo importe supere los umbrales de la Directiva estarán sujetos a una obligación de información y transparencia a lo largo de todo el procedimiento. Dicha obligación se materializa en la publicación de anuncios de información redactados según los formularios normalizados de la Comisión. Existen diferentes tipos de anuncios:
 - Anuncio relativo a la publicación de un anuncio de información previa (facultativo).
 - Anuncio de información previa (facultativo).
 - Tras el envío del anuncio relativo a la publicación de un anuncio de información previa, el propio poder adjudicador publicará este anuncio en su «perfil de comprador» o lo enviará a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. La publicación de este anuncio será obligatoria cuando el poder adjudicador desee acortar los plazos de recepción de las ofertas.
 - Anuncio de licitación o anuncio de concurso (obligatorios).
 - El propio poder adjudicador podrá publicar este anuncio en el ámbito nacional y deberá enviarlo para su publicación, que será gratuita. El anuncio se publicará en toda su extensión en una lengua oficial de la Unión, mientras que en las demás lenguas oficiales se traducirá un resumen.
 - Anuncio sobre los contratos adjudicados y sobre los resultados de los concursos (obligatorios).

Los anuncios enviados por los poderes adjudicadores a la Comisión podrán transmitirse por medios tradicionales o electrónicos. En SIMAP (sistema de información sobre contratos públicos) se pueden encontrar modelos de formularios y precisiones sobre las modalidades de transmisión.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Los poderes adjudicadores informarán cuanto antes sobre las decisiones adoptadas en relación con la adjudicación de un contrato, incluso en caso de renuncia. Respecto de todo contrato, elaborarán un informe escrito detallado y, cuanto antes, comunicarán:

- a todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta;
 - a todos los licitadores que hayan presentado una oferta válida, las ventajas de la oferta seleccionada y el nombre del operador económico elegido.
 - Los intercambios y el almacenamiento de información entre los diferentes agentes de un contrato garantizan la integridad de los datos y la confidencialidad. Los poderes adjudicadores no conocerán el contenido de las ofertas hasta que expire el plazo previsto para su presentación. La utilización de medios electrónicos, no discriminatoria, permite acelerar los procedimientos. Los dispositivos de recepción electrónica de las ofertas permiten utilizar la firma electrónica, garantizan la autenticidad, la integridad y la confidencialidad de los datos, y permiten descubrir los posibles fraudes.
- Prohibiciones para contratar con la Administración: Podrá ser excluido de la participación en un contrato público todo operador económico:
- que se encuentre en estado de quiebra, de liquidación, de cese de actividades o de intervención judicial, o que sea objeto de un procedimiento de este tipo;
 - que haya sido juzgado culpable de un delito que afecte a su moralidad profesional;
 - que haya cometido una falta profesional grave (por ejemplo, declaraciones falsas);
 - que no haya cumplido sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones de la seguridad social o sus obligaciones tributarias.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- Igualdad entre los medios electrónicos y los tradicionales: En materia de intercambio de información, la nueva Directiva pone al mismo nivel los medios electrónicos y los tradicionales. Deja que los agentes del contrato elijan los medios de comunicación que van a utilizar durante los procedimientos. Cuando se utilicen medios electrónicos, el poder adjudicador podrá acortar los plazos de recepción de las ofertas.

La Directiva 2004/18 regula una nueva técnica de compra: el sistema dinámico de adquisición, que se apoya exclusivamente en medios de comunicación electrónicos.

Además, establece las subastas electrónicas, a las que los poderes adjudicadores podrán recurrir para adjudicar determinados contratos. Antes de proceder a la subasta electrónica, los poderes adjudicadores realizarán una primera evaluación de las ofertas. Simultáneamente, por medios electrónicos, invitarán a participar a los licitadores admitidos. En la invitación se precisará la fecha y la hora de comienzo de la subasta y, en su caso, el número de fases. Se indicará, asimismo, la fórmula matemática en virtud de la cual se establecerán las clasificaciones automáticas; en dicha fórmula se integrará la ponderación de los criterios de adjudicación. A lo largo de cada una de las fases, los participantes conocerán su clasificación respectiva con relación a los demás participantes, cuya identidad desconocerán. La subasta electrónica finalizará, bien en la fecha y a la hora fijadas previamente, bien cuando haya transcurrido un determinado plazo tras la presentación de la última oferta, bien cuando concluyan todas las fases de la subasta.

5.- Los procedimientos de adjudicación de los contratos en la Directiva 2004/18. El nuevo procedimiento del diálogo competitivo.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

La Directiva 2004/18 contempla como procedimientos normales de adjudicación de los contratos el abierto y el restringido, considerando como excepcionales el procedimiento negociado y el diálogo competitivo.

Procedimientos abiertos son aquellos en los que cualquier operador económico interesado puede presentar ofertas.

Procedimientos restringidos son los procedimientos en los que todo operador económico puede solicitar su participación y en los que únicamente los operadores económicos invitados por los poderes adjudicadores pueden presentar ofertas.

Procedimientos negociados son los procedimientos en los que los poderes adjudicadores consultan con los operadores económicos de su elección y negocian las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. En cuanto a los supuestos -rigurosamente tasados- en que los poderes adjudicadores podrán recurrir al procedimiento negociado, se distingue entre aquellos en que hará falta la publicación de un anuncio de licitación, y los casos en que se permite adjudicar los contratos sin publicación previa de un anuncio.

Pero la Directiva 2004/18 establece un nuevo procedimiento: el diálogo competitivo, al que los poderes adjudicadores podrán recurrir en el caso de contratos complejos, cuando no puedan definir solos las soluciones técnicas a sus necesidades o no puedan elaborar la estructura jurídica y financiera de un proyecto. Los grandes proyectos de infraestructuras parecen prestarse a este tipo de diálogo. Los poderes adjudicadores publicarán un anuncio de licitación que incluya los criterios de adjudicación. El plazo mínimo para la recepción de las solicitudes de participación será de treinta y siete días. A continuación, los poderes adjudicadores invitarán a los candidatos seleccionados (tres como mínimo), al mismo tiempo y por escrito, a dialogar. Se iniciará el diálogo, que podrá desarrollarse en varias fases, y continuará hasta la definición de las soluciones (técnicas o financiero-jurídicas). Los



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

poderes adjudicadores garantizarán la igualdad de trato y protegerán la información confidencial. Al término del diálogo, los candidatos presentarán su oferta definitiva, que podrán precisar sin modificar los elementos fundamentales del contrato. Los poderes adjudicadores adjudicarán el contrato en función de los criterios de adjudicación fijados y sobre la base de la oferta económicamente más ventajosa.

El nuevo procedimiento responde a un objetivo de flexibilización, una preocupación tradicional del Derecho comunitario de la contratación pública. Como tal, se expresó ya en el Libro Verde de la Comisión de 27 de noviembre de 1996 ("Contratación pública en la Unión Europea: reflexiones para el futuro") y posteriormente en la Comunicación de la misma de 11 de marzo de 1998 ("La contratación Pública en la Unión Europea"), en la que se destacaba que "en los contratos especialmente complejos y en constante evolución, como por ejemplo en el ámbito de la alta tecnología, los compradores saben cuál son sus necesidades pero no saben previamente cuál es la mejor técnica para satisfacerlas. En consecuencia, en estos casos resulta necesaria una discusión del contrato y un diálogo entre compradores y proveedores (...) Los procedimientos de derecho común previstos por las Directivas 'clásicas' sólo dejan un margen muy reducido para la discusión a lo largo del procedimiento de adjudicación, por lo que son considerados como demasiado rígidos para este tipo de actuaciones".

Ha sido finalmente la Directiva 2004/18/CE la que ha introducido por primera vez la figura del diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación. En su considerando 30, explica los supuestos para los que este procedimiento está concebido: cuando a los poderes adjudicadores que ejecuten proyectos particularmente complejos les resulte objetivamente imposible definir los medios para satisfacer sus necesidades o evaluar las soluciones financieras y jurídicas que ofrezca el mercado (lo que ejemplifica "en la ejecución de importantes infraestructuras de transporte integrado, de redes informáticas de gran tamaño o de proyectos que requieran financiación compleja y



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

estructurada”) y siempre “que la utilización de procedimientos abiertos o restringidos no permita la adjudicación de dichos contratos”. Señala también la cautela esencial que deberá observarse, de manera que el recurso a este procedimiento no restrinja o falsee la competencia, “especialmente mediante modificaciones de elementos fundamentales de las ofertas o imponiendo nuevos elementos sustanciales al licitador seleccionado, o implicando a un licitador distinto del que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa”.

El artículo 29 de la Directiva concreta los supuestos de aplicación del procedimiento “en el caso de contratos particularmente complejos”, que a su vez se definen en el artículo 11.1.c) por la incapacidad objetiva del poder adjudicador, bien para definir los medios técnicos ni siquiera mediante especificaciones técnicas formuladas en términos de rendimiento o exigencias funcionales, bien para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto) y “cuando el poder adjudicador considere que el uso de los procedimientos abierto o restringido no permite la adjudicación del contrato”.

En cuanto al desarrollo del procedimiento se estructura en torno al anuncio de licitación y la definición de sus necesidades en el mismo o en un documento descriptivo; el diálogo entre el poder adjudicador y los licitadores; la determinación de una solución e invitación a presentar una oferta final; y la evaluación de las ofertas y selección de la económicamente más ventajosa (apartados 2 a 7 del artículo 29). El citado precepto introduce por lo demás determinadas cautelas relativas a la confidencialidad de las soluciones propuestas (apartado 3, segundo párrafo) y a que las precisiones, aclaraciones y ajustes sobre las ofertas finales de los licitadores o sobre la seleccionada no podrán modificar elementos sustanciales de aquella de tal modo que se falsee la competencia (apartados 6, párrafo segundo y 7, párrafo segundo). En fin, se prevé la posibilidad de premios y pagos para los participantes en el diálogo (apartado 8).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En relación con el diálogo competitivo, el legislador comunitario no ha querido imponer a los Estados la forzosa incorporación a su ordenamiento nacional, al igual que ha ocurrido en lo que se refiere a las exigencias de simplificación en la contratación y uso de medios electrónicos (subasta electrónica, acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación).

6.- El impulso europeo en la introducción de medios telemáticos en los procedimientos de licitación.

La introducción de medios electrónicos y telemáticos en la contratación pública ha venido impulsada en los países comunitarios por la acción de la Unión Europea. No podía ser de otra manera, puesto que en toda la evolución reciente de la normativa nacional sobre contratación ha jugado un papel absolutamente decisivo el Derecho comunitario sobre contratos, cuya adecuación al ordenamiento interno ha exigido la mayoría de las numerosas modificaciones legislativas que se han aprobado en la materia en los últimos años. El Derecho europeo ha desarrollado desde los años 70 un decisivo papel en la unificación de los procedimientos de contratación en los Estados miembros de la Unión Europea y de nuevo lo va a jugar en los próximos años para el progresivo establecimiento de la contratación pública electrónica.

Como señalaba la Comisión Europea en su Comunicación de 26 septiembre de 2003, al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el papel de la administración electrónica en el futuro de Europa³, las operaciones tradicionales de contratación pública son largas y dilatadas, y consumen muchos recursos. Por eso, la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación

³ COM (2003), 567 final. En la citada Comunicación se define la administración electrónica o «eGovernment» como la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en las Administraciones públicas, asociada a cambios en la organización y nuevas aptitudes del personal.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

(TIC en la terminología comunitaria⁴) en la contratación pública puede mejorar la eficacia, calidad y relación coste / eficacia de estos contratos.

En efecto, el sector de las compras de bienes y servicios por las Administraciones públicas y sus organismos o entidades dependientes o vinculadas se muestra como especialmente indicado para el uso de las TIC⁵.

Por ello, en el nuevo marco estratégico “i2010 – Sociedad de la información europea 2010-”, que promueve una economía digital abierta y competitiva y hace hincapié en las TIC en tanto que impulsoras de la inclusión y la calidad de vida, la contratación pública se plantea como un sector clave a promover para conseguir que los servicios prestados sean mejores, más accesibles y más rentables⁶.

Sin embargo, más allá de las buenas declaraciones de intenciones, en la Unión Europea no se han aprobado unas disposiciones claras y decididas para el desarrollo de la contratación pública electrónica hasta la aprobación de las Directivas de contratación de 2004. Este paquete legislativo, para cuya incorporación al Derecho nacional los Estados disponían de plazo hasta el 31 de enero de 2006, ya incluye normas específicas relativas a la tramitación electrónica de los procesos de licitación y ha representado un hito para la difusión de la contratación pública electrónica en Europa.

Ahora bien, las Directivas 2004/17 y 2004/18 no han ido todo lo lejos que se podía esperar en su implantación de medios electrónicos en los

⁴ El término TIC cubre un amplio abanico de servicios, aplicaciones, tecnologías, equipos y programas informáticos, es decir, herramientas como la telefonía e Internet, el aprendizaje a distancia, la televisión, los ordenadores, las redes y los programas necesarios para emplear estas tecnologías. Como es conocido, estas tecnologías están transformando radicalmente las estructuras sociales, culturales y económicas generando nuevos comportamientos ante la información, el conocimiento, la actividad profesional, etc.

⁵ Véase la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 19 de noviembre de 2004: «Retos para la sociedad de la información europea con posterioridad a 2005» [COM (2004) 757 final - no publicada en el Diario Oficial].

⁶ Véase DOMÍNGUEZ-MACAYA, J., “La iecontratación, una nueva -y necesaria- forma de entender la contratación”, *Contratación Administrativa Práctica*, nº 53 (2006), págs. 34 y ss.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

procedimientos de contratación y, como hemos comprobado anteriormente, ni siquiera han querido imponer una adaptación forzosa de estos medios a los diversos sistemas nacionales, sino que dejan a los Estados miembros la posibilidad de que los poderes adjudicadores puedan recurrir a aquellas.

Por lo demás, de las dos grandes fases de desarrollo de la contratación pública electrónica, las normas europeas se han quedado casi exclusivamente en la primera de ellas, referida a la difusión de los procedimientos de licitación por vía electrónica, sin contemplar más que en pocos supuestos la segunda e imprescindible fase en la que se regulen los intercambios de información entre el poder adjudicador y licitadores y contratistas por medios electrónicos.

En fin, el Plan de Acción eEuropa 2005⁷ preveía la tramitación por los Estados miembros de una gran parte de la contratación pública por medios electrónicos antes de finalizar el año 2005⁸, pero el objetivo no ha sido cumplido.

⁷ Aprobado por el Consejo Europeo de Sevilla en junio de 2002.

⁸ Comunicación de la Comisión COM (2002)263, de 28 de mayo de 2002.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

7.- La Directiva 2004/18/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicio y su regulación de la contratación pública electrónica.

La Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación en los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, dedica una parte esencial de sus previsiones a introducir sistemas efectivos de licitación electrónica en la contratación pública europea.

La preocupación de las instituciones comunitarias por la introducción de las nuevas tecnologías en el ámbito de la contratación pública tiene su origen en el Informe Bangemann⁹. En este informe, emitido a instancias del Consejo Europeo, los contratos públicos figuraban entre los ámbitos del sector público en que era prioritario aplicar las tecnologías de la información. Y en el Libro Verde de la Comisión sobre "La contratación pública en la Unión Europea: Reflexiones para el futuro" de 27 de noviembre de 1996¹⁰, se advertía de que era "hora de que la política comunitaria de contratación pública mire al futuro y recoja todas las posibilidades que ofrece el progreso tecnológico". En este sentido, se afirmaba que en comparación con el sistema actual en soporte de papel, los procedimientos serían más transparentes, más abiertos al diálogo con los contratistas y mucho más eficaces. Con base a este Libro Verde y a la posterior Comunicación sobre la Contratación Pública en la Unión Europea, de 11 de marzo de 1998, la Comisión formuló en el año 2000 la propuesta [COM (2000) 275 final] que es el origen de la Directiva 2004/18¹¹.

⁹ Europa y la sociedad global de la información: recomendaciones al Consejo Europeo de Corfú, Bruselas, 26.5.94.

¹⁰ COM (96) 583 final.

¹¹ Véase al respecto GALLEGO CÓRCOLES, I., "Contratación pública electrónica", en AAVV, *Administraciones públicas y nuevas tecnologías*, Lex Nova, Valladolid, 2005, págs. 226 y ss.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

La Directiva 2004/18, sobre contratos del sector público, señala en el apartado 12 de su larga exposición de motivos¹² las ventajas de la utilización de técnicas electrónicas en la contratación administrativa ya que “permiten ampliar la competencia y mejorar la eficacia del sistema público de pedidos, en particular mediante el ahorro de tiempo y dinero que entraña la utilización de las mismas”. Por ello los poderes adjudicadores pueden utilizar técnicas electrónicas de compra, “siempre que su utilización se realice dentro del respeto de las normas establecidas en la presente Directiva y de los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia”.

Ante la expansión de los sistemas electrónicos de compra, la Directiva se plantea fijar unas normas adecuadas que permitan a los poderes adjudicadores sacar el máximo provecho de las posibilidades que estos sistemas ofrecen. Además, la norma regula las “subastas electrónicas”, un proceso repetitivo basado en un dispositivo electrónico de presentación de nuevos precios, y los “sistemas dinámicos de adquisición”, que son un procedimiento totalmente electrónico.

El legislador comunitario era consciente de la necesidad de un enfoque comunitario que integre la dimensión del mercado interior, algo fundamental para evitar la potencial fragmentación del mercado de la contratación debida a la incompatibilidad de los sistemas y las normas de contratación pública electrónica en Europa y para prevenir los desequilibrios de desarrollo económico debida a la difusión más lenta de las nuevas tecnologías en ciertos países o regiones¹³.

8.- Las subastas electrónicas.

¹² Fruto de su adopción por consenso, la Directiva incluyó en su redacción definitiva 51 considerandos, para 84 artículos.

¹³ *Comunicación sobre el papel de la Administración electrónica (e-goverment) en el futuro de Europa*. Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. COM (2003) final.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Una de las principales novedades de la Directiva 2004/18 es la regulación de las subastas electrónicas. La definición de la figura se recoge en el artículo 1.7 de la norma: “Una ‘subasta electrónica’ es un proceso repetitivo basado en un dispositivo electrónico de presentación de nuevos precios, revisados a la baja, o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que tiene lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas y que permite proceder a su clasificación mediante métodos de evaluaciones automáticos”.

El considerando 14 de la Directiva 2004/18 plantea la necesidad de salvaguardar los principios de igualdad de trato y transparencia, por lo que resulta “conveniente prever que las subastas electrónicas sólo afecten a contratos de obras, de suministro o de servicios para los que las especificaciones puedan establecerse de manera precisa. Tal puede ser el caso, en particular, de los contratos recurrentes de suministros, obras y servicios. Con la misma finalidad, conviene prever también que la clasificación respectiva de los licitadores pueda establecerse en cada momento de la subasta electrónica”; y “para garantizar el respeto del principio de transparencia, conviene que sólo sean objeto de subasta electrónica los elementos que puedan ser sometidos a una evaluación automática por medios electrónicos, sin intervención ni evaluación del poder adjudicador, es decir, sólo los elementos que sean cuantificables, de modo que puedan expresarse en cifras o en porcentajes. En cambio, aquellos aspectos de las licitaciones que impliquen la valoración de elementos no cuantificables no deben ser objeto de subastas electrónicas. Por consiguiente, no deben ser objeto de subastas electrónicas determinados contratos de obras y determinados contratos de servicios cuyo contenido implique el desempeño de funciones de carácter intelectual, como la elaboración de proyectos de obras”.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En cuanto a los objetivos de la figura, la exposición de motivos de la Directiva precisa que: “El recurso a las subastas electrónicas permite a los poderes adjudicadores pedir a los licitadores que presenten nuevos precios, revisados a la baja, y cuando el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa, mejorar asimismo elementos de la oferta distintos del precio”.

La regulación de las subastas electrónicas está en el artículo 54 de la Directiva.

La subasta electrónica se basará:

- bien en el precio, cuando el contrato se adjudique al precio más bajo;
- bien en el precio o en el valor de los elementos de las ofertas, cuando el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa.

El pliego de condiciones incluirá la siguiente información:

- los elementos cuantificables (cifras o porcentajes) a los que se refiere la subasta y las diferencias mínimas que se exigirán para pujar;
- el desarrollo de la subasta y las especificaciones técnicas de conexión.

Antes de proceder a la subasta electrónica, los poderes adjudicadores realizarán una primera evaluación de las ofertas. Simultáneamente, por medios electrónicos, invitarán a participar a los licitadores admitidos. En la invitación se precisará la fecha y la hora de comienzo de la subasta y, en su caso, el número de fases. Se indicará, asimismo, la fórmula matemática en virtud de la cual se establecerán las clasificaciones automáticas; en dicha fórmula se integrará la ponderación de los criterios de adjudicación. A lo largo de cada una de las fases de la subasta electrónica, los poderes adjudicadores comunicarán a todos los licitadores de forma continua e instantánea como mínimo la información que les permita conocer en todo momento su respectiva clasificación. De igual modo, podrán comunicar otros datos relativos a otros precios o valores presentados, siempre que ello esté contemplado en el pliego de condiciones, anunciando también el número de participantes en la fase en que se halle la subasta. No obstante, conforme al



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

artículo 54.6, en ningún caso podrán divulgar la identidad de los licitadores durante el desarrollo de la subasta electrónica.

La subasta electrónica finalizará, bien en la fecha y a la hora fijadas previamente, bien cuando haya transcurrido un determinado plazo tras la presentación de la última oferta, bien cuando concluyan todas las fases de la subasta.

Ahora bien, la incorporación de las subastas electrónicas al Derecho nacional es facultativa para los Estados. El apartado 1 del artículo 54 de la Directiva establece que los Estados miembros “podrán” prever la posibilidad de que los poderes adjudicadores apliquen subastas electrónicas. Eso sí, cuando se decida incorporar la figura, la Directiva establece unas condiciones comunes con el objetivo de garantizar que la subasta electrónica se desarrolle dentro del pleno respeto de los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia.

9.- Los contratos públicos en los denominados "sectores excluidos", "especiales" o de "servicio público".

Los contratos celebrados en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones habían estado tradicionalmente excluidos de la aplicación de la normativa comunitaria sobre contratos públicos de obras y de suministros. Esta exclusión encontraba su justificación más importante en que algunos organismos con actividades en dichos sectores eran de derecho público, mientras que otros eran de derecho privado (por ejemplo, en España encontrábamos en estos sectores a empresas privadas, a empresas nacionalizadas de ámbito nacional, a empresas públicas puras, a empresas participadas por el Estado, con o sin mayoría de capital, a entes de Derecho público que actúan en régimen de Derecho privado, etc.). Además, el mismo concepto de entidad pública varía considerablemente en los distintos Estados.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Por otra parte, las entidades que operan en estos sectores no suelen efectuar convocatorias de licitación a escala europea, principalmente debido al carácter cerrado de los mercados en los que actúan, donde predominan las concesiones por las autoridades nacionales de derechos especiales o exclusivos para el suministro, o la explotación de redes para la prestación de servicios.

Sin embargo, para la consecución de los objetivos comunitarios, singularmente un verdadero mercado común entre los países miembros, sin fronteras interiores, en el que estén garantizadas la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales, era imprescindible abrir la contratación pública también a estos sectores. Por ello, tras costosas negociaciones en el seno del Consejo (al principio se consideró necesario establecer 2 directivas diferentes, una referente a los sectores del agua, energía y transportes y otra a las telecomunicaciones), en 1990 se aprobó la Directiva 90/531/CEE, de 17 de septiembre, relativa a los procedimientos de formalización de contratos de obras y de suministros en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones. Con posterioridad, y al igual que ocurrió respecto a los contratos públicos de obras y de suministros, el Consejo decidió aprobar un texto único que recogiera toda la normativa comunitaria sobre los contratos públicos en los denominados "sectores excluidos". Así, la Directiva 93/38/CEE recogió prácticamente en su totalidad las disposiciones de la Directiva 90/531/CEE, con las procedentes adaptaciones para incluir los contratos públicos de servicios, que no estaban incluidos en la Directiva 90/531.

Con la aprobación de estas normas se produjo un salto cualitativo en la apertura de la contratación, desde el momento en que no sólo deben ser aplicadas por las Administraciones públicas, sino también por determinadas empresas privadas. Ahora bien, como consecuencia de las dificultades para alcanzar un consenso sobre las normas a exigir en el ámbito de la contratación en los denominados "sectores excluidos", el Consejo optó al final por establecer



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

un sistema cuya principal característica es la flexibilidad, frente a la rigidez de las Directivas sobre contratos de obras, suministros y servicios.

Pues bien, estas normas han sido posteriormente derogadas por la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales. Respecto del ámbito de actividades cubierto cabe resaltar que dejan de estar sometidas a la ley las actividades desarrolladas en el sector de las telecomunicaciones, al constituir un sector liberalizado, y se incorpora a la misma el sector de los servicios postales.

Cabe resaltar que la Directiva 2004/17 incorpora nuevas técnicas de contratación basadas fundamentalmente en el uso de los medios electrónicos y de las comunicaciones aplicados a los procedimientos de adjudicación de los contratos, conservando la necesaria aplicación de los principios derivados del Tratado Constitutivo de las Comunidades Europeas de igualdad de trato, del que el principio de no discriminación no es sino una expresión concreta, de reconocimiento mutuo y de proporcionalidad, así como en el principio de transparencia.

El ámbito subjetivo de la Directiva se proyecta sobre las entidades públicas y privadas, pues no se aplica sólo a los "organismos de Derecho público" (los cuales entran dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Directiva 2004/18), sino que también obliga a las entidades que, sin ser poderes públicos ni empresas públicas, "gocen de derechos especiales o exclusivos" concedidos por una autoridad competente de un Estado miembro.

La nueva normativa se aplicará únicamente a los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.278.000 euros en el caso del contrato de obras, o de 422.000 euros en el de los contratos de suministro y servicios.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En cuanto a los procedimientos de adjudicación de los contratos, la Directiva distingue los procedimientos abierto, restringido y negociado, recogidos ya en la Directiva de contratos del sector público, si bien introduce la novedad de no establecer supuestos concretos para la utilización del procedimiento negociado con publicidad, por el que podrá optar libremente la entidad adjudicadora. Se prevé también la posibilidad de acudir, en determinados supuestos tasados, a un procedimiento sin publicidad previa y se regula el denominado concurso de proyectos.

La Directiva 2004/17 se diferencia sustancialmente de la Directiva 2004/18 por los notables poderes discrecionales dejados a los entes adjudicadores, de los cuales la manifestación más importante es la libertad de elección de los procedimientos de adjudicación (abiertos, restringidos o negociados).

10.- Las Directivas sobre "recursos": la Directiva 89/665/CEE, sobre procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos de obras y suministros y la Directiva 92/13/CEE, sobre "recursos" en los "sectores especiales".

Ante la falta de medios de control eficaces para los supuestos de infracción del Derecho comunitario de la contratación pública, la Comunidad reaccionó a través de las Directivas conocidas como de "recursos": la Directiva del Consejo 89/665/CEE, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras, y la Directiva del Consejo 92/13/CEE, de 25 de febrero de 1992, relativa a los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operen en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones (los denominados sectores especiales o de servicio público).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El punto de partida evidente de estas Directivas se pone de manifiesto desde los primeros Considerandos de la Directiva 89/665/CEE, donde se señala que "las directivas comunitarias en materia de contratos públicos(...) no contienen disposiciones específicas que permitan garantizar su aplicación efectiva", ya que "los actuales mecanismos destinados a garantizar dicha aplicación, tanto en el plano nacional como comunitario, no permiten siempre velar por el respeto de las disposiciones comunitarias, en particular, en la fase en la que las infracciones de dichas disposiciones aún pueden corregirse".

Así pues, teniendo en cuenta que la apertura de los contratos públicos a la competencia comunitaria "necesita un aumento sustancial de las garantías de transparencia y de no discriminación y que resulta importante, para que tenga efectos concretos, que existan medios de recurso eficaces y rápidos en caso de infracción del Derecho comunitario en materia de contratos públicos o de las normas nacionales que transpongan dicho Derecho" (Considerando 3º), el Consejo decidió aprobar estas Directivas sobre "recursos".

La importancia de la aprobación de las Directivas era, pues, evidente y, además, se pueden considerar como una concreción de la obligación que el artículo 10 del Tratado CE impone a los Estados miembros de crear vías judiciales de recurso efectivas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones comunitarias derivadas del propio Tratado o resultantes de los actos de las instituciones de la Comunidad.

Pues bien, las Directivas imponen como principal obligación a los Estados la adopción de las medidas que sean necesarias para garantizar que las decisiones de los poderes adjudicadores puedan ser recurridas de manera eficaz y lo más rápidamente posible. A tal efecto, los Estados deben velar para que los procedimientos de recurso que establezcan prevean los poderes necesarios:



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- 1) para adoptar, lo antes posible y mediante procedimiento de urgencia, "medidas provisionales para corregir la infracción o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados";
- 2) para anular o hacer que se anulen las decisiones ilegales, "incluida la supresión de las características técnicas, económicas o financieras discriminatorias contenidas en los documentos de licitación, en los pliegos de condiciones o en cualquier otro documento relacionado con el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión";
- 3) para conceder "una indemnización por daños y perjuicios a las personas perjudicadas por una infracción".

11.- El futuro próximo del Derecho comunitario de los contratos públicos.

A nivel comunitario europeo la aprobación de las Directivas de 2004 se enmarca en un ambicioso paquete legislativo, en el que junto a las citadas Directivas, que refunden la legislación comunitaria relativa a contratos públicos, dispersa hasta ahora en varias Directivas aplicables a los distintos tipos de contratos administrativos, se han aprobado el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) [Diario Oficial L 340 de 16.12.2002], la Directiva sobre la utilización de formularios normalizados en la publicación de los anuncios de contratos públicos (Directiva 2001/78/CE de la Comisión, de 13 de septiembre de 2001, por la que se modifica el anexo IV de la Directiva 93/36/CEE del Consejo, los anexos IV, V y VI de la Directiva 93/37/CEE del Consejo, los anexos III y IV de la Directiva 92/50/CEE del Consejo, con las modificaciones introducidas por la Directiva 97/52/CE, así como los anexos XII a XV, XVII y XVIII de la Directiva



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

93/38/CEE del Consejo, modificada por la Directiva 98/4/CE) y el contravalor de los umbrales previstos por las Directivas de contratación pública aplicables a los contratos públicos a partir del 1 de enero de 2004 [Diario Oficial C 95 de 20.4.2004].

Pero el Derecho europeo de los contratos públicos debe dar como próximos frutos la aprobación de un reglamento sobre formularios de los contratos, la reforma de las Directivas sobre "recursos", la elaboración de una directiva sobre los contratos de concesiones, de otras directiva sobre los contratos públicos de defensa y la preparación –ésta mucho más compleja por su objeto- de una nueva directiva sobre colaboración público-privada.

La expresión «colaboración público-privada» carece de definición en el ámbito comunitario. En general, se refiere a las diferentes formas de cooperación entre las autoridades públicas y el mundo empresarial, cuyo objetivo es garantizar la financiación, construcción, renovación, gestión o el mantenimiento de una infraestructura o la prestación de un servicio. La colaboración público-privada (en adelante, CPP) está presente en los transportes, la salud pública, la educación, la seguridad, la gestión de los residuos y la distribución de agua o de energía.

La globalización económica y la creciente competencia a la que están sometidas las empresas privadas y públicas asociada a esa globalización, cuya mejora fue uno de los objetivos de la Estrategia de Lisboa, incitan a que los sectores público y privado estrechen su cooperación en el ámbito de la colaboración público-privada. El desarrollo de la colaboración público-privada, basada en la cooperación entre entes públicos y socios privados, permite al sector público (estatal o regional) y al sector privado realizar proyectos comunes con beneficios mutuos, gracias a la utilización de potenciales propios para concretar objetivos de un proyecto que no sean exclusivamente comerciales, sino también sociales y, así, mejorar la calidad de los servicios prestados.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Como señala el Libro Verde sobre la colaboración público-privada y el Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones [COM (2004) 327 final], la CPP se caracteriza:

- 1) La duración relativamente larga de la relación, que implica la cooperación entre el socio público y el privado en diferentes aspectos del proyecto que se va a realizar.
- 2) El modo de financiación del proyecto, en parte garantizado por el sector privado, en ocasiones a través de una compleja organización entre diversos participantes. No obstante, la financiación privada puede completarse con financiación pública, que puede llegar a ser muy elevada.
- 3) El importante papel del operador económico, que participa en diferentes etapas del proyecto (diseño, realización, ejecución y financiación). El socio público se concentra esencialmente en definir los objetivos que han de alcanzarse en materia de interés público, calidad de los servicios propuestos y política de precios, al tiempo que garantiza el control del cumplimiento de dichos objetivos.
- 4) El reparto de los riesgos entre el socio público y el privado, al que se le transfieren riesgos que habitualmente soporta el sector público. No obstante, las operaciones de CPP no implican necesariamente que el socio privado asuma todos los riesgos derivados de la operación, ni siquiera la mayor parte de ellos. El reparto preciso de los riesgos se realiza caso por caso, en función de las capacidades respectivas de las partes en cuestión para evaluarlos, controlarlos y gestionarlos.

En el transcurso de la última década, el fenómeno de la CPP se ha desarrollado en un gran número de ámbitos del sector público. Diferentes factores explican el recurso cada vez más frecuente a las operaciones de CPP.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias que han de afrontar los Estados miembros, este fenómeno responde a la necesidad que tiene el sector público de recibir financiación privada. Otra explicación radicaría en el deseo de aprovechar en mayor medida los conocimientos y métodos de funcionamiento del sector privado en el marco de la vida pública. Por otro lado, el desarrollo de la CPP forma parte de la evolución más general del papel del Estado en el ámbito económico, al pasar de operador directo a organizador, regulador y controlador.

Las autoridades públicas de los Estados miembros recurren a menudo a operaciones de CPP para realizar proyectos de infraestructura, en particular en los sectores del transporte, la sanidad pública, la educación y la seguridad pública¹⁴. En el ámbito europeo, se ha reconocido que las operaciones de CPP pueden contribuir a la creación de redes transeuropeas de transportes, ámbito en el que existe un enorme retraso debido, sobre todo, a la escasez de inversiones¹⁵.

Pero también resulta frecuente acudir a operaciones de colaboración con el sector privado para garantizar la gestión de servicios públicos, sobre todo en el ámbito local. Así pues, cada vez es más frecuente que servicios públicos relativos a la gestión de residuos o la distribución de agua o energía se confíen a empresas, tanto públicas como privadas o mixtas.

La externalización de servicios públicos es una práctica hoy en día muy frecuente en todos los ámbitos de la Administración pública. La participación privada está presente ya en toda la cadena de servicios, desde la planificación y valoración hasta la ejecución y mantenimiento. Sin duda, han contribuido a la acentuación en los últimos años de esta tendencia las

¹⁴ Véase GRIMSEY D., *Public private partnerships. The worldwide revolution in infrastructure provision and project finance*, Edward Elgar Publishing Limited, Cheltenham, 2007.

¹⁵ Véase la Comunicación de la Comisión de 23 de abril de 2003 «Desarrollo de la red transeuropea de transporte: Financiaciones innovadoras - Interoperabilidad del telepeaje», COM(2003) 132.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

políticas de la Unión Europea destinadas a buscar el déficit cero, promover la liberalización de los sectores económicos con mayor presencia estatal o de fomentar la no competencia de las empresas públicas en el terreno privado y, por otro lado, la búsqueda de una mayor eficiencia en la prestación de estos servicios en términos de calidad y reducción de costes.

En España se utilizan tanto las expresiones de “subcontratación externa” como de externalización, y la técnica se ha utilizado desde los años 80 con las concesiones de recogida y limpieza viaria de residuos urbanos, continuó con la gestión de las plantas de tratamiento de residuos y en la actualidad se ha extendido hasta a la prestación de servicios sociales.

En este sentido, en el Libro Verde sobre los servicios de interés general se recuerda que, cuando una autoridad pública decide confiar la prestación de un servicio a un tercero, está obligada a respetar la normativa en materia de contratación pública y concesiones, aunque se trate de un servicio considerado de interés general¹⁶.

En las operaciones de CPP, los socios públicos son, en primer lugar, las autoridades nacionales, regionales o locales. Asimismo, pueden ser organismos de derecho público creados para llevar a cabo misiones de interés general bajo el control del Estado o empresas administradoras de determinadas industrias de red.

El Libro Verde distingue dos tipos de CPP: a) la CPP de tipo puramente contractual.

En este caso, la colaboración se basa en vínculos exclusivamente contractuales y puede entrar en el ámbito de aplicación de las directivas europeas sobre contratos públicos; y b) la CPP de tipo institucionalizado.

¹⁶ COM(2003) 270 final. Se puede consultar el texto del Libro Verde en: http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/services_general_interest.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Esta CPP implica una cooperación en una entidad diferente y puede conducir a la creación de una entidad *ad hoc* de participación conjunta o al control de una entidad pública por un operador privado.

Esta distinción no tiene en cuenta las calificaciones jurídicas del Derecho nacional y en ningún caso preestablece la calificación en Derecho comunitario de estos tipos de fórmulas o contratos.

El desarrollo de la CPP forma parte de la evolución más general del papel del Estado en el ámbito económico, al pasar de operador directo a organizador, regulador y controlador.

La Comisión Europea presentó el 15 de noviembre de 2005 una Comunicación dirigida al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones (COM(2005) 569 final) sobre colaboración público-privada y Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones. En ella se concluye que no resulta conveniente tramitar por el momento una norma comunitaria europea en la materia y que una comunicación interpretativa podría ser el mejor medio para impulsar la competencia real y proporcionar seguridad jurídica. En la mayoría de los Estados miembros, la creación de entidades público-privadas para prestar servicios de interés económico general es un concepto innovador bastante reciente y una iniciativa no vinculante en este ámbito aportaría la orientación necesaria sin reprimir la innovación. En este mismo sentido se pronuncia el Dictamen del Comité de las Regiones sobre la "Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre colaboración público-privada y Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones" (2007/C 51/05).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Ante todo, una comunicación interpretativa sobre CPPI y Derecho comunitario en materia de contratación pública aclararía la aplicación de las normas de contratación pública: 1) a la creación de entidades de capital mixto que tengan por objeto gestionar servicios de interés (económico) general y 2) a la participación de empresas privadas en compañías públicas existentes que realizan dichas tareas. En este contexto, toda futura comunicación debería, en particular, presentar maneras de establecer una CPPI garantizando que la consiguiente adjudicación de tareas sea compatible con el Derecho comunitario.

IV. EL SISTEMA ÚNICO DE CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EN LA UNIÓN EUROPEA

1.- Introducción y antecedentes al sistema vigente.

En 1996, la Comisión Europea aprobó una recomendación relativa a la utilización del Vocabulario Común de Contratos Públicos (Common Procurement Vocabulary, CPV) para describir el objeto de los contratos.

En ese momento, las Directivas europeas sobre contratación pública utilizaban 4 nomenclaturas distintas para la descripción del objeto del contrato en los anuncios, las obligaciones estadísticas y la definición del ámbito de aplicación:

- La CPA, Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (que se estableció en 1993 a fin de armonizar las estadísticas económicas).
- La NACE, Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas en la Comunidad Europea, muy vinculada a la CPA.
- La CPC, Clasificación Central de Productos de Naciones Unidas
- La NC (nomenclatura combinada).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Todas estas nomenclaturas tienen una clara finalidad estadística.

Mediante el Libro verde "La contratación pública en la Unión Europea: reflexiones para el futuro" la Comisión pedía a todos los interesados que se pronunciasen sobre la oportunidad de generalizar el uso del CPV. El Comité Económico y Social de la Unión Europea se pronunció al respecto mediante un dictamen que se aprobó por unanimidad el 28 de mayo de 1997, postulando la necesidad de simplificar el marco jurídico comunitario, adaptarlo a la era electrónica, subrayando las dificultades de acceso a la información existentes.

A tenor de dicho proceso de consulta, la Comisión mediante la comunicación "La contratación pública en la Unión Europea" proponía a los órganos de contratación para que se sirvieran del CPV y de los formularios normalizados en la redacción de sus anuncios y para que utilizaran, para transmitirlos, las posibilidades ofrecidas por las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Desde 1996, se utiliza el CPV –una adaptación de la nomenclatura CPA destinada a describir el objeto de los contratos públicos- de forma sistemática en todos los anuncios que se publican en el Suplemento al Diario Oficial de las Comunidades Europeas con arreglo a las directivas, tanto para identificar el objeto de los contratos como para la traducción automática en todas las demás lenguas oficiales comunitarias, convirtiéndose así en el criterio esencial de búsqueda en la selección e identificación de oportunidades de contratos por los posibles licitadores.

Se empezó así a utilizar el CPV, que se compone de un vocabulario principal que forma su núcleo, ya que define el objeto del contrato, y de un vocabulario suplementario que permite introducir datos cualitativos adicionales. El vocabulario principal se desglosa en una estructura jerárquica de cinco niveles, mientras que el complementario sólo cuenta con dos. A cada Código



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

le corresponde un enunciado que describe los suministros, obras o servicios en todas las demás lenguas oficiales.

Pero el CPV no disponía de fundamento jurídico alguno, pues ningún reglamento había definido con precisión normas que rigiesen su creación o actualización.

2.- El establecimiento de un sistema único de clasificación de los contratos públicos en la Unión Europea.

Las Directivas vigentes sobre contratos públicos en la Unión Europea han reemplazado las cuatro nomenclaturas que se utilizaban para clasificar los productos y servicios por una única nomenclatura: el CPV.

Esta nomenclatura constituye una evolución y mejora de las nomenclaturas CPA y NACE, en el sentido de que se adecua mejor al carácter específico del sector de la contratación pública.

El Reglamento CE nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, aprobó el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV), creando pues un sistema de clasificación aplicable a todos los contratos públicos a escala comunitaria europea.

Se utilizó como instrumento jurídico el reglamento por su carácter de norma jurídica obligatoria para todos los Estados desde el momento de su entrada en vigor (frente a las directivas que son normas jurídicas que requieren de la aprobación en cada país de una norma nacional que las incorpore al derecho interno), de forma que así el establecimiento de un sistema de clasificación de los contratos públicos no requería transposición por parte de los Estados miembros.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El Reglamento 2195/2002 incluyó unos cuadros de correspondencia entre el CPV y la CPA, la CPC de la ONU, la NACE y la NC.

Con el fin de que los usuarios se familiarizaran con un sistema de clasificación único, antes de hacerlo obligatorio en todos los Estados miembros de la Unión Europea, se contempló que el inicio de la aplicación del Reglamento 2195/2002 fuese precedido de un período de adaptación de un año.

3.- Las ventajas de un sistema único de clasificación.

Hay que valorar muy positivamente el establecimiento de un sistema único de clasificación para todos los contratos públicos de la Unión Europea. Sin duda, ha contribuido a garantizar una mayor información y una mayor transparencia en los procesos de licitación pública.

Se han creado así unas condiciones de fácil acceso a la lectura y comprensión de las informaciones en materia de contratos públicos, ya que el CPV permite comparar inmediatamente los datos de los anuncios de licitación cualquiera que sea la lengua de publicación original.

El sistema único es también muy positivo para las empresas europeas, ya que no introduce nuevas obligaciones, sino que pone a disposición de las mismas una nueva referencia común y plurilingüe que les facilita el acceso a los anuncios de contrato. También, el CPV permite que las empresas encuentren con mayor precisión las oportunidades de contratos que les interesen, lo que les ha abierto nuevos mercados.

Además de lo anterior, hay que tener en cuenta que en la Unión Europea se han aprobado unos formularios comunes para la publicación de los anuncios de los contratos y para distintos documentos del procedimiento de selección de licitadores y de adjudicación de los contratos: los establecen la Directiva sobre la utilización de formularios normalizados en la publicación de los anuncios de contratos públicos 2001/78/CE de la Comisión, de 13 de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

septiembre de 2001, por la que se modifica el anexo IV de la Directiva 93/36/CEE del Consejo, los anexos IV, V y VI de la Directiva 93/37/CEE del Consejo, los anexos III y IV de la Directiva 92/50/CEE del Consejo, con las modificaciones introducidas por la Directiva 97/52/CE, así como los anexos XII a XV, XVII y XVIII de la Directiva 93/38/CEE del Consejo, modificada por la Directiva 98/4/CE. También las Directivas de 2004 (la 2004/17 y la 2004/18) recogen en sus anexos los formularios normalizados.

Asimismo, en la Unión Europea se han simplificado las reglas de publicidad adaptándolas al mismo tiempo a los medios electrónicos a través del Sistema de Información sobre los Contratos Públicos (SIMAP), iniciado por la Comisión en colaboración con los Estados miembros. La utilización de los formularios normalizados y el recurso al vocabulario común sobre los contratos públicos ha facilitado notablemente el acceso a la información y ha contribuido a una mayor transparencia de las licitaciones.

En el ámbito de las relaciones internacionales existen y se desarrollan diversas nomenclaturas, por lo que la Unión Europea ha propuesto a terceros países en el ámbito de las negociaciones de la OMC la aplicación de este un único sistema de clasificación de los contratos públicos (CPV), por la simplificación que comporta su adopción y la transparencia en información que aporta.

4.- El funcionamiento del CPV europeo.

El CPV establece un sistema de clasificación único de los contratos públicos, con objeto de unificar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de los contratos.

El CPV se compone de un vocabulario principal y un vocabulario suplementario.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El CPV vocabulario principal sirve para definir el objeto de un contrato y el vocabulario suplementario para añadir información cualitativa adicional. El vocabulario principal se basa en una estructura arborescente de códigos de hasta 9 dígitos (un código de 8 dígitos más un dígito de verificación) que corresponden a un enunciado que describe los suministros, obras o servicios objeto del contrato.

Divisiones, identificadas por los dos primeros dígitos del código (XX000000-Y);

Grupos, identificados por los tres primeros dígitos del código (XXX00000-Y);

Clases, identificadas por los cuatro primeros dígitos del código (XXXX0000-Y);

Categorías, identificadas por los cinco primeros dígitos del código (XXXXX000-Y);

Cada uno de los tres últimos dígitos aporta un grado mayor de precisión dentro de cada categoría.

Un noveno dígito sirve para verificar los dígitos precedentes.

El vocabulario suplementario podrá utilizarse para completar la descripción del objeto del contrato. Lo constituye un código alfanumérico, al que corresponde un enunciado que permite aportar mayores precisiones sobre la naturaleza o el destino específicos del bien que va a adquirirse.

5.- La obligatoriedad del uso de la clasificación CPV en los formularios normalizados.

El uso del CPV es obligatorio en la Unión Europea desde el 1 de febrero de 2006.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El CPV, aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, está en uso desde el 16 de diciembre de 2003.

La versión del CPV que figura en los anexos del Reglamento (CE) nº 2195/2002 fue modificada por el Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión. La versión del CPV que figura en los anexos del Reglamento (CE) nº 2195/2002 fue modificada por el Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión.

La versión 2003 del CPV es la versión en vigor para:

- Rellenar los formularios de anuncios de licitación
- Buscar oportunidades comerciales en TED
- Encontrar anuncios de licitación en los archivos de TED

6.-Aplicación práctica del CPV.

¿Cómo rellenar los formularios de anuncios de licitación con el CPV?

Los poderes adjudicadores deben tratar de encontrar el código que mejor se ajuste a la adquisición prevista. Si bien en algunas ocasiones los poderes adjudicadores pueden tener que elegir entre diversos códigos, es importante que seleccionen un único código para el título del anuncio de licitación. Si el CPV fuera inexacto, los poderes adjudicadores deberán referirse a la división, grupo, clase o categoría que mejor describa su adquisición prevista (un código más general que puede reconocerse fácilmente porque tiene más ceros).

Por ejemplo:



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El poder adjudicador prevé la adquisición de un servicio de transporte por carretera diseñado para dispositivos frágiles de alta tecnología:

Códigos que pueden ser objeto de interés

60000000 Servicios de transporte terrestre y servicios de transporte por tuberías

60000000 Servicios de transporte terrestre y servicios de transporte por tuberías

60100000 Servicios de transporte terrestre

60110000 Servicios de transporte terrestre de pasajeros

[...]

60120000 Servicios de transporte terrestre de mercancías

60121000 Transporte ferroviario de mercancías

[...]

60122000 Servicios de transporte de carga por carretera

60122100 Servicios de transporte de carga por carretera en vehículos especializados

60122110 Servicios de transporte en vehículos refrigerados

60122120 Servicios de transporte en vehículos cisterna

60122130 Servicios de transporte en vehículos para productos a granel

60122140 Servicios de transporte en vehículos para carga en contenedores

60122150 Servicios de transporte en vehículos de mudanza

60122160 Servicios de transporte de seguridad

60122161 Servicios de automóviles blindados

60122170 Servicios de transporte médico

60200000 Servicios de transporte por tuberías

[...]

La entidad deberá buscar en el CPV 60122100 «Servicios de transporte de carga por carretera en vehículos especializados», dado que no hay ningún código incluido abajo que cumpla con su necesidad específica. A continuación, puede hacer que el código 60122100 sea más exacto utilizando



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

un código del vocabulario suplementario. En este caso, podría ser X009-9 «Conducción por la izquierda», si la entidad es inglesa, irlandesa, chipriota o maltesa..

¿Cómo buscar oportunidades comerciales con el CPV en TED?

TED (Tenders electronic daily) da acceso a todos los contratos publicados a nivel europeo.

Gracias a su código numérico, el CPV puede utilizarse para buscar oportunidades comerciales en la Unión Europea superando la barrera lingüística.

Las empresas que busquen oportunidades de contratos en Ted deberán fijarse en dos tipos de códigos CPV: aquellos que mejor describan su cartera de productos, servicios o actividades de construcción; las divisiones, grupos, clases y categorías que estén situados encima de los códigos que mejor reflejen dichas actividades.

7.- La aplicación del vocabulario común se rige por las Directivas europeas sobre contratación pública.

En las Directivas de la Unión Europea sobre contratos públicos vigentes (la 2004/18, sobre contratos del sector público y la 2004/17, sobre contratos en los sectores especiales, esto es, el agua, la energía, los transportes y los servicios postales), las nomenclaturas del CPV se utilizan para la descripción del objeto del contrato en los anuncios de licitación, para la publicidad de los



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

procedimientos de adjudicación, para las obligaciones estadísticas y para la definición del ámbito de aplicación.



V. ANTECEDENTES DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CELEBRADOS POR LA UNIÓN EUROPEA.

1) El TLC suscrito entre la Unión Europea y México.

El Tratado de Libre Comercio UE-México es un conjunto de reglas que los países miembros de la Unión Europea y México acuerdan para vender y comprar productos y servicios. También es un acuerdo que crea los mecanismos para dar solución a las diferencias que se siempre surgen en las relaciones comerciales entre las naciones.

El 14 de julio de 1998 inició formalmente la negociación comercial con el establecimiento del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino. Del 30 de septiembre al 2 de octubre se realizó una reunión preparatoria en México para acordar el programa de trabajo y estructura de la negociación.

Se llevaron 9 rondas de negociación, el 25 de noviembre del 1999 concluyó la ronda de negociación del TLCUEM.

El TLCUEM fue enviado por el Ejecutivo Federal a la consideración del H. Senado de la República el 29 de febrero de 2000 como parte integrante del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea. El Acuerdo fue aprobado el 20 de marzo de 2000.

El Título III del Tratado se dedica a las "Compras del Sector Público", que no incluye: acuerdos no contractuales ni forma alguna de asistencia gubernamental, incluso acuerdos de cooperación, transferencias, préstamos, infusiones de capital, garantías, incentivos fiscales y abasto gubernamental de bienes y servicios otorgados a personas o a gobiernos estatales, provinciales y regionales; y la adquisición de servicios de agencias o depósitos fiscales, los



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reglamentadas, ni los servicios de venta y distribución de deuda pública.

Se reconoce el principio de trato nacional y no discriminación: “en lo que respecta a todas las leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas relativas a compras gubernamentales cubiertas por este título, cada Parte concederá de forma inmediata e incondicional a los productos, servicios y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el otorgado a sus productos, servicios y proveedores nacionales”.

En lo que respecta a todas las leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas relativas a compras gubernamentales cubiertas por este título, cada Parte se asegurará de que sus entidades no den a un proveedor establecido localmente un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de afiliación extranjera o propiedad de una persona de la otra Parte; y sus entidades no discriminen en contra de proveedores establecidos localmente en razón del país de producción del producto o servicio a suministrarse, siempre que el país de producción sea la otra Parte.

Estas disposiciones de los párrafos 1 y 2 no aplicarán a los aranceles aduaneros u otros cargos de cualquier tipo, impuestos o en conexión con la importación, al método de percepción de tales derechos y cargos, a los demás reglamentos y formalidades de importación, ni a las medidas que afectan al comercio de servicios, aparte de las leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas relativas a las compras gubernamentales cubiertas en este título.

En lo que se refiere a las reglas y procedimientos de compras el acuerdo se remite a acuerdos preexistentes: México aplicará los procedimientos de compras establecidos en el TLCAN y la UE los procedimientos del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC. Para garantizar el respeto del principio de no discriminación, transparencia y eficacia se prevé la posibilidad para los



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

proveedores de impugnar presuntas infracciones de la autoridad contratante, la obligación de las partes de intercambiar información (estadísticas anuales de compras, leyes y reglamentos relevantes; información adicional sobre adjudicación de contratos...) y de cooperar a fin de garantizar que la información sobre compras gubernamentales (en particular sobre invitaciones a participar) sea comparable entre las dos partes en términos de calidad y accesibilidad.

En cuanto a las entidades públicas, el acuerdo se refiere, en lo que concierne México, a compras efectuadas por entidades del gobierno federal y empresas gubernamentales, mientras quedan excluidas las compras efectuadas por entidades del nivel sub-federal. Para la Unión Europea, están liberalizadas las compras efectuadas por entidades del gobierno central de la Comunidad Europea (Consejo de la UE y Comisión Europea) y de los Estados Miembros así como las empresas gubernamentales - excluido el nivel sub-central-. Estas entidades son las mismas incluidas en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC (para la UE) y en el TLCAN (para México).

La apertura de las licitaciones a proveedores de la otra parte concierne contratos para la compra de bienes y servicios. Todos los bienes están cubiertos - con la única exclusión de las compras estratégicas de la Secretaría de Defensa Nacional y Marina de México y de los Ministerios de Defensa de los Estados Miembros de la UE. Para servicios y servicios de construcción el acuerdo aplica a aquellos explícitamente listados por las partes (anexos VIII y IX).

México y la UE establecieron algunas excepciones a la liberalización de sus mercados de compras públicas. Así, por ejemplo, México se reservó el derecho de abrir gradualmente a los operadores europeos las compras efectuadas por PEMEX y la Comisión Federal de Electricidad, desde un 55% del valor total de los contratos anuales en el año 1 -desde la entrada en vigor del acuerdo- hasta el 100% a partir del año 8. Para el sector farmacéutico, la liberalización



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

del sector de compras públicas de medicamentos que no estén patentados en México no aplicará hasta 2008.

Además de estas exclusiones transitorias, también se previeron exclusiones permanentes: así, para México, la disciplina de compras de Gobierno no aplica a los servicios públicos así como a los servicios de transporte (terrestre, marítimo, aéreo) de telecomunicaciones y postal etc.; para la UE están excluidas las compras efectuadas en el marco de programas de ayuda en beneficio de países terceros, compras de productos agrícolas en relación con programas de apoyo agrícola, compras efectuadas por las entidades centrales en conexión con actividades en los campos de agua potable, energía, transporte y telecomunicaciones etc.

Finalmente, la obligación de otorgar a proveedores de la otra parte trato no menos favorable que el reconocido a proveedores nacionales sólo aplica a contratos que exceden ciertos valores, que para México coinciden con el valor actualizado de los umbrales establecidos en el TLCAN y para la UE con los vigentes en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC.

Se estableció un importante mecanismo de solución de controversias con procedimientos claros y expeditos, siendo la primera vez que la UE incorporaba estas disciplinas en un tratado comercial. Se concede prioridad a la conciliación (primero se celebrarán consultas, a través del Comité Conjunto, el cual tomará una decisión en 30 días; sólo posteriormente se podrá solicitar el establecimiento de un panel arbitral, el cual seguirá un procedimiento ágil y transparente, y cuya decisión será obligatoria. Si la Parte demandada no cumple con esta decisión, la Parte afectada puede suspender beneficios equivalentes. Se conserva el derecho de apelar al mecanismo de solución de controversias previsto en la OMC).

2) El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El Acuerdo de Asociación UE-Chile se firmó el 18 de noviembre de 2002 en Bruselas. Sus objetivos son establecer una Asociación política y económica entre las Partes basada en la reciprocidad, el interés común y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos de su aplicación.

Antes de llegar al Acuerdo hubo 10 Rondas de Negociaciones. La entrada en vigor parcial se produjo el 1 de febrero de 2003 (el TÍTULO IV CONTRATACIÓN PÚBLICA entró en vigor en este momento) la entrada en vigor plena se produjo el 1 de marzo de 2005.

El Acuerdo contempla un listado de exclusiones:

- a) Los contratos adjudicados en virtud de:
 - i) un acuerdo internacional destinado a la ejecución o explotación conjunta de un proyecto por las partes contratantes;
 - ii) un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas;y
 - iii) el procedimiento particular de una organización internacional;

- b) los acuerdos no contractuales o cualquier forma de asistencia y contratación pública realizada en el marco de programas de asistencia o cooperación;

- c) los contratos para:
 - i) la adquisición o arrendamiento de tierras, edificios existentes u otros bienes inmuebles o los derechos correspondientes;
 - ii) la adquisición, el desarrollo, la producción o la coproducción de material de programación por emisoras de radiodifusión y contratos de tiempos de emisión;
 - iii) servicios de arbitraje y conciliación;
 - iv) contratos laborales; y



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

v) servicios de investigación y desarrollo distintos de aquellos cuyos beneficios pertenezcan exclusivamente a la entidad para su utilización en el ejercicio de su propia actividad, siempre que la entidad remunere la totalidad del servicio; y

d) los servicios financieros.

Cada Parte se asegurará de que las contrataciones públicas de sus entidades cubiertas por el Título del Acuerdo referido a la contratación pública se realicen de forma transparente, razonable y no discriminatoria, otorgando el mismo trato a los proveedores de cualquiera de las Partes y asegurando el principio de una competencia abierta y efectiva.

La tabla siguiente recapitula los umbrales a partir de los cuales las empresas chilenas tienen acceso a ese mercado público según el tipo de entidad y de acuerdo al tipo de compra. Es decir, las empresas chilenas pueden participar sólo cuando el valor de la compra de ese llamado supera el umbral indicado.

	Bienes	Servicios	Obras
Entidades a nivel central	130.000 DEG* 153.196 €	130.000 DEG	5.000.000 DEG
Entidades a nivel subcentral y organismos de derecho público	200.000 DEG 235.687 €	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Entidades que operan en el sector empresarial	400.000 DEG 471.374 €	400.000 DEG	5.000.000 DEG

*US\$ equivale a 0.678866 DEG al día 22 de junio del 2006. El valor diario de un "Derecho Especial de Giro" se publica diariamente en el portal electrónico del FMI:

www.imf.org/external/np/fin/rates/rms_sdrv.cfm

El termino equivalente de los Derechos Especiales de Giro (DEG) en inglés es: "Special Drawing Rights" (SDR).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El Acuerdo Chile - Unión Europea, (Título IV), determina que las empresas chilenas pueden participar en todo concurso de licitación como lo harían exactamente las empresas europeas, salvo determinadas excepciones estipuladas en el mismo documento: el ámbito de aplicación y cobertura del Título IV será aplicable a las leyes, reglamentos, prácticas o procedimientos relativos a toda contratación realizada por las entidades de las Partes de mercancías y servicios, incluidas las obras públicas, a reserva de las condiciones especificadas por cada una de las Partes indicadas en los Anexos XI, XII y XIII del Acuerdo Chile- Unión Europea.

En cuanto a los procedimientos de licitación (artículo 143 del Acuerdo), son los siguientes:

1. Las entidades adjudicarán sus contratos públicos mediante procedimiento de licitación abierta o restringida, con arreglo a sus procedimientos nacionales, de conformidad con el presente Título y de manera no discriminatoria.

2. A los efectos del presente Título, se entenderá por:

a) procedimiento de licitación abierta, los procedimientos en los que pueda presentar una oferta cualquier proveedor interesado;

b) procedimientos de licitación restringida, los procedimientos en los que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 144 y otras disposiciones pertinentes del presente Título, sólo se invite a presentar ofertas a los proveedores que cumplan con los requisitos de calificación establecidos por las entidades.

3. No obstante, en casos específicos y sólo en las condiciones establecidas en el artículo 145, las entidades podrán recurrir a un procedimiento distinto de los procedimientos de licitación abierta o restringida a los que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, en cuyo caso las entidades podrán optar por no



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

publicar un anuncio de la contratación pública prevista y podrán consultar a los proveedores de su elección y negociar los términos del contrato en cuestión con uno o varios de ellos.

4. Las entidades tratarán las ofertas de forma confidencial. En particular, no facilitarán información destinada a ayudar a participantes determinados a situar sus ofertas en el nivel de las de otros participantes.

En los procedimientos de licitación restringida, las entidades podrán limitar el número de proveedores cualificados a los que invitarán a presentar ofertas, de manera coherente con el funcionamiento eficiente del procedimiento de contratación, siempre que seleccionen al número máximo de proveedores nacionales y proveedores de la otra Parte y que lleven a cabo la selección de manera justa y no discriminatoria y en función de los criterios indicados en el anuncio de contratación pública o en los documentos de licitación.

Las entidades que mantengan listas permanentes de proveedores cualificados podrán seleccionar a proveedores incluidos en dichas listas a los que se invitará a presentar ofertas, en las condiciones previstas en el párrafo 7 del artículo 146. Cualquier selección deberá ofrecer oportunidades equitativas a los proveedores incluidos en las listas.

Otros procedimientos recoge el artículo 145. Siempre que el procedimiento de licitación, no se utilice para evitar la máxima competencia posible o proteger a proveedores nacionales, las entidades podrán adjudicar contratos mediante procedimientos distintos de la licitación abierta o restringida en las circunstancias y condiciones siguientes, cuando proceda:

- a) cuando no se hayan presentado ofertas o solicitudes de participación adecuadas en respuestas a un procedimiento de contratación pública anterior, a condición de que los requisitos del procedimiento de contratación pública inicial no se hayan modificado sustancialmente;



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- b) cuando, por razones técnicas o artísticas o por cualquier otra razón relacionada con la protección de derechos exclusivos, el contrato sólo puedan ser ejecutado por un determinado proveedor y no haya una alternativa o un sustituto razonable;
- c) cuando, por razones de extrema urgencia debida a acontecimientos imprevisibles para la entidad, los bienes o servicios no se pudieran obtener a tiempo mediante los procedimientos de licitación abierta o restringida;
- d) para entregas adicionales de bienes o servicios por el proveedor original, si un cambio de proveedor obligase a la entidad a adquirir equipos o servicios que no cumplan los requisitos de compatibilidad con el equipo, el software o los servicios existentes;
- e) cuando una entidad adquiriera prototipos o un primer producto o servicio que se fabrique o provean a petición suya en el curso y para la ejecución de un determinado contrato de investigación, experimentación, estudio o desarrollo original;
- f) cuando servicios adicionales no incluidos en el contrato inicial, pero sí en los objetivos de los documentos de licitación original, se consideren necesarios, por circunstancias imprevisibles, para completar los servicios allí descritos. En cualquier caso, el valor total de los contratos adjudicados para la presentación de servicios complementarios no podrá superar el 50% del importe del contrato principal;
- g) para nuevos servicios consistentes en la repetición de servicios similares y para los que la entidad haya indicado en el anuncio correspondiente al servicio inicial que podrían utilizarse procedimientos de licitación distintos del procedimiento abierto o restringido para la adjudicación de contratos para esos nuevos servicios;



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

h) en el caso de contratos adjudicados al ganador de un concurso de diseño, siempre que este concurso se haya organizado de manera coherente con los principios del presente Título; en caso de haber varios candidatos ganadores, todos ellos deberán ser invitados a participar en las negociaciones; y

i) para bienes cotizados adquiridos en un mercado de materias primas y para compras de bienes realizadas en condiciones excepcionalmente ventajosas obtenidas exclusivamente a muy corto plazo en el caso de ventas inhabituales y no para adquisiciones de rutina de proveedores regulares.

Las Partes asegurarán que, siempre que las entidades tengan que recurrir a un procedimiento distinto de la licitación abierta o restringida en función de las circunstancias establecidas en el párrafo 1, dichas entidades deberán mantener un registro o preparar un informe escrito e el que se justifique específicamente la adjudicación del contrato en virtud de dicho párrafo.

Las condiciones para participar en un procedimiento de contratación pública deberán limitarse a las que sean esenciales para asegurar que el proveedor potencial tenga la capacidad de cumplir con los requisitos de la contratación pública y de ejecutar el contrato de que se trate.

En el proceso de calificación de los proveedores, las entidades no establecerán discriminación alguna entre proveedores nacionales y proveedores de la otra Parte.

Una Parte no podrá condicionar la participación de un proveedor en una contratación pública a que a dicho proveedor se le hayan adjudicado previamente uno o más contratos por una entidad de esa Parte o a que el proveedor tenga experiencia previa de trabajo en el territorio de esa Parte.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Las entidades reconocerán como proveedores cualificados a todos los proveedores que cumplan con los requisitos de participación en una contratación pública determinada. Las entidades basarán sus decisiones de calificación exclusivamente en los requisitos de participación que se hayan especificado por anticipado en los anuncios o documentos de licitación.

Las entidades podrán establecer listas permanentes de proveedores cualificados siempre que se respeten las normas siguientes:

- a) las entidades que establezcan listas permanentes asegurarán que los proveedores puedan solicitar la calificación en todo momento;
- b) todo proveedor que haya solicitado convertirse en proveedor cualificado deberá ser informado por las entidades interesadas de la decisión adoptada al respecto;
- c) a los proveedores que soliciten participar en una contratación pública proyectada y que no figuren en la lista permanente de proveedores cualificados se les dará la posibilidad de participar en dicha contratación pública mediante la presentación de los certificados y otros medios de prueba equivalentes solicitados a los proveedores que figuran en la lista;
- d) cuando una entidad que opere en el sector de los servicios públicos utilice un anuncio sobre la existencia de una lista permanente como anuncio de una contratación pública prevista, como se dispone en el párrafo 7 del artículo 147, a los proveedores que soliciten participar y no figuren en la lista permanente de proveedores cualificados también se les tendrá en cuenta para dicho procedimiento, siempre que haya tenido tiempo suficiente para completar el proceso de calificación; en este caso, la entidad contratante iniciará sin demora los procedimientos de calificación y el proceso y el tiempo necesario para la calificación de los



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

proveedores no se deberán utilizar para dejar fuera de la lista de proveedores a proveedores de la otra Parte.

3) Otros acuerdos y TLC de la Unión Europea.

La Unión Europea tiene una red de acuerdos comerciales, de asociación y cooperación a través del mundo que van desde sus vecinos más próximos de Europa hasta sus socios más lejanos de Asia y el Pacífico.

Las relaciones más intensas las mantiene la UE con sus cuatro vecinos de Europa Occidental: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein. Todos ellos son miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), han incorporado gran parte de la normativa comunitaria sobre el mercado interior y siguen otras políticas de la UE. Todos, salvo Suiza, participan junto a la UE en el Espacio Económico Europeo (EEE).

La Unión Europea y los países de los Balcanes Occidentales han creado un «proceso de estabilización y asociación» que —además de Croacia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia— incluye a Albania, Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro. Mientras que el objetivo final es el ingreso futuro en la UE, a estos países se les han concedido libre acceso al mercado comunitario y reciben ayuda de la UE para programas nacionales de reforma. En una próxima fase podrán negociar «acuerdos de estabilización y asociación» con la Unión como los celebrados por Croacia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, antes de su eventual solicitud de ingreso en la Unión Europea.

Rusia, Ucrania, Moldova y la mayoría de los países del Cáucaso y Asia Central mantienen acuerdos comerciales, de cooperación política, protección del medio ambiente y cooperación en el ámbito científico y cultural con la Unión. La UE está preparando con Rusia, su mayor vecino, un sistema completo de cooperación en numerosos sectores.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Estos países también se benefician del programa comunitario de ayuda Tacis, dotado con 3 140 millones de euros en el período 2000-2006. Este programa financia proyectos de reforma institucional, redes de infraestructura, desarrollo del sector privado, protección del medio ambiente y economía rural.

En virtud del «proceso de Barcelona», la UE se ha comprometido a crear una zona de libre comercio con sus vecinos mediterráneos en 2010. Dicha zona incluye a los países árabes del Mediterráneo Meridional y Oriental más Israel y los Territorios Palestinos. El comercio se está liberalizando entre la Unión y cada uno de sus socios mientras que estos últimos están tomando medidas para incrementar los intercambios entre ellos. Por ejemplo, en 2004, Egipto, Marruecos, Jordania y Túnez firmaron el Acuerdo de Agadir, que establece el libre comercio entre estos países.

En Oriente Medio, la UE ha negociado un acuerdo de libre comercio con los seis países del Consejo de Cooperación del Golfo (Bahréin, Kuwait, Omán, Qatar, Arabia Saudí y los Emiratos Árabes Unidos). La UE también está apoyando los esfuerzos de reconstrucción en Iraq.

La asociación transatlántica con los Estados Unidos es un elemento central de las relaciones exteriores de la UE. El comercio y la inversión fluyen a través del Atlántico a un ritmo de casi 1 000 millones de euros diarios. Washington ha apoyado desde hace tiempo la integración europea. La UE y los EE.UU. comparten muchos valores e intereses comunes, aunque a veces haya diferencias de énfasis y planteamiento entre ellos.

Dado el volumen de este comercio bilateral (los EE.UU. reciben el 25 % de las exportaciones de la UE y le envían el 20 % de sus importaciones).

En 2004, la UE lanzó con Canadá dos iniciativas innovadoras para profundizar en sus relaciones. Una es la creación de una agenda de asociación UE-



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Canadá para cooperar en cuestiones globales y la otra es la negociación de un nuevo acuerdo para incrementar el comercio y las inversiones entre las dos partes.

Aunque China y Japón son sus principales socios comerciales en Asia, la UE mantiene desde hace más tiempo relaciones con la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN). La relación empezó en 1972 y se formalizó en el acuerdo de cooperación de 1980. La ASEAN tomó la iniciativa de ampliar sus relaciones con la UE en el marco del proceso denominado ASEM (cumbre euroasiática), en el que también participan Japón, China y Corea del Sur. ASEM celebra una cumbre cada dos años.

En los últimos años, la UE ha intensificado sus relaciones con Japón. El plan de acción UE-Japón, adoptado en 2001, amplía los campos de cooperación bilateral más allá del comercio y la inversión para incluir asuntos políticos y culturales. Europa se ha convertido en la fuente principal de inversión directa extranjera en Japón y en el principal receptor de la inversión japonesa exterior, superando a los Estados Unidos y a China.

A medida que la UE y China han ido adquiriendo protagonismo político en la esfera mundial, sus relaciones han ganado en dinamismo en los últimos años y se han centrado más en el diálogo político, los acuerdos sectoriales y los intercambios institucionales. En el sector comercial, China es actualmente el segundo socio comercial de la UE fuera de Europa, por detrás de los Estados Unidos y por delante del Japón. La UE es una de las principales fuentes de inversión extranjera en China.

La UE es el principal socio comercial e inversor extranjero en la India. Desde la primera cumbre, celebrada en junio de 2000, las relaciones entre ambas partes han prosperado y hoy no sólo tratan de intercambios comerciales sino también de diálogo político, cumbres empresariales, cooperación cultural y proyectos comunes de investigación.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

China y la India han decidido participar en Galileo, el sistema de navegación por satélite de la Unión Europea. Estos países asiáticos manifiestan así su voluntad de ir más allá de las meras relaciones comerciales con la Unión Europea.

El sistema Galileo, que será operativo en 2008, ofrecerá una alternativa concreta al sistema global de posicionamiento por satélites (GPS) de los EE.UU. Galileo se utilizará fundamentalmente para el posicionamiento de vehículos y otros modos de transporte, así como en la investigación científica, la ordenación del territorio y el control de las catástrofes. También tendrá aplicaciones en la administración que sólo serán accesibles para los Estados miembros de la Unión.

Por lo que se refiere a las relaciones con América Latina, la Unión Europea es el segundo socio comercial más importante de América Latina, su fuente principal de inversión extranjera directa y el primer donante de ayuda al desarrollo de la región.

Cada dos años, la UE y todos los países latinoamericanos y caribeños celebran una cumbre regional bilateral sobre un amplio abanico de temas políticos, económicos, científicos, tecnológicos, culturales y sociales. Hoy todos los países latinoamericanos, individualmente o en grupo, mantienen relaciones con la Unión a través de acuerdos comerciales, de asociación o de cooperación.

La UE ha negociado un acuerdo de asociación con Mercosur (Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay) que incluye la creación de una zona de libre cambio entre las dos regiones.

A finales de 2003, la UE celebró dos acuerdos de cooperación y diálogo político separados, uno con la Comunidad Andina y otro con América Central. El próximo paso será negociar acuerdos de asociación con ambas regiones.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Como hemos analizado, la Unión Europea tiene ya acuerdos de asociación (incluidos acuerdos de libre cambio) con México y Chile, firmados en 1997 y 2002, respectivamente.



**SEGUNDA PARTE.- REFERENCIA AL MARCO REGULATORIO INTERNACIONAL SOBRE
CONTRATOS PÚBLICOS.**

RESUMEN EJECUTIVO

La tendencia hacia la elaboración de un Derecho común de la contratación pública se manifiesta hoy, además del Derecho comunitario europeo, en las normas aprobadas en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo Mundial sobre Contratación Pública) y de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

El Acuerdo sobre Contratación Pública que está actualmente en vigor se firmó en Marrakech el 15 de abril de 1994 y entró en vigor el 1° de enero de 1996. El Acuerdo sobre Contratación Pública es uno de los acuerdos “plurilaterales” que figuran en el Anexo 4 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, lo que significa que no todos los Miembros de la Organización están obligados por él.

El Acuerdo sobre Contratación Pública establece un marco convenido de derechos y obligaciones entre sus Partes con respecto a sus respectivas leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas nacionales en la esfera de dicha contratación, consagrándose el principio fundamental de no discriminación.

La utilización de compensaciones está expresamente prohibida por el Acuerdo.

El Acuerdo se basa en un enfoque de lista positiva (es decir, lista de inclusiones) para determinar el ámbito de aplicación. El Acuerdo es aplicable a los contratos de un valor superior a determinados valores de umbral.

En diciembre de 2006 se llegó a un acuerdo para la revisión del texto del Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública (ACP) de 1994.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En 1994 se aprobó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios.

La Ley tiene por finalidad servir de muestra o ejemplo a los distintos países "para evaluar y modernizar su régimen y prácticas actuales de la contratación pública o para establecer un régimen legal en la materia de no disponer actualmente de uno".

En el ámbito del continente sudamericano existen diversas iniciativas para intentar llegar a acuerdos sobre contratación pública pero no existen en la actualidad instrumentos jurídicos relevantes aprobados en la materia.



I.- LA TENDENCIA INTERNACIONAL HACIA LA FORMACIÓN DE UN DERECHO COMÚN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

En muchas economías el Estado y las Entidades que de él dependen realizan, de conjunto, compras de mercancías y servicios que se calculan pueden significar entre el 10 y el 15 por ciento del PIB de cualquier país. Ello asigna un importante valor a las compras públicas porque mantienen un nivel de demanda agregada que puede servir para promover sectores empresariales nacionales o favorecer una relación comercial con socios externos.

El sector de la contratación pública tiene una gran importancia económica y social en las sociedades modernas. Ya hemos comprobado cómo en Europa en 2006 representó más de 1.500 millardos de euros, es decir, el 16 % del producto interior bruto (PIB) de la Unión Europea.

El Derecho comunitario europeo ha desarrollado un decisivo papel en la unificación de los procedimientos de contratación en los Estados miembros de la Unión Europea. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la tendencia hacia la elaboración de un Derecho común que discipline las fases de preparación y adjudicación de los contratos públicos, no sólo se aprecia claramente en el Derecho comunitario y, por ende, en los ordenamientos jurídicos de los distintos países de la Unión, sino que también se manifiesta con fuerza en ámbitos territoriales más amplios. En efecto, en los últimos años están surgiendo importantes normas internacionales cuyo principal objetivo consiste en asegurar el respeto de los principios de objetividad, transparencia y no discriminación en la contratación pública.

En este sentido, hay que destacar las normas de este tenor aprobadas en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo Mundial sobre Contratación Pública) y de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). También se podrían señalar las disposiciones sobre contratación pública del Tratado de Libre Comercio



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

suscrito entre México, los Estados Unidos de América y Canadá (TLCAN). Asimismo, de los acuerdos de integración abiertos en el continente americano, el Acuerdo del Grupo de los Tres (Colombia, Venezuela y México) y los acuerdos bilaterales de México con Costa Rica, Bolivia y Chile, y los de Chile con (Bolivia, Ecuador, Venezuela, México) contienen disposiciones que regulan las Compras del Sector Público. No obstante, el resto de los esquemas de integración están actualmente contemplando la inclusión de disposiciones sobre compras del sector público en sus acuerdos. Así, en el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), integrada por 34 países, se ha formado un Grupo de Trabajo sobre Compras del Sector Público para que prepare un posible acuerdo sobre la materia. Además, existe un protocolo de contrataciones públicas en el ámbito de MERCOSUR. Pues bien, todas estas normas, acuerdos y negociaciones no vienen sino a corroborar la tendencia hacia la formación de un Derecho común de la contratación pública.



II.- EL ACUERDO MUNDIAL SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. SU REVISIÓN DE 2006.

La contratación pública se omitió inicialmente del ámbito de los principales instrumentos comerciales multilaterales destinados a facilitar el acceso a los mercados. En el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, negociado originalmente en 1947, la contratación pública quedó excluida explícitamente de la obligación fundamental de conceder trato nacional. Más recientemente, la contratación pública se ha marginado de los principales compromisos del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios. Habida cuenta de la anteriormente resaltada importancia económica de la contratación pública, se trata de una laguna considerable del sistema de comercio multilateral.

El creciente reconocimiento de los efectos restrictivos para el comercio de las políticas de contratación pública discriminatorias y de la conveniencia de colmar esa laguna del sistema de comercio se concretaron en un primer esfuerzo por incluir la contratación pública en las normas de comercio convenidas internacionalmente cuando se celebraron las Negociaciones Comerciales de la Ronda de Tokio. Como resultado de ello, en 1979 se firmó el primer Acuerdo sobre Compras del Sector Público, que entró en vigor en 1981, y se modificó en 1987 y cuya versión enmendada entró en vigor en 1988. Coincidiendo con la Ronda Uruguay, las Partes en el Acuerdo celebraron negociaciones para ampliar su alcance y aplicación. El Acuerdo sobre Contratación Pública (1994) que está actualmente en vigor se firmó en Marrakech el 15 de abril de 1994, al mismo tiempo que el Acuerdo por el que se establece la OMC. El nuevo Acuerdo entró en vigor el 1° de enero de 1996. El Acuerdo sobre Contratación Pública es uno de los acuerdos "plurilaterales" que figuran en el Anexo 4 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, lo que significa que no todos los Miembros de la Organización están obligados por él. De hecho, no hay ningún país iberoamericano.



Principios fundamentales: no discriminación y transparencia

El Acuerdo sobre Contratación Pública establece un marco convenido de derechos y obligaciones entre sus Partes con respecto a sus respectivas leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas nacionales en la esfera de dicha contratación. Un principio fundamental a este respecto es la no discriminación. En lo que respecta a los contratos comprendidos en el Acuerdo, [las Partes tienen que conceder a los productos, servicios y proveedores de las demás Partes en el Acuerdo un trato “no menos favorable” que el otorgado a sus productos, servicios y proveedores nacionales](#) (párrafo 1(a) del artículo III). Además, las Partes no pueden discriminar entre los productos, servicios y proveedores de otras Partes (párrafo 1 b) del artículo III). Asimismo, cada Parte tiene que garantizar que sus entidades no den a un proveedor establecido en su territorio un trato menos favorable que a otro proveedor establecido en dicho territorio, por razón del grado en que se trate de una filial o sea propiedad de extranjeros, y que sus entidades no ejerzan discriminación, por razón del país de producción del producto o servicio suministrado, contra proveedores establecidos en su territorio (párrafo 2 del artículo III).

La utilización de compensaciones — medidas aplicadas para fomentar el desarrollo del país o mejorar la situación de las cuentas de su balanza de pagos mediante prescripciones relativas al contenido nacional, las licencias para utilizar tecnología, las inversiones, el comercio de compensación u otras análogas — está expresamente prohibida por el Acuerdo. No obstante, los países en desarrollo pueden, en el momento de su adhesión, negociar condiciones para la utilización de compensaciones siempre que éstas sólo se utilicen a efectos de calificación para participar en el proceso de contratación y no como criterios para la adjudicación de contratos (artículo V).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Para garantizar la aplicación del principio básico de no discriminación y que los productos, servicios y proveedores extranjeros tengan acceso a los contratos, el Acuerdo hace especial hincapié en los procedimientos destinados a garantizar la transparencia de las leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas relativos a la contratación pública.

Existe la obligación general de publicar las leyes, reglamentos, decisiones judiciales y resoluciones administrativas de aplicación general y los procedimientos relativos a los contratos públicos comprendidos en el Acuerdo. Las publicaciones pertinentes se enumeran en el apéndice IV (párrafo 1 del artículo XIX). Para aumentar la transparencia, el Acuerdo establece que cada gobierno tiene que reunir y facilitar a las demás Partes, por medio del Comité, estadísticas sobre los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo (párrafo 5 del artículo XIX).

Alcance y cobertura

El Acuerdo se basa en un enfoque de [lista positiva](#) (es decir, lista de inclusiones) para determinar el ámbito de aplicación. En el Apéndice I del Acuerdo, que se divide en cinco anexos se enumeran las entidades de cada país. En el Anexo I figuran las entidades del gobierno central; en el Anexo 2 las de los gobiernos subcentrales, y en el Anexo 3 todas las demás entidades que realicen compras conforme al Acuerdo (incluyendo empresas gubernamentales como aquéllas correspondientes a servicios públicos). Las entidades que se enumeran en los anexos están sujetas a las disposiciones del Acuerdo, en lo que respecta a sus compras de bienes y servicios si: (i) el valor de la compra sobrepasa un umbral determinado; y (ii) si los bienes y servicios objeto de la compra no están exentos de la cobertura del Acuerdo. las notas generales que figuran al final de la mayoría de las listas de las Partes, que establecen numerosas exenciones



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

[El Acuerdo es aplicable a los contratos de un valor superior a determinados valores de umbral.](#)

Umbrales: Los umbrales que se aplican a los contratos de adquisiciones no son uniformes debido a que existen algunas diferencias entre los países signatarios. En general, para la mayoría de los países se aplican los umbrales siguientes:

	Entidades del Gobierno Central (Anexo I)	Entidades de los Gobiernos subcentrales (Anexo II)	Otras entidades (*) (Anexo III)
Bienes y servicios, excluidos servicios de construcción	DEG 130.000	DEG 200.000	DEG 355.000
Servicios de construcción	DEG 5.000.000	DEG 5.000.000	DEG 5.000.000

(*) "Otras entidades" incluye, en general, las empresas públicas o de servicios públicos.

Cabe señalar también que está autorizado eximir de las obligaciones del Acuerdo a los países en desarrollo en determinadas situaciones (artículo V) y por razones no económicas, por ejemplo, para proteger los intereses de la seguridad nacional, la moral, el orden o la seguridad públicos, la salud y la vida humana, animal o vegetal, la propiedad intelectual, etc. (artículo XXIII).

Procedimientos de licitación

En el Acuerdo figuran diversas obligaciones de procedimiento pormenorizadas que las entidades contratantes tienen que cumplir para garantizar la



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

aplicación efectiva de sus principios básicos (Artículos VII a XVI). En muchos aspectos, estas disposiciones codifican buenas prácticas reconocidas en la esfera de la contratación pública cuya finalidad es asegurar la eficiencia y una buena relación calidad/precio. En el contexto del ACP, también sirven para garantizar que el acceso a los contratos abarcados sea abierto y que se den las mismas oportunidades de competir por los contratos públicos a los productos y proveedores nacionales y a los extranjeros.

Antes de que se inicie realmente el proceso de licitación, las Partes publicarán una invitación a participar, en forma de anuncio de licitación, en una publicación accesible a todos indicada en el apéndice II del Acuerdo. La finalidad del anuncio es informar a todos los proveedores interesados acerca de la posibilidad de concertar un contrato y sobre sus aspectos pertinentes. En Europa, esta publicidad se realiza en el DOUE (<http://simap.europa.eu>). En el ámbito de EEUU, básicamente en la página web *Federal Business Opportunities*.

El Acuerdo autoriza licitaciones públicas, selectivas o restringidas, a condición de que el procedimiento utilizado sea compatible con las disposiciones establecidas en los artículos VII a XVI (estos supuestos coinciden con los procedimientos abierto, restringido y negociado de las Directivas comunitarias);

El Acuerdo establece determinados plazos mínimos para la preparación, presentación y recepción de licitaciones, que permitan efectuar las ofertas correspondientes (párrafo 2 del artículo XI). Estos plazos deberán ser lo suficientemente largos para que todos los proveedores, nacionales y extranjeros, puedan preparar y presentar licitaciones antes de que se cierre el procedimiento correspondiente.

El Acuerdo prevé obligaciones relativas a las especificaciones técnicas para asegurar que las entidades no discriminen contra y entre las mercancías y



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

proveedores extranjeros mediante las características técnicas de los productos y servicios que especifican (artículo VI). Las especificaciones técnicas se formularán más bien en función de las propiedades de uso y empleo del producto que en función del diseño, y se basarán en normas internacionales, cuando existan, o, de lo contrario, en reglamentos técnicos nacionales, normas nacionales reconocidas, o códigos de construcción.

[Las normas de procedimiento para la presentación, recepción y apertura de las ofertas tienen por finalidad garantizar la imparcialidad, equidad y transparencia del proceso de contratación pública](#) (párrafos 1 a 3 del Artículo XIII). Todas las ofertas de licitaciones públicas y selectivas se recibirán y abrirán con arreglo a procedimientos y condiciones que garanticen la regularidad de su apertura.

En las disposiciones pertinentes del Acuerdo se establecen como medios de transmisión el télex, el telegrama y el facsímil. El Acuerdo reconoce que sus disposiciones no tienen en cuenta la utilización cada vez mayor de tecnología de la información en la contratación pública. Con el fin de velar por que esto no constituya un obstáculo al progreso técnico en esta esfera, el Acuerdo establece la celebración periódica de consultas en el Comité acerca de las novedades que se hayan producido en la tecnología de la información y, en caso necesario, la negociación de modificaciones al propio Acuerdo (párrafo 8 del artículo XXIV). Tras esas negociaciones entabladas de conformidad con el párrafo 7 del artículo XXIV del Acuerdo sobre Contratación Pública (1994), en diciembre de 2006 los negociadores alcanzaron un acuerdo provisional sobre el texto de un Acuerdo revisado que prevé la utilización de instrumentos electrónicos en el proceso de contratación.

Después de haberse adjudicado el contrato también será preciso facilitar información sobre la decisión de adjudicación, en forma de anuncio en el que se facilite información sobre cuestiones como la naturaleza y cantidad de los productos y servicios objeto de las adjudicaciones, el nombre y dirección del



adjudicatario, y el valor de la oferta ganadora o de las ofertas más alta y más baja tomadas en cuenta para la adjudicación del contrato (párrafo 1 del artículo XVIII).

La renegociación del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP)

El compromiso de celebrar nuevas negociaciones fue "incorporado" al ACP actual (párrafo 7b) y párrafo 7C) del artículo XXIV) cuando se adoptó en 1994. Estas negociaciones tienen tres objetivos: i) mejorar y actualizar el Acuerdo, a la luz, entre otras cosas, de las novedades que se hayan producido en la tecnología de la información y en los métodos de contratación; ii) ampliar el ámbito de aplicación del Acuerdo; y iii) eliminar las medidas discriminatorias que sigan aplicándose. Las negociaciones también tienen por objeto facilitar la adhesión al Acuerdo de nuevas Partes, en especial países en desarrollo. Las negociaciones en el marco del ACP no forman parte de la denominada Ronda de Doha de negociaciones de la OMC y que abarca una serie de otros temas.

En diciembre de 2006, los negociadores llegaron a un entendimiento acerca de la [revisión del texto del Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública](#) (ACP) de 1994. El acuerdo de los negociadores es provisional en la medida en que está sujeto (i) a un control legal ; y (ii) a un resultado mutuamente satisfactorio del otro aspecto de las negociaciones relativas a un nuevo Acuerdo sobre Contratación Pública: la ampliación de la cobertura (es decir, las esferas de actividad comercial de los gobiernos abiertas a la competencia internacional).

También se llegó a un acuerdo con respecto a concluir las negociaciones sobre la cobertura. Estas negociaciones se llevarán a cabo sobre la base del texto revisado.

El texto revisado entraña una revisión a fondo de las disposiciones del Acuerdo



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

a fin de que sean más fáciles de utilizar. También se han actualizado las disposiciones para tener en cuenta la evolución de las prácticas actuales de contratación pública, en particular el papel de los instrumentos electrónicos en el proceso de contratación. Se ha añadido flexibilidad adicional en algunos puntos, por ejemplo períodos de tiempo más breves para la contratación de bienes y servicios de un tipo que esté disponible en el mercado comercial. Se ha definido más claramente el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo; de esta manera se espera facilitar las futuras adhesiones de esos países. Se ha prestado mucha atención a cuestiones como los procedimientos nacionales de recurso para las impugnaciones presentadas por los proveedores y las normas para modificar las listas de cobertura de las Partes. Con respecto a esta última cuestión, se ha acordado establecer procedimientos de arbitraje para resolver las diferencias.

Las Partes en el ACP han acordado que se deberá utilizar el nuevo texto como base para las negociaciones con los países que deseen adherirse al ACP. Se han iniciado negociaciones sobre adhesión con ocho Miembros de la OMC (Albania, Georgia, Jordania, la República Kirguisa, Moldova, Omán, Panamá y el Taipei Chino). China ha indicado también su intención de comenzar las negociaciones presentando una oferta a finales de 2007 a más tardar.

El problema del Acuerdo sobre Contratación Pública es que sólo se aplica a un limitado número de contratos de importante cuantía económica y que las obligaciones que establece son muy débiles. La regulación comunitaria sobre los contratos públicos es, en general, mucho más completa y exigente que la del Acuerdo.



III.- LA LEY MODELO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE NACIONES UNIDAS.

La conveniencia del establecimiento de normas que disciplinen la contratación pública se ha defendido también en los últimos años en el ámbito de las Naciones Unidas. En efecto, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) aprobó en 1993 una denominada "Ley Modelo" sobre la contratación pública de bienes y de obras. [En 1994 se aprobó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios](#) con la Guía para su incorporación eventual al derecho interno

Aprobada por la CNUDMI el 15 de junio de 1994, esta versión de la Ley Modelo reconoce que ciertos aspectos de la contratación pública de servicios se rigen por criterios distintos de los aplicables a la contratación de bienes y de obras. La Ley Modelo incorpora ciertos cambios que convendría introducir en a la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes y Obras para que resulte aplicable a la contratación de servicios, sin privar de su validez al texto anterior.

La Ley, que está fuertemente influenciada por los principios generales del ordenamiento comunitario europeo en materia de contratos públicos (aunque, como veremos a continuación, su nivel de exigencia es considerablemente menor que el europeo), tiene por finalidad servir de muestra o ejemplo a los distintos países "para evaluar y modernizar su régimen y prácticas actuales de la contratación pública o para establecer un régimen legal en la materia de no disponer actualmente de uno".

La decisión de la CNUDMI de formular un régimen modelo para la contratación pública se justificó, por tanto, en la inadecuación del régimen existente en algunos países, o en su simple inexistencia. De ello, es fácilmente constatable que resultan ineficiencias en el proceso de contratación, ciertas prácticas abusivas y la no obtención por el comprador público de una



contrapartida adecuada por el desembolso de fondos públicos efectuado.

Como ha destacado la propia CNUDMI, si bien todos los países sienten la necesidad de que su régimen y prácticas de la contratación pública sean eficientes, esta necesidad se hace sentir particularmente en muchos Estados en desarrollo, así como en países cuyas economías se encuentran en transición. En estos Estados, una gran parte de la contratación está en manos del sector público y muchos de los contratos adjudicados son para proyectos que forman parte del propio proceso de desarrollo económico y social del país. Estas naciones se ven particularmente afectadas por la escasez de fondos públicos para los fines de la contratación pública, por lo que es aún más importante para ellos que esa contratación se lleve a cabo de la manera más ventajosa posible.

Pues bien, hacia estos países, entre los que se encuentran por ejemplo los países de la Comunidad Andina, está principalmente dirigida la "Ley Modelo" sobre contratación pública. Además, ésta puede ayudar a remediar los inconvenientes que dimanen del hecho de que un régimen nacional inadecuado de la contratación pública crea obstáculos para el comercio internacional, al depender una parte importante de ese comercio de dicha contratación.

En consecuencia, [el texto de la CNUDMI ha sido concebido como un instrumento destinado a sentar unas bases uniformes en el ámbito de los contratos públicos](#), susceptibles de servir de modelo a todos aquellos Estados que, por una u otra razón, carecen de una normativa y experiencia adecuadas en la materia. Ahora bien, es preciso advertir desde este momento que la "Ley Modelo" no tiene naturaleza contractual ni aspira a convertirse en Tratado internacional, es decir, desde el punto de vista jurídico formal, carece de toda fuerza vinculante para los Estados; se trata tan sólo de un "modelo" susceptible de inspirar las legislaciones estatales.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En cuanto a su contenido, la "Ley Modelo" trata de significar los rasgos mínimos esenciales que deben caracterizar un régimen moderno de contratación pública. Sus objetivos principales son, en este sentido, desarrollar al máximo la competitividad del proceso de contratación, dar un trato equitativo a los proveedores y contratistas que se presenten a un concurso público de contratación y aumentar la transparencia y la objetividad. Por lo tanto, la norma circunscribe su radio de acción a las fases preparatorias y a la adjudicación de los contratos públicos, quedando fuera de su interés toda la problemática referida a la ejecución de los contratos (al igual que ocurre con el Derecho comunitario de la contratación pública). El régimen de la "Ley Modelo" va destinado básicamente a la contratación efectuada por "dependencias de la Administración pública y otras entidades o empresas del sector público" (artículo 2). La "Ley modelo" regula la contratación pública de bienes, obras y servicios. Por lo que respecta a las formas de adjudicación de los contratos, la Ley se caracteriza por su flexibilidad, ya que deja a las entidades adjudicadoras una amplia libertad de elección.

En definitiva, resulta evidente que el "standard" de garantías contenido en LA Ley Modelo es mucho menos intenso que el que incorpora el Derecho comunitario europeo.



IV.- ANÁLISIS DE OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL CONTINENTE AMERICANO.

Para sintetizar esta situación, puede acudir al documento elaborado por las secretarías de ALADI, COMUNIDAD ANDINA Y MERCOSUR en 2006 en cumplimiento de los mandatos de la I Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones (el documento se recoge como Anexo del presente Informe Final).

En compras gubernamentales el objetivo de la Asociación sería, más que la armonización de las disciplinas en esta materia, debido a su escasa presencia en los acuerdos y esquemas de integración considerados, su incorporación como disciplina en el ordenamiento jurídico, al nivel que resulte más conveniente. En la reflexión anterior se toma en cuenta, en todo momento lo relativo a esta materia, contemplado en los Acuerdos de complementación económica Bolivia México 31 y Colombia, México y Venezuela 33 y la experiencia internacional en la materia.

Al igual que en otras Materias Complementarias, existe un espacio por atender, para vincular a los países de la Comunidad Sudamericana, sobre todo cuando los países miembros de la Asociación, no han establecido compromisos en esta materia, en el marco de la OMC, con lo cual, las opciones para la vinculación de nuestros países entre si, no tiene limitaciones formales o informales.

A lo dicho anteriormente sobre las compras del sector público sobre la demanda agregada que contiene se agrega, por esta misma razón la promoción del comercio, sus posibilidades de elemento de apoyo para reducir el gasto público e incentivar la producción e incluso la posibilidad de promover la complementación empresarial o las alianzas estratégicas nacionales o trasfronterizas en pos de las licitaciones o los medios determinados por la norma para promover las ofertas de bienes o servicios.



Por todo ello los países sudamericanos podrían considerar en un principio, el establecimiento de un marco regional para el tratamiento de las compras del sector público que incluya, al menos, disposiciones en cuanto a información, trato nacional y no discriminatorio, transparencia y trato especial y diferenciado a favor de los PMDER.

1. El Área de Libre Comercio de las Américas.

Por lo que se refiere al Área de Libre Comercio de las Américas, el Grupo de Trabajo sobre Compras del Sector Público, compuesto por representantes de 34 países, está elaborando un borrador de posible acuerdo sobre contratación pública.

Durante la Cumbre hemisférica de Miami el 10 de Diciembre de 1994, los Jefes de Estado de 34 países del Hemisferio Occidental aprobaron un Plan de Acción que incluyó el mandato de concluir la negociación de una zona hemisférica de libre comercio en el año 2005, denominada el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Dentro de dicho marco, se llevaron a cabo dos Reuniones Ministeriales de Comercio para adelantar la implementación del Plan de Acción acordado en Miami. La primera Reunión Ministerial se realizó en la ciudad de Denver en el mes de junio de 1995. En esta Reunión, se decidió la creación de once Grupos de Trabajo, quedando siete establecidos inmediatamente y se realizó un pedido de apoyo técnico de una Comisión Tripartita, conformada por la OEA, el BID y la CEPAL. La segunda Reunión Ministerial de Comercio se sostuvo en Cartagena, Colombia en marzo de 1996. En dicha Reunión uno de los nuevos grupos establecidos fue un Grupo de Trabajo sobre Compras del Sector Público, compuesto por representantes de 34 países.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El Grupo de Trabajo sobre Compras del Sector Público celebró su primera reunión en Washington, D.C. los días 25 y 26 de junio de 1996. Los delegados de 23 países del Hemisferio se reunieron y elaboraron un plan de trabajo con el fin de cumplir con los términos de referencia del Grupo de Trabajo, que involucra la recopilación, sistematización y creación de un inventario de los regímenes sobre Compras Públicas incluidas en los acuerdos de integración y demás acuerdos vigentes. El Grupo de Trabajo solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la realización de un inventario de la legislación y fue presentado en la segunda reunión del Grupo de Trabajo realizada en Washington, D.C. los días 22, 23 y 24 de octubre de 1996. Tras diversas reuniones el inventario fue sometido a los Vice-Ministros en Río de Janeiro los días 15, 16 y 17 de Abril de 1997 y aprobado para su publicación (el texto puede consultarse en www.ftaa-alca.org).

Se han recopilado las normas que rigen las compras del sector público en los esquemas de integración del área.

El borrador de acuerdo se ha presentado el 21 de noviembre de 2003 y su contenido es técnicamente bastante avanzado. Sin embargo, no se han celebrado reuniones posteriores.

2. Protocolo sobre Contrataciones Públicas de MERCOSUR

El acuerdo no estipula nada en concreto con respecto a las compras del sector público. Sin embargo, no se prevén excepciones especiales al principio general de aplicación de trato nacional y prácticas de no discriminación en materia de bienes y servicios.

En diciembre de 1994, el Consejo del Mercado Común a través de la decisión núm. 20-94 creó el Comité técnico núm. 4 "Políticas Públicas que Distorsionan la Competitividad", donde se trató el tema de las compras del sector público.

Fruto de estos y otros trabajos, se aprobó el protocolo 27/04, sobre



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

contrataciones públicas, que ha sido derogado sin ser ratificado por ninguno de los países miembros. La decisión 23/06, que aprueba el Protocolo sobre contrataciones Públicas está pendiente de ratificación (se acompaña en la documentación del curso).

En definitiva, el proceso hacia la formación de un Derecho común aplicable a los contratos celebrados por las Administraciones Públicas se está desarrollando cada vez con más fuerza no sólo a nivel europeo –donde el proceso ya está consolidado como estudiaremos a continuación–, sino también a nivel mundial, lo que no viene sino a corroborar la importancia que la contratación pública tiene hoy para las economías y las sociedades modernas.

3. Análisis comparativo de estas formas de integración

Los anteriormente analizados instrumentos y acuerdos de integración sobre compras públicas pueden resumir en los siguientes cuadros (elaboración propia, a partir trabajos ALADI).

Umbral para las compras del sector público (miles de USD)

ACUERDOS	NIVEL CENTRAL			ENTIDADES DESCENTRALIZADAS			OTRAS ENTIDADES		
	BIENES	SERV.	OBRAS	BIENES	SERV.	OBRAS	BIENES	SERV.	OBRAS
ACE 31	50	50	6500	50	50	6500	250	250	8000
ACE 33	50	50	6500	--	--	--	250	250	8000
MERCOSUR									
Argentina	150	150		---	----	---	150	150	
Brasil	75	75	3000	---	----	---	75	75	3000
Paraguay	200	200					200	200	



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Uruguay	200	200					200	200	
OMC	196,300	196,300	7550	302	302	7550	536	536	7550

NOTAS:

- Los acuerdos comprende exclusivamente a las compras realizadas por las entidades identificadas en cada acuerdo o instrumento y se encuentran sujetos a ajustes.
- En determinados casos (sobre todo OMC) los umbrales son más elevados cuando se trata de entidades descentralizadas y otras entidades.
- MERCOSUR. Argentina y Brasil no tienen compromisos en el nivel descentralizado.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PRINCIPALES NORMATIVAS

ACUERDOS	ÁMBITO DE APLICACIÓN		VALORACIÓN CONTRATOS	TRATO NACIONAL	PROCEDIMIENTOS LICITACIÓN		RECLAMACIONES	S	C
	Específico	Todos niveles			Abierta	Selectiva o restringida	Directa		
ACE 31	X	X	X	X	X	X		X	
ACE 33	X	X	X	X	X	X		X	X
MERCOSUR	X	X	X	X	X		X	X	
OMC	X	X	X	X	X	X	X	X	X

NOTAS:

1. Ámbito de aplicación específico: se especifican las entidades y en ocasiones agregados de bienes y servicios sujetos a las disposiciones de que se trate.
2. Incluyen entidades tanto de nivel central o federal como estatal, provincial o departamental.
3. Abierta. Todos los proveedores interesados pueden presentar ofertas.
4. Selectiva. Presenta ofertas los proveedores a quienes una entidad invite a a hacerlo o aquellos con los que la entidad se comunica individualmente, en ambos casos en determinadas circunstancias y en las condiciones prescritas en el acuerdo de que se trate.
5. Directa. En determinadas circunstancias resulta posible no abrir licitación.

Conclusiones: los compromisos que adoptan los países en este tema se encuentran dirigidos a garantizar el principio de no discriminación en las



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

compras del sector público, salvo lo que expresamente por ley, este dirigido a fortalecer la oferta nacional de productos (umbrales). A partir de ahí se debe asegurar la transparencia en normativa procedimientos y prácticas nacionales en la materia. Tanto el trato nacional como el procedimiento para la licitación pública sobre bases transparentes son elementos determinantes en cualquier acuerdo sobre compras del sector público, complementado y sustentado con disciplinas en materia de valoración de los contratos, reglas de origen, procedimientos de impugnación del resultado de la licitación y solución de controversias, entre otras.



**TERCERA PARTE: IDENTIFICACIÓN DE LAS BARRERAS Y RESTRICCIONES DE LOS
MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS EUROPEOS. RECOMENDACIONES PARA
TRATAR DE SUPERARLAS POR EL PERÚ EN LAS NEGOCIACIONES CON LA UNIÓN
EUROPEA**

RESUMEN EJECUTIVO

En Europa siguen existiendo actitudes proteccionistas por parte de las Administraciones públicas, principalmente por el trascendente papel que desarrolla la contratación pública en muchos sectores de la economía moderna.

También existen comportamientos irregulares por parte del sector privado que interviene en la contratación pública, sobre todo por la existencia de repartos del mercado, tácitos o regulados, en determinados sectores económicos.

Las Directivas europeas sobre contratos públicos en ocasiones no han sido incorporadas correctamente a los países miembros de la UE, lo que puede debilitar los derechos que las directivas reconocen a los operadores económicos.

La Comisión europea está muy preocupada por la existencia de numerosas adjudicaciones ilegales directas, que se llevan a cabo sin respeto de las normas establecidas por las Directivas. Los poderes adjudicadores siguen cometiendo numerosas irregularidades en la adjudicación de los contratos públicos, ya sea por desconocimiento de la normativa comunitaria o por mala fe.

Uno de los principales problemas aplicativos de la normativa europea sobre contratación pública es el referido a su ámbito subjetivo de aplicación. Las



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Directivas vigentes 2004/17/CE y 2004/18/CE incorporan una definición funcional de «poder adjudicador».

Del mismo modo, en muchos casos no ha sido fácil delimitar el concepto de "contrato público". Otro tipo de problema se refiere a la publicidad de los contratos públicos.

Para el acceso a los contratos públicos en la Unión Europea, los operadores económicos del Perú tendrían que diferenciar dos grandes grupos de contratos: los sujetos o no a la cobertura del capítulo de compras públicas.

En las negociaciones del Capítulo de Compras Públicas con la UE puede resultar importante para los países de la CAN introducir precisiones aclaratorias sobre conceptos o términos o sugerir la aprobación de líneas directrices de interpretación o aplicación del posible acuerdo.

Sería muy importante insistir en el Perú en las ventajas económicas y sociales que se derivarían para las empresas, ciudadanos y Administraciones de un acuerdo sobre contratación pública.

El proceso de negociación en materia de Contratación Pública del TLC CAN-UE podría tener como modelo el Acuerdo de Asociación UE-Chile. El listado de exclusiones podría ser similar aunque los países de la CAN y el Perú en especial deberían incluir en la negociación las materias que les interesen especialmente excluir del capítulo a firmar.

El ámbito subjetivo de aplicación reviste especial importancia y parece preferible el modelo del Acuerdo UE-Chile, que incluye a todas las entidades territoriales, no solo a las del Estado central.

También habría que incluir en el Acuerdo de Compras Públicas CAN-UE un precepto que contemple y unifique en lo posible la impugnación por los



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

licitadores de los procesos de selección cuando no se respeten las reglas del Acuerdo.

Una vez se apruebe el TLC, e incluso cuando la negociación se encuentre ya avanzada, la información y la formación resulta imprescindible.

Las ventajas para el Perú de negociar un Capítulo en materia de Contratación Pública con la UE pueden ser importantes. El ejemplo de Chile resulta significativo y plenamente aplicable al Perú. Unirse a la mayor potencia comercial del mundo posibilitaría a las empresas peruanas acceder a un gran mercado público que cubre buena parte de la oferta exportable del Perú, pudiendo estas participar directamente o indirectamente (a través de la subcontratación) en las licitaciones los países miembros de la UE.



I. BARRERAS Y RESTRICCIONES DE LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS EUROPEOS

1.- La existencia de prácticas discriminatorias en Europa en el ámbito de la contratación pública. Razones de las mismas.

Como hoy exigen tanto las normas comunitarias europeas como las normas de los 27 países miembros de la Unión que las incorporan a sus derechos internos, la contratación debe estar abierta al mercado y a la participación de cualquier empresa interesada con independencia de su localización en cualquier Estado europeo. Sin embargo, constituye una tendencia generalizada en todos los Estados miembros de la Comunidad Europea (y, en general, en todos los Estados, desarrollados o no) el sustraer de la competencia al sector de los contratos públicos. [Los poderes públicos adjudicadores, ya se trate de Administraciones centrales, regionales o locales, o de entidades instrumentales dependientes de las mismas, favorecen, con carácter general, a la hora de adjudicar contratos, a las empresas nacionales.](#) Históricamente, el problema ha sido endémico en ámbitos como el de la defensa nacional, las telecomunicaciones, la energía y los transportes.

Estas aseveraciones tan contundentes las podemos comprobar en Europa contrastando los datos de las importaciones nacionales de la economía en general con las importaciones en contratos públicos, es decir, con adjudicaciones de contratos a empresas extranjeras. Mientras que las importaciones nacionales de bienes o servicios pueden ascender a un 25 ó 30%, las importaciones como consecuencia de contratos públicos se quedan en el 1 ó 2%.

Los fundamentos de las actitudes proteccionistas de las Administraciones los encontramos, en primer lugar, en el trascendente papel que desarrolla la contratación pública en muchos sectores de la economía moderna. En este



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

sentido, pueden señalarse como paradigmáticos muchos sectores de la alta tecnología, como los del equipamiento médico y de telecomunicación, los cuales dependen en gran medida de la contratación pública.

Los contratos públicos, conforme han ido apareciendo nuevas necesidades y aspiraciones en el seno de la sociedad, han sido utilizados por los poderes públicos no sólo como un medio para comprar bienes o servicios, y cumplir sus funciones más económicamente, sino también como instrumento privilegiado de intervención en la vida económica, política y social de los distintos países.

Las [prácticas proteccionistas en el sector de la contratación pública](#) encuentran su explicación en muchos casos en razones estratégicas, en el estímulo del dinamismo productivo, en ayudar a la reconversión en ciertos sectores, en el apoyo del empleo en las industrias en declive, o como medio para favorecer el impulso económico de las regiones menos desarrolladas en los distintos países, para compensar a comunidades locales cercanas a industrias públicas ambientalmente perjudiciales, para apoyar a industrias nacientes de alta tecnología, etc.

Son también razones de las prácticas proteccionistas en los contratos públicos, como se deriva de los estudios encargados al respecto por la Comisión Europea, los obstáculos de orden psicológico, como la fuerza de los usos, la confianza en la fiabilidad de las producciones y técnicas nacionales, las relaciones de negocios, los vínculos financieros, razones de prestigio nacional, un cierto espíritu gremial y de solidaridad, las influencias, etc. E incluso razones de comodidad o conservadurismo, en el sentido de no romper vínculos tradicionales con empresarios nacionales.

Pero, frente a estos argumentos, hay que hacer mención también a la otra parte presente en los contratos públicos, es decir, los empresarios que contratan con la Administración. Pues bien, ante las discriminaciones que



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

frecuentemente se producen en las adjudicaciones de los contratos, las empresas suelen mostrarse remisas a llevar a los poderes adjudicadores a los tribunales nacionales e incluso a defender sus intereses ante dichos compradores públicos en el marco de procedimientos pre-contenciosos, por temor a perder la oportunidad de obtener contratos en el futuro. Los empresarios se niegan a interponer recursos contra Administraciones públicas por temor a pasar a formar parte de la "lista negra" de esa Administración y no recibir más contratos en el futuro.

Por otra parte, tampoco contribuye a fomentar la aplicación eficaz de las Directivas la falta de dinamismo de las empresas para presentarse como candidatos en licitaciones abiertas a la competencia en Estados miembros distintos del suyo. Aunque es preciso tener en cuenta que si bien la magnitud de algunos contratos puede incitar a competir a las grandes empresas, dotadas de capacidad económica y técnica adecuada, no es menos cierto que perjudica a las pequeñas y medianas empresas.

Además, otro factor distorsionante lo constituye la existencia de repartos del mercado, tácitos o regulados, en determinados sectores económicos.

En este sentido, resulta interesante comentar el supuesto planteado recientemente en España y resuelto por una Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia, de 5 de junio de 2006 (recurso 590/2005). En el asunto se planteó la posible ilegalidad de un acuerdo celebrado entre determinadas empresas de transporte de enfermos en ambulancia. En la citada Resolución el Tribunal fue contundente al considerar que las empresas actuaron de forma contraria a derecho repartiéndose el mercado de la contratación pública:

"La infracción de la LDC por los Estatutos de la Agrupación se pone de manifiesto, en primer lugar, por la redacción de su artículo 20 que, bajo el título



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

«Objeto», afirma: «El objeto de la Agrupación, auxiliar de las actividades que desarrollen los socios, será la contratación del servicio público de transporte de enfermos en ambulancia con las Administraciones Públicas u otras entidades privadas y su posterior distribución o reparto entre sus socios». Esta previsión demuestra que la Agrupación se constituye para obtener contratos con las Administraciones públicas, a través de los correspondientes procedimientos de adjudicación, así como con entidades privadas y, una vez captados, proceder a su reparto entre las empresas que la integran para su ejecución. De este modo evitan la competencia entre ellas en los referidos procedimientos de adjudicación, sustituyendo ese procedimiento selectivo por un reparto pactado de antemano.

Este objeto de la Agrupación se ve confirmado y desarrollado en el artículo 14 de sus Estatutos cuando afirma, bajo el título «Garantías», lo siguiente:

«Los socios tendrán derecho al trabajo, aun cuando no se adjudicase a la Agrupación la concesión del transporte, en el actual término de actuación del socio.

Sí se ganaran todas las concesiones, con respecto a la zona de la provincia de Orense, se obliga a respetar el trabajo entre los socios, en atención a su actual término de actuación.

Sí no fuesen adjudicadas alguna de esas concesiones, de tal manera que un socio con una zona de actuación actual quedara sin trabajo, se le garantizará de algún modo, que se dispondrá según las circunstancias de cada caso.

Sí se ampliasen las zonas de actuación por un mayor número de concesiones, el reparto sería equitativo con el trabajo actual o zonas actuales».



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Con este pacto los miembros de la Agrupación están acordando la forma de distribuirse el trabajo de transporte en ambulancia en la provincia de Orense cuando se adjudican las concesiones e incluso cuando no se produce dicha adjudicación. Se prevé que cuando la adjudicación no es total se le reconozca el derecho al trabajo a la empresa miembro de la Agrupación en su término de actuación, que cuando se ganen todas las concesiones se garantice el trabajo en el término de actuación de cada empresa, que cuando alguno de los integrantes se quede sin trabajo por falta de adjudicación a la Agrupación se establezca un sistema de compensación y que cuando se amplíen zonas de actuación se repartan en proporción al trabajo actual o zonas actuales. Por lo tanto, el resultado de este acuerdo es que las empresas de ambulancias se van a repartir el trabajo adjudicado a través de los concursos administrativos sin competir entre ellas al presentarse a ellos y con independencia del resultado real y efectivo del propio concurso o procedimiento de adjudicación.

Este sistema de reparto del mercado de transporte en ambulancias en el territorio de Orense tiene una especial relevancia porque, tal como se afirma en el apartado 20, 30 y 40 de los Hechos Probados de esta Resolución la Agrupación de Ambulancias de Orense es adjudicataria de la mayoría de los servicios de transporte de enfermos en ambulancia. De modo que el resto de los servicios no adjudicados a la Agrupación se pueden calificar de residuales.

El acuerdo colusorio examinado se completa con las previsiones de los artículos 6, 7 y 10 de los Estatutos de la Agrupación. En estos artículos se establece que para ser socio de la Agrupación o para incorporarse a ella o para transmitir el derecho de socio es necesario que se adopte un acuerdo en la Asamblea por unanimidad, por lo que basta con que un miembro de la Agrupación esté en contra de una nueva incorporación o de una transmisión de la condición de socio para que no se pueda producir. La clara y patente acreditación de este extremo se encuentra en la situación padecida por el



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

denunciante de este expediente, Ambulancias Xinzo S.L., que intentó en reiteradas ocasiones incorporarse a la Agrupación sin conseguirlo.

El acuerdo descrito es, en sí mismo, constitutivo de una infracción del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia que prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir, o falsear la competencia, suponiendo en particular lo previsto en el apartado c) de ese precepto, que se refiere al reparto del mercado o de las fuentes de aprovisionamiento. Resulta incontrovertido que con lo pactado entre las empresas de ambulancias de Orense se pretende repartir entre ellas el trabajo que resulte de las contrataciones con las Administraciones públicas y con entes privados, con independencia en el primer caso del resultado de los procedimientos de adjudicación y utilizando como instrumento la constitución de una Agrupación de Interés Económico (AIE)”.

Un caso similar al que nos ocupa fue objeto de enjuiciamiento por parte del mismo Tribunal en su Resolución de 25 de octubre de 2000, que fue confirmada por la Audiencia Nacional y por el Tribunal Supremo español en su Sentencia de 14 de febrero de 2006. El caso consistió en que varias empresas constituyeron una Agrupación de Interés Económico para repartirse la ejecución de los servicios adjudicados por la Administración pública con independencia del resultado de los concursos a los que se presentaban individualmente aquéllas. Se trataba, por tanto, de supuestos análogos porque en ambos casos se repartía el trabajo procedente de las adjudicaciones de contratos de las Administraciones públicas, sin que el concurso cumpliera su función de asegurar la competencia entre las empresas que se presentan. Sobre esta cuestión la Sentencia del Tribunal Supremo citada afirmó: *“Pero, sin perjuicio de ello, no puede dejar de señalarse que los pactos estaban encaminados expresamente a repartirse de antemano la ejecución de un*



programa de gran relevancia en el mercado de programas sociales para la tercera edad sin competencia entre ellas y con exclusión de las restantes, lo que incide de manera clara e incontestable, al menos, en el reparto o compartimentación del mercado y en el mantenimiento o refuerzo de la posición de las empresas sancionadas en el mercado”.

2.- La falta de incorporación en los Derechos nacionales de las previsiones de las Directivas europeas sobre contratos públicos.

Las directivas europeas son normas que aprueban las Instituciones comunitarias (el Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo) y que después los Estados miembros de la Unión deben incorporar a su derecho interno aprobando una ley o un reglamento nacional. Sin embargo, en muchas ocasiones los países desobedecen las obligaciones temporales que establecen las directivas y no las incorporan en plazo. Este fenómeno ha ocurrido mucho en el ámbito de la contratación pública.

Así, el plazo para la transposición de las Directivas sobre contratación pública de 2004, que son las actualmente vigentes y que establecen nuevos procedimientos de contratación insistiendo en la importancia del uso de técnicas electrónicas, finalizaba el 31 de enero de 2006 y, hasta la fecha, sólo 20 de 27 Estados miembros han procedido a dicha transposición. Ello se traduce, entre otras consecuencias, en condiciones desiguales en los contratos públicos en la UE.

La Comisión Europea ha advertido en el Libro Verde “La contratación Pública en la Unión Europea: reflexiones para el futuro”, Comunicación adoptada por la Comisión el 27 de Noviembre de 1996, que resulta imprescindible que los Estados miembros presten la mayor atención posible a la formulación de las disposiciones nacionales, de forma que la incorporación sea de la calidad



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

suficiente para asegurar la realización total de los objetivos de la legislación comunitaria. En efecto, en determinados casos, una incorporación deficiente puede, por una parte, debilitar los derechos que las directivas reconocen a los operadores y, por otra parte, poner a los organismos que deben aplicar las normas en una situación de conflicto entre la legislación comunitaria y la nacional, y consecuentemente, llevarles a aplicar incorrectamente la reglamentación comunitaria en vigor. Esta situación reviste la misma gravedad que la ausencia total de incorporación, dado que tiene las mismas consecuencias en la práctica. También es necesario que, independientemente del método de incorporación de las disposiciones de las directivas en los ordenamientos jurídicos internos, los Estados miembros se esfuercen por suprimir toda contradicción entre las normas nacionales previas y los principios y disposiciones comunitarias, de forma que se garantice una correcta interpretación y aplicación por parte de los operadores. Igualmente, la Comisión invita a los Estados miembros a hacer todo lo posible para que los marcos legislativos nacionales en que se insertan las directivas sean más claros, limitando por ejemplo las referencias a otros textos normativos y tratando de recoger en un solo texto todas las disposiciones pertinentes. Ello facilitará la aplicación de las normas por parte de los órganos de contratación y el acceso a los contratos para los operadores interesados.

El propio Parlamento Europeo considera que pueden surgir también algunos obstáculos al comercio si todos los elementos de la nueva Directiva sobre el sector público (2004/18/CE) no se aplican de manera coherente por todos los Estados miembros (véase la Resolución del Parlamento Europeo de 20 de junio de 2007 sobre problemas específicos de transposición y aplicación de la legislación relativa a la contratación pública).

Los obstáculos a una transposición satisfactoria que se citan por los países con mayor frecuencia son la falta de conocimientos jurídicos o recursos humanos a



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

escala nacional, así como la falta de voluntad política de los Estados miembros.

La Comisión europea está muy preocupada por la existencia de numerosas adjudicaciones ilegales directas, que se llevan a cabo sin respeto de las normas establecidas por las Directivas. Además, la capacidad de la Comisión para iniciar rápidamente procedimientos de forma sistemática en los casos de aplicación incorrecta de la normativa se ve limitada por la falta de recursos humanos adecuados.

Las adjudicaciones ilegales directas se producen como consecuencia de una serie de factores entre los que se cuentan: la falta de comprensión de las normas de contratación pública tal como se establecen en las Directivas, los principios del Tratado y de las sentencias pertinentes del TJCE; los errores que se cometen en los procedimientos de contratación complejos; la ampliación de los contratos marcos más allá de su alcance o duración originales; la supuesta existencia de prácticas corruptas; la elusión de los plazos dilatados asociados a la publicidad de la UE; los requisitos nacionales de licitación no conformes con el Derecho comunitario.

En la Directivas 2004/18, el procedimiento negociado es un procedimiento de carácter excepcional, que sólo puede utilizarse en unos casos muy concretos. El Tribunal de Justicia ha precisado (asunto Comisión/Italia, Sentencia de 10.3.87, 199/85) que las disposiciones que rigen este procedimiento deben ser objeto de una interpretación estricta, y que es a la parte que desea aplicarlas a quien corresponde la carga de la prueba de que existen circunstancias excepcionales que justifican la concesión de una excepción. Ahora bien, tanto numerosos procedimientos de infracción incoados por la Comisión como muchas sentencias del Tribunal prueban que el recurso a este procedimiento por parte de los poderes adjudicadores rebasa los rigurosos límites existentes, invocando esencialmente razones de urgencia imperiosa, inexistentes o



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

atribuibles a los propios poderes, o bien alegando de forma injustificada la existencia de una única empresa capacitada para cumplir los contratos en cuestión.

Por ejemplo, en España la necesidad de respeto de los principios generales de la contratación pública se ve seriamente comprometida en la legislación de contratos por la existencia de procedimientos excepcionales, como el contrato menor y el procedimiento negociado, que los órganos de contratación españoles utilizan con un carácter general. La situación era ya muy preocupante con la vigencia de la Ley de Contratos del año 2000, pero se antoja peor todavía con la nueva Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público ya que lleva a cabo un considerable aumento de los umbrales de utilización del procedimiento negociado y del contrato menor.

Hay que recordar que en el Derecho comunitario de la contratación pública no se reconoce la figura del contrato menor, definida en la Ley española exclusivamente por la cuantía del contrato, ni tampoco se recogen dentro de los supuestos tasados de utilización del procedimiento negociado aquellos que permiten en la LCSP acudir a este procedimiento sólo por razón de su valor.

Se trata de uno de los problemas más graves de la contratación pública en España, que no ha sido solucionado por la nueva Ley. Desgraciadamente, todos los objetivos de la norma, recogidos ahora de forma destacada en el artículo 1 de la LCSP, quedan en entredicho si los órganos de contratación deciden –como hasta ahora vienen haciendo masivamente las Administraciones, en especial las Corporaciones locales- utilizar la figura del contrato menor, seleccionando libremente al contratista.

UMBRALES EUROS		
	Obras	Suministros y Servicios
Contratos menores (hasta)	50.000 (30.050)	18.000 (12.020)
Negociado sin publicidad	200.000 (60.101)	60.000 (30.050; en ciertos)



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

(hasta)		suministros, 48.080)
Negociado sin publicidad (hasta)	1.000.000 (nueva regulación)	100.000 (nueva regulación)
Regulación armonizada (desde)	5.278.000 (5.923.564)	137.000 (154.014) ó 211.000 (236.945)

*(Entre paréntesis, las cuantías vigentes en el TRLCAP)

Al Parlamento Europeo también le preocupa el hecho de que los criterios ambientales o sociales establecidos en la Directiva sobre el sector público son susceptibles de una aplicación incorrecta.

Entiende el Parlamento que los casos de incumplimiento de las normas podrían reducirse si los Estados miembros y la Comisión introdujeran prácticas que implicaran una mayor colaboración; por lo que en la Resolución de 20 de junio de 2007 insta a los Estados miembros y a la Comisión a que fomenten activamente intercambios informales en una fase temprana y considera que, habida cuenta del número de infracciones, habría que proporcionar a la Comisión los recursos humanos necesarios para vigilar de manera más eficaz la aplicación de la legislación relativa a la contratación pública. Asimismo, pide a los Estados miembros que centren los esfuerzos nacionales en la detección y la sanción de las prácticas ilegales y que garanticen que se respeten todas las sentencias de los tribunales nacionales y todas las resoluciones del TJCE pertinentes.

3.- La falta de mecanismos efectivos de control del cumplimiento de la normativa comunitaria sobre contratos públicos.

Toda la completa normativa comunitaria aprobada por las Instituciones comunitarias encaminada a la apertura de la contratación pública queda en la práctica seriamente amenazada por la falta de medios de control eficaces para los supuestos de infracción del Derecho comunitario en la materia. Por ello surgieron las Directivas de recursos en 1989 y 1992. Pero corresponde a los



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

propios Estados miembros asegurar ese control y también a las instituciones comunitarias, Comisión y Tribunal de Justicia, vigilar el cumplimiento efectivo de las Directivas.

Sin embargo, por diversas razones, estos procedimientos de control no funcionan bien o lo hacen de un modo insuficiente.

En primer lugar, los poderes adjudicadores siguen cometiendo numerosas irregularidades en la adjudicación de los contratos públicos, ya sea por desconocimiento de la normativa comunitaria o por mala fe. La mayoría de estas irregularidades se producen antes de que el contrato sea adjudicado. Así, entre las prácticas fraudulentas detectadas por la Comisión de las Comunidades Europeas destacan: el fraccionamiento deliberado de los contratos para escapar de los umbrales de aplicación de las Directivas, las informaciones incompletas y erróneas facilitadas a las empresas interesadas, la introducción en los pliegos de condiciones de cláusulas discriminatorias, el incumplimiento de las normas de publicidad, recurso abusivo a la contratación directa (véase la Sentencia del TJCE de 18 de marzo de 1992, Comisión contra España¹), incumplimiento de las normas en el ámbito técnico -por ejemplo imponiendo especificaciones técnicas que favorecen a la producción nacional (véase la

¹ Asunto C-24/91, Rec. 1992, p. I-1989. En la misma, el Tribunal declaró el incumplimiento por parte del Estado español de la Directiva 71/305/CEE, sobre los contratos públicos de obras, "al haber decidido el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid adjudicar por contratación directa las obras que tenían por objeto la ampliación y reforma de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología y de la Escuela de Trabajo Social", sin que concurriesen los motivos de urgencia alegados por los demandados.

Véase también la Sentencia de 17 de noviembre de 1993 (Comisión contra España, C-71/92, todavía no publicada en la Recopilación del Tribunal), en la que el TJCE condenó a España, entre otros motivos, por mantener en vigor ciertas disposiciones que permiten la contratación directa en supuestos no previstos por las Directivas o que subordinan la utilización de la contratación directa a requisitos menos estrictos que los derivados de las disposiciones correspondientes de las Directivas; y la Sentencia de 3 de mayo de 1994, donde el Tribunal declaró el incumplimiento del Estado español de las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 77/62/CEE, "al exigir, en la legislación básica relativa a la Seguridad Social, que la Administración adjudique por procedimiento de contratación directa los contratos públicos de suministro de productos y especialidades farmacéuticas a las instituciones de la Seguridad Social, y adjudicar por contratación directa la casi totalidad de dichos suministros, omitiendo la publicación del anuncio de contratación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*" (Asunto C-328/92, Comisión contra España, Rec. 1994, p. I-1569. La Sentencia también está publicada en el Boletín *Actividades del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas*, nº 14/1994, págs. 3 y ss.).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

STJCE de 22 de septiembre de 1988, Comisión contra Irlanda²)-, incumplimiento de las normas en materia de selección -exigiendo pruebas abusivas o exorbitantes, no previstas en las Directivas, etc.-, incumplimiento de las normas en materia de adjudicación -utilizando sesgadamente el criterio de la oferta económicamente más ventajosa, utilizando criterios de adjudicación desconocidos por los licitadores, etc.-, introducción de modificaciones importantes de los pliegos de condiciones que permiten eliminar determinadas ofertas, no observancia del procedimiento a seguir para las ofertas anormalmente bajas (véase la STJCE de 22 de junio de 1989, Fratelli Costanzo SpA contra Municipio de Milán³), no consideración por parte del poder adjudicador de una evaluación objetiva de las ofertas, etc⁴.

En definitiva, todavía subsisten tendencias generalizadas en todos los Estados miembros de la Comunidad Europea, de índole proteccionista, que llevan a que las entidades contratantes favorezcan a las empresas nacionales.

Si a ello unimos que las empresas que tienen que hacer frente a las discriminaciones suelen mostrarse remisas a llevar a los compradores públicos a los tribunales nacionales, por temor a perder la oportunidad de obtener contratos en el futuro, la situación se presenta como difícilmente superable⁵.

Además de lo anterior, [hay que resaltar que los distintos Estados miembros de la Comunidad Europea no disponen de legislaciones homogéneas garantizadoras de las normas comunitarias de contratación](#). En efecto, existen al respecto grandes diferencias entre los distintos países, tanto por lo que se refiere a las vías de control internas de las Administraciones públicas como a las jurisdiccionales.

² Asunto 45/87, Rec. 1988, págs. 4929 y ss.

³ Asunto 103/88, Rec. 1988, págs. 1839 y ss. Sobre la misma cuestión versa también la Sentencia del TJCE de 10-2-1982 (Asunto 76/81, SA Transpourtoute et travaux contra Ministerio de Obras Públicas, Rec. 1982, págs. 417 y ss.).

⁴ COMISION, *Apertura de la contratación pública*, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1993, págs. 29 y ss.

⁵ PIÑAR MAÑAS, J.L., "El sistema de garantías para la efectiva implantación de la apertura de la contratación pública comunitaria", *Gaceta Jurídica de la CE*, Boletines 76 y 77 (1992), p. 15 del primero de ellos.



En relación con las primeras, hay que indicar que si bien todos los Estados miembros de la Comunidad prevén recursos administrativos en materia de adjudicación de los contratos públicos, los poderes de actuación de las instancias administrativas competentes varían sustancialmente en los distintos ordenamientos. Así, por ejemplo, la posibilidad de suspensión de la decisión de adjudicación sólo existe en algunos Estados miembros (vg. en Grecia, Dinamarca y España); la anulación de las decisiones de adjudicación por violación de las reglas obligatorias es posible en algunos ordenamientos, mientras que en otros no se permite si el contrato en cuestión ya está concluido; en fin, la posibilidad de conceder una indemnización directa en favor de las empresas perjudicadas por las instancias administrativas no existe más que en España y en Dinamarca⁶.

Por otra parte, los efectos jurídicos y procedimentales de las acciones ejercitadas sobre la base de un recurso administrativo varían en los distintos países de la Comunidad: en algunos Estados, es posible, por ejemplo, interponer un recurso administrativo y, al mismo tiempo, un recurso jurisdiccional (así en Bélgica y Portugal), mientras que en otros es obligatorio acudir a la vía administrativa de recurso como requisito previo a la interposición de un recurso jurisdiccional (son los casos de Dinamarca y España).

En cuanto a la vía jurisdiccional, también existen diferencias notables entre los distintos Estados miembros. La razón principal de estas divergencias es que los contratos públicos gozan de distinta naturaleza jurídica en los ordenamientos comunitarios, y así, mientras en unos países estos contratos tienen un carácter puramente privado (Gran Bretaña, Dinamarca, Alemania), en otros gozan de naturaleza pública (Francia, España)⁷. Ello da lugar a que las controversias en

⁶ Véase al respecto el Documento elaborado por el Comité consultivo para la apertura de la contratación pública, *Documento de información sobre las vías y medios de recursos en materia de adjudicación de los contratos públicos dentro de los Estados miembros de la Comunidad*, CCO/90/68, Bruselas, 1990, apartados 3 y ss.

⁷ Un análisis de Derecho comparado en la materia, con referencias a Gran Bretaña, Alemania, Benelux y España se contiene en *Les marchés publics européens, dossiers et documents* de la Revue française de Droit administratif, Sirey, Paris, 1989, págs. 37 y ss.



materia de contratación pública, según las distintas tradiciones jurídicas y evoluciones jurisprudenciales de los Estados, sean conocidas bien por la jurisdicción civil o bien por la jurisdicción administrativa⁸.

A su vez, los poderes de los Tribunales tienen también un alcance diferente en los distintos ordenamientos jurídicos⁹: así, la anulación de los procedimientos ilegales de adjudicación no puede obtenerse en condiciones similares en todos los Estados miembros; o la posibilidad de adopción de medidas cautelares efectivas no está prevista en algunos países, mientras que en otros sólo se admite con carácter excepcional; y otro tanto ocurre con la posibilidad de obtener indemnizaciones por daños y perjuicios, que está sujeta en muchas jurisdicciones a tales imperativos que en realidad es únicamente una posibilidad teórica¹⁰.

4. Problemas derivados de las definiciones recogidas en las Directivas sobre contratos.

Uno de los principales problemas aplicativos de la normativa europea sobre contratación pública es el referido a su ámbito subjetivo de aplicación. ¿Qué entidades están sometidas a las directivas comunitarias de contratos?

⁸ Un estudio sobre las diferentes vías de recurso existentes en los Estados miembros de la Comunidad, se puede encontrar también en LE BAUT, B., *La réglementation communautaire des marchés publics: la Directive "recours"*, Centre de Documentation et de Recherche Européennes, Lyon, 1991 y en LAURIA, F., *Appalti pubblici e mercato unico europeo*, UTET, Torino, 1991.

⁹ Véanse al respecto el Documento del Comité consultivo para la apertura de la contratación pública, anteriormente citado, apartados 6 y ss., y ARROWSMITH, S. y otros autores, *Remedies for enforcing the public procurement rules*, Earls Gate Press, Winteringham, 1993, págs. 91 y ss.

¹⁰ COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: "Los contratos públicos en los sectores excluidos", *Boletín de las Comunidades Europeas*, Suplemento 3/90, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1990, p. 5.



En la problemática del ámbito subjetivo de aplicación de las Directivas sobre contratos públicos tuvo ocasión de mediar la Corte de Justicia de Luxemburgo en el importante Asunto *Beentjes* (sentencia de 20 de septiembre de 1988). En concreto, en dicho litigio se le planteó al Tribunal la aplicación o no de la Directiva 71/305 a la adjudicación de los contratos de obras celebrados por un organismo que formalmente no estaba integrado en la Administración del Estado, como era la Comisión local neerlandesa de concentración parcelaria.

En sus alegaciones, el Gobierno de los Países Bajos sostuvo el argumento de que el ámbito subjetivo de la Directiva de 1971 no incluía a un organismo como la Comisión local, ya que ésta no era ni un servicio de la Administración del Estado, ni un servicio administrativo de una colectividad territorial, ni una «de las personas jurídicas de Derecho público enumeradas en el Anexo I (de la Directiva)».

Pues bien, pese a ello, la postura del Tribunal fue contundente:

«El concepto de Estado, en el sentido de esta disposición —artículo 1.b) de la Directiva 71/305—, debe recibir una interpretación funcional. El fin de la Directiva, tendente a la efectiva realización de la libertad de establecimiento y de la libre prestación de servicios en materia de contratos públicos de obras, se vería en efecto comprometido si la aplicación del régimen previsto por la Directiva debiera excluirse por el hecho de que un contrato público de obras fuera adjudicado por un organismo que, a pesar de haber sido creado para desempeñar las tareas que la ley le confiere, no se hallase formalmente integrado en la Administración del Estado.»



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Por consiguiente, un organismo cuya composición y funciones, como sucede en el caso de autos, están previstas por la ley, y que depende de los poderes públicos tanto por la designación de sus miembros como por la garantía de las obligaciones derivadas de sus actos, como por la financiación de los contratos públicos que está encargado de adjudicar, debe considerarse comprendido en el Estado a los efectos de la disposición citada anteriormente, aunque formalmente no constituya una parte integrante de él».

De esta forma, la doctrina del Tribunal, interpretando la noción de Estado a los efectos de la normativa sobre contratación pública, se muestra plenamente en la línea marcada por el mismo en otros ámbitos diferentes. En efecto, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia que ha interpretado la noción de «Estado» o de «Administración pública», se puede extraer la conclusión de que la Corte siempre trata de dar al concepto de «Estado» un «efecto útil», es decir, el contenido más adecuado para la consecución *hic et nunc* de los objetivos de la normativa de que se trate. En función de este objetivo se podrá o bien interpretar extensivamente el concepto de «Estado», por ejemplo en relación con las ayudas del artículo 87 del TCE (por ayuda pública entiende el TJCE cualquier ventaja económico-financiera otorgada por el Estado, o financiada con cargo a recursos estatales, adopte la forma que sea), con la aplicación de la doctrina del efecto directo de las Directivas comunitarias o, en el tema que nos afecta, en relación con el ámbito subjetivo de aplicación de las Directivas comunitarias sobre contratos públicos, o bien, por el contrario, efectuar una distinción según que el Estado actúe en una u otra calidad. Por ejemplo, esto ocurre en relación con la transparencia de las relaciones entre los Estados miembros y las empresas públicas, cuando el TJCE distingue entre el Estado que actúa como autoridad pública y el Estado cuando actúa como propietario; en relación con la recaudación del IVA, distinguiendo entre la calidad de la autoridad pública y la de sujeto pasivo-persona privada; o en relación con el acceso a los empleos públicos en los distintos países miembros de la Comunidad, interpretando la noción de «empleos en la Administración



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

pública» que recoge el apartado cuarto del artículo 39 del Tratado como excepción a la libre circulación de trabajadores dentro de la Comunidad (los Estados miembros sólo podrán reservar a sus nacionales los empleos o puestos de trabajo ligados a aquellas funciones o actividades que entrañen el ejercicio de potestades públicas o funciones públicas de autoridad). Por lo demás, siempre que, habida cuenta del objetivo subyacente, hay que interpretar ampliamente el concepto de «Estado» — como ocurre en el ámbito de la contratación pública—, se utiliza con carácter general el criterio del control fáctico, de la influencia dominante y de la posibilidad por parte de la autoridad pública de dar instrucciones obligatorias, de cualquier tipo (por la propiedad, la participación económica, la subordinación administrativa o por medio de disposiciones legales).

En consonancia con esta doctrina jurisprudencial, todas las Directivas sobre contratos públicos, aprobadas a partir del año 1993, incluidas las Directivas vigentes 2004/17/CE y 2004/18/CE, incorporan una definición funcional de «poder adjudicador». Así, estas Directivas consideran como poderes públicos sujetos a la aplicación de la normativa sobre contratos «al Estado, los entes públicos territoriales, los organismos de Derecho público y las asociaciones constituidas por uno o más de dichos entes o de dichos organismos de Derecho público».

Además, el Tribunal de Justicia ha declarado invariablemente que por «organismo de Derecho público» ha de entenderse aquel que reúna los tres requisitos acumulativos que se enuncian en el artículo 1, letra b), párrafo segundo, de las Directivas sobre contratos. Según el Tribunal de Justicia, el tercer requisito enunciado en el artículo 1, letra b), párrafo segundo, tercer guión, de las Directivas sobre procedimientos enumera criterios alternativos que reflejan la estrecha dependencia de un organismo respecto del Estado, las entidades territoriales u otros organismos de Derecho público. El Tribunal de Justicia aprecia a la luz de dicha jurisprudencia si un organismo debe o no



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

considerarse entidad adjudicadora en el sentido del artículo 1, letra b), de las Directivas sobre procedimientos. En el caso en el que recayó la sentencia Comisión/Francia (Sentencia de 1 de febrero de 2001, asunto (C-237/99, Rec. p. I-939), la República Francesa se oponía a que se consideraran organismos de Derecho público, en el sentido de la Directiva 93/37, las sociedades anónimas de viviendas de alquiler moderado, reguladas por los artículos L. 411-1 del Código de la construcción y la vivienda francés. Según la República Francesa, aunque ciertamente concurrían los dos primeros requisitos, no sucedía lo mismo respecto al tercero de los enunciados en el artículo 1, letra b), párrafo segundo, tercer guión, de dicha Directiva, en la medida en que dicho organismo no presentaba vínculos suficientemente estrechos con los poderes públicos que pudieran influir en sus decisiones en materia de contratos públicos. El Gobierno francés alegó, por consiguiente, que no cabía considerar que las SA VAM fueran entidades adjudicadoras y que, por tanto, no les eran aplicables los procedimientos de contratación pública de obras. El Tribunal de Justicia no analizó la forma y régimen jurídicos de dichos organismos que se rigen por el Derecho privado, sino que apreció si concurrían los tres requisitos acumulativos enunciados en el artículo 1, letra b), de la Directiva 93/37. A este respecto, consideró, contrariamente al Gobierno francés, que el tercer requisito también concurría, en la medida en que la gestión de las SA VAM estaba sujeta a un control de los poderes públicos que les permitía influir en las decisiones de aquéllas en materia de contratos públicos. De igual modo, en la sentencia Mannesmann Anlagenbau Austria y otros, el Tribunal de Justicia estimó que una entidad como la Österreichische Staatsdruckerei (ÖS) debía considerarse un organismo de Derecho público y, por consiguiente, una entidad adjudicadora en el sentido del artículo 1, letra b), de la Directiva 93/37. El Tribunal de Justicia observó sin embargo que, según la Ley que la creó, dicha entidad posee la calidad de comerciante en el sentido del Código Mercantil, está inscrita en el Registro Mercantil del Tribunal de Comercio de Viena (Austria) y sus actividades se rigen por las normas mercantiles. Asimismo, en la sentencia de 10 de noviembre de 1998, BFI



Holding, el Tribunal de Justicia declaró que la sociedad anónima ARA, sociedad mercantil de Derecho privado, a la que los municipios de Arnhem y Rheden (Países Bajos) encomendaron tareas en el ámbito de la recogida de basuras y de la vía pública, podía corresponder al concepto de «organismo de Derecho público» y, por consiguiente, ser considerada una entidad adjudicadora, en el sentido del artículo 1, letra b), de la Directiva 92/50, en el caso de que cumpliera los requisitos enunciados en dicho texto. En la referida sentencia, el Tribunal de Justicia precisó que «el tenor del párrafo segundo de la letra b) del artículo 1 de la Directiva 92/50 no contiene referencia alguna al fundamento jurídico de las actividades del organismo de que se trate» y que «para dar plenos efectos al principio de libre circulación, el concepto de entidad adjudicadora debe recibir una interpretación funcional [...]. Esta necesidad se opone a que se establezcan diferencias en función de la forma jurídica de las disposiciones por las que se crea el organismo y se especifican las necesidades que éste debe satisfacer».

Del mismo modo, en muchos casos no ha sido fácil delimitar el [concepto de "contrato público"](#). Las directivas definen esta idea con gran laxitud, de forma que se someta al régimen comunitario toda clase de contratos escritos y a título oneroso celebrados entre un poder adjudicador y una empresa. A pesar de esta amplia definición, algunos poderes adjudicadores han tratado de sustraerse a los procedimientos de las directivas.

Similares observaciones pueden formularse respecto a otros conceptos de las directivas, sobre todo la noción de "obra", de "suministros" y "servicios". El carácter algo genérico de estos conceptos viene impuesto por la necesidad de aplicarlos en situaciones y ordenamientos jurídicos nacionales muy diferentes. El legislador comunitario ha tenido que hacer un esfuerzo para tener en cuenta esta variedad. Por lo tanto, hay que velar por que la interpretación de dichos conceptos sea fiel a la intención y a los objetivos del legislador.



Por este motivo, no se ha conseguido llegar todavía a un consenso comunitario para la aprobación de una nueva directiva sobre los contratos de colaboración público-privada.

Otro tipo de problema se refiere a la [publicidad de los contratos públicos](#). En un número importante de anuncios de licitación publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, no figuran algunos de los datos exigidos por los modelos de anuncio establecidos en las directivas. Además, la verificación de los anuncios publicados ha puesto de manifiesto que sigue sin ser respetada en buena medida la obligación de publicar tanto los anuncios de información previa como los anuncios de contratos adjudicados.

Existen también problemas en torno a los criterios utilizados por los poderes adjudicadores para verificar la aptitud de los candidatos en los procedimientos de adjudicación de contratos, esto es, criterios de selección; así como para atribuir los contratos, o lo que es lo mismo, criterios de adjudicación. En algunos casos, la Comisión ha recurrido contra el hecho de que los poderes adjudicadores fijen criterios de capacidad técnica de los candidatos distintos de los exhaustivamente enumerados en las directivas, y el Tribunal de Justicia lo ha condenado (sentencia Transporoute, de 10.2.82, asunto 76/81). Además, se ha comprobado que, en determinados procedimientos de adjudicación de contratos, la aptitud de los candidatos se ha determinado a partir de cláusulas que no podían considerarse criterios de selección.

Análogos problemas surgen cuando los órganos de contratación, a veces basándose en disposiciones nacionales no conformes con el derecho comunitario, utilizan criterios de adjudicación fundados en elementos ajenos a los previstos en las directivas, y por tanto inaceptables.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO



II.- BARRERAS ESPECÍFICAS PARA OPERADORES ECONÓMICOS PERUANOS

Para el acceso a los contratos públicos en la Unión Europea, los operadores económicos del Perú tendrían que diferenciar dos grandes grupos de contratos: los sujetos o no a la cobertura del capítulo de compras públicas.

Para los [contratos sujetos](#) no existen trabas o limitaciones específicas para las empresas peruanas que se diferencien de las que se encuentran también las [empresas europeas](#). A todas las empresas les protege el que la Unión Europea obliga a respetar a todas las Administraciones los principios de igualdad de acceso, publicidad, transparencia y no discriminación de los empresarios.

La principal [recomendación a las empresas peruanas](#) es que estén atentas a la publicidad de las licitaciones en internet (TED.EUROPA.EU) y que preparen las ofertas de acuerdo a las recomendaciones que plantee la entidad pública convocante (que se podrán consultar en su página web correspondiente).

Es posible de todas formas que las entidades adjudicadoras cometan irregularidades en la adjudicación de los contratos públicos, sin aplicar la normativa comunitaria. La mayoría de estas irregularidades se producen antes de que el contrato sea adjudicado. Por ejemplo, la introducción en los pliegos de condiciones de cláusulas discriminatorias; el incumplimiento de las normas de publicidad, recurso abusivo al procedimiento negociado; incumplimiento de las normas en el ámbito técnico -por ejemplo imponiendo especificaciones técnicas que favorecen a la producción nacional (como denunció la STJCE de 22 de septiembre de 1988, Comisión contra Irlanda)-; incumplimiento de las normas en materia de selección (exigiendo pruebas abusivas o exorbitantes, no previstas en las Directivas, etc.); incumplimiento de las normas en materia de adjudicación (utilizando criterios de adjudicación desconocidos por los licitadores, etc.).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Pues bien, en estos casos [las empresas peruanas podrán en todo momento interponer un recurso ante la propia entidad contratante o ante la Comisión Europea](#) solicitando que se adopte, lo antes posible y mediante procedimiento de urgencia, "medidas provisionales para corregir la infracción o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados". También podrán pedir que se anulen las decisiones ilegales, "incluida la supresión de las características técnicas, económicas o financieras discriminatorias contenidas en los documentos de licitación, en los pliegos de condiciones o en cualquier otro documento relacionado con el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión". Y por último que se le otorgue una indemnización por daños y perjuicios causados.

[INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO EUROPEO DE CONTRATOS PÚBLICOS: FORMULARIO TIPO DE DENUNCIA](#)

Cualquier persona podrá acusar a un Estado miembro mediante la presentación de una denuncia ante la Comisión, denunciando una medida (legislativa, reglamentaria o administrativa) o una práctica imputables a un Estado miembro que considere contrarias a una disposición o a un principio de Derecho comunitario.

Este formulario deberá enviarse por correo ordinario a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
(a la atención del Sr. Secretario General)
B-1049 Bruselas
BÉLGICA

Este mismo formulario puede también depositarse en uno de las oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Para que una denuncia sea admisible, es necesario que denuncie una violación del Derecho comunitario por un Estado miembro.

ENLACE DE INTERNET

Una versión, en soporte informático, del mismo formulario puede obtenerse en el servidor Internet de la Unión Europea (<http://europa.eu.int/comm/sg/lexcomm>).

DENUNCIA ANTE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO COMUNITARIO

1. Apellidos y nombre del denunciante:
2. En su caso, representado por:
3. Nacionalidad:
4. Dirección o sede social:
5. Teléfono / fax / correo electrónico:
6. Ámbito y lugar o lugares de actividad:
7. Estado miembro u organismo público que, en opinión del denunciante, hayan incumplido el Derecho comunitario:
8. Exposición lo más precisa posible de los hechos alegados:
9. En la medida de lo posible, cítese la disposición o disposiciones de Derecho comunitario (Tratados, Reglamentos, Directivas, Decisiones, etc.) que el denunciante considera infringidas por el Estado miembro en cuestión:
10. Cuando proceda, menciónese la existencia de una financiación comunitaria (indicando, si es posible, la referencia) de que se beneficie o pudiera beneficiarse el Estado miembro en cuestión, en relación con los hechos imputados:
11. Eventuales gestiones ya iniciadas ante los servicios de la Comisión (si es posible, adjúntese copia de la correspondencia intercambiada):



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

12. Posibles gestiones ya iniciadas ante otras instituciones u órganos comunitarios (por ejemplo, comisión de peticiones del Parlamento Europeo, Defensor del Pueblo Europeo). Si es posible, indíquese la referencia dada por estos órganos a las acciones efectuadas por el denunciante:
13. Gestiones ya iniciadas ante las autoridades nacionales - centrales, regionales o locales - (si es posible, adjúntese copia de la correspondencia intercambiada):
 - 13.1. Gestiones administrativas (por ejemplo, denuncia ante las autoridades administrativas nacionales - centrales, regionales o locales - competentes, o ante el Defensor del Pueblo nacional o regional):
 - 13.2. Recurso ante los tribunales nacionales u otros procedimientos utilizados (por ejemplo, arbitraje o conciliación). (Menciónese si ya se ha dictado Sentencia o se ha adoptado una Decisión y adjúntese, en su caso, el texto de dicha Sentencia o Decisión):
14. En su caso, menciónense y adjúntense los justificantes y elementos de prueba que puedan aportarse en apoyo de la denuncia, incluidas las disposiciones nacionales pertinentes:
15. Confidencialidad (señálese con una cruz una de las casillas siguientes):
 - "Autorizo a la Comisión a revelar mi identidad en sus gestiones ante las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige la denuncia."
 - "Solicito a la Comisión que no revele mi identidad en sus gestiones ante las autoridades del Estado miembro contra el que se dirige la denuncia."
16. Lugar, fecha y firma del denunciante/representante:

Para los contratos no sujetos a la cobertura del Acuerdo, una barrera importante viene dada por la posibilidad de que las Administraciones europeas contraten sin publicidad de las licitaciones y de acuerdo a procedimientos no competitivos. En este punto hay que destacar que por ejemplo en España los órganos de contratación pueden utilizar en



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

determinados casos el denominado contrato menor si están dentro de los límites económicos del mismo.

UMBRALES EN EUROS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DE 2007 **(ENTRE PARÉNTESIS, LAS CUANTÍAS EN LA LEY DE CONTRATOS DE 2000)**

	<u>OBRAS</u>	<u>OTROS CONTRATOS</u>
<u>CONTRATOS MENORES</u> <u>(hasta)</u>	50.000 (30.050)	18.000 (12.020)

Muchos Ayuntamientos en España utilizan masivamente el contrato menor y sólo en algún caso excepcional adjudican algún contrato de obras de más de 50.000 euros o un contrato de otro tipo cuya cuantía exceda de 18.000 euros.

Por su parte, en Francia los contratos públicos por debajo de los € 4,000, sin IVA, no están sujetos a ninguna forma de publicidad. Para los contratos entre € 4,000 y € 90,000, sin IVA, se deja a la Autoridad decidir si publica un anuncio. Sin embargo, la decisión debe ser adoptada aplicando el principio de la proporcionalidad con respecto al valor y la importancia del contrato.

Por otra parte, otra limitación puede ser la necesidad de estar inscritas las empresas en un registro establecido por un concreto país. El artículo 46 de la Directiva 2004/18/CE, sobre procedimientos de adjudicación de los contratos públicos obras, suministros y servicios, prevé que a todo operador económico que desee participar en un contrato público en la Unión Europea podrá exigírsele que demuestre su inscripción en un registro profesional o mercantil o que presente una declaración jurada o un certificado, y con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en que esté establecido. Y existen registros obligatorios para participar en los contratos públicos de obras y servicios en España, Francia e Italia.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO



III.- RECOMENDACIONES QUE PODRÍAN SER TENIDAS EN CUENTA POR LOS PAÍSES DE LA CAN EN LAS NEGOCIACIONES DEL TLC CON LA UNIÓN EUROPEA

De todo lo anteriormente señalado se desprende que la aplicación del marco jurídico comunitario europeo en los Estados miembros aún adolece de una cierta incoherencia. Es pues, necesario explicar y aclarar en mayor medida las normas aplicables; en las negociaciones puede resultar importante para los países de la CAN introducir precisiones aclaratorias sobre conceptos o términos o sugerir la aprobación de líneas directrices de interpretación o aplicación del posible acuerdo.

En relación con este [proceso de negociación del capítulo de Compras Públicas en el posible Tratado CAN-UE](#), sería muy importante en primer lugar insistir en el Perú en las ventajas económicas y sociales que se derivarían para las empresas, ciudadanos y Administraciones de un acuerdo sobre contratación pública. En el proceso de negociación de las Directivas europeas sobre contratos públicos la Comisión Europea insistió mucho los notables beneficios que para todos los Estados firmantes se derivaran de la apertura a la libre competencia en este ámbito. La Comisión calculó que con sólo un incremento de la competencia en la licitación pública se puede ahorrar hasta 14.000 millones de euros anuales al erario público, es decir, un tercio de las necesidades totales de endeudamiento de las Administraciones europeas. A la vez, existen beneficios indudables para el crecimiento de las empresas, para su internacionalización y modernización, y para la creación de puesto de trabajo.

En concreto, para el Perú este acuerdo le podría producir importantes beneficios económicos ya que sus empresas, incluso las pequeñas o medianas, podrían suministrar bienes y servicios a las Administraciones europeas a unos costes muy competitivos, más que los que en muchos ámbitos pueden ofrecer las empresas europeas (cuyos costes de materia prima y trabajadores son mucho más altos). Las oportunidades de negocio serían muy altas para las



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

empresas peruanas, que podrían acceder además a los procedimientos electrónicos de contratación que se desarrollan hoy en los países europeos (subastas electrónicas y sistemas dinámicos de adquisición), lo que les simplifica enormemente su posible participación en los procedimientos de contratación (todo se desarrolla electrónicamente y desde tu país puedes presentar perfectamente la oferta vía Internet).

Como los procedimientos nacionales de contratación se respetarán en el Acuerdo CAN-UE, al contrario de lo que ocurriría para las empresas peruanas, que accederían a los procedimientos electrónicos de compra que hoy rigen Europa (a cuya completa información se puede acceder por Internet a través de la página web simap.eu), las empresas europeas tendrían más dificultades de acceder a los procedimientos de contratación a celebrar en las Administraciones públicas peruanas ya que en la mayoría de los casos deberían desplazarse a cada país para preparar y presentar la oferta.

[El proceso de negociación en materia de Contratación Pública del TLC CAN-UE podría tener como modelo el Acuerdo de Asociación UE-Chile firmado el 18 de noviembre de 2002 en Bruselas, cuyo Título IV se dedica a las compras gubernamentales.](#)

El listado de exclusiones podría ser similar aunque los países de la CAN y el Perú en especial deberían incluir en la negociación las materias que les interese especialmente excluir del capítulo a firmar.

El ámbito subjetivo de aplicación reviste especial importancia y parece preferible el modelo del Acuerdo UE-Chile, que incluye a todas las entidades territoriales, no solo a las del Estado central, que el del Acuerdo UE-México, que se limita al poder central o federal. El ampliar este ámbito subjetivo permitiría a las empresas andinas peruanas acceder a las compras públicas de las Administraciones regionales y locales de los países europeos, que hoy tienen



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

una decisiva importancia económica. Por ejemplo, en España son hoy muchos más los contratos adjudicados por las 17 Comunidades Autónomas o por las más de 8.000 Entidades locales que los adjudicados por el Estado.

Es importante la obligada inclusión en el Acuerdo de la norma de que cada Parte se asegurará de que las contrataciones públicas de sus entidades cubiertas por el Título del Acuerdo referido a la contratación pública se realicen de forma transparente, razonable y no discriminatoria, otorgando el mismo trato a los proveedores de cualquiera de las Partes y asegurando el principio de una competencia abierta y efectiva. Estos principios generales pueden ser en cualquier momento invocados por las empresas peruanas cuando sean discriminadas en Europa.

Habría pues que recoger expresamente también los principios generales de la contratación administrativa: igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, publicidad, responsabilidad, confidencialidad, legalidad, confianza legítima, economía y eficiencia.

El Acuerdo Chile - Unión Europea (Título IV) determina que las empresas chilenas pueden participar en todo concurso de licitación como lo harían exactamente las empresas europeas, salvo determinadas excepciones estipuladas en el mismo documento: el ámbito de aplicación y cobertura del Título IV será aplicable a las leyes, reglamentos, prácticas o procedimientos relativos a toda contratación realizada por las entidades de las Partes de mercancías y servicios, incluidas las obras públicas, a reserva de las condiciones especificadas por cada una de las Partes indicadas en los Anexos XI, XII y XIII del Acuerdo Chile-Unión Europea.

Se podrían incluir en el Acuerdo un precepto con definiciones, empezando por la de contrato público. Se podría introducir una definición amplia de contrato público como la que recoge hoy la Directiva 2004/18/CE sobre contratos del



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

sector público: “son contratos públicos los contratos onerosos y celebrados por escrito entre uno o varios operadores económicos y uno o varios poderes adjudicadores, cuyo objeto sea la ejecución de obras, el suministro de productos o la prestación de servicios” (art. 1.2.a). Esta moderna definición de contrato público incluye la posibilidad de que varias Administraciones se unan para celebrar un contrato (existen figuras interesantes al respecto en la Directiva como las denominadas Centrales de Compras), así como de que la pluralidad de personas aparezca por el lado de los licitadores.

Otra cuestión destacada a incluir en el Acuerdo es la de los Registros de Licitadores.

También habría que incluir en el Acuerdo de Compras Públicas CAN-UE un precepto que contemple y unifique en lo posible la impugnación por los licitadores de los procesos de selección cuando no se respeten las reglas del Acuerdo.

Para hacer frente a los problemas de incorporación y aplicación de las reglas sobre contratos públicos del TLC, y para alcanzar con ello los objetivos fijados, es indispensable que todas las instancias interesadas desempeñen su función y adopten las iniciativas más adecuadas, en primer lugar con respecto a los sistemas de supervisión y control de los poderes y entidades adjudicadoras, y en segundo lugar en cuanto a los medios de intervención rápida para el restablecimiento de la legalidad. Tales sistemas y medios ya existen a escala tanto comunitaria europea como peruana, pero deben ser reforzados.

Fundamentalmente se requieren sistemas de control y sanciones eficaces desde un punto de vista práctico, y que ejerzan un efecto disuasorio. Las medidas de ejecución deben mejorar el respeto de las normas y consolidar la confianza de los contratistas en el buen funcionamiento del sistema.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Evidentemente, las reacciones de las empresas son el medio más seguro de cerciorarse de que los poderes adjudicadores recurren a prácticas de adjudicación de contratos abiertas y competitivas. Los contratistas son quienes mejor situados están para comprobar si se respetan las normas de contratación pública, y pueden indicar con rapidez las infracciones cometidas a los órganos de contratación. A veces, las infracciones se corrigen inmediatamente, en cuanto son señaladas a la entidad o poder adjudicador. En caso contrario, existen vías formales de recurso, entre las que se cuenta la acción judicial.

Debe facilitarse a los operadores económicos andinos que pueden presentar un recurso ante una instancia judicial nacional — o una instancia cuyas decisiones puedan ser objeto de recurso jurisdiccional— por incumplimiento de lo dispuesto en las directivas por parte de los órganos europeos de contratación. También se puede prever para simplificar la actuación de las empresas peruanas que acudan directamente a la Comisión Europea para que les ampare e incluso adopte medidas provisionales (destinadas por ejemplo a suspender el procedimiento de adjudicación del contrato), pronunciarse sobre la compatibilidad de los procedimientos con las normas y, en su caso, anular o hacer anular las decisiones ilegales, exigir la retirada de determinadas condiciones recogidas en los anuncios de licitación y conceder daños y perjuicios.

Las empresas deben recibir toda la información necesaria sobre los derechos que el TLC les garantiza con respecto a los procedimientos de adjudicación de contratos en los países europeos.

Se pueden elaborar al respecto guías destinadas a proporcionar toda la información posible a los operadores económicos, incluidos los procedimientos disponibles, la forma de recurrir a ellos y los posibles derechos de indemnización de los contratistas perjudicados. A tal efecto, deben



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

mencionarse igualmente las posibilidades que ofrece la jurisprudencia reciente del Tribunal Europeo de Justicia en caso de lesión de los derechos de los particulares ante una infracción al derecho comunitario.

En materia de recursos y solución de controversias resulta interesante el mecanismo que se estableció en el Acuerdo MÉXICO-UNIÓN EUROPEA, con procedimientos claros y expeditos. Es la primera vez que la UE incorpora estas disciplinas en un tratado comercial. Se concede prioridad a la conciliación, sólo posteriormente se podrá solicitar el establecimiento de un panel arbitral, el cual seguirá un procedimiento ágil y transparente, y cuya decisión será obligatoria. Si la Parte demandada no cumple con esta decisión, la Parte afectada puede suspender beneficios equivalentes.

Por otra parte, el seguimiento de los contratos servirá para reunir los datos necesarios para evaluar el impacto económico del régimen y permitir a los proveedores analizar las características específicas de la demanda en la contratación pública de toda la Unión.

Este seguimiento es necesario para que los países de la CAN puedan ejercer un control coherente sobre la aplicación de las normas. La información y la formación pueden contribuir decisivamente a asegurar las mejores condiciones de eficacia y costes para los procedimientos de compra pública.

Sería conveniente por ejemplo que en un portal de compras públicas del Perú, que puede ser el de CONSUCODE, se centralice la información de los procesos de contratación y se desarrollen ciertos procedimientos electrónicos de contratación.

El desarrollo tanto de los sistemas de información como la convalidación de procedimientos facilitará las negociaciones internas, externas y posibles acuerdos con terceros países o grupo de países.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Particularmente en el Perú se considera que, para efectos de mejorar en la aplicación de sus normas y consecuentemente en eficiencia y transparencia en cuanto a las contrataciones públicas, el país debe seguir desarrollando y aplicando como ya lo está haciendo sistemas de información electrónica y telemática que cubra los diversos pasos de la misma, es decir desde que se produce la demanda, el proceso de contratación en sí y los resultados de dichas contrataciones.

La UE cifra el éxito de las políticas comunitarias en el ámbito de los contratos públicos en el mayor grado de participación de los contratistas, lo que ha conseguido mediante la mejora de la transparencia de los mercados con una mejor información; el emprendimiento de actuaciones destinadas a aumentar la accesibilidad de las pequeñas y medianas empresas a los contratos públicos (algo que podría impulsar también el Perú) y el reconocimiento mutuo de los procedimientos nacionales de clasificación de contratistas.

Por otro lado, a la hora de la determinación del ámbito subjetivo de aplicación del posible acuerdo de contratación pública de la CAN con la UE, uno de los aspectos siempre más problemáticos, se podría aprovechar la experiencia europea que ha llevado, tras una larga evolución normativa y jurisprudencial, a que se utilice un criterio mixto, de carácter definitorio y enumerativo para fijar las entidades sujetas a la aplicación de las disposiciones sobre contratación pública. De un lado, las Directivas sobre contratos enumeran las figuras subjetivas definibles como públicas: el Estado, los entes territoriales, los organismos de derecho público y las asociaciones constituidas por uno o más de dichos entes u organismos; de otro lado, definen lo que para ellas son los organismos de derecho público atendiendo no a una cláusula general, sino a través de unos índices relevantes: satisfacción de necesidades de interés general que no tengan carácter mercantil, personalidad jurídica, financiación pública mayoritaria y control público de la gestión. Por otro lado, se recogen



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

en los anexos de las Directivas unos listados de organismos o entes públicos sometidos a las normas sobre contratación pública, pero la inclusión en los Anexos de las Directivas de un organismo tendría unos efectos meramente declarativos, pero no efectos constitutivos, ya que prevalece la definición de ente público que ofrecen las Directivas.

Una vez se apruebe el TLC, e incluso cuando la negociación se encuentre ya avanzada, la información y la formación resulta imprescindible. Muchas veces los posibles compradores públicos parecen no tener un conocimiento detallado de sus obligaciones legales; por su parte, los proveedores, y en particular la pequeña y mediana empresa, parecen ignorar frecuentemente el potencial tremendo que ofrece el mercado y un acuerdo como el TLC. Es precisamente en estos planos donde se deben aprovechar plenamente las posibilidades que ofrecen la formación y la información: la formación puede modificar los antiguos hábitos de pensamiento y actuación y conducir a la instauración de una contratación pública basada tanto en la transparencia y la apertura en la elección de proveedores como en los criterios comerciales más exigentes. La información es la fuerza motriz de la eficacia: si se mejora la calidad de aquélla, tanto los poderes adjudicadores como sus contratistas aprovecharán más fácilmente sus posibilidades. Por otro lado, en el futuro, podemos esperar que el desarrollo de procedimientos electrónicos desempeñe una función clave para acrecentar la transparencia y mejorar el acceso a los contratos públicos.

En fin, una vez se produzca la firma del acuerdo sobre contratación pública en el marco del TLC CAN-UE, se vislumbran importantes y muy fructíferas posibilidades de colaboración y desarrollo económico entre el Perú y la Unión Europea. En este sentido, el Perú, además del beneficio para sus empresas y del intercambio de bienes y servicios, podrían beneficiarse de importantes programas de cooperación al desarrollo así como de inversiones europeas.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Hay que tener en cuenta en este sentido la Nota Conceptual, "Apuntes para una Estrategia País Perú 2007-2013", un documento de base previo a la definición de la estrategia de cooperación de la Comunidad Europea (CE) con el Perú. El objetivo del documento es apuntar elementos que puedan resultar de utilidad para el debate y para la posterior elaboración del Documento de Estrategia País (DEP) Perú (2007-2013). La definición del próximo DEP 2007-2013 deberá combinar las pautas generales de la cooperación europea, las prioridades establecidas por la Cumbre América Latina/Unión Europea (UE) de Guadalajara y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

La política al desarrollo de la CE se fundamenta en el Tratado de la UE, cuyo artículo 177 del Tratado de la UE establece los tres objetivos de la cooperación de la CE al desarrollo:

- ✓ el desarrollo económico y social sostenible de los países en vías de desarrollo,
- ✓ la inserción armoniosa de éstos en la economía mundial
- ✓ y la lucha contra la pobreza.

Esta cooperación complementa la de los Estados Miembros (EEMM) de la UE.



IV. VALOR AGREGADO PARA EL PERÚ DE NEGOCIAR UN CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS CON LA UNIÓN EUROPEA

La teoría económica neoclásica predice en general la obtención de ganancias netas de bienestar como consecuencia de la liberalización comercial. En un contexto estático, como el de este modelo, las ganancias provienen de la mayor eficiencia en la asignación de recursos en la medida en que las economías los asignan de acuerdo con su ventaja comparativa y los consumidores optimizan su utilidad sujetos a una restricción presupuestal expandida.

Aunque en el contexto de los procesos de integración económica el resultado arriba mencionado no necesariamente se obtiene, [las experiencias de otros acuerdos similares apuntan hacia importantes ventajas económicas para el Perú](#). Así, los beneficios del Acuerdo de Asociación entre Chile y la UE firmado el 18 de noviembre de 2002 han sido muy importantes para Chile y superiores a los obtenidos por la Unión Europea, que también se ha beneficiado del Acuerdo. Esto es un excelente indicativo para el Perú.

Desde su entrada en vigor, el motor de la expansión de los intercambios mutuos han sido las exportaciones de Chile. Durante el 2006, Francia, Alemania, España, Holanda e Italia fueron los principales socios comerciales de Chile.

La Unión Europea en la actualidad cuenta con una población superior a la de los Estados Unidos y Rusia juntos y es la mayor potencia comercial del mundo. Genera la cuarta parte de la riqueza mundial. Los contratos de las Administraciones públicas suponen más del 16% del Producto Interior Bruto comunitario. Estos contratos cubren todo el espectro de las actividades económicas puesto que se refieren tanto a las obras (carreteras, puentes,



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

edificios, puertos, etc.) como a los suministros (muebles, impresos, alimentos, vestuarios, etc.) o a los servicios (estudios y arquitectura, transporte, etc.).

La posible entrada en vigor del Acuerdo entre la CAN y la Unión Europea posibilita a las empresas peruanas acceder a este inmenso mercado que cubre gran parte de la oferta exportable del Perú, pudiendo estas participar directamente o indirectamente (a través de la subcontratación) en las licitaciones los países miembros de la UE y las instituciones de la UE, Parlamento y la Comisión Europea.

El TLC CAN-UE tendría en materia de compras públicas importantes fuentes potenciales de beneficios para el Perú: tanto el aumento de la competencia y transparencia en los procesos de contratación y adquisición pública de carácter interno, como el acceso a los mercados de compras de los gobiernos y entidades públicas de 27 países europeos.

Perú muestra un importante predominio del comercio con Estados Unidos. Sin embargo, hay una relativamente clara tendencia a la disminución de este predominio hasta mediados de los noventa, momento a partir del cual se da una tendencia moderada a la recuperación. En contraste, el comercio con la UE tiene un ascenso importante hasta comienzo de los noventa, cuando llega a ser el destino más importante de las exportaciones peruanas, para luego presentar una tendencia suave a la baja, colocándose unos 8 puntos porcentuales por debajo del comercio con Estados Unidos.

En cuanto a la evolución de la balanza comercial de los países andinos con la UE para el período 1997-2004, se observa que para el Perú la balanza comercial muestra una tendencia clara y pronunciada hacia el superávit durante el período observado.



El costo de oportunidad de no suscribir el acuerdo

La eventual no suscripción del acuerdo de libre comercio entre los países de la CAN y la UE trae aparejados, sin duda, unos costos que también deben ser resaltados. Estos costos se derivan de dos fuentes principales. En primer lugar, las pérdidas de los efectos que sobre la economía tiene la expansión del comercio como resultado de la liberalización adelantada en virtud del acuerdo. En segundo lugar, la posible pérdida del acceso unilateral preferencial al mercado europeo en virtud del Acuerdo, en la medida en que la UE avanza en el establecimiento de acuerdos comerciales con proveedores que compiten con los países de la CAN en ese mercado.



**CUARTA PARTE: ANÁLISIS ESTADÍSTICO E IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA
EXPORTABLE DEL PERÚ Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y MODALIDADES
CONTRACTUALES EN ESPAÑA, FRANCIA E ITALIA**

RESUMEN EJECUTIVO

El sector de la contratación pública tiene una gran importancia económica y social en la Unión Europea, donde los contratos de las Administraciones públicas suponen más del 16% del Producto Interior Bruto comunitario. En Europa, son miles las empresas, desde las grandes constructoras a las PYME, afectadas por esta contratación pública bien como adjudicatarias directas de contratos o como subcontratistas de los mismos.

La posible entrada en vigor del Acuerdo entre la CAN y la Unión Europea posibilita a las empresas peruanas acceder a este inmenso mercado.

Existen en la actualidad serios problemas y carencias en Europa en cuanto a la recogida de datos estadísticos sobre la contratación pública. Los estudios estadísticos más interesantes en relación con los mercados públicos han sido realizados por la Dirección General del Mercado Interior de la Comisión Europea.

Tanto por encima como también por debajo de los umbrales comunitarios las empresas de los países andinos podrían presentarse a los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos en los distintos Estados miembros de la UE ya que el principio de igualdad de acceso a las licitaciones y la prohibición de discriminación por razón de la nacionalidad se aplica a todos los contratos públicos por encima y por debajo de los umbrales.

Cabe resaltar que las exportaciones peruanas de productos no tradicionales hacia la Unión Europea han presentado un crecimiento constante de 85% en los últimos 5 años.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El principal destino de las exportaciones de productos no tradicionales hacia la UE es España, que representa el 42% del total. Respecto a los otros destinos las exportaciones de cada uno oscilan alrededor del 13% del total.

Los beneficios del Acuerdo de Asociación entre Chile y la UE firmado el 18 de noviembre de 2002 han sido muy importantes para Chile y superiores a los obtenidos por la Unión Europea, que también se ha beneficiado del Acuerdo. Desde su entrada en vigor, el motor de la expansión de los intercambios mutuos han sido las exportaciones de Chile.

En general las mejores oportunidades de negocios para proveedores peruanos están en las licitaciones de bienes.

De la oferta exportable del Perú se ha seleccionado en el Informe por su importancia potencial de cara a acceder al mercado de la contratación pública en Europa unos rubros específicos de bienes y servicios.

El nuevo Código francés de Mercados Públicos se aprobó por medio del Decreto nº 2005-1737 de 30 de diciembre de 2005 y contiene la legislación francesa sobre contratos de suministros, obras y servicios públicos. Este Código entró en vigor el 1 de septiembre de 2006.

Las novedades principales del Código francés de contratos públicos son que el nuevo código introduce en el derecho francés las disposiciones previstas por la legislación comunitaria. Por otra parte, contiene una serie de medidas que facilitan el acceso de las PYME a los concursos públicos.

En España una parte significativa de todos los contratos públicos se adjudican por las Administraciones autonómicas y locales. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, responde a la obligatoria incorporación al ordenamiento interno de la Directiva 2004/18/CE.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

La incorporación de las Directivas comunitarias de 2004 se llevó a cabo en Italia por medio del Código de los Contratos Públicos de obras, servicios y suministros, aprobado por Decreto Legislativo nº 163 de 12 de abril de 2006.

En España, Francia e Italia para contratar los bienes y servicios que ofertan las empresas peruanas, las modalidades de contratación utilizadas son los procedimientos abiertos, restringido, negociado y diálogo competitivo.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

I. LA IMPORTANCIA ECONÓMICA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS Y LAS OPORTUNIDADES QUE SE ABREN A LAS EMPRESAS PERUANAS CON LA POSIBLE FIRMA DEL TLC DE LA CAN CON LA UNIÓN EUROPEA.

La Unión Europea en la actualidad cuenta con una población superior a la de los Estados Unidos y Rusia juntos y es la mayor potencia comercial del mundo. Genera la cuarta parte de la riqueza mundial. Es a su vez el mayor donante de ayuda al desarrollo de los países pobres. Su moneda, el euro, es la segunda moneda más importante, después del dólar, en los mercados internacionales y dada su estabilidad y fuerza, frente a la debilidad e inestabilidad del dólar, está próxima a convertirse en la moneda internacional de referencia.

El sector de la contratación pública tiene una gran importancia económica y social en las sociedades modernas. Según datos de la Comisión Europea, los contratos de las Administraciones públicas suponen más del 16% del Producto Interior Bruto comunitario (la importancia de los contratos públicos por Estados miembros es muy variable: desde el 11.9% del PIB que suponen en Italia al 21.5% que significan en Holanda) y su papel es fundamental en sectores claves de la economía como la construcción y obras públicas, la energía, los transportes, las telecomunicaciones y la industria¹. En Europa, son miles las empresas, desde las grandes constructoras a las PYMEs, afectadas por esta contratación pública bien como adjudicatarias directas de contratos o como subcontratistas de los mismos.

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Belgium	14,38	14,61	14,35	14,37	14,69	14,75	14,91	15,22

¹ Según datos de la Comisión Europea, los contratos de las Administraciones públicas suponen alrededor de un 16% del Producto Interior Bruto comunitario, es decir, alrededor de 1.500.000 millones de euros. Véase el informe y las estadísticas sobre la contratación pública elaborados por la Dirección General del Mercado Interior de la UE, disponibles en http://ec.europa.eu/internal_market/en/publproc/general/index.htm.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Denmark	16,27	16,26	16,51	16,94	17,26	17,39	18,40	18,76
Germany	17,98	17,99	17,45	17,19	17,15	16,99	17,01	17,03
Greece	13,62	12,92	12,69	13,00	12,71	13,55	12,98	12,62
Spain	13,84	12,81	12,76	12,97	12,94	12,73	12,75	13,02
France	17,26	17,32	17,26	16,49	16,35	16,52	16,35	16,62
Ireland	13,54	12,87	12,11	11,95	12,05	12,23	13,25	13,30
Italy	12,58	12,17	12,00	12,12	12,25	12,37	12,69	11,88
Luxembourg	15,49	16,01	14,89	14,43	14,38	13,11	14,25	15,48
Netherlands	20,84	20,51	20,27	20,12	20,21	20,12	20,68	21,46
Austria	18,36	18,15	17,70	17,69	17,77	17,05	16,22	16,46
Portugal	14,14	14,56	14,57	13,85	14,29	13,98	13,91	13,26
Finland	16,25	16,70	16,57	15,96	16,06	15,37	15,72	16,45
Sweden	22,14	20,97	19,99	20,48	20,27	19,40	20,01	20,49
UK	21,68	20,58	18,24	17,79	17,84	17,46	17,89	18,42
EU 15	17,26	16,89	16,33	16,10	16,13	16,02	16,18	16,30

FUENTE: DIRECCIÓN GENERAL DEL MERCADO INTERIOR DE LA UE

Estos contratos cubren todo el espectro de las actividades económicas puesto que se refieren tanto a las obras (carreteras, puentes, edificios, puertos, etc.) como a los suministros (muebles, impresos, alimentos, vestuarios, etc.) o a los servicios (estudios y arquitectura, transporte, etc.).

[La posible entrada en vigor del Acuerdo entre la CAN y la Unión Europea posibilita a las empresas peruanas acceder a este inmenso mercado](#) que cubre gran parte de la oferta exportable del Perú, pudiendo estas participar directamente en las licitaciones los países miembros de la UE y las instituciones de la UE, Parlamento y la Comisión Europea.

Las oportunidades de mercado son muchas, sin embargo, los procesos de compras no son simples y requieren en una primera etapa ser estudiados con minuciosidad.



II. LAS ESTADÍSTICAS SOBRE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA UNIÓN EUROPEA.

Las estadísticas sobre las compras públicas en la Unión Europea no son, ni mucho menos, todo lo completas que demanda y exige un mercado tan importante a nivel mundial. Desgraciadamente nada tiene que ver la contratación pública con las excelentes estadísticas que ofrece Eurostat (Statistical Office of the European Communities, Oficina Europea de Estadística) de carácter macro-económicos (que sirven para apoyar las decisiones del Banco Central Europeo en su política monetaria para el euro), sus datos regionales y clasificación (NUTS) que orientan las políticas estructurales de la Unión Europea, las relativas al sector económico privado, a la industria, el comercio y servicios, la agricultura y pesca o el comercio exterior.

La Resolución del Parlamento Europeo de 20 de junio de 2007, sobre problemas específicos de transposición y aplicación de la legislación relativa a la contratación pública, advierte la [existencia de problemas en Europa en cuanto a la recogida de datos sobre la contratación pública](#) que obedecen, en particular, a la existencia de numerosas autoridades adjudicadoras en los distintos países y al hecho de que la lista de casos en los que las normas no se han aplicado correctamente es amplia.

El problema de la falta de estadísticas fiables en las compras públicas es desgraciadamente común en el ámbito internacional. Por ejemplo, existe también una seria dificultad de obtención de cifras actualizadas y válidas en relación con los volúmenes de contratación pública en la Comunidad Andina pues las informaciones estatales al respecto son muy deficientes. En este sentido, y para ayudar a la elaboración de las tan importantes estadísticas económicas y sociales, la Unión Europea firmó con la Comunidad Andina un "Convenio de Financiación para el Proyecto de Cooperación en materia estadística" (ASR/AIDCO/2002/0390, el texto del Convenio está disponible en la página web www.comunidadandina.org).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Los contratos públicos en Europa están concentrados en un número relativamente reducido de sectores industriales. Así, la construcción supone alrededor de un 30% de las contrataciones públicas. Otro sector importante es el de los productos energéticos (carbón, productos refinados del petróleo y energía eléctrica), que significan un 16% de las compras públicas. Junto a estos dos sectores, habría que destacar los productos manufacturados (productos químicos, metalúrgicos, maquinaria agrícola e industrial, equipos de oficina, aparatos eléctricos, equipos de transporte, papel y productos de impresión, etc.), que alcanzan un 32% y los servicios comerciales (banca y seguros, hoteles, arrendamiento de edificios, etc.), con un 21% de las contrataciones públicas.

En el "Informe sobre el funcionamiento de los mercados comunitarios de productos y capitales" (Comunicación de la Comisión, Bruselas, 23 de diciembre de 2002), la Comisión europea ha destacado cómo con sólo un incremento de la competencia en la licitación pública se puede ahorrar hasta 14.000 millones de euros anuales al erario público, es decir, un tercio de las necesidades totales de endeudamiento de las Administraciones europeas.

Uno de los más completos estudios que se ha realizado hasta el momento en la Unión Europea en relación con las compras públicas es el encargado por la Dirección General del Mercado Interior de la Comisión Europea "A report on the functioning of public procurement markets in the EU: benefits from the application of EU directives and challenges for the future", publicado con fecha 3 de febrero de 2004.

En el estudio se señala que en Europa se publica a través de anuncios oficiales el resultado de sólo un 16% del total de los contratos públicos que se adjudican. La Comisión Europea reclama la necesidad de incrementar notablemente la publicidad para conseguir una mucha mayor transparencia en los mercados de compras públicas.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En efecto, el promedio de publicaciones respecto del valor total de adquisiciones es del 16.2%, cantidad equivalente al 2.6 % del Producto Interior Bruto de la UE. Aunque este porcentaje ha aumentado durante los últimos diez años, son muy necesarias mejoras adicionales.

A continuación se recoge una tabla con los niveles de transparencia en la contratación pública en diferentes países europeos:

Table 2	Transparency Rates by Member State (%)							
	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Bélgica	6,9	7,6	10,9	13,8	15,6	15,6	18,6	15,8
Dinamarca	16,4	13,4	13,4	13,5	14,3	20,9	15,8	14,5
Alemania	5,1	5,6	6,3	6,5	5,2	5,6	5,7	7,5
Grecia	34,1	37,7	42,9	45,1	39,9	31,9	35,3	45,7
España	8,5	11,0	11,5	11,5	16,8	25,4	23,4	23,6
Francia	5,5	6,8	8,4	11,0	11,7	14,6	16,8	17,7
Irlanda	11,4	16,3	19,3	16,1	16,8	21,4	19,3	18,0
Italia	9,8	9,9	11,3	10,7	13,2	17,5	15,3	20,3
Luxemburgo	5,2	7,0	9,2	14,3	12,9	12,3	10,7	13,3
Holanda	4,8	5,1	5,5	5,2	5,9	10,8	12,5	8,9
Austria	4,5	7,5	7,5	8,3	7,0	13,5	14,6	15,5
Portugal	15,5	17,7	15,1	15,5	14,6	15,0	17,7	19,4
Finlandia	8,0	9,2	8,2	9,2	9,8	13,2	15,1	13,9
Suecia	10,5	10,6	11,5	11,6	12,5	17,9	23,4	19,3
Reino Unido	15,0	15,6	17,9	16,9	15,1	21,5	21,5	21,1
EU 15	8,4	9,2	10,7	11,1	11,2	14,9	15,4	16,2



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Sobre el valor de los contratos públicos que se someten a publicidad, en porcentaje sobre el PIB, Eurostat ha facilitado a finales de 2007 las estadísticas más recientes:

geo\time	2004	2005
EU (25 countries)	2.66	2.94
EU (15 countries)	2.70	2.77
Euro area	2.24	2.59
Euro area (12 countries)	2.24	2.59
Belgium	2.53	2.32
Bulgaria	:	:
Czech Republic	0.36	2.67
Denmark	2.74	2.21
Germany	1.17	1.61
Estonia	2.71	7.05
Ireland	3.34	2.59
Greece	4.10	5.24
Spain	2.98	4.30
France	2.76	2.99
Italy	2.35	2.68
Cyprus	1.26	3.52
Latvia	1.79	9.76
Lithuania	2.43	3.58
Luxembourg	3.10	2.46
Hungary	1.28	6.77
Malta	0.22	1.06
Netherlands	1.75	1.62
Austria	3.28	1.98
Poland	2.57	7.62
Portugal	2.49	2.14
Slovenia	1.61	3.22



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

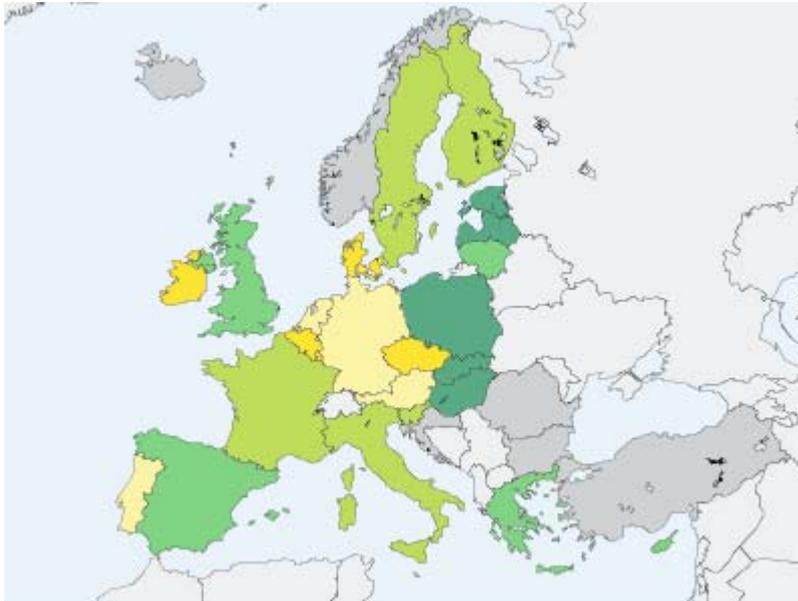
Slovakia	2.72	6.38
Finland	2.89	3.29
Sweden	3.41	3.27
United Kingdom	4.63	3.56

Fuente: Eurostat (2007)

<http://epp.eurostat.ec.europa.eu/>



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO



Data: 2005

Legend	Cases
1.06 - 2.14	5
2.14 - 2.67	5
2.67 - 3.29	5
3.29 - 5.24	5
5.24 - 9.76	5
Data not available	6

- Minimum value: 1.06
- Maximum value: 9.76

Otro estudio estadístico interesante en relación con los mercados públicos es el realizado también por la Dirección General del Mercado Interior de la Comisión Europea: "Improving and automation of statistical data collection on public procurement in Belgium, Denmark, France, Ireland, Latvia, Lithuania, Luxembourg, Netherlands, Poland, Spain, and the UK", cuya versión final es el septiembre de 2006.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

En el cuadro que sigue se recogen los datos principales del estudio:

	BE	DK	FR	IRL	LV	LT	LU	NL	PL
Key stat data									
Inhabitants²:	10.445.900	5.411.400	62.370.800	4.109.200	2.306.400	3.425.300	455.000	16.305.500	38.173.800
GDP:	€288.089 bn	€197.222 bn	€1.659.020 bn	€148.557 bn	€11.145 bn	€18.083 bn	€27.056 bn	€488.642 bn	€203.711 bn
Total value of PP3(Indicator 1)	€45.46 bn	€32.38 bn	€283.92 bn	€17.86 bn	€1.85 bn	€2.32 bn	€4.59 bn	€114.9 bn	€32.45 bn
Total value of PP as % of GDP:	15,78 %	16,42%	17,11%	12,02%	16,60%	12,83%	16,96%	23,51%	15,93%
N° of entities publishing in OJ S4:	697	489	6133	237	170	167	67	774	1496
Adm. structure of procurement (no of entities and levels)	Moderate - Federal structure with three layers; app. 5000 potential contract authorities	High degree of decentralisation (local, regional and central level). App. 1.000 procuring entities or more.	Moderate degree of decentralisation. App. 100.000 public authorities, incl. 37.000 mu-	Moderate/high degree of decentralisation. The degree of decentralisation varies between the different sectors.	Complete decentralisation. App. 2000 authorities	Complete decentralisation. App. 2500 authorities	High degree of decentralisation. On an administrative level only two levels i.e. ministries and communes	Centralised administrative structure. App. 2000 tendering authorities.	Decentralised. App. 12.000 procuring entities.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

			municipalities							
Authority in charge of DC	Procurement section of the Chancellery of the Prime Minister	Danish Competition Authority (Institution within the Ministry of Economic and Business Affairs)	Economic Observatory of Public Purchasing under the Ministry of Finance, Economy and Industry	The national public procurement unit (NPPU), unit in department of Finance	Procurement Monitoring bureau (independent unit under the Ministry of Finance)	Viesuju Pirkimu tarnyba or Public Procurement Bureau (under Ministry of Finance)	Ministry of Public Works	Central Service for import and export), falls under the responsibility of the custom authorities)	Public Procurement Office (PPO) - a special body within the Polish central administration.	

	BE	DK	FR	IRL	LV	LT	LU	NL	PL	ES	UK
Authority in charge of PP legal drafting	Procurement section of the Chancellery of the Prime	Danish Competition Authority (Institution within the	Ministry of Finance, Economy and Industry	NPPU	Procurement Monitoring bureau (independent	Public Procurement Bureau (under Ministry	Ministry of Public Works	Ministry of Economic Affairs	Public Procurement Office	Ministry of Finance	The Office of Government Commerce (independ



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

	Minister	Ministry of Economic and Business Affairs)			t unit under the Ministry of Finance)	of Finance)					dent office of the Treasury)
Data requested by authority in charge	Contracts above EU threshold, and from central government non-utility sector also below EU threshold	Contracts awarded above EU-threshold	In principal all procurement conducted by public authorities, however, primarily above EU threshold	All procurement conducted by public authorities. Only for utilities have the split the figures for above and below threshold in the national statistical report	All procurements conducted by PAs	All procurements conducted by PA (statistics and procurement procedures).	Above EU threshold only	Contracts above EU threshold, and from central government non-utility sector also below EU threshold	Data on all contracts collected (> 6.000 €) i.e. both above and below EU-thresholds	Primarily data from central level PAs	Contracts above EU threshold, and from central government non-utility sector also below EU threshold.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

<p>Procedu re for collecti on (organis a- tional)</p>	<p>Collects information from tendering authorities based on information in TED</p>	<p>Collects information from tendering authorities based on information in TED</p>	<p>No email/letters to PA; most data is submitted via the Treasury in one of the 100 départements</p>	<p>NPPPU writes to heads of (central) government department, and send the spreadsheet to them, who then distributes the sheets to agencies and local and regional offices.</p>	<p>PAs submit data themselves. Missing ones are individually followed up on.</p>	<p>Automated; online; PA submit data themselves. System also sends reminders</p>	<p>Letters being sent out to contracting authorities at central and local level</p>	<p>CDIU collects information by sending paper forms to all tendering authorities</p>	<p>Data collected from the following sources 1) TED 2)Public Procurement Bulletin. 3) Annual reports on awarded public contracts. 4) Survey utilities procurement.</p>	<p>Today the data is exclusively collected electronically and comes directly from the PAs</p>	<p>Send out spreadsheets to contracting authorities.</p>
--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	---	--

	BE	DK	FR	IRL	LV	LT	LU	NL	PL	ES
--	----	----	----	-----	----	----	----	----	----	----



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

<p>Degree of automation</p>	<p>Low: Letters sent out based on TED extracts. Reminders sent manually</p>	<p>Low: Reminders are send as e-mails. Data are collected via TED and e-mail</p>	<p>Low: Treasury department enters the data received on paper into the Aramis Excel database</p>	<p>Low: data are collected via e-mail/spread-sheets</p>	<p>Medium: Forms exist online, but submitted via paper.</p>	<p>High: 98% of reports are submitted electronically online.</p>	<p>Medium: Data collection has been handled manually in the past, but changes have been implemented 2 monthsago</p>	<p>Low: Collection via paper forms.</p>	<p>Low: Annual reports collected on paper. Data from TED and PPB electronically based. 60% of notices in PPB are sent electronically</p>	<p>High: only to su data elec</p>
<p>Quality of data</p>	<p>Low: no validation of data; no data below EU threshold; covers 24,55% of indicator 3</p>	<p>Medium: no validation of data; no data below EU threshold; covers 76,77% of indicator 3</p>	<p>Medium: low coverage and no systematic validation of data; covers 91,58% of indicator 3</p>	<p>Medium: sampling and coverage errors; large delays; lack of validation; covers 29,84% of indicator 3</p>	<p>High; form-filling mistakes; covers 505% of indicator 3</p>	<p>High: form filling mistakes; covers 195,45% of indicator 3</p>	<p>Low: sampling and coverage errors; lack of validation; submission delays;</p>	<p>Medium: coverage; non-response and sample errors; no validation; covers 63,95% of indicator 3</p>	<p>Medium: no validation; covers 33,14% of indicator 3</p>	<p>High: age non resp rors; 119, indi</p>



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

<p>Obligations of advertisement (who, threshold, CN and CAN)</p>	<p>According to EC directives. National thresholds = EU thresholds. CN & CAN for all contracts</p>	<p>According to EC directives. Central government should also publish on national website. No legislation obliging publication of CN and CAN for below threshold contracts.</p>	<p>According to EC Directives CN and CAN for above 90.000 € must be published in BOAMP. Between 4.000 and 90.000 € the PA is left to choose.</p>	<p>The recommendation is that all contracts above 50.000 is announced (recently a rule of thumb: €10.000), both CN and CAN.</p>	<p>According to EU directives: CN and CAN for above 10.000 lats (~€14.500) must be published on PMB portal</p>	<p>All CN and CAN must be published on the portal of the PPO</p>	<p>All CN and CAN should be published, except for restricted or negotiated procedure without publication</p>	<p>According to EC Directives, i.e. no requirements for CN and CAN for below threshold</p>	<p>According to EC Directives. Above €6.000 all CN and CAN must be published on PPO portal</p>	<p>CN for a tenor be advertised either centrally or locally</p>
---	--	---	--	---	--	--	--	--	--	---



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

<p>Perspectives (tendencies of centralisation and automation)</p>	<p>The federal e-procurement portal will later in 2006 be accessible for all public authorities</p>	<p>Efforts are made within central government to increase coordination and centralisation of public procurement, i.e. through increased use of shared (framework) agreements.</p>	<p>A more automated system is being developed and would be up and running in the medium-term perspective</p>	<p>The scope of the eTender website is considered expanded in order to obtain all data sufficient for reporting to the Commission</p>	<p>New IT system will be implemented integrating forms submission, e-trading portal, publication New initiatives e-signature</p>	<p>Automation is already very high Tendencias to train users, adopt system, more explanations, more user-friendliness New initiatives e-signature more integration</p>	<p>The portal developed and run by the Ministry of Public Works offers some good possibilities for automating the data collection.</p>	<p>Efforts are made to make the forms available digitally, but the forms for the next year are still paper forms. Also a new framework law is currently under construction which includes probably legislation about collecting data below threshold.</p>	<p>Annual reports on awarded public contracts become the only source of information. Digitalization of these reports (due to be implemented per 01.01.07)</p>	<p>Already in place is the automated treatment of data; second one, currently being considered is publication in a national electronic marketplace</p>	<p>PA would like to automate the procedure on data collection. But they are currently waiting for recommendations from the Commission about the requirement of such a system.</p>
--	---	---	--	---	--	--	--	---	---	--	---



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

	Data Collecting Authority	Authority responsible for Public procurement policy-making
<u>BE</u>	Procurement section, Chancellery of Prime Minister	Same authority
<u>DK</u>	Danish Competition Authority, Ministry of Economy and Business Affairs	Same ministry
<u>FR</u>	Observatory for Public Purchasing, Ministry of Finance, Industry and Economy	Same ministry
<u>IRL</u>	The National Public Procurement Unit, independent unit in the De- partment of Finance	Same authority
<u>LV</u>	Procurement Monitoring Bureau, independent office under the Ministry of Finance	Same authority
<u>LI</u>	Lithuanian Procurement Bureau, Lithuanian Government	Same authority
<u>LU</u>	Ministry of Public Works	Same ministry
<u>NL</u>	Central Service for Import and Export, falls under the responsibil- ity of Customs authorities	Ministry of Economic Affairs
<u>PL</u>	Public Procurement Office,	Same authority



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

	auto- nomic authority	
<u>ES</u>	Registry of Public Contracts, Ministry of Finance	Ministry of Finance
<u>UK</u>	Office of Government, Commerce, independent office of the Treasury	Same authority



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

III. PRINCIPALES CONTRATACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA QUE SE SOMETERÍAN AL TLC CON LA CAN, POR ENCIMA Y POR DEBAJO DE LOS UMBRALES COMUNITARIOS. EL NECESARIO RESPETO EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PAÍSES EUROPEOS DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONCURRENCIA.

Los principales contratos celebrados por las Instituciones de la Unión Europea y por los distintas Administraciones públicas de los 27 países miembros que formarían parte del TLC con el Perú y a los que por lo tanto podrían acceder las empresas peruanas serían los siguientes:

A) Contratos públicos de suministro de valor superior a 137. 000 euros

B) Contratos públicos de servicios de valor superior a 137.000 euros adjudicados por autoridades gubernamentales centrales (ministerios o establecimientos públicos nacionales);

C) Contratos públicos de suministro y servicios de valor superior a 211 000 euros que sean adjudicados por poderes adjudicadores distintos de las autoridades gubernamentales centrales; que tengan por objeto determinados productos del sector de la defensa y sean adjudicados por las autoridades gubernamentales centrales; que tengan por objeto determinados servicios de investigación y desarrollo (I+D), de telecomunicaciones, de hostelería y restauración, de transporte ferroviario, fluvial y marítimo, de puesta a disposición de personal, de formación profesional, de investigación y seguridad, así como determinados servicios jurídicos, sociales y sanitarios o recreativos, culturales y deportivos.

D) Contratos públicos de obras de valor superior a 5.000.000 de euros.

Ahora bien, también por debajo de estos umbrales comunitarios las empresas de los países andinos podrían presentarse a los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos en los distintos Estados miembros de la UE ya que [el principio de igualdad de acceso a las licitaciones y la prohibición de discriminación por razón de](#)



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

[la nacionalidad se aplica a todos los contratos públicos por encima y por debajo de los umbrales.](#)

A través de una lúcida doctrina, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha venido destacando en los últimos años de forma reiterada que la obligación de respeto de los principios de objetividad, imparcialidad y no discriminación en la adjudicación de los contratos públicos se extiende no sólo a los contratos que caen dentro del ámbito de aplicación de las Directivas comunitarias sobre contratación pública, el cual como hemos visto no deja de ser limitado, sino también a todos los contratos que celebren los órganos de contratación sujetos a las Directivas, ya que así lo exigen distintos preceptos del Tratado de la Comunidad Europea, tal y como han sido interpretados por el propio Tribunal. Esta jurisprudencia se aplica lógicamente a los países europeos pero el respeto a los principios generales podría exigirse también para las empresas de los países andinos sobre todo tras la celebración del TLC con la UE.

[El Tribunal europeo, tras comprobar cómo las Directivas sobre contratos no constituyen cuerpos uniformes y completos de normas sobre contratación pública, sostiene que los Estados siguen siendo libres para mantener o adoptar normas sustantivas y procedimentales que disciplinen los contratos públicos, pero, eso sí, "a condición de que se respeten todas las disposiciones aplicables del Derecho comunitario y, en particular, las prohibiciones derivadas de los principios consagrados por el Tratado".](#) La sentencia del TJCE de 13 de octubre de 2005, asunto C 458/03, Parking Brixen GMBH, resulta muy ilustrativa cuando concluye que "pese a que, en el estado actual del Derecho comunitario, los contratos de concesión de servicios públicos se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva 92/50, las autoridades públicas que los celebren están obligadas no obstante a respetar, en general, las normas fundamentales del Tratado CE y, en especial, el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad".

La Directiva 2004/18/CE reconoce en el considerando primero de su exposición de motivos que está basada en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, y señala significativamente en su considerando segundo que "la adjudicación de contratos



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

celebrados en los Estados miembros por cuenta de autoridades estatales, regionales o locales y otros organismos de derecho público está supeditada al acatamiento de los principios del Tratado y, en particular, los principios de la libre circulación de mercancías, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios, así como de los principios que de estas libertades se derivan, como son el principio de igualdad de trato, el principio de no discriminación, el principio de reconocimiento mutuo, el principio de proporcionalidad y el principio de transparencia. No obstante, para la adjudicación de contratos públicos por importes superiores a una determinada cantidad, es conveniente elaborar a escala comunitaria disposiciones de coordinación de los procedimientos nacionales de adjudicación que estén basadas en dichos principios, de forma que queden garantizados sus efectos, y abrir a la competencia la contratación pública. Por consiguiente, dichas disposiciones de coordinación deben interpretarse con arreglo a las normas y principios antes mencionados y a las demás normas del Tratado”.

[El TJCE ha desarrollado una serie de criterios básicos para la adjudicación de contratos públicos, que se derivan directamente de las normas y principios del Tratado CE.](#) Los principios de igualdad de trato y no discriminación por razones de nacionalidad implican una obligación de transparencia que, con arreglo a la jurisprudencia del TJCE, "consiste en garantizar, en beneficio de todo licitador potencial, una publicidad adecuada que permita abrir a la competencia el mercado de servicios y controlar la imparcialidad de los procedimientos de adjudicación" [Sentencia Parking Brixen GMBH, considerando 49].

De la jurisprudencia del alto Tribunal europeo los principios han pasado a las Directivas de contratación, que hoy los recogen de forma destacada (arts. 2 de la Directiva 2004/18/CE y 10 de la Directiva 2004/17/CE) y a la nueva Ley de Contratos española, que los ha elevado a su artículo 1 como fundamento de la normativa reguladora de la actividad contractual del sector público.

Pues bien, para que quedara todavía más claro, la Comisión Europea ha publicado una Comunicación interpretativa sobre el Derecho comunitario aplicable en la



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

adjudicación de contratos no cubiertos o sólo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública (Diario Oficial n° C 179 de 01/08/2006).

En su Comunicación 2006/C 179/02, la Comisión señala que las normas derivadas del Tratado CE se aplican sólo en la adjudicación de contratos que guarden suficiente relación con el funcionamiento del mercado interior. A este respecto, el TJCE ha declarado que, en determinados casos, debido a "circunstancias específicas, como la escasa trascendencia económica", una adjudicación de contrato carecerá de interés para los operadores económicos establecidos en otros Estados miembros. En tal caso, "los efectos sobre las libertades fundamentales (...)" son "demasiado aleatorios y demasiado indirectos" como para justificar la aplicación de normas derivadas del Derecho primario comunitario [asunto CONAME, sentencia de 21-7-2005].

Según el TJCE, [los principios de igualdad de trato y de no discriminación implican una obligación de transparencia que consiste en garantizar, en beneficio de todo licitador potencial, una publicidad adecuada que permita abrir a la competencia el mercado.](#)

En el Derecho comunitario europeo se entiende por «contratos públicos» los contratos onerosos y celebrados por escrito entre uno o varios operadores económicos y uno o varios poderes adjudicadores, cuyo objeto sea la ejecución de obras, el suministro de productos o la prestación de servicios.

Son «contratos públicos de obras» los contratos públicos cuyo objeto sea bien la ejecución, o bien conjuntamente el proyecto y la ejecución de obras relativas a una de las actividades mencionadas en el anexo I de la Directiva 2004/18/CE o de una obra, bien la realización, por cualquier medio, de una obra que responda a las necesidades especificadas por el poder adjudicador. Una «obra» es el resultado de un conjunto de obras de construcción o de ingeniería civil destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Son «contratos públicos de suministro» los contratos públicos distintos de los de obras cuyo objeto sea la compra de productos, su arrendamiento financiero, su arrendamiento o su venta a plazos, con o sin opción de compra.

Un contrato público cuyo objeto sea el suministro de productos y, de forma accesoria, obras de colocación e instalación se considerará un «contrato público de suministro».

Son «contratos públicos de servicios» los contratos públicos distintos de los contratos públicos de obras o de suministro cuyo objeto sea la prestación de los servicios a los que se refiere el anexo II de la Directiva 2004/18/CE.

Un contrato público que tenga por objeto al mismo tiempo productos y servicios de los contemplados en el anexo II se considerará un «contrato público de servicios» cuando el valor de los servicios en cuestión sea superior al de los productos incluidos en el contrato.

La «concesión de obras públicas» es un contrato que presente las mismas características que el contrato público de obras, con la salvedad de que la contrapartida de las obras consista, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado de un precio.

La «concesión de servicios» es un contrato que presente las mismas características que el contrato público de servicios, con la salvedad de que la contrapartida de la prestación de servicios consista, o bien únicamente en el derecho a explotar el servicio, o bien en dicho derecho acompañado de un precio.

Contratos excluidos o reservados

La Unión Europea propondrá que queden excluidos del ámbito de aplicación del TLC los siguientes contratos públicos:



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- Los contratos públicos declarados secretos o que afecten a los intereses esenciales de un Estado.
- Los contratos públicos celebrados en virtud de normas internacionales.
- Los contratos públicos relativos a los servicios siguientes: la adquisición o el arrendamiento de edificios ya existentes; la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión; los servicios de arbitraje y de conciliación; la compra, venta y transferencia de instrumentos financieros; los servicios prestados por los bancos centrales; los contratos de trabajo; los servicios de I+D que no pertenezcan exclusivamente al poder adjudicador o que no estén totalmente financiados por éste.
- Los contratos públicos de servicios adjudicados en virtud de un derecho exclusivo.
- Las concesiones de servicios.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA EXPORTABLE DEL PERÚ.

La importante evolución y desarrollo de la economía peruana en los últimos años así como el dinamismo de sus empresas auguran un muy buen futuro al posible TLC CAN-UE.

No hay que olvidar [el dinamismo del Perú que ha ido consolidando en los últimos años su inserción en mecanismos de integración comercial como el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico \(APEC\) -desde noviembre de 1998-, el proceso de integración en el seno del Acuerdo Latino Americano de Integración \(ALADI\) y a nivel subregional en la Comunidad Andina \(CAN\)](#), cuya la Decisión 414 facilitó la reincorporación plena del Perú a la Zona de Libre Comercio Andina y definió un calendario de desgravación progresiva de aranceles para sus miembros. En 1998 se aprobó la Decisión 439, mediante la cual se aprueba un acuerdo marco para la liberalización del comercio de servicios.

ACUERDOS DE INTEGRACIÓN: PERÚ

Multilaterales	Bilaterales (TLC Perú)
CAN	Tailandia
OMC	EE.UU.
APEC	Singapur
ALCA	Unión Europea
MERCOSUR	Chile
ALADI (México y Chile)	México
	Corea del Sur
	Japón



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Como señala el excelente Boletín Mensual de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (nº 12, diciembre de 2006), en el año 2006 el intercambio comercial del Perú con el mundo alcanzó la cifra record de US\$ 38757,8 millones, monto 30,2% mayor respecto al año anterior, mostrando un quinto crecimiento anual consecutivo.

El saldo comercial alcanzado fue de US\$ 8103,6 millones en el 2006, lo que representó un monto 69,6% mayor al obtenido el año anterior. Esta cifra, además de representar un nivel record, significa el quinto año consecutivo con superávit comercial debido al mayor dinamismo de las exportaciones frente a las importaciones.

En el 2006 las exportaciones totales acumularon 8 años de crecimiento sostenido al expandirse en 35,6% (el segundo mayor crecimiento del período), situándose en US\$ 23430,7 millones. Solamente en diciembre de 2006 las exportaciones se expandieron en 23,9% (58 meses consecutivos), alcanzando el mayor nivel histórico mensual (US\$ 2457,5 millones).

Durante el 2006 las exportaciones de productos tradicionales se expandieron en 39,8%, mientras que las exportaciones de productos no tradicionales lo hicieron en 22,9%, con lo cual las primeras representaron el 79,8% del total, concentración similar a la registrada el año anterior.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Exportaciones por Sectores Económicos						
Sector	dic-06			Ene - Dic 2006		
	Mill. US\$	Var %	Part. %	Mill. US\$	Var %	Part. %
Minería y Petróleo	1 786,4	28,1	72,7	16 258,1	43,2	69,4
Agropecuario	201,4	41,4	8,2	1 784,4	33,3	7,6
Pesquero	154,2	-16,5	6,3	1 770,9	8,3	7,6
Textil	124,3	12,7	5,1	1 468,9	15,2	6,3
Sidero-Metalúrgico	74,5	92,7	3	717,7	86,2	3,1
Químico	52,9	19,5	2,2	597	11,6	2,5
Maderas y Papeles	26,1	-6,5	1,1	331,9	27,2	1,4
Metal-Mecánico	12,9	1,9	0,5	162,1	-15	0,7
Minería No Metálica	9,2	-13,5	0,4	134,9	14,3	0,6
Piel y Cueros	2,8	-0,9	0,1	34,1	33,8	0,1
Varios (Inc. Joyería y algunos productos hechos a mano)	12,7	-5,5	0,5	170,6	9,5	0,7
Total	2 457,5	23,9	100	23 430,7	35,6	100
Tradicional	1 962,0	23,8	79,8	18 162,0	39,8	77,5
No Tradicional	495,5	24,6	20,2	5 268,7	22,9	22,5
TOTAL	2 457,5	23,9	100	23 430,7	35,6	100
Fuente: SUNAT						
Elaboración: MINCETUR						

En el ranking exportador en el Perú, sumando los sectores tradicional y no tradicional, el sector minero es el primero; el sector pesquero es segundo; el sector agrícola es el tercero; y el sector textil confecciones es el cuarto. Hay una oferta exportable diversificada con productos con tremendo potencial de crecimiento, por lo que el TLC con la Unión Europea abriría grandes oportunidades para las empresas peruanas.

Existen una gran cantidad de productos agroindustriales de exportación que son muy atractivos para Europa.

La agricultura empieza a tener una mayor participación en la actividad exportadora. Hay que destacar que frente al TLC del Perú con EEUU que en relación con productos agrícolas como el maíz, azúcar, algodón y arroz puede tener



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

consecuencias perjudiciales, el TLC de la CAN con Europa va a ser un motor para abrir mercados y atraer mayores inversiones.

Después del sector minero, el sector de la pesca es el más importante para la economía peruana. La producción de harina de pescado es la que domina el sector, y el Perú es el productor de harina de pescado más importante del mundo, que representa más de 80% de las ganancias de sus exportaciones pesqueras, seguido por Chile.

En la actualidad, Estados Unidos continúa siendo el principal destino del sector textil confecciones peruano, a ese mercado van US\$ 800 millones en prendas de vestir. El NAFTA es el mercado que más compra al Perú. El 38% de todo lo que el Perú exporta se va al NAFTA y solamente el mercado americano es el 30% de todo lo que el Perú exporta.

Asia se ha convertido en el segundo socio comercial del Perú, superando incluso a la Unión Europea al representar el 19% de las exportaciones peruanas. Chile es el tercer mercado de destino de las exportaciones, mientras que la Comunidad Andina representa solo el 6%.

En el periodo 2000 - 2005 el Perú ha ingresado a 30 nuevos mercados y hoy existen 1300 empresas más que están exportando.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Saldo e Intercambio Comercial según Socios Comerciales (Millones US\$)

	Diciembre						Enero - Diciembre					
	Saldo Comercial			Intercambio Comercial			Saldo Comercial			Intercambio comercial		
	2005	2006	Var. %	2005	2006	Var. %	2005	2006	Var. %	2005	2006	Var. %
TOTAL	893,5	990,8	10,9	3 071,9	3 924,2	27,7	4 777,7	8 103,6	69,6	29 769,1	38 757,8	30,2
AMERICA	408	73,9	-81,9	1 674,7	1 986,1	18,6	2 241,3	2 239,3	-0,1	17 637,2	21 452,1	21,6
TLCAN	493,5	259,6	-47,4	947,5	958,4	1,2	3 905,6	4 126,4	5,7	9 476,9	10 769,3	13,6
Estados Unidos	376,6	185,5	-50,7	708,3	708,6	0	3 122,2	2 958,7	-5,2	7 544,8	7 976,4	5,7
Canadá	96,5	82,9	-14,1	144,3	147,3	2	815,3	1 300,1	59,5	1 236,0	1 884,6	52,5
México	20,4	-8,8	-143,1	94,9	102,5	8,1	-31,9	-132,5	314,7	696,1	908,2	30,5
CAN	-64,1	-102,8	60,5	205,6	305,6	48,7	-996,3	-1 140,7	14,5	2 593,2	3 180,4	22,6
Colombia	-36,7	-58	57,9	108,2	173,4	60,2	-423,3	-445	5,1	1 120,6	1 452,6	29,6
Ecuador	-34,4	-51,7	50,1	71,6	103,3	44,3	-619,6	-765,7	23,6	1 209,2	1 419,2	17,4
Bolivia	7,1	6,9	-3,3	25,8	29	12,4	46,7	70,1	50	263,3	308,6	17,2
MERCOSUR	-105,9	-156,1	47,4	205,1	349,9	70,5	-1 362,9	-1 676,6	23	2 398,4	3 461,1	44,3
Brasil	-32,3	-74,1	129,1	124	239,9	93,5	-570,9	-797	39,6	1 485,5	2 415,7	62,6
Argentina	-60,6	-53,7	-11,3	66,9	80,3	20,1	-670,9	-727,5	8,4	778	875,2	12,5
Resto MERCOSUR	-13	-28,3	117,4	14,3	29,6	107,1	-121,2	-152	25,5	134,9	170,2	26,1
Chile	50,9	65,1	28	164,9	204,9	24,2	501,2	557,2	11,2	1 732,4	2 285,8	31,9
Venezuela	4,1	-40,1	-1085,6	67,8	109,1	61	-229,7	-133,4	-41,9	826,9	956,5	15,7
MCCA	6	19,3	220,9	11,4	25,2	122,3	108	92,8	-14	150,5	180,3	19,8
CARICOM	-21,2	9,8	-146,2	25,8	11,3	-56,2	-5,6	49,8	-988	67,8	62,2	-8,2
Resto de América	44,6	19,1	-57,2	46,7	21,8	-53,3	321,1	363,8	13,3	391,2	556,4	42,2



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

EUROPA	332,1	542,4	63,3	601,6	922,9	53,4	2 046,9	4 399,5	114,9	5 547,5	8 397,9	51,4
UNION EUROPEA	225,9	408,5	80,8	468,7	748,9	59,8	1 406,3	2 704,4	92,3	4 328,3	6 258,4	44,6
Alemania	52,1	57	9,4	116,5	159,7	37,1	117,7	306,1	160,1	919	1 317,8	43,4
España	44,5	56,4	26,7	78,7	101,1	28,4	365,1	505,2	38,4	751,7	1 017,2	35,3
Italia	27,1	90,1	231,7	52,6	142,7	171,2	199,1	533,7	168	589,4	989,1	67,8
Países Bajos	49,3	68,4	38,8	64,1	80,1	24,9	485,4	625,8	28,9	619,4	778,8	25,7
Bélgica	28,5	78,8	176,5	37,1	91	145,4	165,9	439,8	165,2	288,3	582,3	102
Reino Unido	14,6	4,9	-66,4	29,4	21,6	-26,4	145	212,4	46,5	336,7	420,9	25
Francia	3,2	-2	-162,7	26	31,3	20,2	-14,3	7,5	-152	277,1	352,2	27,1
Finlandia	7	37,7	436	25,7	49,8	94,1	38,5	138	258,6	203,6	319,3	56,8
Suecia	2,1	24,8	1 092,7	24	50,7	110,8	-23,9	-36,7	53,6	154,2	194,4	26,1
Dinamarca	1,4	-0,2	-115,2	4,3	2,7	-38,1	14,1	50,6	258	58,4	104,4	78,8
Resto Unión Europea	0,8	0,3	-64,6	5,3	10,4	95,5	-86,3	-78,1	-9,5	130,6	182,1	39,4
EFTA	104,1	131,5	26,3	130,8	171,6	31,2	510,4	1 487,2	191,4	1 088,9	1 931,5	77,4
Suiza	110,1	143,5	30,3	118,2	155	31,1	709,1	1 609,2	126,9	863,7	1 756,8	103,4
Resto de Europa	-7,2	-11,9	63,9	11,4	16,7	47,1	-81,8	59,6	-173	342,2	356,3	4,1
ASIA	206,3	367,4	78,1	697,1	991,8	42,3	796	1 659,2	108,5	5 878,9	8 210,6	39,7
China	153,1	171,6	12,1	368,8	495,5	34,3	812,6	681,8	-16,1	2 928,5	3 853,0	31,6
Japón	49,2	124,4	153,1	125,1	234,6	87,5	164	667	306,7	1 047,5	1 792,5	71,1
Corea del Sur	-6,8	36,1	-632,7	85,6	93,3	9,1	-120,3	152,9	-227	575,1	937,6	63
Taiwán	18,7	24,2	29,8	47,9	50,6	5,6	116,1	240,1	106,9	486,8	589,9	21,2
India	-9,3	4,1	-144,5	10,6	26,4	150,2	-43	-44,1	2,7	201	248,7	23,7
Tailandia	-4,5	-8,3	85,1	5,9	9,2	55,9	-41	-21,1	-48,5	90,6	152	67,8
Malasia	-8,2	-13,7	67,6	9,1	15,3	67,8	-77,1	-111,6	44,7	95,1	125,9	32,3



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Rusia	-2,7	-3,4	22,6	5,2	15,9	205,9	-31,4	-57,2	82,4	94,8	108,5	14,4
Hong Kong	4	3,5	-11,2	6	5,5	-8,2	26,6	27,6	3,6	65,3	56,7	-13,1
Singapur	-2	-1,9	-2,7	3	2,9	-2,2	-21,8	-22,9	4,9	32,8	32,1	-2,1
Resto de Asia	20,4	35,7	75,1	35,3	47,4	34,5	62,6	193,6	209,1	312,9	360,4	15,2
AFRICA	-46,1	6,9	-114,9	62,3	13,2	-78,8	-358,3	-245,9	-31,4	490,7	487,4	-0,7
OCEANIA	-11,4	-2,5	-78,5	31,6	7,4	-76,4	-13,8	-30,4	119,9	148,5	126,7	-14,6
Australia	-11,3	-1,6	-85,5	29,8	4,7	-84,1	-3	-20,8	599,1	123,8	97,4	-21,4
Nueva Zelanda	-0,2	-1	422,7	1,7	2,5	47,3	-12,1	-11,8	-2	23,4	27	15,7
Resto de Oceanía	0	0,2	378	0	0,2	241,9	1,2	2,2	84,2	1,3	2,4	86,4
RESTO DEL MUNDO	4,7	2,7	-42,4	4,8	2,7	-43,3	65,6	81,9	24,8	66,3	83	25,3
OMC	884	982,6	11,1	3 049,6	3 889,3	27,5	4 754,7	7 997,5	68,2	29 419,8	38 271,3	30,1
APEC	733,8	652	-11,1	1 811,7	2 110,7	16,5	5 212,3	6 229,3	19,5	16 923,2	21 027,5	24,3
ALCA	404,3	69,6	-82,8	1 670,9	1 981,8	18,6	2 194,6	2 184,9	-0,4	17 589,3	21 396,8	21,6
ALADI	-94,4	-242,4	156,8	738,6	1 072,1	45,2	-2 117,1	-2 523,1	19,2	8 250,7	10 796,0	30,8



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

EXPORTACIONES FOB SEGÚN PRINCIPALES PRODUCTOS

<u>Nº</u>	<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>US\$ m.</u>	<u>% p.</u>	<u>US\$ m.</u>	<u>% p.</u>	<u>Var.</u>
1	7108120000	ORO EN LAS DEMAS FORMAS EN BRUTO	3,094.5	17.9	3,950.7	16.9	27.7
2	7403110000	CATODOS Y SECCIONES DE CATODOS DE COBRE REFINADO	1,783.7	10.3	2,990.1	12.8	67.6
3	2603000000	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	1,411.2	8.2	2,863.8	12.2	102.9
4	2608000000	MINERALES DE CINC Y SUS CONCENTRADOS.	683.2	4.0	1,759.3	7.5	157.5
5	2301201010	HARINA DE PESCADO S/DESGRASAR, IMPROPIO PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA, C/CONT.DE GRASA>2% EN PESO	1,147.4	6.6	1,135.3	4.8	-1.1
6	2613900000	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, SIN TOSTAR	1,132.4	6.6	838.3	3.6	-26.0
7	2710111910	LAS DEMAS GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO CON UN INDICE DE ANTIDETONANTE INFERIOR O IGUAL A 84	589.0	3.4	579.3	2.5	-1.6
8	0901110000	CAFE SIN DESCAFEINAR, SIN TOSTAR	306.6	1.8	513.8	2.2	67.6
9	2709000000	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	186.9	1.1	488.1	2.1	161.2
10	7106911000	PLATA EN BRUTO SIN ALEAR	280.6	1.6	478.6	2.0	70.6
11	2607000000	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.	312.4	1.8	449.6	1.9	44.0



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

12	2710192290	LOS DEMAS FUELOILS (FUEL)	290.0	1.7	271.8	1.2	-6.3
13	7408110000	ALAMBRE DE COBRE REFINADO CON LA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSV. SUP. A 6 MM	117.3	0.7	241.7	1.0	106.0
14	7901110000	CINC SIN ALEAR, CON UN CONTENIDO DE CINC SUPERIOR O IGUAL AL 99,99% EN PESO	121.9	0.7	232.0	1.0	90.3
15	2710191120	CARBUROREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS DESTINADOS A EMPRESAS DE AVIACION	203.7	1.2	226.8	1.0	11.3
N°	Partida	Descripción	US\$ m.	% p.	US\$ m.	% p.	Var.
16	6109100031	"T-SHIRT"DE ALGODON PARA HOMBRE O MUJER DE TEJIDO TEÑIDO DE UN SOLO COLOR UNIF. INCL. BLANQUEADOS	179.6	1.0	211.5	0.9	17.7
17	0709200000	ESPARRAGOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	160.2	0.9	186.8	0.8	16.6
18	1504201000	GRASAS Y ACEITES DE PESCADO Y SUS FRACCIONES EXC. ACEITE DE HIGADO EN BRUTO	143.3	0.8	175.9	0.8	22.8
19	8001100000	ESTAÑO EN BRUTO, SIN ALEAR	301.4	1.7	173.5	0.7	-42.4
20	7801100000	PLOMO EN BRUTO REFINADO	119.8	0.7	154.5	0.7	29.0
21	2601120000	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, AGLOMERADOS	115.2	0.7	131.1	0.6	13.7
22	2601110000	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, SIN	100.9	0.6	124.9	0.5	23.8



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

		AGLOMERAR					
23	6105100041	CAMISAS DE PUNTO ALGODÓN, CUELLO Y PUÑO DE TEJIDO ACAN PARA HOMBRE, TEÑIDO DE UN SOLO COLOR	103.5	0.6	114.8	0.5	10.9
24	2616100000	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS	59.3	0.3	108.4	0.5	82.8
25	2005600000	ESPÁRRAGOS PREPARADOS O CONSERVADOS, SIN CONGELAR	82.6	0.5	104.3	0.4	26.3
	RESTO		4,247.0	24.6	4,925.6	21.0	16.0
	TOTAL		17,273.4	100.0	23,430.6	100.0	35.6

1/. Corresponden a Regímenes Definitivos de Aduanas

2/. Solamente se consideró la información de las 25 principales partidas arancelarias del 2006.

Fuente: SUNAT

Elaboración: MINCETUR



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

EXPORTACIONES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES (Millones de US\$) 1

PRODUCTOS	2006	2007												Dic.07/Dic.06					
	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Dic.07 /Dic.06	Flujo Var.%	2006	2007	Flujo	Var.%
AGROPECUARIOS	140	128	97	90	87	99	115	133	132	144	159	129	190	50	35,7	1 216	1 503	288	23,7
Legumbres	76	53	43	40	35	32	45	50	63	87	93	75	95	19	25,6	562	711	150	26,7
Frutas	34	50	26	17	16	25	26	30	20	11	11	23	51	17	51,7	258	305	47	18,4
Productos vegetales diversos	10	8	10	10	10	12	11	12	13	12	15	10	12	2	19,5	108	135	26	24,4
Cereales y sus preparaciones	4	5	5	5	6	6	7	6	7	9	9	5	7	3	67,2	64	77	13	20,4
Té, café, cacao y esencias	7	5	6	7	12	13	17	21	17	14	15	9	14	7	104,3	116	151	34	29,4
Resto	9	7	8	10	8	10	9	14	13	11	15	7	11	1	13,2	107	124	17	15,7
PESQUEROS	42	40	48	56	51	43	39	40	40	28	38	30	45	2	5,3	433	498	65	15,0
Crustáceos y	16	14	17	23	21	22	18	19	19	14	20	16	20	4	22,2	202	224	22	10,7



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

moluscos congelados																				
Pescado congelado	12	13	15	15	12	8	8	7	8	6	6	5	12	0	3,5	92	117	25	26,8	
Preparaciones y conservas	11	10	13	16	14	10	11	9	10	6	9	7	10	-1	-7,1	121	126	6	4,7	
Pescado seco	3	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	-1	-34,0	11	16	4	35,7	
Resto	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	-0	-15,7	6	15	9	136,3	
TEXTILES	125	111	116	115	127	123	148	156	139	149	193	137	215	90	72,1	1	1	259	17,6	
																471	730			
Prendas de vestir y otras confecciones	107	89	94	90	100	94	119	124	110	121	164	118	182	76	71,1	1	1	197	16,3	
																208	405			
Tejidos	6	8	7	8	9	11	12	13	12	14	15	10	17	11	171,1	95	138	42	44,6	
Fibras textiles	7	7	8	9	6	9	9	9	9	7	7	5	7	0	4,1	81	92	11	13,6	
Hilados	5	7	7	9	11	8	8	10	8	7	7	5	8	3	56,1	87	95	8	9,3	
MADERAS Y PAPELES, Y SUS MANUFACTURAS	26	25	26	27	28	30	36	32	29	30	38	23	37	11	42,9	333	360	27	8,3	
Madera en bruto o en láminas	11	10	12	14	11	14	19	16	13	12	15	10	18	7	60,7	168	166	-2	-1,0	



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Artículos impresos	4	6	6	5	8	7	7	7	7	8	11	5	8	4	97,3	66	84	18	28,0
Manufacturas de papel y cartón	7	6	4	4	5	6	5	5	4	6	6	4	8	1	22,1	52	62	11	21,1
Manufacturas de madera	3	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	2	-0	-12,0	31	29	-2	-5,0
Muebles de madera, y sus partes	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	-1	-33,9	16	18	1	8,8
Resto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,7	1	1	0	6,5
QUÍMICOS	53	57	59	62	65	61	68	72	72	70	74	61	82	28	53,1	601	803	202	33,6
Productos químicos orgánicos e inorgánicos	17	19	21	20	21	20	22	21	21	20	21	20	29	13	74,7	179	256	78	43,5
Artículos manufacturados de plástico	7	8	8	7	8	8	8	9	10	11	10	6	10	4	55,4	83	103	20	24,4
Materias tintóreas, curtientes y	5	5	6	6	5	5	7	6	6	5	7	4	5	-0	-0,5	64	67	3	5,4



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

colorantes																			
Manufacturas de caucho	3	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	1	28,3	43	47	4	8,9
Aceites esenciales, prod.de tocador y tensoactivos	5	7	5	6	7	7	6	7	8	7	7	6	8	3	70,5	56	80	25	44,2
Resto	16	16	16	18	20	18	21	24	23	24	25	21	24	8	48,0	178	250	72	40,6
MINERALES NO METÁLICOS	9	10	11	12	15	12	15	17	16	14	13	12	18	8	86,0	135	165	29	21,7
Cemento y materiales de construcción	5	6	7	7	11	7	11	12	11	9	7	7	11	5	105,1	88	105	16	18,6
Abonos y minerales, en bruto	2	2	2	2	1	1	1	1	2	3	2	2	3	1	76,9	17	22	5	30,8
Vidrio y artículos de vidrio	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	0	36,6	13	16	3	25,4
Artículos de cerámica	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	138,4	5	6	1	31,5
Resto	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	51,8	13	16	3	23,9



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

SIDERO- METALÚRGICOS Y JOYERÍA	81	72	59	73	68	80	78	82	83	71	87	71	83	2	2,2	829	907	78	9,4
Productos de cobre	29	23	22	27	29	35	34	37	38	25	42	29	37	7	24,2	345	377	33	9,5
Productos de zinc	25	30	17	22	15	18	19	21	18	16	10	13	16	-8	-34,1	212	216	4	1,8
Productos de hierro	9	4	6	6	7	10	8	7	9	8	10	8	7	-2	-22,5	80	90	10	13,1
Manufacturas de metales comunes	8	7	5	6	5	5	5	5	6	6	5	4	7	-1	-7,9	47	67	20	43,2
Desperdicios y desechos no ferrosos	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	-0	-22,7	7	7	-0	-3,1
Productos de plomo	0	0	0	0	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	665,4	4	14	9	211,8
Productos de plata	1	0	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	0	2,2	3	10	7	256,7
Artículos de joyería	7	6	5	9	7	7	6	7	8	12	14	12	11	4	55,1	112	104	-8	-7,0



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Resto	2	2	2	2	2	3	2	2	1	2	2	1	2	1	34,1	20	22	2	7,8
METAL- MECÁNICOS	13	16	16	16	16	15	19	19	18	21	20	17	22	9	65,0	163	215	52	31,9
Vehículos de carretera	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	402,5	6	7	1	23,7
Maquinaria y equipo industrial, y sus partes	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	2	3	2	108,7	23	28	5	21,1
Maquinas y aparatos eléctricos, y sus partes	2	3	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	3	1	48,9	21	41	20	95,3
Artículos manufacturados de hierro o acero	1	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	1	186,3	20	22	2	9,3
Máquinas de oficina y para procesar datos	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	-0	-42,3	5	6	1	12,6
Equipo de uso doméstico	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	0	47,0	11	13	2	20,1



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Maquinaria y equipo de ing. civil, y sus partes	1	1	0	1	1	0	0	1	2	0	1	1	1	0	42,7	10	10	0	1,6
Maquinaria y equipo generadores de fuerza	1	1	2	1	1	0	1	1	1	1	2	1	2	1	135,4	12	15	4	30,8
Enseres domésticos de metales comunes	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1	0	5,6	7	8	1	18,4
Resto	5	6	4	5	5	4	6	5	4	8	6	6	7	2	54,2	48	64	16	33,0
OTROS	8	7	6	7	10	8	10	10	10	9	11	8	11	3	36,5	89	107	18	19,9
PRODUCTOS NO TRADICIONALES	499	466	438	457	467	471	528	562	539	535	633	490	702	203	40,7	5271	6288	1017	19,3

1/ Preliminar. La información de este cuadro se ha actualizado en la Nota Semanal N° 6 (8 de febrero de 2008).

El calendario anual de publicación de estas estadísticas se presenta en la página vii de esta Nota.

Fuente: BCRP y SUNAT.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos - Subgerencia de Estadísticas Macroeconómicas.

FUENTE: www.bcrp.gob.pe



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

V. LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA.

Las exportaciones peruanas hacia la Unión Europea alcanzaron el año 2005 la cifra de US\$ 2,837 millones, lo cual representa un crecimiento de 51% en los últimos 5 años. La UE es así el segundo mercado de destino de las exportaciones peruanas, con el 17% del total.

El 70% de las exportaciones a la UE tienen como destino España, los Países Bajos, Alemania e Italia.

En los últimos años ha aumentado constantemente el número de empresas que exportaron a la Unión Europea:

	Año 2004	Año 2005
Empresas que exportaron más de US\$ 1 millón	209	223
Empresas que exportaron US\$ 100 mil o más	549	608
Empresas que exportaron menos de US\$ 100 mil	947	990
TOTAL	1705	1821

Fuente: ADEX DATA TRADE / Aduanas

Elaboración: Área de Inteligencia Comercial - ADEX

El crecimiento de las exportaciones peruanas hacia la Unión Europea ha significado el ingreso de nuevas empresas al mercado europeo y este incremento se encuentra concentrado en las empresas que exportan productos no tradicionales, las cuales son generadoras de mayores fuentes de empleo.

Las exportaciones de productos tradicionales disminuyeron significativamente entre el 2004 y el 2005 debido a la casi desaparición de las exportaciones de oro debido al cierre de la mayor refinería europea de oro ubicada en Gran Bretaña. Sin



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

embargo, las exportaciones de los demás productos del sector minero aumentaron en su totalidad. La tendencia creciente también se nota en los demás productos tradicionales como la harina de pescado (+53%) o el café (+4%).

EXPORTACIONES DEL PERU HACIA LA UE POR SECTORES TRADICIONALES (Millones de US\$)

	2002	2005	% Total
I. PRODUCTOS TRADICIONALES	1,534	2,064	34.5%
MINERO	1,252	1,528	22.0%
COBRE	270	812	200.7%
ZINC	91	285	213.2%
ORO	731	45	-93.8%
MOLIBDENO	n/d	200	n/a
OTROS	160	186	16.3%
PESQUERO	159	297	86.9%
HARINA DE PESCADO	142	208	46.5%
ACEITE DE PESCADO	17	89	427.3%
PETRÓLEO Y DERIV.	13	42	221.5%
AGRICOLA	110	197	79.1%
CAFÉ	108	195	80.6%
OTROS (Algodón, azúcar)	2	2	0.0%

Fuente: Comisión Europea



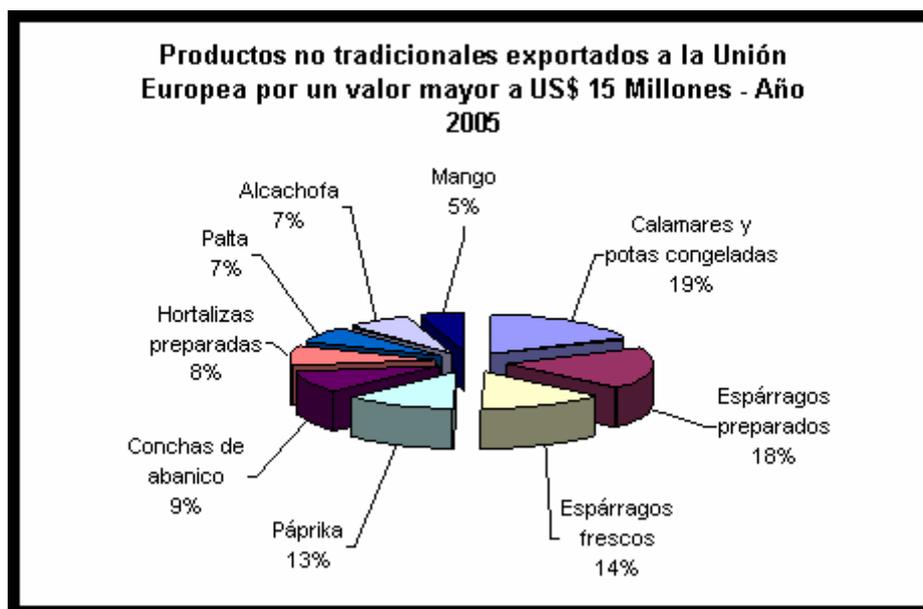
PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Cabe resaltar que la participación de las exportaciones de productos tradicionales en relación a las exportaciones totales a disminuido en 20%, representando en el 2005 el 73% del total cuando en el año 2004 representaba más del 78%.

Los principales destinos de las exportaciones de productos tradicionales en 2005 fueron: Alemania (22%), Países Bajos (21%), Italia (15%), España (13%) y Bélgica (9%).

De las 182 empresas que exportaron productos tradicionales a la Unión Europea en el año 2005 (187 en 2004), 82 lo hicieron por un valor superior a US\$ 1 Millón y 117 por un valor superior a US\$ 100 Mil.

Las exportaciones de productos no tradicionales aumentaron en 19% entre los años 2004 y 2005, representando así el 27% del total de las exportaciones a la UE (22% en 2004). Los principales productos no tradicionales exportados fueron los productos agropecuarios (que representan el 48% del total de los productos no tradicionales, siendo los principales exportados los espárragos, la páprika, las hortalizas preparadas, las paltas frescas, las alcachofas y los mangos), los productos pesqueros (19%, siendo los principales productos las jibias, calamares y potas congeladas, filetes de pescados preparados y las conchas de abanico) y los productos textil-confecciones (15%, siendo los principales productos los polos y las camisas de algodón, los hilados y las chompas).



Fuente: ADEX DATA TRADE / Aduanas

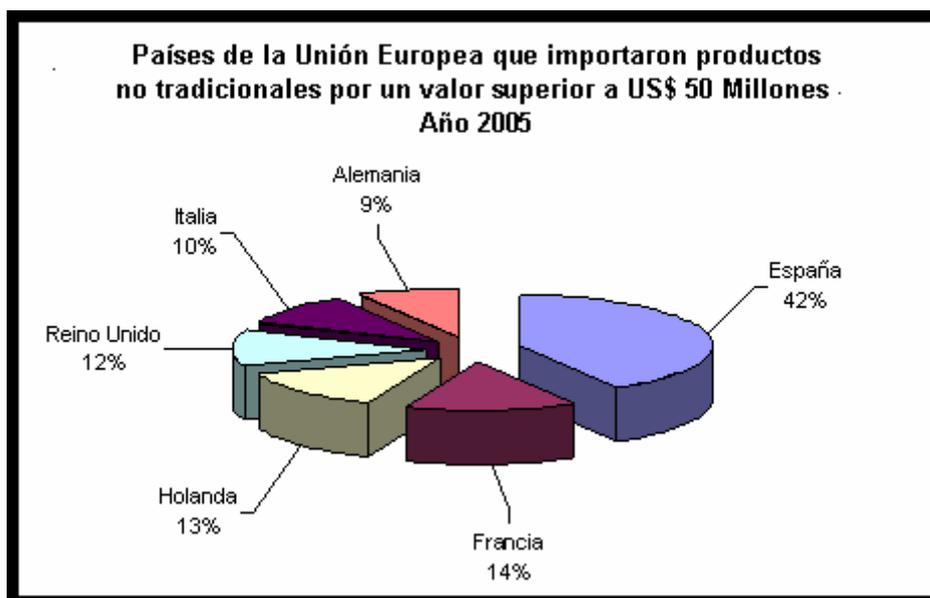
Elaboración: Área de Inteligencia Comercial – ADEX.

Cabe resaltar que las exportaciones peruanas de productos no tradicionales hacia la Unión Europea han presentado un crecimiento constante de 85% en los últimos 5 años.

El principal destino de las exportaciones de productos no tradicionales hacia la UE es España, que representa el 42% del total. Respecto a los otros destinos las exportaciones de cada uno oscilan alrededor del 13% del total.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO



Fuente: ADEX DATA TRADE / Aduanas

Elaboración: Área de Inteligencia Comercial – ADEX

El 19% del total de las exportaciones de productos no tradicionales hacia la UE en el 2005 se concentró en 5 empresas: Camposol S.A (US\$ 54 Millones), Industrias Electro Químicas S.A (US\$ 30 Millones), Trillium Agro del Perú S.A (US\$ 29 Millones), Corporación Refrigerados INY S.A (US\$ 21 Millones) y Sociedad Agrícola Drokasa (US\$16 Millones).

De las 1699 empresas que exportaron productos no tradicionales a la Unión Europea en el año 2005 (1574 en 2004), 156 lo hicieron por un valor superior a US\$ 1 Millón y 510 por un valor superior a US\$ 100 Mil.



VI. ALGUNOS DATOS SOBRE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ. EL DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.

El Estado Peruano compra aproximadamente US\$ 4,000 millones de dólares por año:

- Por medio de Licitaciones y concursos alrededor de US\$ 1,200 millones de dólares (30%) y el 0.5% del número de procesos de compras estatales.
- Por medio de compras de menor cuantía: US\$ 2,800 millones de dólares (70%), 99.5% del número de procesos de compra estatal.

Los proveedores de las Administraciones públicas deben estar formalizados, 3'374,831 personas naturales y jurídicas tienen RUC, por lo que son potenciales proveedores.

En esta cifra están comprendidas, más de 500,000 MYPEs.

Número de MYPE formales en Perú----- 502,076
Número de MYPE manufactureras----- 62,072
Número de MYPE no manufactureras----- 440,004
Número de MYPE manufactureras Exportadoras Directas— 622

En el Perú se cuenta hoy con una destacada práctica electrónica impulsada por CONSUCODE a través sobre todo del desarrollo del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), que lleva a cabo ya hoy difusión de procesos (publicación de planes, convocatorias, bases, consultas, observaciones, resultados de adjudicación) y de la utilización de la modalidad de selección de la subasta inversa presencial con uso de Intranet.

Hay que destacar que, de acuerdo con los datos ofrecidos por CONSUCODE (www.consucode.gob.pe), en 2007 las Entidades Estatales realizaron 6,293 procesos de contrataciones y adquisiciones bajo la modalidad de subasta inversa donde se



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

adquirieron bienes y servicios por 973 millones 144 mil 604 nuevos soles y se lograron ahorros públicos por 18 millones 646 mil 141 nuevos soles. Además se realizaron 5,823 subastas inversas presenciales donde se registraron ahorros por S/. 16.93 millones; y 470 subastas electrónicas (realizadas íntegramente por Internet) donde se ahorraron S/. 1.71 millones.

Los ahorros más importantes se registraron en los rubros de alimentos y bebidas (S/. 5.6 millones), combustibles, carburantes y lubricantes (S/. 3.17 millones), electricidad y electrónica (S/. 2.54 millones) y pinturas y barnices (S/. 1.63 millones).

Actualmente el Listado de Bienes y Servicios Comunes tiene registrados 542 fichas técnicas de bienes y servicios listos para ser negociados por Subasta Inversa.

En línea con lo que funciona en el ámbito de la Unión Europea, CONSUCODE ha publicado recientemente la resolución No 011-2008-CONSUCODE/PRE que establece las pautas para la utilización de las bases estandarizadas que serán de uso obligatorio por todas las entidades estatales. La medida mejorará mucho el sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado al otorgarle mayor velocidad a las compras públicas dado que las Entidades Estatales tendrán a disposición, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE, bases comunes, lo cual eliminará demoras, trabas burocráticas y contribuirá a la modernización y automatización de las compras estatales.

A partir del 15 de enero de 2008 todos los procesos que convoquen las Entidades Públicas deberán utilizar las bases estandarizadas que están disponibles en la página web www.consucode.gob.pe



VII. LOS RESULTADOS ECONÓMICOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN CHILE-UE.

Los beneficios del Acuerdo de Asociación entre Chile y la UE firmado el 18 de noviembre de 2002 han sido muy importantes para Chile y superiores a los obtenidos por la Unión Europea, que también se ha beneficiado del Acuerdo.

Desde su entrada en vigor, el motor de la expansión de los intercambios mutuos han sido las exportaciones de Chile.

La composición de las importaciones desde la Unión Europea corresponde, casi exclusivamente, a bienes industriales.

Hasta el año 2006, tomando como base el año 2002, el comercio recíproco se había prácticamente duplicado, alcanzando la cifra de US\$ 20,6 mil millones.

El incremento en la participación del intercambio con la Unión Europea respecto al resto del mundo hace que la UE se haya posicionado como el primer socio comercial de Chile como bloque.

Se registra así en el comercio con la Unión Europea, una participación en torno al 22,3% del total de comercio chileno el año 2006 22,3% 2006.

Pues bien, en el año 2006, las exportaciones de Chile a la UE alcanzaron a US\$ 15,4 mil millones, es decir, 68% más que las efectuadas en el mismo periodo del año precedente.

Durante el año 2006 las importaciones desde la UE han registrado un dinamismo notoriamente inferior al observado el año anterior. Es así como, durante el año pasado crecieron sólo un 5,4% respecto año anterior, alcanzando a US\$ 5,2 mil millones.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

[Durante el 2006, Holanda, Italia, Francia, Alemania y España fueron los principales socios comerciales de Chile.](#)

Holanda, al igual que durante el año 2005 fue el principal punto de entrada de las exportaciones chilenas a la UE (US\$ 3.953 millones)

Le siguen Italia (US\$ 2.927 millones) y Francia (US\$ 2.478 millones) • 2.478 millones).

Por lo que se refiera a las importaciones, Alemania (US\$ 1.259 millones), Francia (US\$ 706 millones) y España (US\$ 710 millones) continuaron siendo los principales abastecedores de Chile.

Recientemente se extendió el compromiso de no imponer nuevas restricciones a los inversionistas chilenos, ampliando el Convenio de Asociación suscrito el 2002 entre Chile y la Unión Europea a los nuevos Estados Miembros de la Unión, es decir, las Repúblicas Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y Eslovaquia, así como Bulgaria y Rumanía.

Respecto a la Contratación Pública, únicamente se incorporan los listados de entidades, manteniéndose una equivalencia de cobertura desde el punto de vista del acceso para proveedores nacionales sin añadirse nuevas obligaciones en ésta materia para Chile.



VIII. RECOMENDACIONES PARA LAS EMPRESAS PERUANAS AL PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN EN EUROPA.

El TLC CAN-UE tendría en materia de compras 2 fuentes potenciales de beneficios para el Perú:

- 1) El [aumento de la competencia y transparencia en los procesos de contratación y adquisición pública](#). La no discriminación aumentaría la competencia y minimizaría los costos de las compras gubernamentales, ganándose eficiencia asignativa y aumentando el bienestar y la transparencia en las compras públicas reduciría la corrupción.
- 2) El [acceso a los mercados de compras de los gobiernos y entidades públicas de 27 países europeos](#).

En general las mejores oportunidades de negocios para proveedores peruanos están en las licitaciones de bienes, ya que los servicios normalmente implican costos de viaje y en esta área la cercanía con el proveedor peruano y la comunicación juegan un papel más importante que en el área de los bienes. Sin embargo, la utilización en los procedimientos de contratación en la UE de medios electrónicos facilita notablemente la presentación de ofertas en todo tipo de procesos de licitación.

Algunas licitaciones de servicios pueden ser especialmente factibles para proveedores del Perú, por ejemplo las licitaciones en el área de sistemas de software, que podrán ser desarrollados en el Perú (sin costos de viaje) o licitaciones de servicios geológicos, siempre y cuando el trabajo pueda ser efectuado por un pequeño grupo de especialistas, los servicios de impresión, entre otros.

Las licitaciones de bienes básicamente solo requieren la traducción de las especificaciones del producto y de las condiciones del negocio. Sin embargo, aparte del problema logístico que representa el transporte del bien al país europeo en el que se celebre un contrato, [pueden surgir problemas](#) en los siguientes casos:



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- La licitación del bien está conectada con el montaje del bien (por ejemplo, este caso se puede dar en licitaciones de muebles, lo cual significaría que una empresa de muebles peruana tendría que contratar un servicio de montaje para efectuar la licitación).
- El bien licitado debe permanecer en un depósito del proveedor a disposición de la entidad (por ejemplo, una entidad desea construir una canalización y licita tubos de cañería que implementará en el proceso de la construcción, sin saber exactamente cuando. El proveedor deberá contar con un sistema logístico que garantice la disponibilidad durante el tiempo de la construcción).
- Se licita un producto de grandes tamaños y es necesario mandar una prueba para participar en el concurso. En este caso los costos para la preparación de la oferta podrían desanimar al proveedor extranjero.
- Se licita un producto incluyendo el mantenimiento del mismo. Ya que el mantenimiento por el proveedor peruano causaría costos de viaje mayores, sería más conveniente buscar un socio en el país europeo que se encargue de ello.
- Es necesario destacar que muchas licitaciones de bienes requieren un depósito cercano a la entidad licitante ya que la mayoría de las entidades no tienen grandes capacidades de almacenaje pero licitan el abastecimiento con un cierto material (por ejemplo papel) por todo un año o semestre. Por lo tanto el contrato estipula que el producto comprado permanecerá en el almacén del proveedor hasta que la entidad efectúe un pedido. El tiempo del cual disponga el proveedor para suministrar el pedido será un elemento crucial para la planificación del proveedor peruano.
- Para poder suministrar un pedido en 48 horas, lo cual es un plazo común para muchas licitaciones, será necesario contar con un stock en el país u otra parte cercana en Europa. Existen empresas de logística que ofrecen almacenaje y transporte del bien al destinatario. Por medio de este servicio el proveedor



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

peruano puede por ejemplo mandar la mercancía a Hamburgo (Alemania), esperar a que se haya efectuado un pedido y volver a mandar la mercancía al depósito para estar preparado. Una de las empresas que ofrecen este tipo de servicios en Alemania es la compañía Fiege (www.fiege.de). Para Bélgica existe un estudio de ProChile respecto a estos servicios con el título “Distribuir a clientes en Europa a partir de un stock propio en Bélgica”. En este documento se encuentra información práctica de cómo administrar un stock propio en Bélgica sin tener que abrir una oficina o instalarse en ese país u otro de la UE.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Con la idea de atenuar esta situación, se debe buscar la manera de conocer con anticipación los próximos llamados de los organismos que regularmente compran el producto de su interés. Una manera de anticiparse es consultar en el sitio de la UE la opción "información previa" o en la opción búsqueda normal elegir "anuncio de información previa"

Ted Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea

Mapa del sitio - Novedades - Ayuda - Preguntas más frecuentes - Contacto

Oportunidades comerciales publicadas en: S 161 (Todos)

Última actualización: 25-08-2006 (S 161/2006)

País

- UE
- AT: Austria
- BE: Bélgica
- CY: Chipre
- DE: Alemania
- DK: Dinamarca
- EE: Estonia
- ES: España
- FI: Finlandia
- FR: Francia
- GB: Reino Unido
- GR: Grecia
- HU: Hungría
- IE: Irlanda
- IT: Italia
- LT: Lituania
- LU: Luxemburgo
- LV: Letonia
- NL: Países Bajos
- PL: Polonia
- SE: Suecia
- SI: Eslovenia
- SK: Eslovaquia
- EEA
- LI: Liechtenstein
- NO: Noruega
- GPA

Oportunidades comerciales

- Anuncio de licitación (493)
- información previa (33)
- Anuncio de concurso de proyectos (4)
- Anuncio periódico indicativo con convocatoria de concurso (1)
- Sistema de clasificación con convocatoria de concurso (1)

Ted Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea

Búsqueda normal

Búsqueda en el archivo Lengua del documento Español (es) Número de resultados 25

DO S número/año, por ej. 136/2005
161/2006 Anular Buscar

País Procedimiento "Anuncio de información previa"

Contrato Código CPV

Texto completo "text ej. 1 tub, ej. 2 "Obras de canalización""

Anular Buscar



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Para informarse de la competencia y el nivel de precios existe la posibilidad de conocer resultado de licitaciones anteriores. En búsqueda normal seleccionar la opción "Contratos adjudicados" e incluso perfeccionar la búsqueda por país y producto.

En el posible TLC CAN - Unión Europea se determinará que las empresas peruanas pueden participar en todo concurso de licitación como lo harían exactamente las empresas europeas, en las entidades específicamente mencionadas en el Capítulo de Compras Públicas del Tratado.

El Acuerdo debería posibilitar a las empresas y productos peruanos participar en las compras públicas de instituciones Europeas de los siguientes niveles:

- Instituciones de la Unión Europea, principalmente el Consejo de la Unión Europea Y la Comisión Europea
- Ministerios y entidades centrales de los países miembros de la UE
- Entidades a nivel Subcentral y Organismos de Derecho Público (véanse por ejemplo las páginas 44 a la 52 del texto Acuerdo Chile-UE)
- Autoridades contratantes de los poderes públicos regionales y locales
- Organismos de Derecho Público.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IX. Oferta peruana de bienes y servicios en rubros específicos con opciones concretas de acceder a la contratación pública europea. Pasos detallados a seguir por las empresas peruanas para encontrar oportunidades comerciales.

De la oferta exportable del Perú hemos seleccionado por su importancia potencial de cara a acceder al mercado de la contratación pública en Europa los siguientes bienes y servicios:

- Caballas congeladas
- Demás pescados, congelados, excepto los filetes y los hígados, huevas y lechas
- Demás filetes congelados de pescado
- Aguacates (paltas), frescas o secas
- Café sin tostar, sin descafeinar, excepto para siembra
- Cementos sin pulverizar («clinker»)
- Demás cemento Pórtland
- Artículos de peletería, de alpaca
- Demás manufacturas de madera (p. ej.: féretros)
- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares
- Estampas, grabados y fotografías
- Camisas de punto, de algodón para hombres
- Camisas de punto, de algodón para hombres
- Demás camisas de punto, de algodón
- Prendas y complementos de vestir, de punto, de algodón, para bebés
- Demás baldosas y losas de cerámica, para pavimentación o revestimiento,
- Lápices

Exportaciones Totales de Peru

	2004	2005	2006
Servicios, transportes: Crédito (mill. US\$)	360	440	525
Servicios, fletes: Crédito (mill. US\$)	43	60	64
Servicios, pasajeros: Crédito (mill. US\$)	90	130	205
Servicios, otros transportes: Crédito (mill. US\$)	227	250	256
Servicios, viajes: Crédito (mill. US\$)	1.142	1.308	1.381
Servicios, comunicaciones: Crédito (mill. US\$)	60	69	82
Servicios, seguros y reaseguros: Crédito (mill. US\$)	82	118	103
Servicios, otros servicios: Crédito (mill. US\$)	350	354	361

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

Las empresas peruanas de estos sectores interesadas en participar en licitaciones públicas en Europa podrían acceder con facilidad a la búsqueda de aquellos contratos en que presentar una oferta a través de los siguientes pasos:



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

1) Acceso a la siguiente página web

http://europa.eu/publicprocurement/info/index_es.htm

En esta página se nos ofrece información sobre:

TED - Tenders Electronic Daily

La legislación europea impone que los concursos de contratos públicos cuyos importes superan un límite máximo, variable según el tipo de contrato, se publiquen en la Serie S del Diario Oficial y que puedan consultarse gratuitamente. La base de datos TED cumple esta misión.

SIMAP - Sistema de información sobre contratos públicos (E-procurement)

El sistema SIMAP tiene por objetivo promover la utilización de las nuevas tecnologías de la información en el ámbito de los contratos públicos. Proporciona un marco general que incluye reglamentos; legislación; enlaces internacionales, europeos y nacionales; formularios en línea para la publicación de licitaciones en el suplemento del Diario Oficial; un vocabulario común; servicio de notificación electrónica en línea; foro de debate; búsqueda en la base de datos TED y otros sitios.

Oficina de Publicaciones

Las páginas de la Oficina de Publicaciones ofrecen consejos prácticos para la publicación y búsqueda de ofertas.

Cordis

El Servicio de Información Comunitario sobre Investigación y Desarrollo informa sobre los programas comunitarios de investigación y desarrollo, ayuda a participar en los programas de investigación financiados por la UE, a encontrar socios y a compartir ideas.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

EuropeAid

La Oficina de Cooperación EuropeAid se encarga de ejecutar los instrumentos de la ayuda exterior de la Comisión financiados por el presupuesto comunitario y el Fondo Europeo de Desarrollo, excepto el instrumento de preadhesión IPA, las actividades humanitarias, la ayuda macrofinanciera, la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y el mecanismo de reacción rápida.

2) Acceder desde esa página a TED (Tenders Electronic Daily, <http://ted.europa.eu>)

Desde esta página seleccionar de entre los desplegables de la parte izquierda de la pantalla:

- Navegar
 - Por oportunidades comerciales
 - Por sector comercial (CPV)
 - Por lugar de entrega (NUTS)
 - Por rúbrica

Y elegir POR SECTOR COMERCIAL (CPV)

Ello nos permitirá acceder inmediatamente a los siguientes sectores, que a fecha 29 DE FEBRERO DE 2008 ofrecen la posibilidad de participación en los procedimientos que se indican entre paréntesis.

Por ejemplo, *si la empresa exporta caballas, pescados congelados, o aguacates (paltas)*, deberá seleccionar el sector agfo: Agricultura y alimentación (91), para el que existen en este fecha 91 licitaciones públicas convocadas por Administraciones de los distintos países europeos en las que se pueden presentar ofertas. Todas ellas serán adjudicadas a la empresa que haga la mejor oferta de acuerdo con las reglas de la convocatoria, a las que se puede acceder simplemente entrando desde esta misma página en la licitación en la que se esté interesado. La



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Administración europea deberá en todo caso respetar los principios de igual de trato, transparencia, publicidad, libre concurrencia y no discriminación.

El resto de los sectores son:

- comp: Servicios informáticos y afines (128)
- core: Construcción y servicios inmobiliarios (488)
- educ: Educación (15)
- ener: Energía y servicios afines (48)
- ensa: Medio ambiente y saneamiento (40)
- fina: Servicios financieros y afines (31)
- mapr: Materiales y productos (224)
- mior: Minas y minerales (7)
- prpu: Impresión y publicación (29)
- reco: Investigación y Desarrollo (25)
- serv: Servicios de otro tipo (167)
- teeq: Tecnología y equipo (357)
- tran: Transporte y servicios afines (97)

Si la empresa peruana opera en el sector de "Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares", deberá seleccionar el sector Impresión y Publicación y encontrará 29 procedimientos de contratación, entre ellos, por ejemplo, la de la CARMF de París (Francia) que licita: Servicios de impresión, publicación y servicios conexos (2008/S 42-057926). Dirección del poder adjudicador: <http://www.carmf.fr>. Clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos): 78000000.

Dentro de los sectores anteriormente señalados, el empresario peruano tiene la opción de obtener más concreción para su búsqueda, seleccionando en el símbolo + que aparece delante de cada uno de ellos. Por ejemplo, si se selecciona en Materiales y productos (224), se nos desplegarían las siguientes opciones:

- 10000000: Carbón, lignito, turba y otros productos derivados del carbón (5)



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- ■ 11000000: Petróleo, gas natural, aceites minerales y productos afines (2)
- ■ 17000000: Materias textiles y sus manufacturas (13)
- ■ 18000000: Prendas de vestir y accesorios (14)
- ■ 19000000: Cuero, productos de cuero y calzado (2)
- ■ 20000000: Madera, manufacturas de madera y de corcho, manufacturas de cestería y de espartería (8)
- ■ 21000000: Distintos tipos de pasta de celulosa, papel y productos de papel (17)
- ■ 23000000: Derivados del petróleo y combustibles (23)
- ■ 24000000: Sustancias químicas, productos químicos y fibras artificiales (60)
- ■ 25000000: Productos de caucho, plástico y películas (25)
- ■ 26000000: Productos minerales no metálicos (5)
- ■ 27000000: Metales de base y productos afines (8)
- ■ 28000000: Productos y materiales elaborados (53)
- ■ 36000000: Productos manufacturados, mobiliario, productos artesanales, productos para usos especiales y productos consumibles afines (48)
- ■ 37000000: Materias primas secundarias de recuperación (1)
- ■ mior: Minas y minerales (7)

De esta forma, [la empresa peruana que exporte "Camisas de punto, de algodón" o "Prendas y complementos de vestir"](#) podría acceder a las licitaciones sobre materias textiles y sus manufacturas, donde encontraría por ejemplo las siguientes posibilidades a su disposición:

56050-2008 ■ UK-Solihull: Equipo aeroportuario UK

56042-2008 ■ DK-Kastrup: Cazadoras DK

56001-2008 ■ UK-Londres: Conductos de ventilación UK

55645-2008 ■ F-Boulogne-sur-Mer: Artículos textiles de confección FR

55529-2008 ■ F-Créteil: Artículos no tejidos FR



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

<u>55511-2008</u>	■ <u>F-Villeneuve-d'Ascq: Trabajos de reacondicionamiento</u>	FR
<u>54901-2008</u>	■ <u>SE-Falkenberg: Productos de caucho, plástico y películas</u>	SE
<u>54887-2008</u>	■ <u>F-Saint-Nazaire: Ropa blanca para quirófano</u>	FR
<u>54836-2008</u>	■ <u>E-Almería: Ropa de hospital</u>	ES
<u>54826-2008</u>	■ <u>IRL-Dublín: Artículos manufacturados diversos y otros artículos</u>	IE
<u>54817-2008</u>	■ <u>F-Nancy: Ropa blanca para quirófano</u>	FR
<u>54697-2008</u>	■ <u>PL-Varsovia: Ropa de cama</u>	PL

El Vocabulario Común de los Contratos Públicos de la Unión Europea y las búsquedas a través de TED (<http://ted.europa.eu>).

TED (Tenders electronic daily) da acceso a todos los contratos publicados a nivel europeo a través de un buscador sencillo y muy completo, que como hemos comentado puede ser muy aprovechado por las empresas peruanas.

En este sentido, en los buscadores que ofrece el portal también las empresas peruanas podrían encontrar información a través del código numérico del Vocabulario Común de los Contratos Públicos de la Unión Europea (CPV), que puede utilizarse para buscar oportunidades comerciales en la Unión Europea superando la barrera lingüística.

[Las empresas que busquen oportunidades de contratos en Ted deberán fijarse en dos tipos de códigos CPV: aquellos que mejor describan su cartera de productos, servicios o actividades de construcción; las divisiones, grupos, clases y categorías que estén situados encima de los códigos que mejor reflejen dichas actividades.](#) El CPV establece un sistema de clasificación único de los contratos públicos, con objeto de unificar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de los contratos.

El CPV se compone de un vocabulario principal y un vocabulario suplementario.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El CPV vocabulario principal sirve para definir el objeto de un contrato y el vocabulario suplementario para añadir información cualitativa adicional. El vocabulario principal se basa en una estructura arborescente de códigos de hasta 9 dígitos (un código de 8 dígitos más un dígito de verificación) que corresponden a un enunciado que describe los suministros, obras o servicios objeto del contrato.

Divisiones, identificadas por los dos primeros dígitos del código (XX000000-Y);

Grupos, identificados por los tres primeros dígitos del código (XXX00000-Y);

Clases, identificadas por los cuatro primeros dígitos del código (XXXX0000-Y);

Categorías, identificadas por los cinco primeros dígitos del código (XXXXX000-Y);

Cada uno de los tres últimos dígitos aporta un grado mayor de precisión dentro de cada categoría. Un noveno dígito sirve para verificar los dígitos precedentes.

DIVISIONES PARA FACILITAR LAS BÚSQUEDAS EN EL CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS (CPV) DE LA UNIÓN EUROPEA

01000000: Productos de la agricultura, la horticultura, la caza y productos afines

02000000: Productos de la silvicultura y de la explotación forestal

05000000: Pescado, productos de la pesca y otros subproductos de la industria pesquera

10000000: Carbón, lignito, turba y otros productos derivados del carbón

11000000: Petróleo, gas natural, aceites minerales y productos afines

12000000: Minerales de uranio y torio

13000000: Minerales metálicos

14000000: Productos de la explotación de minas, canteras y otros productos afines

15000000: Productos alimenticios y bebidas

16000000: Tabaco, productos de tabaco y artículos afines

17000000: Materias textiles y sus manufacturas

18000000: Prendas de vestir y accesorios

19000000: Cuero, productos de cuero y calzado

20000000: Madera, manufacturas de madera y de corcho, manufacturas de cestería y de espartería



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- 21000000: Distintos tipos de pasta de celulosa, papel y productos de papel
- 22000000: Diversos tipos de impresos y material de impresión
- 23000000: Derivados del petróleo y combustibles
- 24000000: Sustancias químicas, productos químicos y fibras artificiales
- 25000000: Productos de caucho, plástico y películas
- 26000000: Productos minerales no metálicos
- 27000000: Metales de base y productos afines
- 28000000: Productos y materiales elaborados
- 29000000: Maquinaria, equipos, aparatos y productos afines
- 30000000: Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática
- 31000000: Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos
- 32000000: Equipo y aparatos de radio, televisión, comunicaciones, telecomunicaciones y equipo y aparatos conexos
- 33000000: Aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio, aparatos e instrumentos ópticos y de precisión, relojes, productos farmacéuticos y productos consumibles médicos conexos
- 34000000: Vehículos de motor, remolques y partes de vehículos
- 35000000: Medios de transporte
- 36000000: Productos manufacturados, mobiliario, productos artesanales, productos para usos especiales y productos consumibles afines
- 37000000: Materias primas secundarias de recuperación
- 40000000: Electricidad, gas, energía y combustible nuclear, vapor, agua caliente y otras fuentes de energía
- 41000000: Agua recogida y depurada
- 45000000: Trabajos de construcción
- 50000000: Servicios de reparación, mantenimiento e instalación
- 52000000: Servicios comerciales al por menor
- 55000000: Servicios de hostelería y restaurante
- 60000000: Servicios de transporte terrestre y servicios de transporte por tuberías
- 61000000: Servicios de transporte por vías navegables
- 62000000: Servicios de transporte aéreo
- 63000000: Servicios de transporte complementarios y auxiliares; servicios de agencias de viajes



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- 64000000: Servicios de correos y telecomunicaciones
- 65000000: Servicios públicos
- 66000000: Servicios de intermediación financiera
- 67000000: Servicios auxiliares de intermediación financiera
- 70000000: Servicios inmobiliarios
- 72000000: Servicios informáticos y servicios conexos
- 73000000: Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos
- 74000000: Servicios de arquitectura, ingeniería, construcción, jurídicos, contables y otros servicios profesionales
- 75000000: Servicios de administración pública, defensa y servicios de seguridad social
- 76000000: Servicios relacionados con la industria del gas y del petróleo
- 77000000: Servicios agrícolas, forestales y hortícolas
- 78000000: Servicios de impresión, publicación y servicios conexos
- 80000000: Servicios de enseñanza
- 85000000: Servicios de salud y asistencia social
- 90000000: Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y de medio ambiente
- 91000000: Servicios de asociaciones
- 92000000: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
- 93000000: Servicios diversos
- 95000000: Casas particulares con personas empleadas
- 99000000: Servicios prestados por organizaciones y entidades extraterritoriales

Por ejemplo, [si la empresa peruana es de servicios de transporte](#), puede buscar a través de los siguientes Códigos que pueden ser objeto de interés:

- 60000000 Servicios de transporte terrestre y servicios de transporte por tuberías
- 60100000 Servicios de transporte terrestre
- 60110000 Servicios de transporte terrestre de pasajeros
- [...]
- 60120000 Servicios de transporte terrestre de mercancías



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

[...]

60122000 Servicios de transporte de carga por carretera

60122100 Servicios de transporte de carga por carretera en vehículos especializados

60122110 Servicios de transporte en vehículos refrigerados

60122120 Servicios de transporte en vehículos cisterna

60122130 Servicios de transporte en vehículos para productos a granel

60122140 Servicios de transporte en vehículos para carga en contenedores

60122150 Servicios de transporte en vehículos de mudanza

60122160 Servicios de transporte de seguridad

60122161 Servicios de automóviles blindados

60122170 Servicios de transporte médico

60200000 Servicios de transporte por tuberías

[...]

En el supuesto de que la empresa peruana estuviera interesada en contratar sólo con algún país europeo, podría realizar la búsqueda a través de la ya citada dirección <http://ted.europa.eu> Y desde esta página seleccionar de entre los desplegables de la parte izquierda de la pantalla:

- Navegar
 - Por oportunidades comerciales
 - Por sector comercial (CPV)
 - Por lugar de entrega (NUTS)
 - Por rúbrica

Y elegir por SECTOR COMERCIAL (CPV), para después seleccionar PAÍS, de los que ofrece el listado

País

■ Todos (1356)

■ UE (1316)

AT: Austria (25)



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

BE: Bélgica (43)

BG: Bulgaria (42)

CY: Chipre (2)

CZ: República Checa (59)

DE: Alemania (107)

DK: Dinamarca (12)

EE: Estonia (5)

ES: España (95)

FI: Finlandia (48)

FR: Francia (313)

GR: Grecia (16)

HU: Hungría (18)

IE: Irlanda (17)

IT: Italia (73)

LT: Lituania (23)

LU: Luxemburgo (4)

LV: Letonia (18)

MT: Malta (2)

NL: Países Bajos (30)

PL: Polonia (121)

PT: Portugal (10)

RO: Rumania (49)

SE: Suecia (46)

SI: Eslovenia (22)

SK: Eslovaquia (6)

UK: Reino Unido (110)

EEE (19)

IS: Islandia (0)

LI: Liechtenstein (0)

NO: Noruega (19)



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Si la empresa peruana elige ITALIA, encontrará 73 oportunidades de contratos agrupadas por sectores comerciales:

- comp: Servicios informáticos y afines (4)
- core: Construcción y servicios inmobiliarios (25)
- ener: Energía y servicios afines (4)
- ensa: Medio ambiente y saneamiento (1)
- fina: Servicios financieros y afines (2)
- mapr: Materiales y productos (13)
- prpu: Impresión y publicación (1)
- reco: Investigación y Desarrollo (1)
- serv: Servicios de otro tipo (14)
- teeq: Tecnología y equipo (24)
- tran: Transporte y servicios afines (5)

Uno de los bienes peruanos cuyas exportaciones más han crecido en los últimos años ha sido el del café. En este sentido, las exportaciones del rubro “Café sin tostar, sin descafeinar, excepto para siembra” han subido espectacularmente hasta pasar de 144.921.944 en 2004, a 153.283.930 en 2005, a 257.458.912 en 2006 y a 394.950.303 en 2007.

Pues bien, la compra de Café peruano por las Administraciones públicas europeas puede crecer muy notablemente en los próximos años gracias al impulso del denominado “Comercio Justo” por la Unión Europea. La adecuación de los contratos públicos a nuevos requerimientos éticos y sociales, como son los de acomodación de las prestaciones a las exigencias de un “comercio justo” con los países subdesarrollados o en vías de desarrollo como prevé la Resolución del Parlamento Europeo en Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)], exige que se ajuste la demanda pública de bienes y servicios a la disponibilidad real de los recursos naturales. En este sentido, es necesario destacar que la citada Resolución del Parlamento Europeo insta expresamente a las instituciones públicas a integrar criterios de Comercio Justo en sus contratos públicos y describe los criterios esenciales del Comercio Justo que diferencian a este movimiento internacional de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

otras iniciativas con estándares menos exigentes. En España dicho movimiento está representado por la Coordinadora Estatal de Comercio Justo², miembro a su vez de las principales redes internacionales.

La inclusión de criterios de Comercio Justo en los contratos públicos es ya una realidad para numerosas administraciones centrales, regionales y locales y especialmente para las instituciones de la Unión Europea. Las consideraciones de Comercio Justo se incorporan bien como criterios de adjudicación o bien como condiciones de ejecución, especialmente en contratos públicos de suministro (compra de alimentos o textiles) o servicio (gestión de cafeterías o máquinas de bebidas). Hay que recordar que en España el 68% de las personas entrevistadas (encuesta de la Agencia Catalana de Consumo) consideraban que “la Administración pública debe ser la institución responsable para fomentar el comercio justo”.

Pues bien, entre los productos de comercio justo el café es uno de los más destacados. Pero también cabe pensar en otros muchos bienes de alimentación o de artesanía que las empresas peruanas elaboran, fabrican o distribuyen de forma muy destacada a nivel mundial.

Momentos del procedimiento de contratación en los países de la UE en que pueden tenerse en cuenta el comercio justo

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN CAPACIDAD, SOLVENCIA TÉCNICA

² La Coordinadora Estatal de Comercio Justo nació en 1996 con la finalidad de potenciar el Comercio Justo en España. En ella están integradas las organizaciones que importan los productos y las tiendas que los venden. Entre sus objetivos destacan:

- Coordinar y canalizar la comunicación entre las organizaciones de Comercio Justo
- Velar por el cumplimiento de los criterios
- Representar a sus miembros ante los organismos estatales e internacionales
- Fomentar el debate sobre los criterios éticos en las prácticas comerciales
- Promover y participar en actividades e iniciativas que contribuyan a fomentar el Comercio Justo
- Informar y sensibilizar a la sociedad
- Promover a la coordinación de las importaciones y prácticas comerciales entre las organizaciones de Comercio Justo

Para más información de la Coordinadora puede verse la dirección en Internet <http://www.e-comerciojusto.org/es/>.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CRITERIOS ADJUDICACIÓN

PREFERENCIA EN CASO EMPATE

Así, por ejemplo, [el comercio justo se puede establecer, y así lo están haciendo ya Administraciones europeas, como un criterio de adjudicación del contrato para la compra de Café](#). En la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de septiembre de 2002, Concordia Bus Finland (C-513/99), el Tribunal declaró que las Directivas comunitarias sobre contratos no pueden interpretarse en el sentido de que cada uno de los criterios de adjudicación adoptados por la entidad adjudicadora con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa deba ser necesariamente de naturaleza meramente económica, por lo que perfectamente pueden valorarse otros criterios como el del comercio con productos de países subdesarrollados en vías de desarrollo como los países andinos.



X. Legislación aplicable, entes y organismos adjudicadores de contratos, modalidades contractuales e estadísticas generales de la contratación pública en países priorizados por el consultor: Francia, España e Italia.

A) [Francia](#)

a) Estadísticas y datos generales de interés.

- Habitantes: 62.702.000
- Valor total de la contratación pública en 2004: 283,92 billones de € (Eurostat).
- Valor total de la contratación pública como % del PIB (2004): 17,11% (Eurostat).
- Número de entidades que publican en el Diario Oficial de la Unión Europea (2004): 6133 (Eurostat).

Las compras públicas ascendieron en 2005 a 80667 millones de € para las instituciones locales, 52139 miles de millones de € para las instituciones centrales.

De acuerdo con las estadísticas nacionales, los contratos públicos se distribuyeron en Francia en 2004 de la siguiente manera (incluyendo datos de los contratos por encima y por debajo de los umbrales):

- Servicios: 9.556 miles de millones de €
- Suministros: 12.741 miles de millones de €
- Obras: 17.998 miles de millones de €
- Servicios públicos: 1.704 miles de millones de €

Sobre la base de los cálculos de Eurostat, el valor total de las licitaciones publicadas en los Diarios Oficiales franceses en el año 2004 fue de 45,86 billones de €, mientras que el valor total de los contratos publicados en la página web de la Unión Europea, es decir, los contratos que están por encima del umbral de la UE fue de 25,523 billones de euros.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El valor de los anuncios de licitación publicados en la web de la UE sólo corresponde al 16% (es decir, a 45,86), de los 283,92 billones de € del valor total de los contratos públicos, lo que sugiere que una gran parte de la contratación pública está por debajo de umbral de la UE y, por tanto, no se ha publicado en la página de la UE.

Si se observa el desglose de la situación de las publicaciones en la web de la UE (Fuente: Eurostat) en 2003 los datos fueron:

Fuerzas armadas: 87%

Organismos de Derecho público: 40%

Gobierno central: 83%

Autoridades locales: 74%

Otros: 47%

Vemos que la más alta proporción de publicación se da en el Gobierno central, Fuerzas Armadas y Autoridades locales. Por último, en comparación con otros países incluidos en el Estudio de la Dirección General del Mercado Interior Francia tiene una relativa alta tasa de publicación en general.

De acuerdo con el desglose de los procedimientos utilizados en el período 2001-2005 el 76% de las adquisiciones se llevan a cabo según el procedimiento abierto, el 10% por procedimiento restringido y 9% por procedimiento negociado.

Francia es un país en el que las decisiones se suelen tomar en París y son aplicadas en todo el país por representantes designados por el Estado. Sin embargo, en particular desde 1982, el Estado central ha transferido algunos de sus poderes a sus representantes locales y regionales: Regiones, Departamentos y municipios.

Así, las autoridades de Francia se pueden encontrar ahora en cuatro niveles diferentes:



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

1) Gobierno central (integrado por el Primer Ministro y su gobierno, 31 Ministros y 17 Ministerios). La Administración central tiene instituciones representativas en cada uno de los Departamentos y Regiones. Tanto los Ministerios como las instituciones públicas centrales (incluidos los servicios desconcentrados) tienen la competencia para la compra de bienes, servicios y obras, y están sujetos a la normativa sobre contratación pública.

2) Regiones: Francia está dividida en 22 Regiones Metropolitanas y 4 de ultramar (Guadalupe, Martinica, Guyana y Reunión). La reforma de 1982 dio lugar a la descentralización de muchas competencias que fueron transferidas desde el gobierno central a las Regiones.

3) Los Departamentos: Francia se subdivide en 96 Departamentos y 4 Departamentos de ultramar (Guadalupe, Martinica, Guyana y Reunión). El Prefecto representa la autoridad del Estado (el Primer Ministro y su Gobierno) dentro de un Departamento: cumple la función de gobierno y las relaciones públicas en el departamento.

4) Las Comunas: En Francia hay más de 37000 comunas o municipios. Este número es muy alto en comparación con cualquier otro país europeo, ya que la definición de una comuna en Francia es muy amplia: comprende desde una ciudad de millones de habitantes, una población de 10000, o una aldea de 100 personas. La Comuna es el más bajo nivel de división administrativa en Francia.

Por último, también existen alrededor de 1500 instituciones públicas específicas (por ejemplo, universidades, hospitales, etc) y las empresas públicas (SNCF, La Poste, etc) que están sujetos a la legislación sobre contratación pública.

Aproximadamente 100.000 autoridades públicas en la actualidad se rigen por el Código de contratación pública.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El Ministerio de Economía, Finanzas e Industria se encarga de la recogida de los datos estadísticos sobre contratación pública, tal como se especifica en las Directivas de la UE 2004/17/CE y 2004/18/EC. Sin embargo, el Ministerio ha delegado esta tarea al Consejo Económico Observatorio de la Compra Pública (OEAP: Observatoire économique de l'Achat Publique), que fue creado en noviembre de 2005 y que está situado bajo la responsabilidad del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria.

Debido a un número muy elevado de los contratos públicos (más de 200,000 por año según la OEAP), y al número igualmente alto de poderes públicos (aproximadamente 100,000 según la OEAP), la OEAP no tiene los recursos necesarios para contactar a todas las autoridades que llevaron a cabo las adquisiciones públicas en un año determinado. Además, las autoridades públicas han recibido una exhaustiva guía (también disponible en la web, en el sitio del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria) que explica paso a paso cómo completar el modelo de formulario para la recopilación de datos estadísticos.

En Francia las ofertas por debajo de los € 4,000, sin IVA, no están sujetos a ninguna forma de publicidad. Para las ofertas entre € 4,000 y € 90,000, sin IVA, se deja a la autoridad decidir si publica un anuncio. Sin embargo, la decisión debe ser adoptada aplicando el principio de la proporcionalidad con respecto al valor y la importancia del contrato.

Para otros contratos por encima del umbral de € 90,000 francés pero por debajo del umbral comunitario, los anuncios de licitación podrán ser publicados en el Boletín Oficial de los Anuncios de los Contratos Públicos (BOAMP, www.journal-officiel.gouv.fr).

Para los contratos por encima del umbral comunitario la publicación debe ser realizada primero en la web de la UE y posteriormente en el BOAMP.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Los artículos 40 y 80 del Código de contratación pública dejan a las autoridades públicas decidir dónde publicar los avisos sobre la adjudicación de los contratos, pero se da preferencia a los sitios web a disposición del público.

Además, es obligatorio publicar los avisos de adjudicación de los contratos por debajo del umbral comunitario europeo.

- Para los concursos inferiores a 4.000 € no se exige publicidad ni convocatoria de licitación.
- Entre 4.000 € y 90.000 € sin IVA, el comprador público puede optar por una publicidad adaptada para la convocatoria de licitación (prensa, etc...).
- Contratos de suministros y servicios entre 90.000 € sin IVA y 150.000 € sin IVA, (en el caso del Estado) y 210.000 € sin IVA (entes territoriales) y para los contratos públicos de obras entre 90.000 € sin IVA y 5.900.000 € sin IVA, el comprador debe publicar un anuncio en el BOAMP.

Por encima de 150.000 € sin para el Estado y 210.000 € sin IVA para los entes territoriales en caso de contratos de suministros y servicios y de 5.900.000 € sin IVA en contratos de obras, la publicidad deberá realizarse en el BOMP y en el JOUE.

[El Código Francés de Contratos Públicos ha previsto una gradual reducción de los valores de los umbrales que obligan a proporcionar información sobre los contratos públicos:](#)

- 90,000 € sin IVA para los contratos celebrados antes de finales de 2004.
- 50,000 € sin IVA para los contratos celebrados durante el año 2005.
- 20,000 € sin IVA para los contratos celebrados durante 2006.
- 3,000 € sin IVA para los contratos celebrados durante 2007.

El período de transición se introduce para ayudar a los órganos de contratación gradualmente en dotarse de la capacidad para presentar un informe completo sobre sus actividades de adquisición, de conformidad con el Decreto de 27 de mayo de 2004. El propósito de estas medidas es aumentar la transparencia.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Por otra parte, el Decreto Gubernamental n ° 2004-15, artículo 138, especifica que durante los primeros 4 meses de cada año las autoridades públicas deberán presentar una lista de todos los contratos públicos celebrados en el año anterior, incluyendo el título, el tipo de contrato (obras, servicios o bienes), la fecha del contrato y el nombre y el código postal de los operadores económicos seleccionados para cada contrato.

b) La legislación francesa sobre contratación administrativa. El nuevo Código francés de Contratos Públicos.

Todas las Directivas comunitarias sobre contratación pública se han incorporado a la legislación francesa.

El alcance subjetivo de las Directivas comunitarias es más amplio que el del Código francés de contratos públicos (PPC). Las Directivas de la UE se han incorporado al derecho francés a través del Código y de varios decretos, circulares y decisiones de gobierno, que a continuación se destacan:

- Decreto n ° 2004-15 de 7 de enero de 2004.
- Circular de 7 de enero de 2004.
- Decisión (= ordonnance) n ° 2005-649, de 6 de junio de 2005.
- Decisión (= arrêté), de 10 de noviembre de 2005.
- Decreto gubernamental ° 2005-1737 de 30 de diciembre de 2005.

La legislación nacional rige la contratación pública por debajo de los umbrales de la Directiva.

El nuevo Código de Mercados Públicos se aprobó por medio del Decreto n° 2005-1737 de 30 de diciembre de 2005 (Diario Oficial de 31 de diciembre de 2005) y contiene la legislación francesa sobre contratos de suministros, obras y servicios públicos. Este Código entró en vigor el 1 de septiembre de 2006.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El Código se elaboró con la finalidad de armonizar la legislación francesa con las directivas europeas nº 2004/17 y 2004 /18, adoptadas el 31 de marzo de 2004.

Novedades principales del Código francés de contratos públicos

Básicamente, son dos: el nuevo código introduce en el derecho francés las disposiciones previstas por la legislación comunitaria. Por otra parte, contiene una serie de medidas que facilitan el acceso de las PYMES a los concursos públicos.

- *Disposiciones de la legislación comunitaria introducidas en el Código de Mercados Públicos:*
 - ✓ Nuevos procedimientos de licitación: los acuerdos marco y el sistema de adquisición dinámica.

Los acuerdos marco, previstos por la legislación comunitaria, consisten en un acuerdo celebrado entre una o varias de las entidades adjudicadoras y uno o varios operadores económicos y cuyo objeto es establecer los términos que deberán regir los contratos que se hayan de adjudicar en el transcurso de un período determinado, particularmente en lo que se refiere a los precios y, en su caso, a las cantidades previstas.

Por su parte, los concursos "à bons de commande" o de órdenes de compra constituyen una variante de los acuerdos marco, con la especificidad de que los términos del mercado están definidos. La emisión de órdenes de compra se realiza sin negociación ni convocatoria entre posibles adjudicatarios.

Sistema de adquisición dinámica o SAD: es un proceso de adquisición electrónica para las compras de bienes corrientes y que permite referenciar a las empresas durante toda la duración del SAD (máximo 4 años salvo excepciones).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- ✓ Un sistema de preselección de operadores: el código contiene también un sistema de calificación de operados económicos por las entidades adjudicatarias o sistema de preselección de operadores que se consideran aptos para realizar una prestación determinada, de tal manera que la entidad adjudicataria pueda seleccionar los futuros adjudicatarios de un concurso.
- ✓ Nuevos dispositivos que favorecen la “desmaterialización” de los mercados públicos o utilización de medios electrónicos que conllevan una reducción en los plazos de recepción de las candidaturas y de las ofertas.
- ✓ La posibilidad de que las empresas se presenten solas o en agrupaciones de “operadores económicos”.

Disposiciones sobre publicidad y convocatoria de licitación: siguen vigentes los principios de libertad de acceso, igualdad de tratamiento de los candidatos y transparencia de los procedimientos.

Es obligatorio el anuncio en el BOAMP o boletín oficial de anuncios de mercados públicos y el JOUE para los concursos que superan el montante indicado en las directivas europeas.

- *Acceso de las PYMES a los contratos públicos:*

Como gran novedad, el código contiene una serie de medidas dirigidas a favorecer el acceso de las PYMES europeas a las compras públicas:

- La obligación de que todos los contratos públicos se lancen en lotes separados salvo que ello presente inconvenientes técnicos, económicos o financieros. Con ellos se pretende que las PYMES puedan presentar sus



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

candidaturas sin estar obligadas a responder por la totalidad del concurso.

- Por otra parte, el hecho de que un operador económico no presente referencias relativas a la realización de concursos precedentes de la misma naturaleza no podrá constituir un elemento eliminatorio de la candidatura.
- En los procedimientos en los que se limita el número de candidaturas (licitación restringida, mercados negociados y procedimientos de diálogo competitivo), los poderes adjudicatarios podrán reservar un número mínimo de candidatura a las PYMES.
- Los poderes adjudicatarios podrán también solicitar a los candidatos que indiquen en su oferta el porcentaje de mercado que van a subcontratar a terceros, concretamente a PYMES.

Por último, se obliga a los compradores a cuantificar y responder de los pedidos realizados a las PYMES.

Algunos contenidos del Código de Contratos Públicos

Quiénes son los poderes adjudicatarios:

- El Estado y sus establecimientos públicos, salvo aquéllos que tengan carácter industrial o comercial.
- Los entes territoriales ("collectivités territoriales") y los establecimientos públicos locales.

1. Procedimientos de contratación: pueden ser formalizados o adaptados.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

1.1 Procedimientos formalizados:

Deben seguirse en los siguientes casos y según las formalidades que el mismo indica:

- Para los mercados y acuerdos marco de obras cuyo montante estimado es de entre 210.000 € sin IVA y 5.270.000 € sin IVA, el poder adjudicador puede elegir entre cualquiera de los procedimientos formalizados: licitación, procedimiento negociado, diálogo competitivo, concurso y sistema dinámico de adquisición.
- Cuando la cuantía es igual o superior a 5.270.000 € sin IVA, el adjudicador deberá elegir entre los siguientes procedimientos formalizados: procedimiento negociado, diálogo competitivo, concurso y sistema dinámico de adquisición.

1.1.1. Licitación:

Procedimiento por el que el adjudicador decide quién es el adjudicado, sin negociación, sobre la base de criterios objetivos decididos con anterioridad al conocimiento de los candidatos.

Puede ser abierta o cerrada, dependiendo de que cualquier operador económico puede presentar una oferta (licitación abierta) o de que cuando sólo los operadores económicos autorizados, con posterioridad a una selección, pueden presentar la oferta (licitación cerrada). La elección entre las dos formas es libre.

1.1.2. Procedimientos negociados:

Cuando el adjudicador negocia las condiciones del mercado con uno o más operadores económicos. Casos en los que es posible:

a) Después de publicidad previa y convocatoria de candidatos:



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- Mercados y acuerdos marco para los cuales, después de licitación o diálogo competitivo, no se han presentado más que ofertas irregulares o inaceptables.
- Mercados y acuerdos marco de servicios, concretamente los mercados de servicios financieros mencionados en el art. 29.6 y mercados de prestaciones intelectuales.
- Mercados y acuerdos marco de obras cuya finalidad es la investigación, experimentación, estudio o desarrollo sin finalidad comercial inmediata.
- De manera excepcional, los mercados y acuerdos marco de obras, suministros y servicios en los que no es posible fijar los precios con anterioridad.
- Mercados y acuerdos marco de obras cuyo montante va de 210.000 € sin IVA a 5.270.000 € sin IVA.

b) Sin publicidad previa y convocatoria de candidatos:

- Mercados y acuerdos marco cuyo objeto es una urgencia imperiosa.
- Mercados y acuerdos marco de suministros cuyo objeto son productos fabricados con finalidad de investigación, estudios...
- Mercados y acuerdos marco anteriormente tratados según el procedimiento de licitación en el que no se ha presentado ninguna candidatura.
- Mercados complementarios de suministros.
- Mercados complementarios de servicios o de obras que sin constar en el mercado inicialmente concluidos aparecen como necesarios.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- Mercados de servicios o de obras cuyo objeto es la realización de prestaciones similares a las confiadas al titular de un mercado precedente.
- Mercados y acuerdos marco de servicios atribuidos a uno o más ganadores de un concurso.
- Mercados y acuerdos marco que no pueden ser confiados a un operador económico determinado.
- Mercados y acuerdos marco cuyo objeto es la compra de materias primas cotizadas o compradas en bolsa.
- Mercados y acuerdos marco cuyo objeto sea la compra de suministros en condiciones particularmente ventajosas.

1.1.3. Diálogo competitivo:

Procedimiento por el que el adjudicador mantiene un diálogo con los candidatos admitidos para definir o desarrollar uno o más soluciones que respondan a sus necesidades.

Casos: cuando el mercado se considera complejo. Para ello, deberá cumplirse al menos una de las condiciones siguientes:

- El adjudicador no puede definir solo y con anterioridad los medios técnicos necesarios para responder a sus necesidades.
- El adjudicador no puede establecer el "montaje" jurídico o financiero de un proyecto.

1.1.4. Concurso:



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Procedimiento por el que el adjudicatario elige, después de una convocatoria y dictamen del jurado mencionado en el art. 24, el plan o proyecto, en el caso de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura o ingeniería o de tratamiento de datos, antes de atribuir a uno de los laureados del concurso un contrato. El concurso puede ser abierto o cerrado.

1.1.5. SAD o sistema dinámico de adquisición:

Proceso de adquisición enteramente electrónico para compras de uso corriente, cuyas características generalmente disponibles en el mercado satisfacen las necesidades de la entidad adjudicadora, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier operador económico que cumpla los criterios de selección y haya presentado una oferta indicativa que se ajuste al pliego de condiciones.

La duración máxima es de cuatro años, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

2. Procedimientos adaptados

Cuando el valor estimado es inferior a los umbrales señalados en el art. 26 II, los mercados de suministros, servicios u obras pueden lanzarse según un procedimiento adaptado, cuyas modalidades son libremente fijadas por el poder adjudicador en función de la naturaleza y de las características de la necesidad que se debe satisfacer.

Para decidir cuál es la modalidad de procedimiento adaptado, el poder adjudicador puede inspirarse en los procedimientos formalizados previstos por el código de mercados públicos, sin tener que atenerse a las reglas formales de cada



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

uno de ellos. No obstante, si se refiere expresamente a uno de estos procedimientos, el adjudicador deberá aplicar las modalidades previstas.

Cualquiera que sea el procedimiento elegido, el adjudicador no podrá exigir más documentos o informaciones que los previstos para los procedimientos formalizados en los artículos 45, 46 y 48.

Casos de procedimientos adaptados:

- Cuando no se supere uno de los siguientes umbrales (art. 26 II):
 - 135.000 € sin IVA, para los suministros y servicios del Estado.
 - 210.000 € sin IVA, para los suministros y servicios de los entes territoriales.
 - 210.000 € sin IVA, para los suministros adquiridos por los poderes adjudicatarios que operan en el dominio de la defensa.
 - 210.000 € sin IVA, para los mercados de servicios de investigación y desarrollo en los que el poder adjudicador adquiere la propiedad exclusiva de los resultados que financia enteramente.
 - 210.000 € sin IVA, para las obras.

En aplicación del art. 30. Se trata, por ejemplo, de servicios de educación, sociales, sanitarios, jurídicos, etc... que se benefician de reglas de publicidad menos exigentes. Para ciertos lotes, en las condiciones del art. 27 III.

3. Plazos de pago:

- 45 días.



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

- 50 días: para los establecimientos públicos de salud y establecimientos de salud del Ejército.

En el caso de no cumplirse estos plazos, al día siguiente de la expiración del plazo, comienzan a correr intereses de demora en beneficio del operador económico adjudicatario.

c) Cifras clave sobre contratos públicos en Francia

RECENSEMENT DES MARCHÉS PUBLICS NOTIFIÉS EN 2004 (cifras definitivas)				
Entité	T / F / S	Nombre	Montant HT en €	
État	Travaux	9 595	2 581 194 503	
	Fournitures	7 274	3 462 518 904	
	Services	5 374	3 694 123 669	
Total marchés de l		État :	22 243	9 737 837 076
Secteur public local	Travaux	92 679	16 719 677 837	
	Fournitures	51 856	9 411 573 060	
	Services	27 226	6 665 559 242	
Total marchés du secteur public local :			171 761	32 796 810 138
TOTAL 2004 :			194 004	42 534 647 214 €
RECENSEMENT DES MARCHÉS PUBLICS NOTIFIÉS EN 2005 (cifras definitivas)				
Entité	T / F / S	Nombre	Montant HT en €	
État	Travaux	8 733	2 600 146 470	
	Fournitures	7 346	9 291 828 300	
	Services	5 922	5 138 400 877	
Total marchés de l		État :	22 001	17 030 375 647
Secteur public local	Travaux	89 226	16 085 271 694	
	Fournitures	54 394	10 607 796 932	
	Services	29 609	9 017 480 377	
Total marchés du secteur public local :			173 229	35 710 549 003
TOTAL 2005 :			195 230	52 740 924 650 €
RECENSEMENT DES MARCHÉS PUBLICS NOTIFIÉS EN 2006 (cifras provisionales)				



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Entité		Nombre	Montant HT en €
TOTAL 2006 :		78 851	17 663 422 983 €

FUENTE: OBSERVATOIRE ECONOMIQUE DE L'ACHAT PUBLIC

1) Breakdown of Indicator 1 (total value of PP based on ESA95) Millions of €

	2001	2002	2003	2004
State	n/a	n/a	n/a	n/a
Central	48.277	49.796	50.007	52.139
Local	65.216	69.380	75.414	80.667

2) Procedures - breakdown per contract and contracting authority (Total of 2001-2004).

<u>2001-2004</u>	<u>Acc neg</u>	<u>Acc restr</u>	<u>Design contest</u>	<u>Negot</u>	<u>N/A</u>	<u>Abierto</u>	<u>Restr</u>	<u>Total</u>
<u>Fuerzas Armadas</u>								
Combinados				70		279	208	55
Obras				43		156	124	32
Servicios	5	12	11	388		1028	759	220
Suministros	2	6		388		2308	1191	544
<u>Instituciones dirigidas por derecho público</u>								
Combinados								
Obras	2			95		588	159	84
Servicios	22	6	130	335		3147	720	436
Suministros	8	3		206		3236	367	382
<u>Gobierno Central</u>								
Combinado		5	1	54		958	271	128
No aplicable					2			



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Obras	1	2		66		1198	328	159
Servicios	7	30	116	679	1	6143	2211	918
Suministros	5	8		329		7434	833	860
Local								
Combinados	2	6	4	300		5693	743	674
Obras	16	12		1331	3	15473	1658	1849
Servicios	126	42	2054	5200	7	39048	5030	5150
Suministros	70	17		1883		37452	980	4040
Otros								
Combinados		13		32		518	261	82
Obras	1	6		100		1181	487	177
Servicios	18	26	171	704	3	4976	1639	753
Suministros	16	14		309		5217	698	625
Utilities								
Combined				324		145	134	60
Works				998		599	359	195
Services			25	2508		655	338	352
Supplies				1464		569	174	220
Instituciones Europeas								
Combinado								
No aplicable								
Servicios						8		
Suministros						82		8
Combinado						4		
No aplicable					21			2



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

3) Breakdown of situation of CANs/CN (2002-2004) published in simap.europa.eu

2004 – publication of Contract Award Notices					
Awarding Authority	Contract Notices		Contract Award Notices		Publication Ratio
	<u>Weight of each authority category</u>	<u>Number</u>	<u>Weight of each authority category</u>	<u>Number</u>	
Armed forces	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Body governed by public law	13,7%	5314	8,7%	2391	45,0%
Central government	10,5%	4076	12,9%	3515	86,2%
EC Institutions	0,0%	8	0,0%	2	25,0%
Local authorities	58,5%	22689	65,2%	17821	78,5%
Other	12,6%	4893	8,7%	2367	48,4%
Utilities	4,6%	1786	4,5%	1242	69,5%
2003 – publication of Contract Award Notices					
Armed forces	1,4%	654	1,7%	570	87%
Body governed by public law	6,1%	2849	3,5%	1152	40%



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Central government	10,7%	4980	12,7%	4145	83%
Local authorities	66,8%	31098	70,9%	23142	74%
Other	10,9%	5064	7,3%	2398	47%
Utilities	4,1%	1932	3,8%	1226	63%

Fuente: Informe estadísticas sobre la contratación pública elaborados por la Dirección General del Mercado Interior de la UE:

http://ec.europa.eu/internal_market/en/publproc/general/index.htm. Informe

B) España

a) Algunos datos y estadísticas generales.

Principales datos estadísticos sobre España

- Habitantes: 44.108.53034 (fuente: Instituto Nacional de Estadística)
- Tamaño del gasto público en porcentaje del PIB nominal: 38,2% (fuente: OCDE)
- Valor total de los contratos públicos en 2004: 115,95 billones de € (fuente: Eurostat)
- El valor total de los contratos públicos como % del PIB (2004): 13,85% (fuente Eurostat).
- Número de entidades que publican anuncios de contratos públicos en la web de la Unión Europea (ted.europa.eu) (2004): 848 (fuente Eurostat)

En España una parte significativa de todos los contratos públicos se adjudican por las Administraciones autonómicas y locales.

La estructura administrativa del gobierno en España es muy descentralizada, superando incluso a la de muchos Estados federales.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En España existen:

- Gobierno Central (España)
- Gobiernos autonómicos (existen 17 Comunidades Autónomas: similar a las regiones)
- Gobiernos provinciales (50 Provincias)
- Gobiernos locales (8000 Municipios)

b) La legislación española sobre contratos administrativos. La nueva Ley de Contratos del Sector Público.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha incorporado al Derecho español las previsiones de la Directiva comunitaria 2004/18/CE.

El Derecho comunitario ha tenido una influencia decisiva en el desarrollo y evolución reciente de la normativa española sobre contratos públicos. La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, responde a la obligatoria incorporación al ordenamiento interno de la Directiva 2004/18/CE, cuyo plazo de transposición finalizó el 31 de enero de 2006. Ahora bien, pese a que se reconoce en el preámbulo de la LCSP el carácter tributario de la misma con respecto al Derecho europeo, inmediatamente –en el tercer párrafo del considerando I de la Exposición de motivos- se plantean por el legislador otros objetivos perseguidos con la nueva legislación que parece surgir como una iniciativa política “en respuesta a las peticiones formuladas desde múltiples instancias (administrativas, académicas, sociales y empresariales) de introducir mejoras en la misma y dar solución a ciertos problemas que la experiencia aplicativa de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ha ido poniendo de relieve”.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En un marco impuesto por el Derecho comunitario europeo, la nueva Ley española reconoce desde su artículo 1 que **el fundamento de toda la normativa de contratación es el respeto de los principios generales de la contratación pública**. La presente Ley, señala el precepto, tiene por objeto regular la contratación del sector público, “a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa”.

La LCSP se estructura en base a un título preliminar que recoge unas disposiciones generales y cinco libros que se dedican, sucesivamente, a regular la configuración general de la contratación del sector público y los elementos estructurales de los contratos, la preparación de estos, contratos, la selección del contratista y la adjudicación de los contratos, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, y la organización administrativa para la gestión de la contratación. El criterio primordial de estructuración atiende a las materias reguladas (título preliminar y libros I, IV y V) o a bloques homogéneos de actuación (libros II y III).

El texto cuenta 309 artículos, una gran cantidad de disposiciones adicionales (hasta 33) –muchas de las cuales regulan aspectos trascendentes de la contratación que merecían por ello haberse incluido en el articulado (normas específicas de contratación de las Entidades Locales, uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación, reglas de cómputo de plazos, régimen de contratación de los órganos constitucionales del Estado y de los órganos legislativos y de control autonómicos...-, 6 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 11 disposiciones finales y 3 anexos donde se recogen, respectivamente, las actividades cuya ejecución se considera objeto del contrato de obras, las categorías en que se dividen los contratos de servicios y la lista de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

productos en lo que se refiere a los contratos de suministros adjudicados por órganos de contratación del sector de la Defensa.

La norma introduce [novedades para el impulso de la productividad como la supresión de barreras de entrada y la reducción en los costes para los licitadores](#). Entre otras cosas, la garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación deja de ser preceptiva y la presentación de documentación previa a la adjudicación se limita a un certificado del registro de licitadores. Además, se incorporan nuevas figuras para la adjudicación de contratos como el nuevo contrato típico de colaboración público-privada, que permite el reparto de riesgos entre la Administración y el contratista y que la financiación sea anticipada por el sector privado (este nuevo tipo contractual se incorpora a la legislación española a pesar de que la Directiva comunitaria en la materia todavía no ha sido aprobada y difícilmente lo va a ser de acuerdo a su tramitación actual).

De acuerdo con la Directiva 2004/18/CE, la LCSP pretende ser una apuesta decidida por la [contratación electrónica](#) y el I+D+i y crea el marco legal para el desarrollo de la contratación electrónica, establece normas sobre los medios de comunicación y define la equivalencia entre documentos escritos y electrónicos. Además, asume la utilización de internet para publicitar la programación del órgano de contratación, con valor legal y consecuencias en la reducción de plazos y crea una plataforma de contratación del Estado donde se accederá a la publicidad con valor indicativo y valor legal, se tramitarán las solicitudes de registro y de clasificación y se obtendrán los certificados correspondientes. Esta plataforma proporcionará otros servicios (licitación y contratación centralizada, registro público de contratos, arquitectura de componentes para desarrollo de aplicaciones interoperables de contratación, provisión de aplicaciones específicas).

La LCSP se mueve pues en la misma dirección que la importante Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que ha supuesto un impulso decisivo al desarrollo de la administración electrónica en España.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Por otra parte, la nueva Ley de Contratos permite la introducción de criterios de naturaleza social y medioambiental en las condiciones de ejecución del contrato como combatir el paro, promover el empleo de las personas con especiales dificultades de inserción, eliminar las desigualdades entre sexos, facilitar la formación profesional y cumplir con las condiciones de carácter medioambiental. El incumplimiento de estas condiciones da lugar a la resolución del contrato o a penalizaciones económicas proporcionadas al incumplimiento, situando estas condiciones de tipo social o medioambiental como obligaciones esenciales del contrato.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

c) Principales estadísticas sobre la contratación pública en España.

1) Breakdown of Indicator 1 (total value of PP based on ESA95) Millions of €

	2001	2002	2003	2004
State	30.231	38.605	42.665	47.395
Central	12.729	13.925	15.290	18.129
Local	16.995	19.548	21.949	21.789

2) Procedures - breakdown per contract and contracting authority (total of 2001-2004).

<u>2001-2004</u>	<u>Acc neg</u>	<u>Acc restr</u>	<u>Design contest</u>	<u>Negot</u>	<u>N/A</u>	<u>Open</u>	<u>Restr</u>	<u>Total</u>
Fuerzas Armadas								
Combinado								0
Obras		1				1		2
Servicios		14				97	3	114
Suministros		1				282		283
Bodies gov. by public law								
Combinado								0
Obras		2				141	3	146
Servicios	2	21	7			678	5	713
Suministros	1			1		417		419
Gobierno Central								
Combinado						118	2	120
Obras		2				478	2	482
Servicios	5	30	8			3286	157	3486
Suministros		2				1252	4	1258



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

<u>LOCAL</u>								
Combinado		2	1	1		273	38	315
Obras	1	4		1		1250	38	1294
Servicios	11	48	27	34		5109	54	5283
Suministros	2	17		5		5441	9	5474
<u>Otros</u>								
Combinado	1	3		1		154	9	168
Obras				2		4518	2	4522
Servicios	2	19	18	12		1297	19	1367
Suministros	1	3		5		1647	1	1657
<u>Utilities</u>								
Combinado				36		166	6	208
Obras				26		529	18	573
Servicios			3	181		984	35	1203
Suministros				166		451	27	644
<u>Instituciones Comunitarias</u>								
Combined						1		1
Works								0
Services				1		98	8	107
Supplies						16		16
Not applicable					33			33



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

3) Breakdown of situation of CANs/CN (2002-2004) published in in simap.europa.eu

SPAIN	2004 – publication of Contract Award Notices			
Awarding Authority Armed forces Body governed by public law	Weight of each authority category N/A	Number Contract Notices N/A	Weight of each authority category Contract A N/A	
Central government EC Institutions Local authorities	13,0% 20,5% 0,4% 47,3%	800 1258 27 2907	13,5% 25,3% 0,3% 40,8%	
Other	2003 – publication of Contract Award Notices 10,9% 670 9,4% Utilities 7,9% 489 10,7%			
Awarding Authority Armed forces Body governed by public law	Weight of each authority category N/A	Number Contract Notices N/A	Weight of each authority category Contract A N/A	
Central government EC Institutions Local authorities Other Spain	9,2% 23,2% N/A 43,4%	544 1364 N/A 2553	8,7% 25,9% N/A 41,0%	
SPAIN	2003 – publication of Contract Award Notices 10,9% 670 9,4% Utilities 7,9% 489 10,7%			
Awarding Authority Armed forces Body governed by public law	Weight of each authority category 2,7% N/A 20,2% 0,3%	Number Contract Notices 152 N/A 1119 19	Weight of each authority category Contract A 1,9% N/A 25,7% 0,3%	
Central government EC	51,1% 14,6% 11,0%	2824 805 610	47,1% 10,8% 14,3%	



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

	Institutions Local authorities Other Utilities			
--	--	--	--	--

Fuente: Informe estadísticas sobre la contratación pública elaborados por la Dirección General del Mercado Interior de la UE,

http://ec.europa.eu/internal_market/en/publproc/general/index.htm. Informe

La autoridad encargada de la recogida de datos sobre contratación pública es el Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Registro Público de Contratos.

Los datos recopilados por el Registro Público de Contratos abarcan desde los contratos ya adjudicados a la información sobre la publicación de las ofertas y de los avisos de los contratos.

El Real Decreto Legislativo 2 / 2000, de 16 de junio, es la principal legislación en materia de contratos públicos actualmente en vigor en España. Aunque en mayo de 2008 entrará en vigor una nueva Ley que deroga la anterior. Es la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los poderes adjudicadores tienen necesidad de anunciar las licitaciones y los contratos de acuerdo con esta Ley, que incorpora al Derecho español las previsiones de la Directiva comunitaria 2004/18/CE. Los anuncios de licitación y de adjudicación de los contratos deben publicarse para todos los contratos públicos por encima y por debajo de los umbrales de la UE, con excepción de los contratos adjudicados por el denominado "procedimiento negociado sin publicidad".

Las estadísticas del Registro Público de Contratos de España, disponibles en <http://www.minhac.es/Portal/Servicios/Contratacion/>.

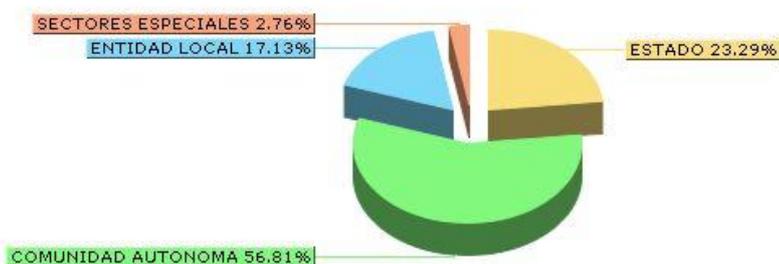


**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

**NUMERO DE CONTRATOS POR TIPO DE CONTRATO Y ADMINISTRACION
CONTRATANTE. AÑO 2005**

<u>TIPO DE CONTRATO</u>	<u>Estado</u>	<u>Comunidad Autonoma</u>	<u>Entidad Local</u>	<u>Sectores Especiales</u>	<u>TOTAL</u>
A - OBRAS	2.425	7.082	6.718	1.135	17.360
C - SUMINISTROS	19.542	36.357	5.943	223	62.065
D - CONSULTORIA Y ASISTENCIA	2.003	8.691	2.190	218	13.102
E - SERVICIOS	3.429	10.231	3.952	591	18.203
G - DIRECTIVA 93/98	142	57	0	1.119	1.318
O - OTROS	157	5.130	1.569	0	6.856
TOTAL	27.698	67.548	20.372	3.286	118.904

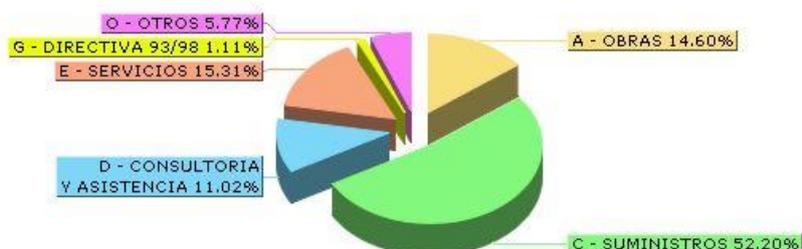
NUMERO DE CONTRATOS POR ADMINISTRACION CONTRATANTE





PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO



IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR TIPO DE CONTRATO Y ADMINISTRACION
CONTRATANTE. AÑO 2005 (Euros)

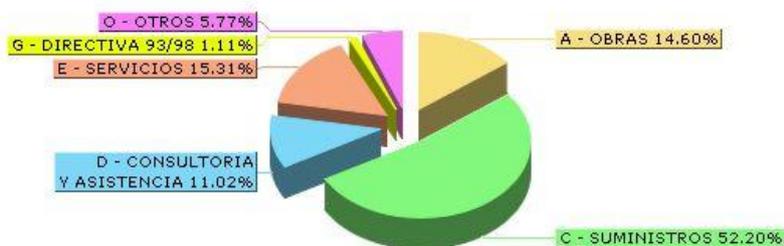
TIPO DE CONTRATO	Estado	Comunidad Autonoma	Entidad Local	Sectores Especiales	TOTAL
A - OBRAS	4.663.409.484	5.481.307.566	3.291.647.866	1.705.000.033	15.141.364.949
C - SUMINISTROS	6.509.040.536	3.753.140.700	491.084.000	18.870.382	10.772.135.618
D - CONSULTORIA Y ASISTENCIA	1.185.623.992	1.087.484.716	227.025.779	28.244.675	2.528.379.162



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

E - SERVICIOS	3.569.606.147	2.159.363.098	882.739.763	53.500.306	6.665.209.314
G - DIRECTIVA 93/98	1.640.623.268	288.184.893		0 5.644.135.557	7.572.943.718
O - OTROS	84.339.227	8.538.241.595	10.417.319.852	0	19.039.900.674
TOTAL	17.652.642.654	21.307.722.568	15.309.817.260	7.449.750.953	61.719.933.435

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO



NUMERO TOTAL DE CONTRATOS SEGUN ADMINISTRACION CONTRATANTE Y
FORMA DE ADJUDICACION. AÑO 2005

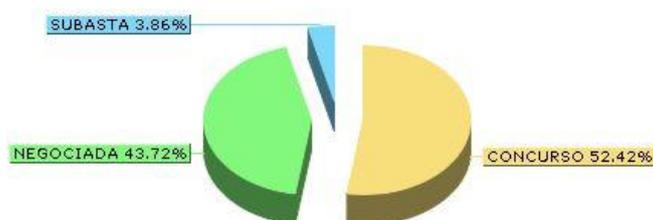
<u>ADM.</u> <u>CONTRATANTE</u>	<u>CONCURSO</u>	<u>NEGOCIADA</u>	<u>SUBASTA</u>	<u>TOTAL</u>
-----------------------------------	-----------------	------------------	----------------	--------------



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

ESTADO	19.819	7.239	640	27.698
COMUNIDAD AUTONOMA	32.811	33.233	1.504	67.548
ENTIDAD LOCAL	9.097	9.328	1.947	20.372
SECTORES ESPECIALES	597	2.189	500	3.286
TOTAL	62.324	51.989	4.591	118.904

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN FORMA DE ADJUDICACION



**IMPORTE TOTAL DE CONTRATOS SEGUN ADMINISTRACION CONTRATANTE Y
FORMA DE ADJUDICACION. AÑO 2005 (Euros)**

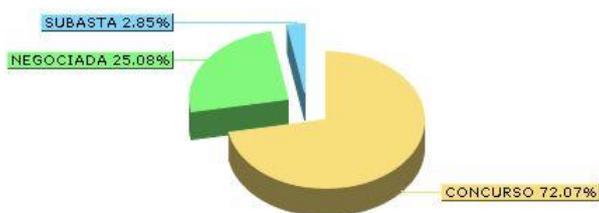
<u>ADM. CONTRATANTE</u>	<u>CONCURSO</u>	<u>NEGOCIADA</u>	<u>SUBASTA</u>	<u>TOTAL</u>
ESTADO	10.556.385.894	6.505.089.666	591.167.094	17.652.642.654
COMUNIDAD AUTONOMA	16.428.072.416	4.369.146.018	510.504.134	21.307.722.568



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

ENTIDAD LOCAL	13.691.649.000	1.191.231.796	426.936.464	15.309.817.260
SECTORES ESPECIALES	3.803.947.972	3.415.612.772	230.190.209	7.449.750.953
TOTAL	44.480.055.282	15.481.080.252	1.758.797.901	61.719.933.435

IMPORTE CONTRATADO SEGUN FORMA DE ADJUDICACION



NUMERO DE CONTRATOS POR TRAMOS Y ADMINISTRACION CONTRATANTE. AÑO

2005

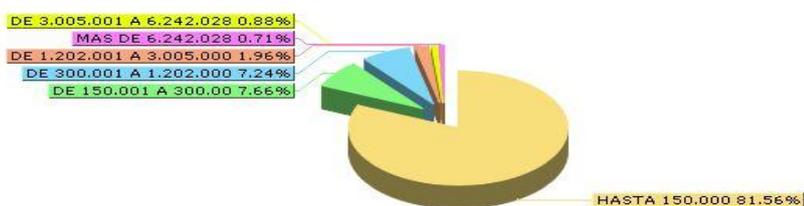
<u>TRAMOS (EUROS)</u>	<u>Estado</u>	<u>Comunidad Autonoma</u>	<u>Entidad Local</u>	<u>Sectores Especiales</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	23.298	55.415	16.372	1.885	96.970
DE 150.001 A 300.00	1.558	5.372	1.745	428	9.103
DE 300.001 A 1.202.000	1.745	4.716	1.581	563	8.605
DE 1.202.001 A	520	1.214	422	174	2.330



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

3.005.000					
DE 3.005.001 A	318	499	142	93	1.052
6.242.028					
MAS DE 6.242.028	256	332	110	143	841
TOTAL	27.695	67.548	20.372	3.286	118.901

NUMERO DE CONTRATOS POR TRAMOS



IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR TRAMOS Y ADMINISTRACION CONTRATANTE.

AÑO 2005 (Euros)

TRAMOS (EUROS)	Estado	Comunidad Autonoma	Entidad Local	Sectores Especiales	TOTAL
HASTA 150.000	733.896.041	1.890.200.897	670.126.928	99.722.739	3.393.946.605
DE 150.001 A 300.00	411.075.368	1.137.697.564	371.256.306	89.604.761	2.009.633.999
DE 300.001 A 1.202.000	1.265.641.944	2.723.577.564	919.276.407	326.082.652	5.234.578.567



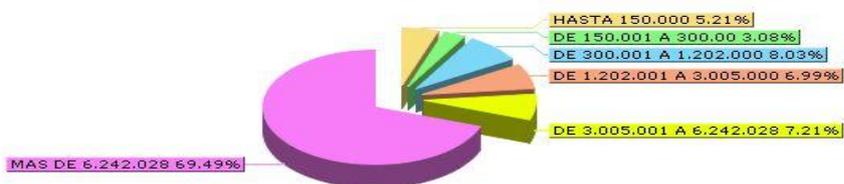
**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

DE					
1.202.001					
A	1.128.554.574	2.294.694.185	789.790.687	343.020.680	4.556.060.126
3.005.000					
DE					
3.005.001					
A	1.663.518.753	2.027.011.400	611.268.966	395.918.755	4.697.717.874
6.242.028					
MAS DE					
6.242.028	15.759.984.928	11.238.522.833	11.953.405.060	6.355.110.746	45.307.023.567
TOTAL	20.962.671.608	21.311.704.443	15.315.124.354	7.609.460.333	65.198.960.738



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO POR TRAMOS





PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

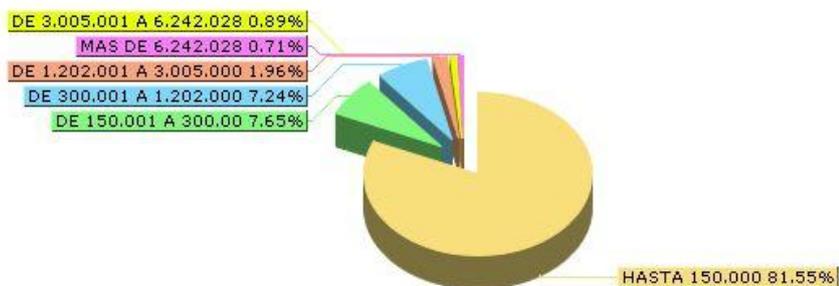
NUMERO DE CONTRATOS POR TRAMOS Y TIPO DE CONTRATO. AÑO 2005

TRAMOS (EUROS)	OBRAS	SUMINISTROS	CONSULTORIA Y ASISTENCIA	SERVICIOS	DIRECTIVA 93/38	OTROS	TOTAL
HASTA 150.000	9.924	55.930	10.752	14.655	376	5.462	97.099
DE 150.001 A 300.00	2.556	3.095	1.210	1.621	87	543	9.112
DE 300.001 A 1.202.000	2.945	2.438	876	1.400	411	549	8.619
DE 1.202.001 A 3.005.000	1.022	444	184	364	179	140	2.333
DE 3.005.001 A 6.242.028	583	122	68	124	99	59	1.055
MAS DE 6.242.028	332	128	23	94	166	101	844
TOTAL	17.362	62.157	13.113	18.258	1.318	6.854	119.062



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO





**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR TRAMOS Y TIPO DE CONTRATO. AÑO 2005

<u>TRAMOS</u> <u>(EUROS)</u>	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA</u> <u>Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA</u> <u>93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	646.425.117	1.392.531.232	414.990.467	621.856.632	14.920.953	213.356.446	3.304.080.847
DE 150.001 A 300.00	548.206.211	653.060.904	254.759.823	344.439.743	18.781.588	113.937.260	1.933.185.529
DE 300.001 A 1.202.000	1.734.529.616	1.392.592.430	514.261.499	822.142.564	266.925.107	313.946.137	5.044.397.353
DE 1.202.001 A 3.005.000	1.932.767.728	827.178.427	328.851.162	693.501.840	348.841.520	260.753.944	4.391.894.621
DE 3.005.001 A 6.242.028	2.564.614.972	504.196.757	248.775.481	532.576.620	430.002.308	249.842.918	4.530.009.056
MAS DE 6.242.028	7.714.963.755	6.013.288.258	772.674.001	3.697.832.274	6.493.472.242	17.888.063.969	42.580.294.499



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

TOTAL

15.141.507.399

10.782.848.008

2.534.312.433

6.712.349.673

7.572.943.718

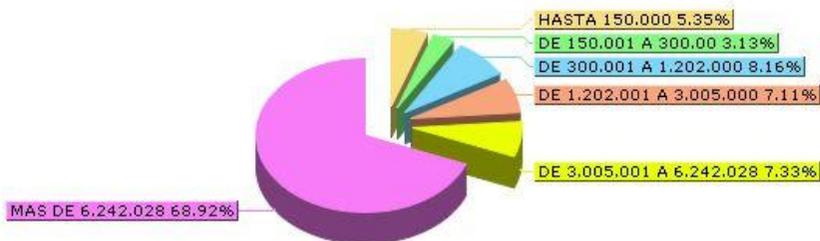
19.039.900.674

61.783.861.905



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO



NUMERO DE CONTRATOS POR TRAMOS Y FORMA DE ADJUDICACION. AÑO 2005

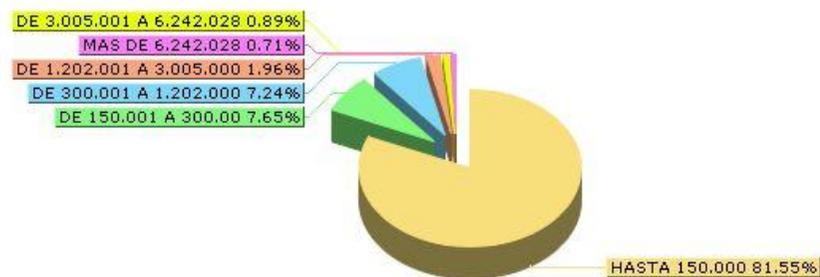
TRAMOS (EUROS)	CONCURSO	NEGOCIADA	SUBASTA	TOTAL
HASTA 150.000	48.404	45.992	2.703	97.099
DE 150.001 A 300.00	5.813	2.433	866	9.112



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

DE 300.001 A 1.202.000	5.384	2.429	806	8.619
DE 1.202.001 A 3.005.000	1.528	662	143	2.333
DE 3.005.001 A 6.242.028	668	342	45	1.055
MAS DE 6.242.028	542	269	33	844
TOTAL	62.339	52.127	4.596	119.062

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN FORMA DE ADJUDICACION





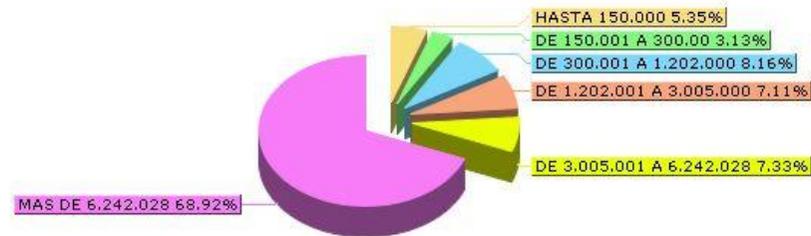
PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

<u>IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR TRAMOS Y FORMA DE ADJUDICACION. AÑO 2005</u>				
<u>TRAMOS (EUROS)</u>	<u>CONCURSO</u>	<u>NEGOCIADA</u>	<u>SUBASTA</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	1.673.020.851	1.445.452.705	185.607.291	3.304.080.847
DE 150.001 A 300.00	1.230.543.833	518.559.268	184.082.428	1.933.185.529
DE 300.001 A 1.202.000	3.196.785.983	1.407.943.757	439.667.613	5.044.397.353
DE 1.202.001 A 3.005.000	2.892.121.420	1.258.461.477	241.311.724	4.391.894.621
DE 3.005.001 A 6.242.028	2.739.014.727	1.599.419.244	191.575.085	4.530.009.056
MAS DE 6.242.028	32.750.592.500	9.312.755.348	516.946.651	42.580.294.499
TOTAL	44.482.079.314	15.542.591.799	1.759.190.792	61.783.861.905



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN FORMA DE ADJUDICACION





PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

CONTRATOS PÚBLICOS CELEBRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (CENTRAL) EN ESPAÑA EN 2005

NUMERO DE CONTRATOS POR MINISTERIOS Y TIPO DE CONTRATO. AÑO 2005							
ENTIDADES	OBRAS	SUMINISTROS	CONSULTORIA Y ASISTENCIA	SERVICIOS	DIRECTIVA 93/38	OTROS	TOTAL
ORGANOS CONSTITUCIONALES	0	132	0	0	0	0	132
MINISTERIO ADMINISTRAC. PUBLICAS	7	299	31	118	0	4	459
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	29	400	72	165	0	5	671
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACION	22	649	30	146	0	43	890
MINISTERIO DE CULTURA	44	651	38	189	0	5	927
MINISTERIO DE DEFENSA	932	3.766	340	1.003	0	17	6.058
MINISTERIO DE ECONOMIA Y	142	3.393	216	484	0	45	4.280



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

HACIENDA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	68	2.124	68	259	0	19	2.538
MINISTERIO DE FOMENTO	396	665	499	114	142	0	1.816
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	22	613	33	106	0	3	777
MINISTERIO DE JUSTICIA	48	637	13	64	0	0	762
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	62	627	24	123	0	3	839
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	0	23	0	0	0	0	23
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	461	638	484	144	0	5	1.732
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO	20	672	25	117	0	0	834
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	54	2.606	35	287	0	5	2.987
MINISTERIO DEL INTERIOR	118	1.647	95	110	0	3	1.973



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

TOTAL		2.425	19.542	2.003	3.429	142	157	27.698
IMPORTE TOTAL CONTRATADO POR MINISTERIOS Y TIPO DE CONTRATO. AÑO 2005 (Euros)								
ENTIDADES	OBRAS	SUMINISTROS	CONSULTORIA Y ASISTENCIA	SERVICIOS	DIRECTIVA 93/38	OTROS	TOTAL	
ORGANOS CONSTITUCIONALES	0	3.977.866	0	0	0	0	3.977.866	
MINISTERIO ADMINISTRAC. PUBLICAS	961.804	15.371.304	1.236.239	14.556.127	0	156.649	32.282.123	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	3.039.228	33.951.125	26.461.727	19.539.490	0	7.065.700	90.057.270	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACION	12.548.720	27.492.538	1.152.194	9.872.745	0	12.786.144	63.852.341	
MINISTERIO DE CULTURA	39.135.287	30.203.443	1.357.673	36.215.396	0	62.213	106.974.012	



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

MINISTERIO DE DEFENSA	903.659.437	5.358.512.009	698.500.798	343.567.544	0	2.664.424	7.306.904.212
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	145.196.096	260.314.829	23.464.107	264.914.304	0	28.234.791	722.124.127
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	26.859.417	66.797.001	5.988.762	36.870.540	0	3.120.397	139.636.117
MINISTERIO DE FOMENTO	2.897.089.321	89.517.925	272.147.021	2.542.218.526	1.640.623.268	0	7.441.596.061
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	6.008.176	37.241.053	27.057.561	61.211.298	0	2.217.195	133.735.283
MINISTERIO DE JUSTICIA	12.693.263	27.562.534	314.880	31.310.500	0	0	71.881.177
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	17.509.439	35.537.949	4.074.781	28.158.693	0	3.044.407	88.325.269



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

MINISTERIO DE LA VIVIENDA	0	791.314	0	0	0	0	791.314
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	490.348.496	42.696.034	73.737.265	41.595.439	0	20.518.250	668.895.484
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO	2.848.873	89.245.532	1.736.043	33.430.845	0	0	127.261.293
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	51.936.198	127.518.434	3.986.741	62.331.041	0	3.352.757	249.125.171
MINISTERIO DEL INTERIOR	53.575.729	262.309.646	44.408.200	43.813.659	0	1.116.300	405.223.534
TOTAL	4.663.409.484	6.509.040.536	1.185.623.992	3.569.606.147	1.640.623.268	84.339.227	17.652.642.654



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO ADMINISTRAC. PUBLICAS](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	5	285	31	95	0	4	420
DE 150.001 A 300.00	2	8	0	8	0	0	18
DE 300.001 A 1.202.000	0	5	0	15	0	0	20
DE 1.202.001 A 3.005.000	0	0	0	0	0	0	0
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	1	0	0	0	0	1
MAS DE 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	7	299	31	118	0	4	459



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	26	353	55	144	0	4	582
DE 150.001 A 300.00	1	26	5	10	0	0	42
DE 300.001 A 1.202.000	2	16	7	9	0	0	34
DE 1.202.001 A 3.005.000	0	4	2	1	0	0	7
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	1	3	1	0	0	5
MAS DE 6.242.028	0	0	0	0	0	1	1
TOTAL	29	400	72	165	0	5	671

!



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACION

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	14	605	29	136	0	36	820
DE 150.001 A 300.00	2	37	1	4	0	2	46
DE 300.001 A 1.202.000	3	6	0	4	0	3	16
DE 1.202.001 A 3.005.000	2	0	0	2	0	0	4
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	1	0	0	0	2	3
MAS DE 6.242.028	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	22	649	30	146	0	43	890



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE CULTURA](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	16	619	37	159	0	5	836
DE 150.001 A 300.00	9	16	1	10	0	0	36
DE 300.001 A 1.202.000	13	13	0	15	0	0	41
DE 1.202.001 A 3.005.000	4	1	0	2	0	0	7
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	2	0	3	0	0	5
MAS DE 6.242.028	2	0	0	0	0	0	2
TOTAL	44	651	38	189	0	5	927



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE DEFENSA

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	643	3.202	206	771	0	12	4.834
DE 150.001 A 300.00	72	168	51	73	0	2	366
DE 300.001 A 1.202.000	69	205	50	102	0	3	429
DE 1.202.001 A 3.005.000	13	117	18	36	0	0	184
DE 3.005.001 A 6.242.028	127	33	5	9	0	0	174
MAS DE 6.242.028	8	41	10	12	0	0	71
TOTAL	932	3.766	340	1.003	0	17	6.058



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	104	3.166	191	369	0	35	3.865
DE 150.001 A 300.00	13	106	18	50	0	3	190
DE 300.001 A 1.202.000	15	102	4	32	0	3	156
DE 1.202.001 A 3.005.000	7	10	2	15	0	2	36
DE 3.005.001 A 6.242.028	1	3	1	11	0	1	17
MAS DE 6.242.028	2	6	0	7	0	1	16
TOTAL	142	3.393	216	484	0	45	4.280



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	47	2.027	62	209	0	10	2.355
DE 150.001 A 300.00	6	61	1	23	0	3	94
DE 300.001 A 1.202.000	12	36	5	22	0	4	79
DE 1.202.001 A 3.005.000	2	0	0	4	0	0	6
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
MAS DE 6.242.028	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	68	2.124	68	258	0	17	2.535



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE FOMENTO](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	105	608	162	70	7	0	952
DE 150.001 A 300.00	17	34	69	3	7	0	130
DE 300.001 A 1.202.000	100	15	209	12	48	0	384
DE 1.202.001 A 3.005.000	50	4	56	8	28	0	146
DE 3.005.001 A 6.242.028	29	3	3	15	19	0	69
MAS DE 6.242.028	95	1	0	6	33	0	135
TOTAL	396	665	499	114	142	0	1.816



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	13	559	22	73	0	1	668
DE 150.001 A 300.00	5	26	2	14	0	0	47
DE 300.001 A 1.202.000	2	25	6	11	0	1	45
DE 1.202.001 A 3.005.000	2	3	1	4	0	1	11
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	0	0	3	0	0	3
MAS DE 6.242.028	0	0	2	1	0	0	3
TOTAL	22	613	33	106	0	3	777



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE JUSTICIA](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	35	591	13	31	0	0	670
DE 150.001 A 300.00	4	30	0	6	0	0	40
DE 300.001 A 1.202.000	6	16	0	17	0	0	39
DE 1.202.001 A 3.005.000	3	0	0	10	0	0	13
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
MAS DE 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	48	637	13	64	0	0	762



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	39	568	20	88	0	1	716
DE 150.001 A 300.00	14	35	1	15	0	1	66
DE 300.001 A 1.202.000	7	22	2	16	0	0	47
DE 1.202.001 A 3.005.000	1	1	1	3	0	1	7
DE 3.005.001 A 6.242.028	1	1	0	1	0	0	3
MAS DE 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	62	627	24	123	0	3	839



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE LA VIVIENDA](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	0	21	0	0	0	0	21
DE 150.001 A 300.00	0	2	0	0	0	0	2
DE 300.001 A 1.202.000	0	0	0	0	0	0	0
DE 1.202.001 A 3.005.000	0	0	0	0	0	0	0
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
MAS DE 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	23	0	0	0	0	23



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	261	572	384	113	0	3	1.333
DE 150.001 A 300.00	62	35	53	15	0	0	165
DE 300.001 A 1.202.000	83	28	34	9	0	1	155
DE 1.202.001 A 3.005.000	34	3	10	2	0	0	49
DE 3.005.001 A 6.242.028	11	0	3	4	0	0	18
MAS DE 6.242.028	10	0	0	1	0	1	12
TOTAL	461	638	484	144	0	5	1.732



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	15	640	23	95	0	0	773
DE 150.001 A 300.00	3	23	1	11	0	0	38
DE 300.001 A 1.202.000	2	5	1	7	0	0	15
DE 1.202.001 A 3.005.000	0	1	0	1	0	0	2
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	1	0	1	0	0	2
MAS DE 6.242.028	0	2	0	2	0	0	4
TOTAL	20	672	25	117	0	0	834



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	28	2.505	27	238	0	4	2.802
DE 150.001 A 300.00	4	44	4	30	0	0	82
DE 300.001 A 1.202.000	11	51	4	13	0	0	79
DE 1.202.001 A 3.005.000	5	3	0	4	0	0	12
DE 3.005.001 A 6.242.028	5	2	0	1	0	1	9
MAS DE 6.242.028	1	1	0	1	0	0	3
TOTAL	54	2.606	35	287	0	5	2.987



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

NUMERO DE CONTRATOS SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DEL INTERIOR](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	63	1.333	57	71	0	2	1.526
DE 150.001 A 300.00	22	135	13	20	0	0	190
DE 300.001 A 1.202.000	22	151	16	15	0	1	205
DE 1.202.001 A 3.005.000	6	22	6	2	0	0	36
DE 3.005.001 A 6.242.028	5	2	2	0	0	0	9
MAS DE 6.242.028	0	4	1	2	0	0	7
TOTAL	118	1.647	95	110	0	3	1.973



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

TOTALES GENERALES

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
TOTAL GENERAL	2.425	19.542	2.003	3.428	142	155	27.695



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO ADMINISTRAC. PUBLICAS](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	504.359	5.040.646	1.236.239	4.045.498	0	156.649	10.983.391
DE 150.001 A 300.00	457.445	1.682.863	0	1.595.327	0	0	3.735.635
DE 300.001 A 1.202.000	0	3.313.317	0	8.915.302	0	0	12.228.619
DE 1.202.001 A 3.005.000	0	0	0	0	0	0	0
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	5.334.478	0	0	0	0	5.334.478
MAS DE 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	961.804	15.371.304	1.236.239	14.556.127	0	156.649	32.282.123



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	1.747.786	9.747.125	2.415.708	6.854.536	0	65.700	20.830.855
DE 150.001 A 300.00	244.144	5.663.096	1.115.561	2.023.598	0	0	9.046.399
DE 300.001 A 1.202.000	1.047.298	7.508.887	4.134.985	4.770.361	0	0	17.461.531
DE 1.202.001 A 3.005.000	0	7.379.731	5.947.746	2.728.513	0	0	16.055.990
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	3.652.286	12.847.727	3.162.482	0	0	19.662.495
MAS DE 6.242.028	0	0	0	0	0	7.000.000	7.000.000
TOTAL	3.039.228	33.951.125	26.461.727	19.539.490	0	7.065.700	90.057.270



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACION

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	719.691	12.730.856	993.777	3.906.195	0	1.035.772	19.386.291
DE 150.001 A 300.00	456.033	8.476.921	158.417	805.686	0	486.009	10.383.066
DE 300.001 A 1.202.000	1.499.257	3.184.761	0	1.763.200	0	1.759.275	8.206.493
DE 1.202.001 A 3.005.000	3.573.739	0	0	3.397.664	0	0	6.971.403
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	3.100.000	0	0	0	9.505.088	12.605.088
MAS DE 6.242.028	6.300.000	0	0	0	0	0	6.300.000
TOTAL	12.548.720	27.492.538	1.152.194	9.872.745	0	12.786.144	63.852.341



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE CULTURA](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	957.497	11.554.187	1.075.173	7.770.173	0	62.213	21.419.243
DE 150.001 A 300.00	1.923.623	3.241.735	282.500	2.219.583	0	0	7.667.441
DE 300.001 A 1.202.000	8.731.827	7.012.903	0	8.568.818	0	0	24.313.548
DE 1.202.001 A 3.005.000	7.302.227	1.667.370	0	4.294.400	0	0	13.263.997
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	6.727.248	0	13.362.422	0	0	20.089.670
MAS DE 6.242.028	20.220.113	0	0	0	0	0	20.220.113
TOTAL	39.135.287	30.203.443	1.357.673	36.215.396	0	62.213	106.974.012



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE DEFENSA](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	35.943.252	89.541.170	11.535.377	33.796.691	0	305.356	171.121.846
DE 150.001 A 300.00	15.591.657	37.280.764	11.662.836	15.045.067	0	369.000	79.949.324
DE 300.001 A 1.202.000	40.790.327	125.846.952	30.424.338	64.589.390	0	1.990.068	263.641.075
DE 1.202.001 A 3.005.000	24.565.496	212.310.234	33.935.972	70.087.477	0	0	340.899.179
DE 3.005.001 A 6.242.028	686.191.594	131.876.637	18.940.407	37.733.806	0	0	874.742.444
MAS DE 6.242.028	100.577.111	4.761.656.252	592.001.868	122.315.113	0	0	5.576.550.344
TOTAL	903.659.437	5.358.512.009	698.500.798	343.567.544	0	2.664.424	7.306.904.212



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	5.603.356	45.210.014	8.249.416	15.509.230	0	570.033	75.142.049
DE 150.001 A 300.00	2.866.436	22.461.667	3.445.351	10.778.819	0	771.002	40.323.275
DE 300.001 A 1.202.000	9.244.425	61.877.659	1.592.940	21.548.680	0	1.863.271	96.126.975
DE 1.202.001 A 3.005.000	13.018.833	18.176.461	4.968.000	29.142.855	0	4.820.784	70.126.933
DE 3.005.001 A 6.242.028	3.051.090	14.441.416	5.208.400	50.105.915	0	4.549.701	77.356.522
MAS DE 6.242.028	111.411.956	98.147.612	0	137.828.805	0	15.660.000	363.048.373
TOTAL	145.196.096	260.314.829	23.464.107	264.914.304	0	28.234.791	722.124.127



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	2.763.746	35.422.963	2.054.525	10.114.989	0	377.531	50.733.754
DE 150.001 A 300.00	1.371.533	12.500.219	169.339	4.982.916	0	783.431	19.807.438
DE 300.001 A 1.202.000	5.946.668	18.873.819	3.764.898	14.122.247	0	1.959.435	44.667.067
DE 1.202.001 A 3.005.000	5.128.074	0	0	7.650.388	0	0	12.778.462
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
MAS DE 6.242.028	11.649.396	0	0	0	0	0	11.649.396
TOTAL	26.859.417	66.797.001	5.988.762	36.870.540	0	3.120.397	139.636.117



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE FOMENTO

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	9.629.950	15.659.005	11.606.821	2.899.227	620.023	0	40.415.026
DE 150.001 A 300.00	3.976.802	7.002.889	14.553.298	642.934	1.488.782	0	27.664.705
DE 300.001 A 1.202.000	65.810.307	7.489.099	145.334.394	6.663.367	31.067.485	0	256.364.652
DE 1.202.001 A 3.005.000	90.800.688	7.439.914	89.513.538	16.972.656	56.012.135	0	260.738.931
DE 3.005.001 A 6.242.028	130.553.658	13.872.393	11.138.970	63.502.270	81.363.191	0	300.430.482
MAS DE 6.242.028	2.596.317.916	38.054.625	0	2.451.538.072	1.470.071.652	0	6.555.982.265
TOTAL	2.897.089.321	89.517.925	272.147.021	2.542.218.526	1.640.623.268	0	7.441.596.061



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	866.047	13.679.300	1.138.724	3.761.139	0	30.050	19.475.260
DE 150.001 A 300.00	1.134.787	5.706.705	415.000	3.178.147	0	0	10.434.639
DE 300.001 A 1.202.000	827.379	13.546.328	3.352.000	6.596.842	0	689.353	25.011.902
DE 1.202.001 A 3.005.000	3.179.963	4.308.720	2.160.000	7.543.296	0	1.497.792	18.689.771
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	0	0	13.131.874	0	0	13.131.874
MAS DE 6.242.028	0	0	19.991.837	27.000.000	0	0	46.991.837
TOTAL	6.008.176	37.241.053	27.057.561	61.211.298	0	2.217.195	133.735.283



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE JUSTICIA](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	2.655.391	11.872.627	314.880	887.647	0	0	15.730.545
DE 150.001 A 300.00	821.755	6.681.475	0	1.078.391	0	0	8.581.621
DE 300.001 A 1.202.000	4.065.518	9.008.432	0	12.128.346	0	0	25.202.296
DE 1.202.001 A 3.005.000	5.150.599	0	0	17.216.116	0	0	22.366.715
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
MAS DE 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	12.693.263	27.562.534	314.880	31.310.500	0	0	71.881.177



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	2.324.680	11.402.891	524.222	4.589.817	0	126.238	18.967.848
DE 150.001 A 300.00	3.104.768	7.105.975	153.000	3.110.319	0	160.266	13.634.328
DE 300.001 A 1.202.000	4.796.960	12.022.789	1.018.575	8.723.614	0	0	26.561.938
DE 1.202.001 A 3.005.000	1.900.527	1.505.414	2.378.984	6.706.313	0	2.757.903	15.249.141
DE 3.005.001 A 6.242.028	5.382.504	3.500.880	0	5.028.630	0	0	13.912.014
MAS DE 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	17.509.439	35.537.949	4.074.781	28.158.693	0	3.044.407	88.325.269



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE LA VIVIENDA](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	0	297.657	0	0	0	0	297.657
DE 150.001 A 300.00	0	493.657	0	0	0	0	493.657
DE 300.001 A 1.202.000	0	0	0	0	0	0	0
DE 1.202.001 A 3.005.000	0	0	0	0	0	0	0
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
MAS DE 6.242.028	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	791.314	0	0	0	0	791.314



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	16.803.483	16.182.758	16.305.138	5.773.544	0	85.250	55.150.173
DE 150.001 A 300.00	13.736.538	7.158.192	11.546.003	3.068.033	0	0	35.508.766
DE 300.001 A 1.202.000	53.253.302	15.328.438	17.598.516	5.165.234	0	433.000	91.778.490
DE 1.202.001 A 3.005.000	64.701.567	4.026.646	18.710.747	3.670.292	0	0	91.109.252
DE 3.005.001 A 6.242.028	41.725.134	0	9.576.861	17.082.234	0	0	68.384.229
MAS DE 6.242.028	300.128.472	0	0	6.836.102	0	20.000.000	326.964.574
TOTAL	490.348.496	42.696.034	73.737.265	41.595.439	0	20.518.250	668.895.484



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	881.524	13.208.681	1.026.781	3.413.801	0	0	18.530.787
DE 150.001 A 300.00	593.924	4.953.117	159.262	2.160.228	0	0	7.866.531
DE 300.001 A 1.202.000	1.373.425	3.012.392	550.000	4.017.015	0	0	8.952.832
DE 1.202.001 A 3.005.000	0	1.485.000	0	1.500.000	0	0	2.985.000
DE 3.005.001 A 6.242.028	0	3.233.000	0	3.799.646	0	0	7.032.646
MAS DE 6.242.028	0	63.353.342	0	18.540.155	0	0	81.893.497
TOTAL	2.848.873	89.245.532	1.736.043	33.430.845	0	0	127.261.293



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	1.872.818	30.895.551	1.344.369	12.449.476	0	49.576	46.611.790
DE 150.001 A 300.00	862.488	9.383.692	784.500	6.268.965	0	0	17.299.645
DE 300.001 A 1.202.000	6.948.104	28.967.966	1.857.872	6.615.818	0	0	44.389.760
DE 1.202.001 A 3.005.000	10.093.494	7.388.456	0	8.440.108	0	0	25.922.058
DE 3.005.001 A 6.242.028	24.400.248	8.236.757	0	3.057.441	0	3.303.181	38.997.627
MAS DE 6.242.028	7.759.046	42.646.012	0	25.499.233	0	0	75.904.291
TOTAL	51.936.198	127.518.434	3.986.741	62.331.041	0	3.352.757	249.125.171



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IMPORTE CONTRATADO SEGUN TIPO DE CONTRATO:

[MINISTERIO DEL INTERIOR](#)

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
HASTA 150.000	4.243.601	41.625.956	3.260.829	3.841.034	0	121.780	53.093.200
DE 150.001 A 300.00	4.706.295	28.128.337	2.642.167	3.949.026	0	0	39.425.825
DE 300.001 A 1.202.000	14.813.845	91.442.902	9.439.358	7.001.689	0	994.520	123.692.314
DE 1.202.001 A 3.005.000	10.556.184	37.706.362	13.182.326	4.243.600	0	0	65.688.472
DE 3.005.001 A 6.242.028	19.255.804	10.509.919	8.274.000	0	0	0	38.039.723
MAS DE 6.242.028	0	52.896.170	7.609.520	24.778.310	0	0	85.284.000
TOTAL	53.575.729	262.309.646	44.408.200	43.813.659	0	1.116.300	405.223.534



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

TOTALES GENERALES

	<u>OBRAS</u>	<u>SUMINISTROS</u>	<u>CONSULTORIA Y ASISTENCIA</u>	<u>SERVICIOS</u>	<u>DIRECTIVA 93/38</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
<u>TOTAL GENERAL</u>	<u>4.663.409.484</u>	<u>6.509.040.536</u>	<u>1.185.623.992</u>	<u>3.569.606.147</u>	<u>1.640.623.268</u>	<u>84.339.227</u>	<u>17.652.642.654</u>

Estadísticas del Registro Público de Contratos de España, disponibles en

<http://www.minhac.es/Portal/Servicios/Contratacion/>.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

C) ITALIA

Población: 58 millones

PIB (millones de US\$): 1.677.837

Exportación de bienes y servicios en % sobre el PIB: 26,6 (INEI, 2004)

Importación de bienes y servicios en % sobre el PIB: 25,8 (INEI, 2004)

La economía italiana se encuentra en un momento de cambio estructural, que está teniendo repercusiones en todos los niveles de la economía.

Los años 2005 y 2006 mostraron unas cifras finales de crecimiento real nulo, aunque parece que la tendencia es de ligero crecimiento, lo cual implicaría una lenta recuperación de la economía, lo cual viene apoyado por las últimas cifras de confianza y producción industrial, en aumento.

Sin embargo, siguen existiendo una persistente debilidad de la demanda, que cabe esperar a lo largo de los próximos meses, atendiendo a indicadores adelantados, como la confianza de los consumidores, problemas estructurales de productividad, que junto con la fortaleza del euro están disminuyendo la competitividad exterior y creando un problema de balanza exterior. Y por otro lado, queda pendiente el problema del déficit de las cuentas públicas, contra el cual la necesidad de tomar medidas aparece como urgente.

En cuanto a la estructura de la economía, la agricultura representa en 2005 un 1,9 % del producto interior bruto, siendo un sector cuya aportación al PIB ha ido reduciéndose en los últimos años. Este descenso se muestra tanto en términos relativos (a la producción total) como absolutos y en el porcentaje de ocupación de la población activa.

La industria representa un poco más del 24% de la producción total de la economía, después de haber mostrado un comportamiento negativo en términos agregados durante los últimos años. En 2005, después de un comportamiento irregular, la producción había crecido sólo un 0,1% respecto al año anterior. La tendencia es hacia incrementos positivos en casi todos los subsectores, especialmente en el de la energía (6,2% de enero a marzo de 2006 sobre el mismo período del año anterior) y bienes intermedios (5,9%), y los bienes de consumo han experimentado, en media un ligero aumento (0,7% siempre el período de enero a marzo). Los niveles de confianza empresarial, que se pueden tomar como indicadores anticipados de la producción, están aumentando lentamente.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Por lo que se refiere a la contratación pública, la incorporación de las Directivas comunitarias 2004/17/CE y 2004/18/CE se llevó a cabo por medio del Código de los Contratos Públicos de obras, servicios y suministros de Italia, aprobado por Decreto Legislativo n° 163 de 12 de abril de 2006.

ANUNCIOS DE CONTRATOS PÚBLICOS PUBLICADOS EN ITALIA EN 2006, DISTRIBUIDOS POR EL IMPORTE DE LOS CONTRATOS

Importe de los contratos (en euros)	Número	Número (%)	Importe (millones de euros)	Importe (%)
No clasificables	1.600	5,0	-	-
<150.000	12.231	38,1	928.330	3,0
=>150.000 <1.000.000	14.527	45,2	5.582.662	18,2
=>1.000.000 <5.000.000	3.105	9,7	6.194.367	20,2
=>5.000.000 <10.000.000	351	1,1	2.426.240	7,9
=>10.000.000 <15.000.000	144	0,4	1.744.160	5,7
=>15.000.000	150	0,5	13.845.761	45,1
Todas las clases de importes	32.108	100,0	30.721.519	100,0

Son muy escasas las referencias estadísticas en Italia sobre contratos públicos.
Se puede acudir principalmente a la página:

http://www.infoappalti.it/utilita/statistiche_2007.htm



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Y también a la página del Instituto Oficial de Estadística Italiano:

<http://www.istat.it/>

Pero desgraciadamente se cuenta con muy poca información estadística sobre las compras públicas.

En Italia la información pública sobre la contratación administrativa se recoge principalmente en la siguiente dirección:
http://www.serviziocontrattipubblici.it/informazioni/com_avvio_servizio.aspx

De acuerdo con lo previsto en el Código sobre los Contratos Públicos de Obras, Servicios y Suministros (Decreto Legislativo de 12 de abril de 2006, n. 163), toda la información sobre los anuncios de los contratos públicos debe estar disponible para los interesados en el nuevo sitio web www.serviziocontrattipubblici.it.

Todas las Administraciones y Organismos Públicos que adjudiquen contratos deben publicar los anuncios de los mismos en la citada dirección, que ha venido a unificar en un único portal de Internet los anteriormente existentes:

www.infrastrutturetrasporti.it/appalti (ex www.serviziobandi.lpp.it)
y www.legge109-94.it.

Accediendo al nuevo servicio de información las empresas podrán encontrar todos los anuncios de licitaciones de obras, suministros y servicios, las programaciones trienales de obras públicas y también podrán encontrar documentos y procedimientos en materia de contratos públicos.

El sitio web es totalmente gratuito y libremente accesible.

En materia de contratación pública resulta también de interés consultar la web de la Autoridad italiana garante de la concurrencia y del mercado
<http://www.agcm.it/index.htm>

También de la Autoridad para la Vigilancia sobre los Contratos Públicos,



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

<http://www.autoritalavoripubblici.it/>

Y las siguientes direcciones, todas de carácter privado:

<http://www.infoappalti.it/presenta/chiamo.htm>

<http://www.gareappalti.it/>

<http://www.appaltiinlinea.it/>

PRINCIPALES ENTIDADES ADJUDICADORAS EN ITALIA

Se puede acceder a ellas a través de la dirección: <http://www.italia.gov.it/>

Desde esta página se puede acceder a todos los enlaces a los organismos públicos italianos.

Presidenza della Repubblica

Senato della Repubblica Italiana

Ministero degli Affari Esteri

Ministero dei Trasporti

Ministero del Commercio Internazionale

Ministero del Lavoro e della Previdenza Sociale

Ministero dell'Ambiente e della Tutela del Territorio e del Mare

Ministero dell'Economia e delle Finanze - CIPE Comitato Interministeriale per la Programmazione Economica

Ministero dell'Economia e delle Finanze - Dipartimento del Tesoro

Ministero dell'Economia e delle Finanze - Dipartimento dell'Amministrazione Generale, del Personale e dei Servizi del Tesoro

Ministero dell'Economia e delle Finanze - Dipartimento per le Politiche di Sviluppo

Ministero dell'Economia e delle Finanze - Dipartimento per le Politiche Fiscali

Ministero dell'Economia e delle Finanze - Ragioneria Generale dello Stato

Ministero dell'Interno

Ministero dell'Università e della Ricerca

Ministero della Difesa

Ministero della Giustizia

Ministero della Pubblica Istruzione

Ministero della Salute



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Ministero della Solidarietà Sociale
Ministero delle Comunicazioni
Ministero delle Infrastrutture
Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali
Ministero dello Sviluppo Economico
Ministero per i Beni e le Attività Culturali
Ministro per gli Affari Regionali e le Autonomie Locali
Ministro per i Diritti e le Pari Opportunità
Ministro per i Rapporti con il Parlamento e le Riforme Istituzionali - Rapporti con il Parlamento
Ministro per l'Attuazione del Programma di Governo
Ministro per le Politiche comunitarie
Ministro per le Politiche della Famiglia
Ministro per le Politiche Giovanili e le Attività Sportive
Ministro per le Riforme e le Innovazioni nella Pubblica Amministrazione
Presidenza del Consiglio dei Ministri
ANCI - Associazione Nazionale Comuni Italiani
CNIPA - Centro Nazionale per l'Informatica nella Pubblica Amministrazione
CNSA - Comitato Nazionale per la Sicurezza Alimentare
ENEL S.p.a. - Ente nazionale energia elettrica
ENI S.p.a. - Ente nazionale idrocarburi
ENIT - Ente Nazionale Italiano per il Turismo
Equitalia S.p.a.
Ferrovie dello Stato S.p.a.
GSE S.p.a. - Gestore dei Servizi Elettrici
ICE - Istituto Nazionale per il Commercio Estero
Istituto Poligrafico e Zecca dello Stato S.p.a.
Italia Lavoro S.p.a.
Osservatorio per il settore chimico
Patrimonio dello Stato S.p.a.
Patrimonio e Acquisti nella P.A.
Poste italiane S.p.a.
SACE S.p.a. - Servizi Assicurativi del Commercio Estero



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

D) ENTIDADES DE ESPAÑA, FRANCIA E ITALIA QUE CONTRATAN LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OFERTAN LAS EMPRESAS PERUANAS

Las Administraciones, entidades y organismos públicos que pueden convocar licitaciones para comprar bienes y servicios peruanos a través de procedimientos de libre acceso son muy numerosas, como vamos a comprobar a continuación. Todas ellas compran productos textiles, muebles de madera, alimentos, cemento para sus obras públicas..., por lo que lo más importante para las empresas peruanas es conocer cuáles son estas entidades y saber que en todo caso van a poder acceder a la información sobre las licitaciones de estas entidades a las que presentar una oferta A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [HTTP://TED.EUROPA.EU](http://TED.EUROPA.EU)

Hay que destacar que los representantes del sector privado peruano que quieran acceder a licitaciones en los países de la Unión Europea tienen, por un lado, la señalada opción de la página TED, que recoge las licitaciones de cuantía superior a los umbrales de las Directivas sobre contratos públicos, y por otro lado la opción de las páginas web de los distintas Administraciones y entidades públicas europeas, para los contratos por debajo de los umbrales comunitarios.

A continuación se ofrece un listado y la forma de acceder a esta información en España, Francia e Italia.

ESPAÑA

En el web oficial del Ministerio para las Administraciones Públicas se encuentra el Centro de Información Administrativa (CIA) que facilita un amplio y bien estructurado contenido con todas las Administraciones españolas: directorio de servicios públicos, legislación básica, becas, oficinas de información, comunidades autónomas, administración local, boletines oficiales.

<http://www.igsap.map.es/docs/cia/dibujocia.htm>

Consejo de Ministros

Información sobre las últimas decisiones.

<http://www.la-moncloa.es/indices/iconsejo.htm>

Junta Consultiva de Contratación Administrativa



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Información sobre servicios públicos, legislación básica y texto completo de los Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

<http://www.meh.es>

La Moncloa. Presidencia del Gobierno.

El servidor de la Presidencia del Gobierno, desde donde puede obtenerse información de departamentos ministeriales, instituciones europeas, comunidades autónomas, corporaciones locales, etc.

<http://www.la-moncloa.es>

SE DESTACAN A CONTINUACIÓN LOS PRINCIPALES ORGANISMOS PÚBLICOS ESPAÑOLES QUE REALIZAN COMPRAS PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Asuntos Exteriores

<http://www.mae.es>

Ministerio de Economía y Hacienda

<http://www.meh.es>

Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales

<http://www.ief.es>

Ministerio de Educación y Cultura

Agenda cultural, patrimonio histórico, bibliotecas públicas e informaciones diversas.

<http://www.mcu.es>

Ministerio de Fomento

<http://www.mfom.es>



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Ministerio del Interior

Información de todos los trámites y de todas la unidades del ministerio.

<http://www.mir.es>

Ministerio del Interior. Comisaría virtual. Valencia

<http://www.cnpolicia-valencia.org>

Ministerio del Interior. Dirección General de Policía.

<http://www.mir.es/policia/index.htm>

Ministerio del Interior. Guardia civil

<http://www.guardiacivil.org>

Ministerio de Justicia

<http://www.mju.es>

Ministerio de Medio Ambiente

<http://www.mma.es>

Ministerio de Sanidad y Consumo

<http://www.msc.es>

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

<http://www.mtas.es>

Ministerio de Trabajo. Seguridad Social Española

<http://www.seg-social.es>

[ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA](#)

Andalucía: Junta de Andalucía

<http://www.junta-andalucia.es>



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Aragón: Gobierno de Aragón
<http://www.aragob.es>

Asturias: Gobierno de Asturias
<http://www.princast.es>

Canarias: Gobierno de Canarias
<http://www.gobcan.es>

Cantabria: Diputación de Cantabria
<http://www.cantabria.org>

Castilla-La Mancha: Junta de Castilla-La Mancha
<http://www.jccm.es>

Castilla-León: Junta de Castilla y León
<http://www.jcyl.es>

Cataluña: Generalitat de Catalunya
<http://www.gencat.es>

Extremadura: Junta de Extremadura
<http://www.juntaex.es/>

Galicia: Xunta de Galicia
<http://www.xunta.es>

Islas Baleares: Gobierno de las Islas Baleares
<http://www.bitel.es/govern.online>

La Rioja: Diputación de la Rioja



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

<http://www.larioja.org>

Madrid: Comunidad de Madrid

<http://www.comadrid.es>

Murcia: Diputación de Murcia

<http://www.carm.es>

Navarra: Gobierno Foral de Navarra

<http://www.cfnavarra.es/>

País Vasco: Gobierno Vasco

<http://www.euskadi.net>

Valencia: Genralitat Valenciana

<http://www.gva.es>

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Directorio de municipios españoles

<http://www.map.es/internet/indice.htm>

Directorio de Diputaciones, Consejos y Cabildos españoles

<http://www.map.es/internet/indice.htm>

Asociación Catalana de Municipios

<http://www.catworld.net/acm/>

Asociación de Municipios Vascos

<http://www.bm30.es/eudel>



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Federación Andaluza de Municipios y Provincias
<http://www.famp.es/>

Federación de Municipios de Cataluña
<http://www.fmcnet.org>

Federación Española de Municipios y Provincias
<http://www.femp.es/home.html>

Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP)
<http://www.fegamp.es>

Federación Navarra de Municipios y Concejos
<http://www.animsa.es/fnmc/>

Federación Valenciana de Municipios y Provincias
<http://www.fvmp.es/>

FRANCIA

A través de [Service-public.fr](http://www.service-public.fr) se puede acceder a información en línea de todos los organismos de la Administración de Francia.

<http://www.service-public.fr/etranger/espanol.html>

El portal ofrece guías prácticas clasificadas por temas, un anuario de la Administración y uno de sitios web públicos. También contiene enlaces a páginas en las que puede consultar textos de leyes, informes públicos y ofertas de empleo de la Administración. El motor de búsqueda es capaz de localizar información ya sea en todos los apartados del portal que en los sitios web públicos.

Assemblée des départements de France - ADF



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

<http://www.departement.org>

Centre d'études de la vie politique française - CEVIPOF

<http://www.cevipof.msh-paris.fr>

Centre national de la fonction publique territoriale

<http://www.cnfpt.fr>

Commission nationale du débat public - CNDP

<http://www.debatpublic.fr>

Conseil d'Etat

<http://www.conseil-etat.fr>

Conseil d'Etat

Communication publique

Rencontre des communications institutionnelles publiques

<http://www.communication-publique.conseil-etat.fr>

Conseil national de l'évaluation - Commissariat général du plan - CNE

Le portail de l'évaluation des politiques publiques

<http://www.evaluation.gouv.fr>

Cour des Comptes et Chambres régionales des Comptes

<http://www.ccomptes.fr>

Délégation aux usages de l'internet

<http://www.delegation.internet.gouv.fr>

Délégation interministérielle à l'aménagement et à la compétitivité des territoires - DIACT (ex DATAR)

<http://www.diact.gouv.fr>

Ecole nationale d'administration - Ecole européenne de Gouvernance - ENA

<http://www.ena.fr>

Fédération nationale des centres de gestion de la fonction publique territoriale

<http://www.fncdg.com>

Haut comité de la santé publique

<http://hcsp.ensp.fr>

Institut de préparation à l'administration générale de Paris - IPAG

<http://www.u-paris2.fr/ipag>

Médiateur de la République

<http://www.mediateur-republique.fr>



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Ministère de l'éducation nationale

Direction de l'enseignement scolaire

<http://www.eduscol.education.fr>

Direction de la technologie

<http://www.educnet.education.fr>

FORMASUP. Catalogue en ligne des formations à distance des établissements de l'enseignement supérieur

<http://www.formasup.education.fr>

Service interacadémique des examens et concours - SIEC

<http://www.siec.education.fr>

Ministère de l'agriculture et de la pêche

Portail du ministère

<http://www.agriculture.gouv.fr>

Ministère de l'agriculture et de la pêche

Service des nouvelles du marché - SNM

<http://www.snm.agriculture.gouv.fr>

Ministère de l'écologie, du développement et de l'aménagement durables

Portail du ministère

<http://www.ecologie.gouv.fr>

<http://www.equipement.gouv.fr>

<http://www.mer.gouv.fr>

<http://www.transports.equipement.gouv.fr>

Administration éco-responsable

<http://www.ecoresponsabilite.ecologie.gouv.fr>

Ministère de l'écologie, du développement et de l'aménagement durables

Direction de la sécurité et de la circulation routière

<http://www.securite-routiere.gouv.fr>

Direction des affaires économiques et internationales

Industrie de la construction : bâtiment et travaux publics

<http://www.construction.equipement.gouv.fr>

Direction des routes

<http://www.route.equipement.gouv.fr>

Direction générale de l'aviation civile



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

<http://www.aviation-civile.gouv.fr>

Direction générale de l'urbanisme, de l'habitat et de la construction

<http://www.urbanisme.equipement.gouv.fr>

Centre national des ponts de secours - Service technique central de la direction des routes - CNPS

<http://www.cnps.equipement.gouv.fr>

Ministère de l'économie, des finances et de l'emploi

<http://www.pme.gouv.fr>

<http://www.tourisme.gouv.fr>

Portail des sites internet du ministère de l'économie, des finances et de l'emploi

<http://www.minefe.gouv.fr>

L'Euro, c'est plus facile ensemble

<http://www.euro.gouv.fr>

Les Partenariats public-privé - PPP

<http://www.ppp.minefi.gouv.fr>

Ministère de l'économie, des finances et de l'emploi

Direction générale de l'industrie, des technologies de l'information et des postes

<http://www.telecom.gouv.fr>

Ministère délégué à l'industrie

Le portail des marchés extérieurs

<http://www.commerce-exterieur.gouv.fr>

Ministère délégué au budget et à la réforme de l'Etat

Moderfie : vers la nouvelle gestion publique

<http://www.moderfie.minefi.gouv.fr>

Direction de l'action régionale et de la petite et moyenne industrie

<http://www.drire.gouv.fr>

Direction générale de l'énergie et des matières premières

<http://www.industrie.gouv.fr/energie>

Direction nationale d'interventions domaniales

Site des ventes domaniales

<http://www.ventes-domaniales.fr>

Institut national de la statistique et des études économiques - INSEE

<http://www.insee.fr>



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

La Monnaie de Paris
<http://www.monnaiedeparis.fr>
Agence des participations de l'Etat - APE
<http://www.ape.minefi.gouv.fr>
Union des groupements d'achats publics - UGAP
<http://www.ugap.fr>
Ministère de l'éducation nationale
<http://www.education.gouv.fr>
<http://www.educasource.education.fr>
Portail de l'éducation
<http://www.education.fr>
Le site des droits et devoirs des lycéens
<http://www.vie-lyceenne.education.fr>
Ministère de l'éducation nationale
<http://www.education.gouv.fr>
<http://www.educasource.education.fr>
Portail de l'éducation
<http://www.education.fr>
Le site des droits et devoirs des lycéens
<http://www.vie-lyceenne.education.fr>
Ministère de l'enseignement supérieur et de la recherche
<http://www.enseignementsup-recherche.gouv.fr>
Ministère de l'intérieur, de l'outre-mer et des collectivités territoriales
Toute l'information sur les actions du ministère
<http://www.outre-mer.gouv.fr>
<http://www.interieur.gouv.fr>
Ministère de l'intérieur, de l'outre-mer et des collectivités territoriales
Direction générale des collectivités locales - DGCL
<http://www.dgcl.interieur.gouv.fr>
Ministère de la culture et de la communication
Archives de France
<http://www.archivesdefrance.culture.gouv.fr>



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Archives nationales
<http://www.archivesnationales.culture.gouv.fr>
Ministère de la défense
Le portail du ministère
<http://www.defense.gouv.fr>
Ministère de la défense
Armée de l'air
<http://www.defense.gouv.fr/air>
Armée de terre
<http://www.defense.gouv.fr/terre>
Armée de terre - 519ème régiment du train
<http://www.rt519.terre.defense.gouv.fr>
Direction générale de la gendarmerie nationale
<http://www.gendarmerie.defense.gouv.fr>
Marine nationale
<http://www.defense.gouv.fr/marine>
Ministère de la justice
<http://www.justice.gouv.fr>
Ministère de la justice
Casier judiciaire national - CJN
<http://www.cjn.justice.gouv.fr>
Ministère de la santé, de la jeunesse et des sports
<http://www.sante-jeunesse-sports.gouv.fr>
Portail du ministère
<http://www.sante.gouv.fr>
Ministère de la santé, jeunesse et sports
Mission interministérielle de la lutte contre la drogue et la toxicomanie - MILDT
<http://www.drogues.gouv.fr>
Ministère des affaires étrangères et européennes
France Diplomatie
<http://www.diplomatie.gouv.fr>
Ministère du budget et de la réforme de l'Etat



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Direction générale de la modernisation de l'Etat - DGME
Portail de la modernisation de l'Etat
<http://www.modernisation.gouv.fr>
Révision générale des politiques publiques
<http://www.rgpp.modernisation.gouv.fr>
Ministère du budget, des comptes publics et de la fonction publique
Portail du ministère
<http://www.fonction-publique.gouv.fr>
Banques de données juridiques inter Fonctions publiques
<http://bifp.fonction-publique.gouv.fr>
Ministère du logement et de la ville
<http://www.logement.gouv.fr>
Ministère de la santé, jeunesse et sports
Mission interministérielle de la lutte contre la drogue et la toxicomanie - MILDT
<http://www.drogues.gouv.fr>
Ministère des affaires étrangères et européennes
France Diplomatie
<http://www.diplomatie.gouv.fr>
Ministère du budget et de la réforme de l'Etat
Direction générale de la modernisation de l'Etat - DGME
Portail de la modernisation de l'Etat
<http://www.modernisation.gouv.fr>
Révision générale des politiques publiques
<http://www.rgpp.modernisation.gouv.fr>
Ministère du budget, des comptes publics et de la fonction publique
Portail du ministère
<http://www.fonction-publique.gouv.fr>
Banques de données juridiques inter Fonctions publiques
<http://bifp.fonction-publique.gouv.fr>
Ministère du logement et de la ville
<http://www.logement.gouv.fr>
Ministère du logement et de la ville



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Délégation interministérielle à la ville - DIV
<http://www.ville.gouv.fr>
Ministère du travail, des relations sociales et de la solidarité
<http://www.travail-solidarite.gouv.fr>
<http://www.social.gouv.fr>
Observation, développement et ingénierie touristique - ODIT France
<http://www.odit-france.fr>
Office national de la chasse et de la faune sauvage - ONCFS
<http://www.oncfs.gouv.fr>
Premier Ministre
Portail du Gouvernement français
<http://www.premier-ministre.gouv.fr>
Premier Ministre
Commission d'accès aux documents administratifs - CADA
<http://www.cada.fr>
Conseil d'analyse économique - CAE
<http://www.cae.gouv.fr>
Direction des journaux officiels - JO
<http://www.journal-officiel.gouv.fr>
Haut Conseil de la coopération internationale - HCCI
<http://www.cooperation-internationale.gouv.fr>
Institut des hautes études de Défense nationale - IHEDN
<http://www.ihedn.fr>
La Documentation française - DF
<http://www.ladocumentationfrancaise.fr>
Portail citoyen
<http://www.vie-publique.fr>
Le portail de l'administration française
<http://www.service-public.fr>
Portail de la formation publique en ligne
<http://www.formation-publique.fr>
Mission interministérielle de l'effet de serre



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

<http://www.effet-de-serre.gouv.fr>

Observatoire de la parité entre les hommes et les femmes

<http://www.observatoire-parite.gouv.fr>

Secrétariat général du Gouvernement - SGG

Legifrance, l'essentiel du droit français

<http://www.legifrance.gouv.fr>

Service d'information du Gouvernement - SIG

L'action de l'Etat pour le développement de la société de l'information

<http://www.internet.gouv.fr>

Mission d'étude et de conseil en technologies de réseaux - Mission ECOTER

Nouvelles technologies de réseaux dans le secteur public

<http://www.ecoter.org>

Conseil d'orientation des retraites

<http://www.cor-retraites.fr>

Secrétariat général de la défense nationale

Direction centrale de la sécurité des systèmes d'information - DCSSI

<http://www.ssi.gouv.fr>

Université de Paris 1 - Panthéon-Sorbonne

<http://www.univ-paris1.fr>

Otros Organismos

— Collège de France

— Conservatoire national des arts et métiers

— Observatoire de Paris

— Institut national d'histoire de l'art (INHA)

— Centre national de la recherche scientifique (CNRS)

— Institut national de la recherche agronomique (INRA)

— Institut national de la santé et de la recherche médicale (INSERM)

— Institut de recherche pour le développement (IRD)

— Agence nationale pour l'emploi (ANPE)

— Caisse nationale des allocations familiales (CNAF)



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- Caisse nationale d'assurance maladie des travailleurs salariés (CNAMTS)
- Caisse nationale d'assurance vieillesse des travailleurs salariés (CNAVTS)
- Compagnies et établissements consulaires: chambres de commerce et d'industrie (CCI), chambres des métiers et chambres d'agriculture
- Office national des anciens combattants et victimes de guerre (ONAC)

Categorías

1. Establecimientos públicos nacionales

- Agences de l'eau
- Écoles d'architecture
- Universités
- Instituts universitaires de formation des maîtres (IUFM)

2. Establecimientos públicos regionales, departamentales o locales con carácter administrativo

- collèges
- lycées
- établissements publics hospitaliers
- offices publics d'habitations à loyer modéré (OPHLM)

3. Agrupaciones de corporaciones territoriales

- établissements publics de coopération intercommunale
- institutions interdépartementales et interrégionales

ITALIA

El Portal Nacional del Ciudadano ofrece una útil guía alfabética de la administración pública italiana. Se facilita acceso a servicios administrativos en línea, información sobre oportunidades de empleo y enlaces a las novedades más recientes de todas las instituciones

<http://www.italia.gov.it/>

Desde esta página se puede acceder a todos los enlaces a los organismos públicos italianos.

Organi Costituzionali Camera dei Deputati



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Corte Costituzionale

Parlamento Italiano

Presidenza della Repubblica

Senato della Repubblica Italiana

Ministero degli Affari Esteri

Ministero dei Trasporti

Ministero del Commercio Internazionale

Ministero del Lavoro e della Previdenza Sociale

Ministero dell'Ambiente e della Tutela del Territorio e del Mare

Ministero dell'Economia e delle Finanze - CIPE Comitato Interministeriale per la Programmazione Economica

Ministero dell'Economia e delle Finanze - Dipartimento del Tesoro

333



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Ministero dell'Economia e delle Finanze - Dipartimento dell'Amministrazione Generale, del Personale e dei Servizi del Tesoro

Ministero dell'Economia e delle Finanze - Dipartimento per le Politiche di Sviluppo

Ministero dell'Economia e delle Finanze - Dipartimento per le Politiche Fiscali

Ministero dell'Economia e delle Finanze - Ragioneria Generale dello Stato

Ministero dell'Economia e delle Finanze

Ministero dell'Interno

Ministero dell'Università e della Ricerca

Ministero della Difesa

Ministero della Giustizia

Ministero della Pubblica Istruzione



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

Ministero della Salute

Ministero della Solidarietà Sociale

Ministero delle Comunicazioni

Ministero delle Infrastrutture

Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali

Ministero dello Sviluppo Economico

Ministero per i Beni e le Attività Culturali

Ministro per gli Affari Regionali e le Autonomie Locali

Ministro per i Diritti e le Pari Opportunità

Ministro per i Rapporti con il Parlamento e le Riforme Istituzionali - Rapporti con il Parlamento



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

Ministro per l'Attuazione del Programma di Governo

Ministro per le Politiche comunitarie

Ministro per le Politiche della Famiglia

Ministro per le Politiche Giovanili e le Attività Sportive

Ministro per le Riforme e le Innovazioni nella Pubblica Amministrazione

Presidenza del Consiglio dei Ministri
Agenzia autonoma per la gestione dell'albo dei segretari

AICCRE - Associazione Italiana per il Consiglio dei Comuni e delle Regioni d'Europa

ANCI - Associazione Nazionale Comuni Italiani

ANCITEL - Rete Telematica dei Comuni d'Italia

ASL - Aziende Sanitarie Locali



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Camere di Commercio, Industria, Artigianato e Agricoltura

CESDAL - Centro Studi e Documentazione per le Autonomie Locali

CISIS - Centro Interregionale per il Sistema Informatico e il Sistema Statistico

Commissariato del Governo nella Regione Friuli-Venezia Giulia

Commissariato dello Stato per la Regione Sicilia

Conferenza delle Regioni e delle Province autonome

Conferenza permanente per i rapporti tra lo Stato, le Regioni e le Province autonome di Trento e Bolzano

Conferenza Stato - Città ed Autonomie locali

Conferenza Unificata Stato - Regioni, Città e Autonomie locali

CRC - Centri Regionali di Competenza

Legautonomie



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

PORE - Progetto Opportunità per le Regioni in Europa

UNCCEM - Unione Nazionale Comuni Comunità Enti Montani

UNIONCAMERE - Unione italiana delle Camere di Commercio, Industria, Artigianato e Agricoltura

UPI - Unione Province d'Italia

CNEL - Consiglio Nazionale dell'Economia e del Lavoro

Consiglio di Stato

Consiglio Superiore della Magistratura

Consiglio Supremo di Difesa

Corte dei Conti

Corte Suprema di Cassazione
ACI - Automobile Club d'Italia

Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

ANAS S.p.a.

ARCUS S.p.a - Società per lo sviluppo dell'arte, della cultura e dello spettacolo

Banca d'Italia

Cassa Depositi e Prestiti

CEI - Comitato Elettrotecnico Italiano

CNIPA - Centro Nazionale per l'Informatica nella Pubblica Amministrazione

CNSA - Comitato Nazionale per la Sicurezza Alimentare

CONI Servizi S.p.a. - Comitato Olimpico Nazionale Italiano

Consap S.p.a. - Concessionaria servizi assicurativi pubblici

Consip S.p.a.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

CRI - Croce Rossa Italiana

ENAC - Ente Nazionale per l'Aviazione Civile

ENAV S.p.a. - Società Nazionale per l'Assistenza al Volo

ENEL S.p.a. - Ente nazionale energia elettrica

ENI S.p.a. - Ente nazionale idrocarburi

ENIT - Ente Nazionale Italiano per il Turismo

Equitalia S.p.a.

Ferrovie dello Stato S.p.a.

GSE S.p.a. - Gestore dei Servizi Elettrici

ICE - Istituto Nazionale per il Commercio Estero

Istituto Poligrafico e Zecca dello Stato S.p.a.



**PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA
TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO**

Italia Lavoro S.p.a.

Osservatorio per il settore chimico

Patrimonio dello Stato S.p.a.

Patrimonio e Acquisti nella P.A.

Poste italiane S.p.a.

RAI S.p.a. - Radiotelevisione Italiana

SACE S.p.a. - Servizi Assicurativi del Commercio Estero

Sicot S.r.l. - Sistemi di consulenza per il Tesoro

Società per lo sviluppo del mercato dei fondi pensione

SOGEI - Società Generale d'Informatica

Sogesid S.p.a. - Società gestione impianti idrici



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Sogin S.p.a. - Società gestione impianti nucleari

Sviluppo Italia S.p.a.

TERNA - Rete Elettrica Nazionale

Ufficio Nazionale per il Servizio Civile

UIC - Ufficio Italiano Cambi

UNI - Ente Nazionale Italiano di Unificazione

UNIRE - Unione Nazionale Incremento Razze Equine

CASAGIT - Cassa Autonoma di Assistenza Integrativa dei Giornalisti Italiani

Cassa Italiana Previdenza e Assistenza Geometri Liberi Professionisti

Cassa nazionale del notariato

Cassa nazionale di previdenza e assistenza forense

342



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

CNPADC - Cassa Nazionale di Previdenza e Assistenza dei Dottori Commercialisti

CNPR - Cassa Nazionale di Previdenza e Assistenza Ragionieri e Periti Commerciali

ENAM - Ente Nazionale Assistenza Magistrale

ENASARCO - Ente Nazionale Assistenza Agenti e Rappresentanti di Commercio

ENASCO - Ente Nazionale di Assistenza Sociale per i Commercianti

ENPACL - Ente Nazionale di Previdenza e Assistenza per i Consulenti del Lavoro

ENPAF - Ente Nazionale Previdenza e Assistenza Farmacisti

ENPAIA - Ente Nazionale Previdenza per Addetti e Impiegati in Agricoltura

ENPALS - Ente Nazionale Previdenza e Assistenza Lavoratori Spettacolo e Sport Professionistico

ENPAM - Ente Nazionale Previdenza e Assistenza Medici e Odontoiatri



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

ENPAP - Ente Nazionale Previdenza e Assistenza degli Psicologi

ENPAPI - Ente Nazionale Previdenza e Assistenza Professione Infermieristica

ENPAV - Ente Nazionale Previdenza e Assistenza Veterinari

EPAP - Ente Previdenza e Assistenza Pluricategoriale (attuari, chimici, dottori agronomi, dottori forestali, geologi)

EPPI - Ente di Previdenza dei Periti Industriali e dei Periti Industriali Laureati

INAIL - Istituto Nazionale per l'Assicurazione contro gli Infortuni sul Lavoro

INAPA - Istituto Nazionale Assistenza e Patronato per l'Artigianato

INARCASSA - Cassa Nazionale Previdenza e Assistenza per Ingegneri e Architetti Liberi Professionisti

INPDAP - Istituto Nazionale di Previdenza per i Dipendenti dell'Amministrazione Pubblica

INPGI - Istituto Nazionale Previdenza Giornalisti Italiani

INPS - Istituto Nazionale Previdenza Sociale



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IPOST - Istituto Postelegrafonici

IPSEMA - Istituto di Previdenza per il Settore Marittimo

Otros Organismos

Società «Stretto di Messina»

Ente autonomo mostra d'oltremare e del lavoro italiano nel mondo

Ente nazionale per l'aviazione civile — ENAC

Ente nazionale per l'assistenza al volo — ENAV

ANAS S.p.A

Categorías

— Enti portuali e aeroportuali (entes portuarios y aeroportuarios)

— Consorzi per le opere idrauliche (consorcios de obras hidráulicas)

— Università statali, gli istituti universitari statali, i consorzi per i lavori interessanti le università (universidades estatales, institutos universitarios estatales, consorcios para las obras de acondicionamiento de las universidades)

— Istituzioni pubbliche di assistenza e di beneficenza (instituciones públicas de asistencia y de beneficencia)

Diario Oficial de 30.4.2004 ES la Unión Europea L 134/175

— Istituti superiori scientifici e culturali, osservatori astronomici, astrofisici, geofisici o vulcanologici (institutos superiores científicos y culturales, observatorios astronómicos, astrofísicos, geofísicos o vulcanológicos)

— Enti di ricerca e sperimentazione (entidades de investigación y experimentación)

— Enti che gestiscono forme obbligatorie di previdenza e di assistenza (entidades que gestionan regímenes obligatorios de previsión social y asistencia)

— Consorzi di bonifica (consorcios de saneamiento)

— Enti di sviluppo e di irrigazione (entes de desarrollo e irrigación)

— Consorzi per le aree industriali (consorcios para las zonas industriales)

— Comunità montane (comunidades de montaña)

— Enti preposti a servizi di pubblico interesse (entidades dedicadas a servicios de interés público)

— Enti pubblici preposti ad attività di spettacolo, sportive, turistiche e del tempo libero (entes públicos dedicados a actividades en materia de espectáculos, deportes, turismo y ocio)

— Enti culturali e di promozione artistica (entidades culturales y de fomento de las artes).



E) MODALIDADES DE CONTRATACIÓN UTILIZADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN EN ESTOS PAÍSES

A) Los procedimientos previstos por las Leyes de Contratos de España, Francia e Italia: abiertos, restringido, negociado y diálogo competitivo.

Los procedimientos de adjudicación de los contratos que recogen las Leyes de Contratos Públicos de España, Francia e Italia son los mismos, ya que en estas Leyes se incorporan las Directivas comunitarias de contratos y, por tanto, las categorías tradicionales de procedimientos abiertos, restringidos, negociados y la nueva figura del diálogo competitivo que introdujo la Directiva 2004/18/CE.

Para las entidades públicas, los procedimientos de utilización ordinaria son el procedimiento abierto y el restringido. Por el contrario, son de utilización excepcional los procedimientos negociado y de diálogo competitivo, que sólo podrán utilizarse en los concretos supuestos que permiten las Directivas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos podrá articularse un trámite de subasta electrónica, para la mejora de proposiciones. La subasta electrónica se articula como un proceso iterativo, que tiene lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas, para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

determinados elementos de las ofertas que las mejoren en su conjunto, basado en un dispositivo electrónico que permita su clasificación a través de métodos de evaluación automáticos.

El procedimiento abierto y el restringido se pueden adjudicar teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (el precio que ofertan las empresas) o varios criterios de selección directamente vinculados al objeto del contrato (tales como la calidad, el precio, la asunción del compromiso de mantener éste invariable como precio cerrado, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes).

En cuanto al diálogo competitivo como nuevo procedimiento de adjudicación, hay que destacar que la necesidad de hacer más flexibles los procedimientos de adjudicación ha sido una preocupación constante del Derecho comunitario. Como señaló la Comunicación de la Comisión de 11 de marzo de 1998 ("La contratación Pública en la Unión Europea"): "en los contratos especialmente complejos y en constante evolución, como por ejemplo en el ámbito de la alta tecnología, los compradores saben cuál son sus necesidades pero no saben previamente cuál es la mejor técnica para satisfacerlas. En consecuencia, en estos casos resulta necesaria una discusión del contrato y un diálogo entre compradores y proveedores (...) Los procedimientos de derecho común previstos por las Directivas 'clásicas' sólo dejan un margen muy reducido para la discusión a lo largo del procedimiento de adjudicación, por lo que son considerandos como demasiado rígidos para este tipo de actuaciones".



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

La Directiva 2004/18/CE introduce la figura del diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación. En su considerando 30, explica los supuestos para los que este procedimiento está concebido: cuando a los poderes adjudicadores que ejecuten proyectos particularmente complejos les resulte objetivamente imposible definir los medios para satisfacer sus necesidades o evaluar las soluciones financieras y jurídicas que ofrezca el mercado (lo que ejemplifica “en la ejecución de importantes infraestructuras de transporte integrado, de redes informáticas de gran tamaño o de proyectos que requieran financiación compleja y estructurada”) y siempre “que la utilización de procedimientos abiertos o restringidos no permita la adjudicación de dichos contratos”. Señala también la cautela esencial que deberá observarse, de manera que el recurso a este procedimiento no restrinja o falsee la competencia, “especialmente mediante modificaciones de elementos fundamentales de las ofertas o imponiendo nuevos elementos sustanciales al licitador seleccionado, o implicando a un licitador distinto del que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

B) El procedimiento abierto. Plazos para la presentación de proposiciones.

El procedimiento abierto como aquel en que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y en el mismo queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento abierto es, sin duda, el que mejor garantiza los derechos de los empresarios participantes, en la medida en que no se establecen limitaciones de ningún tipo al libre acceso de las personas físicas y jurídicas a la contratación con las Administraciones Públicas.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Para los órganos de contratación, la elección entre la utilización de los procedimientos abierto y restringido es libre. Por el contrario, son de utilización excepcional los procedimientos negociado y de diálogo competitivo.

En los procedimientos abiertos, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Este plazo podrá reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

C) El procedimiento restringido.

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. Al igual que ocurre en el abierto, en este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

En los procedimientos restringidos, con carácter previo al anuncio de la licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia (número de trabajadores o experiencia exigida para participar en la licitación por ejemplo), con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

El órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco. Si así lo estima procedente, el órgano de contratación podrá igualmente fijar el número



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta. En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

En el anuncio de licitación se indicarán los criterios o normas objetivos y no discriminatorios con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará a presentar proposiciones.

Por lo que se refiere a las [solicitudes de participación](#), el plazo de recepción de las solicitudes de participación no podrá ser inferior a treinta y siete días, a partir de la fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea". Si se trata de contratos de concesión de obra pública, este plazo no podrá ser inferior a cincuenta y dos días. Este plazo podrá reducirse en siete días cuando los anuncios se envíen por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Pues bien, el órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda que no podrá ser inferior a cuarenta días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo que, en su caso, se hubiese fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

La [invitación a los candidatos](#) incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso a estos documentos, cuando los mismos se hayan puesto directamente a su disposición por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Cuando los pliegos o la documentación complementaria, obren en poder de una entidad u órgano distinto del que tramita el procedimiento, la invitación precisará la forma en que puede solicitarse dicha documentación y, en su caso, la fecha límite para ello, así como el importe y las modalidades de pago de la cantidad que, en su caso, haya de abonarse. Los servicios competentes remitirán dicha documentación sin demora a los interesados tras la recepción de su solicitud.

Los órganos de contratación o los servicios competentes deberán facilitar, antes de los seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, la información suplementaria sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que se les solicite con la debida antelación por los candidatos.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El [plazo de recepción de ofertas](#) en los procedimientos relativos a contratos sujetos a regulación armonizada no podrá ser inferior a cuarenta días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita. Este plazo podrá reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos, informáticos y telemáticos a los pliegos y a la documentación complementaria.

D) Procedimiento negociado.

La normativa comunitaria hace mucho hincapié en el carácter excepcional y de utilización tasada del procedimiento negociado.

El [procedimiento negociado](#) es aquél en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Dado que no resulta necesario dar publicidad al procedimiento, la concurrencia sólo se asegura mediante la necesidad de solicitar [ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato](#), "siempre que ello sea posible", concepto jurídico indeterminado que necesita concreción en cada caso concreto.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Los casos que con carácter general permiten a las Administraciones Públicas adjudicar sus contratos mediante procedimiento negociado son principalmente:

- i) En primer lugar, cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos, restringidos o de diálogo competitivo seguidos previamente sean irregulares o inaceptables por haberse presentado por empresarios carentes de aptitud, por incumplimiento en las ofertas de las obligaciones legales relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y condiciones de trabajo, o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

- ii) En casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.

- iii) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

iv) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado;

v) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en la sentencia de 18 de marzo de 1992 (asunto C-24/91, Comisión contra España), declaró el incumplimiento por parte del Estado español de la Directiva 71/305/CEE, sobre los contratos públicos de obras, «al haber decidido el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid adjudicar por contratación directa las obras que tenían por objeto la ampliación y reforma de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología y de la Escuela de Trabajo Social», sin que concurriesen los motivos de urgencia alegados por los demandados. Para el Alto Tribunal Europeo, la tramitación urgente del expediente hubiera permitido a la Universidad Complutense la realización de las obras en el plazo necesario para cumplir los intereses públicos, por lo que en modo alguno estaba justificada la utilización de la contratación directa.

El Tribunal europeo de Justicia ha calificado la celebración ilegal de contratos de adjudicación directa como la infracción «más grave del Derecho comunitario en materia de contratos públicos», al tiempo que ha señalado que las Directivas sobre recursos vigentes no permiten prevenir o corregir de manera eficaz las consecuencias de dicha ilegalidad. (STJCE de 11 de enero de 2005(Stadt Halle), apartado 37).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

vi) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales.

E) El diálogo competitivo.

Al igual que el procedimiento negociado se contempla como de utilización excepcional, frente a la generalidad de los procedimientos abiertos y restringidos.

El artículo 29 de la Directiva concreta los [supuestos de aplicación del procedimiento “en el caso de contratos particularmente complejos”](#), que a su vez se definen en el artículo 11.1.c) por la incapacidad objetiva del poder adjudicador, bien para definir los medios técnicos ni siquiera mediante especificaciones técnicas formuladas en términos de rendimiento o exigencias funcionales, bien para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto) y “cuando el poder adjudicador considere que el uso de los procedimientos abierto o restringido no permite la adjudicación del contrato”.

En cuanto al [desarrollo del procedimiento](#) se estructura en torno al anuncio de licitación y la definición de sus necesidades en el mismo o en un documento descriptivo; el diálogo entre el poder adjudicador y los licitadores; la determinación de una solución e invitación a presentar una oferta final; y la evaluación de las ofertas y selección de la económicamente más ventajosa (apartados 2 a 7 del artículo 29). El citado precepto introduce por lo demás determinadas cautelas relativas a la confidencialidad de las soluciones propuestas (apartado 3, segundo párrafo) y a que las precisiones, aclaraciones y ajustes sobre las ofertas finales de los licitadores o sobre la seleccionada no podrán modificar elementos sustanciales de aquella de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

tal modo que se falsee la competencia (apartados 6, párrafo segundo y 7, párrafo segundo). En fin, se prevé la posibilidad de premios y pagos para los participantes en el diálogo (apartado 8).



**QUINTA PARTE.- POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN REAL DE LOS ACTORES
PERUANOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS EN LA UNIÓN EUROPEA**

RESUMEN EJECUTIVO

En relación con la cobertura, para las negociaciones de la CAN con la UE resulta preferible el modelo del Acuerdo UE-Chile, que incluye a todas las entidades territoriales, no solo a las del Estado central, que el del Acuerdo UE-México, que se limita al poder central o federal.

No existen apenas limitaciones al acceso de las empresas peruanas a los contratos públicos en los países europeos en los contratos que entren dentro de la cobertura del TLC UE-CAN.

No existe preferencia en la UE para las PYME europeas en las contrataciones públicas. A las pequeñas y medianas empresas europeas la Unión les ofrece la posibilidad de obtener determinadas ayudas económicas para inversión, para fomentar el uso de las nuevas tecnologías.

Las entidades públicas de España, Francia e Italia pueden utilizar preferencias sociales en la adjudicación de los contratos públicos, que incluso en algún determinado supuesto podrían beneficiar a empresas peruanas a través de las preferencias de compras por las Administraciones de "comercio justo", lo que podría determinar que se compren por ejemplo productos peruanos producidos artesanalmente.

Los medios telemáticos, electrónicos e informáticos han reforzado de manera decisiva en Europa la publicidad de los procedimientos de contratación pública, lo que abre sin duda más posibilidades de participar en los mismos a los actores peruanos.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Para la publicidad electrónica de los procedimientos de licitación, la Comisión europea ha creado el portal público SIMAP, que proporciona informaciones de base, enlaces y herramientas de intercambio automático entre compradores públicos y empresas interesadas en aprovechar las oportunidades de contratación pública en Europa.

Los contratos públicos están sujetos a una obligación de información y transparencia a lo largo de todo el procedimiento. Dicha obligación se materializa en la publicación de anuncios de información, previos y posteriores a la adjudicación de los contratos por las entidades públicas. Pero más allá de la publicación del anuncio de licitación a través de medios electrónicos, el incremento de la publicidad referente a los procedimientos de licitación puede venir dado por la publicación de los pliegos de condiciones en Internet.

En materia de intercambio de información, la Directiva de contratos de 2004 pone al mismo nivel los medios electrónicos y los tradicionales.

Una de las principales novedades de la Directiva 2004/18 es la regulación de las subastas electrónicas y de los denominados sistemas dinámicos de adquisición, que es un procedimiento totalmente electrónico previsto para las compras corrientes.

El Sistema de Adquisición Centralizada en España es un modelo de contratación de bienes y servicios cuyas especiales características los hacen susceptibles de ser utilizados con carácter general por todos los departamentos que integran la Administración General del Estado.

Una excelente oportunidad para las empresas peruanas de cara a acceder a las compras públicas en los países de la Unión Europea se presenta a través de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

la subcontratación. Especialmente la subcontratación permite y favorece el acceso de las pequeñas y medianas empresas a los contratos públicos.

TED (Tenders electronic daily) da acceso a todos los contratos publicados a nivel europeo a través de un sencillo y muy completo buscador, que puede ser muy aprovechado por las empresas peruanas.

Del análisis de la oferta exportable del Perú y su contraste con la demanda en los países de la Unión Europea en compras públicas, se identifican como principales sectores que podrían acceder al mercado público europeo el textil, el de mobiliario, el de alimentos y el relacionado con productos mineros. En todos estos casos la oferta de las empresas peruanas es muy amplia y además cuenta con precios que serían enormemente competitivos en Europa por lo que conseguirían ser las mejores ofertas en los concursos convocados por las Administraciones europeas.

Los gastos de defensa constituyen una parte importante de los gastos públicos para los Estados miembros de la Unión; y sólo una quinta parte de esa cantidad se dedica a las compras de equipos militares (adquisiciones e investigación y desarrollo). Son muy importantes las compras militares de productos que pueden facilitar empresas peruanas a precios muy competitivos, como son los alimentos y los textiles. Sólo quedan fuera de la libre competencia los contratos en el sector de la defensa que estén relacionados con la protección de la seguridad y los intereses nacionales, por ello las compras más habituales de ropa, comida, muebles, por parte de los Ejércitos nacionales sí están abiertas a la celebración de contratos con procedimientos públicos.



I.- LA COBERTURA EN LOS CAPÍTULOS EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS SUSCRITOS POR LA UNIÓN EUROPEA

En el ámbito de la contratación pública, los Acuerdos de Libre Comercio suscritos por la UE tienden a mostrar una profundidad que varía de acuerdo con el grado de liberalización efectiva del comercio. En la mayoría de los casos, el tratamiento del tema no es muy profundo, incluyendo solamente una declaración en la que las partes afirman como objetivo el logro de una liberalización recíproca y gradual de las compras del estado. Esta se complementa con la asignación al órgano de administración de la tarea de tomar los pasos necesarios en esta dirección. En algunos casos el acuerdo incluye un conjunto de cláusulas sustantivas en esta materia, estableciendo con claridad las áreas y condiciones bajo las cuales la liberalización no aplica. Establece, entre otras, normas para asegurar el trato nacional y la no discriminación de los proveedores de las partes, prohibir la fragmentación de contratos, prevenir la introducción de condiciones compensatorias, y establecer reglas del juego para la calificación de proveedores y la regulación de los distintos procesos de licitación.

1) El Acuerdo Mundial sobre Contratación Pública de la OMC.

[El Acuerdo se basa en un enfoque de lista positiva \(es decir, lista de inclusiones\) para determinar el ámbito de aplicación.](#) En el Apéndice I del Acuerdo, que se divide en cinco anexos se enumeran las entidades de cada país. En el Anexo I figuran las entidades del gobierno central; en el Anexo 2 las de los gobiernos subcentrales, y en el Anexo 3 todas las demás entidades que realicen compras conforme al Acuerdo (incluyendo empresas gubernamentales como aquéllas correspondientes a servicios públicos). Las entidades que se enumeran en los anexos están sujetas a las disposiciones del Acuerdo, en lo que respecta a sus compras de bienes y servicios si: (i) el valor de la compra sobrepasa un umbral determinado; y (ii) si los bienes y servicios



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

objeto de la compra no están exentos de la cobertura del Acuerdo. las notas generales que figuran al final de la mayoría de las listas de las Partes, que establecen numerosas exenciones

El Acuerdo es aplicable a los contratos de un valor superior a determinados valores de umbral.

Umbrales: Los umbrales que se aplican a los contratos de adquisiciones no son uniformes debido a que existen algunas diferencias entre los países signatarios. Para la UNIÓN EUROPEA se aplican los umbrales siguientes:

	Entidades del Gobierno Central (Anexo I)	Entidades de los Gobiernos subcentrales (Anexo II)	Otras entidades (*) (Anexo III)
Bienes y servicios, excluidos servicios de construcción	DEG 130.000	DEG 200.000	DEG 355.000
Servicios de construcción	DEG 5.000.000	DEG 5.000.000	DEG 5.000.000

(*) "Otras entidades" incluye, en general, las empresas públicas o de servicios públicos.

2) El TLC suscrito entre la Unión Europea y México.

En el Tratado de Libre Comercio UE-México las entidades incluidas son las mismas que las incluidas en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC (para la UE) y en el TLCAN (para México).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En lo que concierne México, incluye a compras efectuadas por entidades del gobierno federal y empresas gubernamentales, mientras quedan excluidas las compras efectuadas por entidades del nivel sub-federal. Para la Unión Europea, están liberalizadas las compras efectuadas por entidades del gobierno central de la Comunidad Europea (Consejo de la UE y Comisión Europea) y de los Estados Miembros así como las empresas gubernamentales - excluido el nivel sub-central-.

La apertura de las licitaciones a proveedores de la otra parte concierne contratos para la compra de bienes y servicios. Todos los bienes están cubiertos - con la única exclusión de las compras estratégicas de la Secretaría de Defensa Nacional y Marina de México y de los Ministerios de Defensa de los Estados Miembros de la UE. Para servicios y servicios de construcción el acuerdo aplica a aquellos explícitamente listados por las partes (anexos VIII y IX).

México y la UE establecieron algunas excepciones a la liberalización de sus mercados de compras públicas. Así, por ejemplo, México se reservó el derecho de abrir gradualmente a los operadores europeos las compras efectuadas por PEMEX y la Comisión Federal de Electricidad, desde un 55% del valor total de los contratos anuales en el año 1 -desde la entrada en vigor del acuerdo- hasta el 100% a partir del año 8. Para el sector farmacéutico, la liberalización del sector de compras públicas de medicamentos que no estén patentados en México no aplicará hasta 2008.

Además de estas exclusiones transitorias, también se previeron exclusiones permanentes: así, para México, la disciplina de compras de Gobierno no aplica a los servicios públicos así como a los servicios de transporte (terrestre, marítimo, aéreo) de telecomunicaciones y postal etc.; para la UE están excluidas las compras efectuadas en el marco de programas de ayuda en beneficio de países terceros, compras de productos agrícolas en relación con programas de apoyo agrícola, compras efectuadas por las entidades



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

centrales en conexión con actividades en los campos de agua potable, energía, transporte y telecomunicaciones etc.

Finalmente, la obligación de otorgar a proveedores de la otra parte trato no menos favorable que el reconocido a proveedores nacionales sólo aplica a contratos que exceden ciertos valores, que para México coinciden con el valor actualizado de los umbrales establecidos en el TLCAN y para la UE con los vigentes en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC.

3) El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Chile.

En el Acuerdo de Asociación UE-Chile, la cobertura es también similar a la del Acuerdo Mundial de la OMC.

La tabla siguiente recapitula los [umbrales a partir de los cuales las empresas chilenas tienen acceso a ese mercado público según el tipo de entidad y de acuerdo al tipo de compra](#). Es decir, las empresas pueden participar sólo cuando el valor de la compra de ese llamado supera el umbral indicado.

	Bienes	Servicios	Obras
Entidades a nivel central	130.000 DEG	130.000 DEG	5.000.000 DEG
Entidades a nivel subcentral y organismos de derecho público	200.000 DEG (235.687 €)	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Entidades que operan en el sector empresarial	400.000 DEG (471.374 €)	400.000 DEG	5.000.000 DEG

1 US\$ equivale a 0.678866 DEG al día 22 de junio de 2006. El valor diario de un "Derecho especial de giro" se publica diariamente en el portal electrónico del FMI

www.fmi.org/external/fin/rates/rms_sdrv.cfm

El Término equivalente de los Derechos Especiales de Giro en inglés es "Special Drawing Rights" (SDR).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El Acuerdo Chile - Unión Europea, (Título IV), determina que las empresas chilenas pueden participar en todo concurso de licitación como lo harían exactamente las empresas europeas, salvo determinadas excepciones estipuladas en el mismo documento: el ámbito de aplicación y cobertura del Título IV será aplicable a las leyes, reglamentos, prácticas o procedimientos relativos a toda contratación realizada por las entidades de las Partes de mercancías y servicios, incluidas las obras públicas, a reserva de las condiciones especificadas por cada una de las Partes indicadas en los Anexos XI, XII y XIII del Acuerdo Chile – Unión Europea.

En relación con la cobertura, para las negociaciones de la CAN con la UE resulta preferible el modelo del Acuerdo UE-Chile, que incluye a todas las entidades territoriales, no solo a las del Estado central, que el del Acuerdo UE-México, que se limita al poder central o federal. El ampliar este ámbito subjetivo permitiría a las empresas andinas y peruanas acceder a las compras públicas de las Administraciones regionales y locales de los países europeos, que hoy tienen una decisiva importancia económica. Por ejemplo, en España son hoy muchos más los contratos adjudicados por las 17 Comunidades Autónomas o por las más de 8.000 Entidades locales que los adjudicados por el Estado.



II. LAS LIMITACIONES AL ACCESO DE LAS EMPRESAS PERUANAS A LOS CONTRATOS PÚBLICOS

1. Contratos que entran dentro de la cobertura del capítulo de compras públicas

Para estos contratos NO EXISTEN LIMITACIONES DE ACCESO PARA LAS EMPRESAS ANDINAS O PERUANAS. El artículo 12 del Tratado de la Comunidad Europea, la norma de naturaleza constitucional europea, proclama la prohibición de toda discriminación por razón de nacionalidad y esta disposición se aplica plenamente a los contratos públicos. Según la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia, la prohibición de discriminación por razón de nacionalidad constituye igualmente una expresión específica del principio general de igualdad de trato (véase la sentencia de 8 de octubre 1980, *Überschär*, 810/79, Rec. p. 2747, apartado 16). En la jurisprudencia relativa a las directivas comunitarias en materia de contratación pública, el Tribunal de Justicia ha precisado que el principio de igualdad de trato de los licitadores tiene por objeto que todos los licitadores dispongan de las mismas oportunidades al formular el contenido de sus ofertas, con independencia de su nacionalidad (véase en este sentido la sentencia de 25 de abril de 1996, *Comisión/Bélgica*, C-87/94, Rec. p. I-2043, apartados 33 y 54).

NO EXISTE PREFERENCIA EN LA UE PARA LAS PYMES EUROPEAS, a las pequeñas y medianas empresas europeas la Unión les ofrece la posibilidad de obtener determinadas ayudas económicas para inversión, para fomentar el uso de las nuevas tecnologías. PERO ESTAS POSIBLES AYUDAS A LAS QUE PUEDEN OPTAR NO ESTÁN RELACIONADAS EN ABSOLUTO CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS. EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS ESTÁN PROHIBIDAS CUALESQUIERA VENTAJAS PARA NINGUNA PYMES.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Las únicas limitaciones serían las derivadas del listado de exclusiones específicas que se pacte en el Capítulo de Compras Públicas. Por ejemplo, en el Acuerdo de la UE con Chile se contempla el siguiente listado de exclusiones:

- a) Los contratos adjudicados en virtud de:
 - i) un acuerdo internacional destinado a la ejecución o explotación conjunta de un proyecto por las partes contratantes;
 - ii) un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas; y
 - iii) el procedimiento particular de una organización internacional;

- b) los acuerdos no contractuales o cualquier forma de asistencia y contratación pública realizada en el marco de programas de asistencia o cooperación;

- c) los contratos para:
 - i) la adquisición o arrendamiento de tierras, edificios existentes u otros bienes inmuebles o los derechos correspondientes;
 - ii) la adquisición, el desarrollo, la producción o la coproducción de material de programación por emisoras de radiodifusión y contratos de tiempos de emisión;
 - iii) servicios de arbitraje y conciliación;
 - iv) contratos laborales; y
 - v) servicios de investigación y desarrollo distintos de aquellos cuyos beneficios pertenezcan exclusivamente a la entidad para su utilización en el ejercicio de su propia actividad, siempre que la entidad remunere la totalidad del servicio; y

- d) los servicios financieros.



2. Contratos que quedan fuera de la cobertura. Requisitos que se pueden exigir a las empresas peruanas por las entidades públicas europeas

Por debajo de la cobertura del Acuerdo sobre Contratación Pública que se firme entre la UE y la CAN, en principio las empresas peruanas también tendrían posibilidades de participación en los procedimientos de licitación de los países europeos. Hay que tener en cuenta que la Unión Europea obliga a respetar los principios de igualdad de acceso, publicidad, transparencia y no discriminación de los empresarios.

Como señala la Ley española de contratos públicos: «podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a esta Ley sea exigible».

La capacidad de obrar de las empresas no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea (por ejemplo de las peruanas) se acreditará con informes expedidos por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, Francia o Italia en el Perú, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En algunos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España, Francia o Italia de reciprocidad para acreditar que las empresas españolas o francesas pueden presentarse en procedimientos de licitación en el Perú.

La limitación principal puede ser la necesidad de estar inscritas las empresas en un registro establecido por un concreto país. El artículo 46 de la Directiva 2004/18/CE, sobre procedimientos de adjudicación de los contratos públicos



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

obras, suministros y servicios, prevé que a todo operador económico que desee participar en un contrato público en la Unión Europea podrá exigírsele que demuestre su inscripción en un registro profesional o mercantil o que presente una declaración jurada o un certificado, y con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en que esté establecido.

En los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de servicios, cuando los candidatos o licitadores necesiten una autorización especial o pertenecer a una determinada organización para poder prestar en su país de origen el servicio de que se trate, el poder adjudicador podrá exigirles que demuestren estar en posesión de dicha autorización o que pertenecen a dicha organización.

En general, [la justificación de la capacidad económica y financiera del operador económico podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:](#)

- a) declaraciones apropiadas de bancos o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales;
- b) la presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido;
- c) una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades de que es objeto el contrato, correspondiente como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En su caso, y para un contrato determinado, el operador económico podrá basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante el poder adjudicador que dispondrá de los medios necesarios, por ejemplo, mediante la presentación del compromiso de dichas entidades a tal efecto.

En las mismas condiciones, las agrupaciones de operadores económicos podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los poderes adjudicadores europeos precisarán, en el anuncio de licitación o en la invitación a licitar, qué referencia o referencias han elegido, así como cualquier otra referencia probatoria que se deba presentar.

Si, por una razón justificada, el operador económico no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el poder adjudicador, se le autorizará a acreditar su capacidad económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Pues bien, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Directiva 2004/18, se entenderá por «registros» los que se señalan a continuación:

REGISTROS EN ESPAÑA, ITALIA Y FRANCIA

En **España**: «Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda».

En **Francia**: «Registre du commerce et des sociétés» y «Répertoire des métiers»



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En **Italia**: «Registro della Camera di commercio, industria, agricoltura e artigianato»

Por lo demás, hay que resaltar que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha destacado que la obligación de respeto de los principios de objetividad, imparcialidad y no discriminación en la adjudicación de los contratos públicos se extiende no sólo a los contratos que caen dentro del ámbito de aplicación de las Directivas comunitarias sobre contratación pública, el cual no deja de ser limitado (el artículo 7 de la Directiva 2004/18/CE fija el ámbito de aplicación de la misma estableciendo unos umbrales económicos) –y que son cuantías similares a las del Acuerdo Mundial de la OMC y a las pactadas en los TLC con la UE-, sino también a todos los contratos que celebren los órganos de contratación por debajo de los umbrales o fuera de las coberturas, ya que así lo exigen distintos preceptos del Tratado de la Comunidad Europea, tal y como han sido interpretados por el propio Tribunal.

Así, el Tribunal europeo, tras comprobar cómo las Directivas sobre contratos no constituyen cuerpos uniformes y completos de normas sobre contratación pública, sostiene que los Estados siguen siendo libres para mantener o adoptar normas sustantivas y procedimentales que disciplinen los contratos públicos, pero, eso sí, "a condición de que se respeten todas las disposiciones aplicables del Derecho comunitario y, en particular, las prohibiciones derivadas de los principios consagrados por el Tratado"¹. La sentencia del TJCE de 13 de octubre de 2005, asunto C-458/03, *Parking Brixen GMBH*, resulta muy ilustrativa cuando concluye que "pese a que, en el estado actual del Derecho comunitario, los contratos de concesión de servicios públicos se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva 92/50, las autoridades públicas que los celebren están obligadas no obstante a respetar, en general, las normas

¹ Sentencia *CEI y Bellini*, de 9 de julio de 1987, Asuntos 27 a 29/86, Rec. 1987, F.J. 15, p. 3373. Véanse también las sentencias de 7 de diciembre de 2000, *Teleaustria y Telefonadress*, C-324/98, Rec. p. I-10745, apartado 60, y de 21 de julio de 2005, *Coname*, C-231/03, Rec. p. I-0000, apartado 16.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

fundamentales del Tratado CE y, en especial, el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad”.

Las Directivas sobre contratos públicos recogen de forma destacada estos [principios generales aplicables en la adjudicación de los contratos](#). Así, la Directiva 2004/18/CE, sobre contratos del sector público, establece en su artículo 2 que “los poderes adjudicadores darán a los operadores económicos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y obrarán con transparencia”. Por su parte, la Directiva 2004/17/CE, sobre contratos en los sectores especiales, señala en su artículo 10 que “las entidades adjudicadoras tratarán a los operadores económicos en pie de igualdad y sin discriminaciones, y actuarán con transparencia”.

La decisiva jurisprudencia del TJCE a la que anteriormente se hacía referencia ha interpretado las normas comunitarias y ha declarado plenamente aplicables a la contratación pública varios de los preceptos angulares del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea².

² Véase MICHEL, N., “La jurisprudence de la Cour de Justice sur les marchés publics: instrument essentiel pour leur ouverture à la concurrence”, *Revue du Marché Unique Européen*, n° 3 (1994), págs. 135 y ss.



III.- LA POSIBLE UTILIZACIÓN POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE ESPAÑA, FRANCIA E ITALIA DE PREFERENCIAS SOCIALES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS

Pese a que en el artículo 53.1 de la Directiva 2004/18/CE no se incluyen como posibles criterios de adjudicación de los contratos públicos los de carácter social -que curiosamente sí están contemplados en un Considerando de la norma-, SE PERMITE POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA COMISIÓN EUROPEA A LOS PODERES ADJUDICADORES EUROPEOS ESTABLECER PREFERENCIAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LAS ADJUDICACIONES DE LOS CONTRATOS.

El Tratado de Amsterdam ha consagrado entre las prioridades de la Unión Europea la eliminación de las desigualdades y la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las políticas y las actividades de la Unión. La Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, proclamada solemnemente en Niza, reafirma el objetivo de la UE de integrar plenamente los derechos fundamentales en todas sus políticas y medidas.

Pues bien, hasta la aprobación de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, las Directivas sobre contratos públicos no contemplaban expresamente la posibilidad de que se persigan objetivos de política social con motivo del procedimiento de adjudicación de un contrato público.

La [Comunicación interpretativa de la Comisión sobre “la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos”](#) (COM(2001) 566 final), así como la [Comunicación de la Comisión “Los contratos públicos en la Unión Europea”](#), adoptada por la Comisión el 11 de marzo de 1998 (COM(98), 143), sí defendieron la posibilidad de integrar aspectos sociales en los contratos públicos, sobre todo en la fase de ejecución del contrato.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

También lo permitió la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia, por ejemplo en su sentencia Beentjes, de 21.9.1988, en el asunto 31/87.

Posteriormente, en la sentencia Evans Medical y Macfarlan Smith³, remitiéndose a la sentencia Beentjes, el Tribunal de Justicia declaró que «la elección de la oferta más ventajosa económicamente atribuye a las entidades adjudicadoras la elección de los criterios de adjudicación del contrato que pretendan utilizar, pero tal elección sólo puede recaer sobre criterios dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente». De ello dedujo que «la seguridad del abastecimiento puede formar parte de los criterios que deben tenerse en cuenta con arreglo al artículo 25 de la Directiva [77/62/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro, en su versión modificada por la Directiva 88/295/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1988 para determinar la oferta más ventajosa económicamente [...]».

Además de estas dos sentencias, debe tenerse en cuenta el análisis que se efectúa en la sentencia de 26 de septiembre de 2000, Comisión/Francia⁴. En esta sentencia, el Tribunal de Justicia declaró lo siguiente:

«Debe recordarse que, de conformidad con el artículo 30, apartado 1, de la Directiva 93/37, los criterios en que ha de basarse la entidad adjudicadora para la adjudicación de los contratos son bien únicamente el precio más bajo, bien, en el caso de que la adjudicación se efectúe a la oferta económicamente más ventajosa, distintos criterios que varían en función del contrato, como el precio, el plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad y el valor técnico.»

³ Sentencia de 28 de marzo de 1995, C-324/93, Rec. p. I-563.

⁴ C-225/98, Rec. p. I-7445.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

No obstante, esta disposición no excluye toda posibilidad de que las entidades adjudicadoras utilicen como criterio una condición relacionada con la lucha contra el desempleo, siempre que ésta respete todos los principios fundamentales del Derecho comunitario y, en particular, el principio de no discriminación que se deriva de las disposiciones del Tratado en materia de derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios.

Además, aun cuando tal criterio no sea en sí mismo incompatible con la Directiva 93/37, su aplicación debe respetar todas las normas de procedimiento de dicha Directiva y, especialmente, las normas de publicidad que contiene (véase, en este sentido, la sentencia Beentjes, antes citada, apartado 31, por lo que respecta a la Directiva 71/305). Se desprende de lo anterior que un criterio de adjudicación relacionado con la lucha contra el desempleo ha de mencionarse expresamente en el anuncio de licitación, para permitir que los contratistas conozcan la existencia de tal condición»⁵.

Aunque dichas sentencias versan sobre las Directivas en materia de contratos públicos de obras (sentencias Beentjes y Comisión/Francia, antes citadas) y de suministros (sentencia Evans Medical y Macfarlan Smith, antes citada), el razonamiento que en ellas efectúa el Tribunal de Justicia resulta de aplicación, indiscutiblemente, a las Directivas en materia de contratos públicos de servicios⁶.

Incorporando esta doctrina jurisprudencial, la Directiva 2004/18/CE sobre contratos del sector público sí recoge expresamente la posibilidad de utilizar cláusulas sociales en la contratación.

⁵ Sentencia Comisión/Francia, antes citada, apartados 49 a 51.

⁶ Véanse las Conclusiones del Abogado General Sr. J. Mischo, en el asunto C-513/99, presentadas en audiencia pública del Tribunal de Justicia en Pleno el 13 de diciembre de 2001.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Va a ser en el artículo 26 de la Directiva, referido a las condiciones de ejecución del contrato –e incorporado en el artículo 102 de la LCSP-, donde se recoja la mejor posibilidad de integrar estas condiciones sociales en la contratación pública: “Los poderes adjudicadores podrán exigir condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato siempre que éstas sean compatibles con el Derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones. Las condiciones en que se ejecute un contrato podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo social y medioambiental”.

La cláusula contractual es una obligación que debe ser aceptada por el adjudicatario del contrato y que se refiere a la ejecución de este último. En consecuencia, basta en principio con que los licitadores se comprometan, al entregar su oferta, a cumplir ese requisito en el supuesto de que el contrato les sea adjudicado. La oferta de un licitador que no acepte tal obligación no se ajustaría al pliego de condiciones y no podría, por tanto, ser seleccionada⁷. En cambio, no puede exigirse que se cumplan esas condiciones a efectos de la presentación de la oferta.

PERO HAY QUE ADVERTIR QUE ESTAS CONDICIONES SOCIALES EN UN SUPUESTO CONCRETO PUEDEN INCLUSO BENEFICIAR A LAS EMPRESAS ANDINAS, ya que como novedad importante la [Resolución del Parlamento Europeo en Comercio Justo y Desarrollo](#) [2005/2245 (INI)] expresamente insta a las instituciones públicas a integrar criterios de Comercio Justo en sus contratos públicos. La inclusión de criterios de Comercio Justo en los contratos públicos es ya una realidad para numerosas administraciones centrales, regionales y locales y especialmente para las instituciones de la Unión Europea. Las consideraciones de Comercio Justo se incorporan bien como criterios de

⁷ De la jurisprudencia del Tribunal en su sentencia de 22.6.1992, asunto C-243/89, «Storebaelt», se desprende que los poderes adjudicadores están obligados a rechazar las ofertas que no se ajusten al pliego de condiciones, pues de lo contrario violarían el principio de igualdad de trato de los licitadores, en el que se fundamentan las Directivas sobre contratos públicos.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

adjudicación o bien como condiciones de ejecución, especialmente en contratos públicos de suministro (compra de alimentos o textiles) o servicio (gestión de cafeterías o máquinas de bebidas).

Pero existen otras posibilidades de incorporar los aspectos sociales en la contratación administrativa. Las legislaciones de contratos públicos de España, Francia e Italia contienen entre las [prohibiciones de contratar con la Administración](#) la de quienes hayan sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social y también por infracción grave en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de personas con discapacidad.

Por último, señalar que siempre que sean compatibles con el Derecho comunitario, todas las normas nacionales vigentes en el ámbito social, incluidas aquellas que incorporan al ordenamiento jurídico interno la reglamentación social comunitaria, son vinculantes para los poderes adjudicadores. Entre dichas normas se incluyen, en particular, las disposiciones relativas a los derechos de los trabajadores y a las condiciones de trabajo.



IV. LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN TENIENDO ESPECIALMENTE PRESENTES LOS MEDIOS TELEMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS.

1. La difusión de la información contractual por medios electrónicos. El sistema SIMAP de la Unión Europea.

Los medios telemáticos, electrónicos e informáticos han reforzado de manera decisiva en Europa la publicidad de los procedimientos de contratación pública, lo que abre sin duda más posibilidades de participar en los mismos a los actores peruanos.

Tanto el principio de concurrencia como el de igualdad necesitan como requisito imprescindible la existencia de una adecuada publicidad de la convocatoria. El sistema de publicidad en la contratación administrativa constituye exigencia ineludible del principio de libertad de concurrencia.

El [régimen de publicidad](#) constituye el verdadero pilar sobre el que se asienta el sistema de contratación pública establecido por la normativa comunitaria europea. Así lo ha señalado el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, al resaltar que una publicidad adecuada de los anuncios de licitación ofrece a todos los contratistas interesados de la Comunidad la posibilidad de ser informados sobre la licitación y, en su caso, de participar en ella (Sentencia de 18 de marzo de 1992, Comisión contra España, Asunto C-24/91, Rec. 1992, p. I-1989, F.J. 2).

Ya desde el Libro Verde sobre la contratación pública en la Unión Europea de 1996 se planteó la necesidad de impulsar la difusión de la información a las empresas por vía electrónica. Esta necesidad se hacía más patente si cabe ante la limitada difusión del suplemento S del Diario Oficial de la Unión Europea en el que los poderes adjudicadores estaban obligados a publicar sus anuncios de licitaciones de los contratos públicos que superasen determinados umbrales cuantitativos (tenía 13.000 suscriptores), y ante las dificultades que se



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

planteaban a los proveedores para seleccionar los anuncios que les interesaban en las más de 300 páginas al día que tenía este suplemento del Diario Oficial. La Comisión advertía pues que "conviene concebir versiones electrónicas o en línea para atraer a nuevos suscriptores, y para sustituir la versión en papel que reciben los actuales, cuya utilización es cada vez más complicada. Una vez que estos sistemas de sustitución sean operativos y hayan sido aceptados por los suscriptores, se podrían modificar las disposiciones que obligan a publicar en el suplemento en el papel del DO, con la introducción de una referencia a los medios electrónicos, de tal manera que la versión en papel pueda ser gradualmente abandonada a medida que vaya perdiendo popularidad" (p. 28).

Dicho y hecho, el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea ("serie S" o "Diario Oficial S" o "DO S") no se encuentra disponible en papel desde el mes de julio de 1998, sino exclusivamente en formato electrónico accesible de dos maneras: o bien a través de Internet accediendo a la base de datos de concursos TED (Aplicación de Internet TED, TED = Tenders Electronic Daily, <http://ted.europa.eu>) o bien utilizando un CD-ROM, disponible mediante suscripción.

[Para la publicidad electrónica de los procedimientos de licitación, la Comisión europea ha creado el portal público SIMAP](#), que proporciona informaciones de base, enlaces y herramientas de intercambio automático entre compradores públicos y empresas interesadas en aprovechar las oportunidades de contratación pública en Europa (<http://simap.europa.eu>). Con el propósito de ofrecer una información fidedigna y actualizada sobre la contratación pública, este sitio web sólo está disponible por el momento en alemán, español, francés, inglés, italiano y polaco. Sin embargo, algunos de sus contenidos (los formularios normalizados y el CPV) están disponibles en las 20 lenguas oficiales de la Unión Europea.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El portal SIMAP ofrece por una parte información a los operadores económicos: información de base sobre la política y la normativa en materia de contratación pública europea, códigos CPV y enlaces a otros sitios con información sobre oportunidades de contratación en toda la Unión Europea; por otra parte, facilita información para los compradores públicos: información de base sobre la política y la normativa en materia de contratación pública europea, códigos CPV, perfiles de compradores, formularios normalizados para la publicación de anuncios en el Diario Oficial y herramientas de notificación electrónicas.

2.- El envío del anuncio de licitación a través de medios electrónicos.

Los contratos públicos están sujetos a una obligación de información y transparencia a lo largo de todo el procedimiento. Dicha obligación se materializa en la publicación de anuncios de información, que para aquellos contratos que superen los umbrales comunitarios deberán ser redactados según los formularios normalizados de la Comisión.

En las Directivas europeas de contratación pública (2004/17/CE y 2004/18/CE) existen diferentes [tipos de anuncios](#):

- Anuncio relativo a la publicación de un anuncio de información previa (facultativo).
- Anuncio de información previa (facultativo).

Tras el envío del anuncio relativo a la publicación de un anuncio de información previa, el propio poder adjudicador publicará este anuncio en su «perfil de comprador» o lo enviará a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. La publicación de este anuncio será obligatoria cuando el poder adjudicador desee acortar los plazos de recepción de las ofertas.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- Anuncio de licitación o anuncio de concurso (obligatorios). En función de la cuantía se publicarán en los Boletines o Diarios Oficiales nacionales y, si supera los umbrales comunitarios, el propio poder adjudicador podrá publicar este anuncio en el ámbito nacional y deberá enviarlo para su publicación, que será gratuita. El anuncio se publicará en toda su extensión en una lengua oficial de la Unión, mientras que en las demás lenguas oficiales se traducirá un resumen.

- Anuncio sobre los contratos adjudicados y sobre los resultados de los concursos (obligatorios).

Los anuncios enviados por los poderes adjudicadores a la Comisión podrán transmitirse por medios tradicionales o electrónicos. En SIMAP (sistema de información sobre contratos públicos) se pueden encontrar modelos de formularios y precisiones sobre las modalidades de transmisión.

La Directiva 2004/18 contempla expresamente la posibilidad de enviar los anuncios de licitación mediante medios electrónicos, lo que fomenta con el otorgamiento de importantes ventajas a los órganos de contratación: la reducción del plazo máximo de publicación del anuncio y la posibilidad de acortar el plazo para la recepción de ofertas.

Para el desarrollo de una competencia efectiva en el ámbito de los contratos públicos, además de la previsión de una publicidad comunitaria de los anuncios de licitación, resulta necesario que la información contenida en dichos anuncios permita que los operadores económicos de la Comunidad evalúen si les interesan los contratos propuestos. A tal fin, es necesario proporcionarles una información suficiente del objeto del contrato y las condiciones del mismo. Por consiguiente, es importante dar mayor relieve a los anuncios publicados por medio de instrumentos adecuados, como los formularios normalizados del anuncio de licitación y el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (Common Procurement Vocabulary, CPV), contenido en



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo como nomenclatura de referencia para los contratos públicos. En los procedimientos restringidos, la publicidad debe tener como finalidad más especialmente el permitir a los operadores económicos de los Estados miembros que manifiesten su interés por los contratos solicitando a los poderes adjudicadores una invitación para presentar una oferta en las condiciones requeridas.

Pues bien, dispone el apartado 5 del artículo 38 de la Directiva 2004/18 que “cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos con arreglo al formato y modalidades de envío indicados en el punto 3 del anexo VIII, se podrán reducir en siete días los plazos de recepción de las ofertas contemplados en los apartados 2 y 4, para los procedimientos abiertos, y el plazo de recepción de las solicitudes de participación contemplado en la letra a) del apartado 3 para los procedimientos restringidos y negociados y en caso de que se recurra al diálogo competitivo”.

Señala el artículo 36.2 que los anuncios que los poderes adjudicadores envíen a la Comisión deberán transmitirse ya sea por medios electrónicos, con arreglo al formato y modalidades de transmisión mencionados en el punto 3 del anexo VIII, ya sea por otros medios. Ahora bien, en el caso del procedimiento acelerado establecido en el apartado 8 del artículo 38, los anuncios deberán enviarse obligatoriamente por telefax o por medios electrónicos, con arreglo al formato y modalidades de transmisión mencionados en el punto 3 del anexo VIII.

Por lo demás, el envío de los anuncios de licitación por medios electrónicos ofrece a los poderes adjudicadores la posibilidad de enviar toda la información que deseen, sin el límite de 650 palabras que para el envío por medios no electrónicos recoge el artículo 36.6 de la Directiva 2004/18.

La reducción de los plazos máximos para presentar ofertas o solicitudes de participación en los supuestos de transmisión electrónica del anuncio de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

licitación se corresponde con la reducción del plazo máximo de publicación del anuncio a nivel comunitario.

Además, hay que tener en cuenta que esta reducción se puede sumar al acortamiento de plazos permitido en los casos de puesta a disposición a través de Internet de los pliegos de condiciones y documentación complementaria – reducción de cinco días–.

3.- La publicación de los pliegos de condiciones por Internet.

Pero más allá de la publicación del anuncio de licitación a través de medios electrónicos, el incremento de la publicidad referente a los procedimientos de licitación puede venir dado por la [publicación de los pliegos de condiciones](#) en Internet. La Directiva 2004/18 contempla esta posibilidad como una opción a disposición de los poderes adjudicadores, que les reportará además ventajas en forma de reducción de los plazos de recepción de las ofertas. En efecto, se reducirán en 5 días los plazos mencionados en el apartado 2 y en la letra b) del apartado 3 cuando el poder adjudicador ofrezca acceso sin restricción, directo y completo por medios electrónicos, a partir de la fecha de publicación del anuncio con arreglo lo dispuesto en el Anexo VIII, al pliego de condiciones y a cualquier documentación complementaria, especificando en el texto del anuncio la dirección de Internet en la que dicha documentación pueda consultarse (art. 38.6). En el Anexo VIII de la Directiva (especificaciones relativas a la publicación), el legislador europeo “anima a los poderes adjudicadores a publicar en Internet la totalidad del pliego de condiciones y de la documentación complementaria” (apartado 2.a).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

La legislación de los distintos países de la UE también ofrece ejemplos positivos en esta línea. Así, el Decreto de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad de Madrid de 27-4-2000, y la posterior Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda de 8 de septiembre 2000, establecen el procedimiento para la publicación de los pliegos de condiciones de los contratos públicos en el sitio web de la Comunidad de Madrid en Internet. El Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de la Comunidad de Madrid, que deroga la citada Orden de 8-9-2000, establece igualmente la obligación de publicar en el sitio web de la Comunidad de Madrid en Internet los pliegos de condiciones de los anuncios de licitación publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por las Consejerías, Organismos Autónomos, Empresas públicas y demás Entes públicos de esta Comunidad Autónoma. En el mismo sentido, también destaca el art. 4 del Decreto 96/2004, de 20 de enero, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, que establece que "los órganos de contratación deben dar publicidad mediante Internet de los anuncios de licitación y de la adjudicación de los contratos, de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y, en su caso, de la otra documentación necesaria para licitar".

En España, la Orden Ministerial de 29 de abril de 2005 sólo exigía la publicación de los pliegos de condiciones en Internet cuando se permitiese el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

Por otra parte, para las empresas peruanas resulta muy recomendable acudir a la web del Gobierno Vasco, que facilita información sobre las convocatorias de concursos y licitaciones de las Administraciones, de los Departamentos y Organismos Autónomos del Gobierno Vasco, incluyendo la posibilidad de descargarse los Pliegos administrativos y técnicos de las licitaciones:

<http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/r51-677x/es/?searchGUID=r01k860DF3032CA4CB040363422F5F62D99C232AD93B&newContext=contextNew>



4.- Las comunicaciones electrónicas entre el poder adjudicador y los licitadores y contratistas.

Para la Directiva 2004/18/CE un medio electrónico es “un medio que utilice equipos electrónicos de tratamiento (incluida la comprensión digital) y almacenamiento de datos y que se sirva de la difusión, el envío y la recepción alámbricos, por radio, por medios ópticos o por otros medios electromagnéticos”.

La Directiva también introduce en su art. 1.12 una definición de "por escrito", con el fin de tener en cuenta las tecnologías de transmisión de datos. Según este precepto, “los términos "escrito" o "por escrito" designan todo conjunto de palabras o de cifras que pueda leerse, reproducirse y después comunicarse. Este conjunto podrá incluir informaciones transmitidas y almacenadas por medios electrónicos”.

De acuerdo con la normativa comunitaria de 2004, la exigencia de forma escrita deja de ser un impedimento para la difusión de la contratación pública electrónica.

La Directiva 2004/18 no se decanta por el uso de ninguno de los medios por ella previstos, de modo que es el poder adjudicador el que determinará la utilización de uno de estos medios o la combinación de varios -como también prevé el art. 42.1⁸-. Ello implica, que, por un lado, el poder adjudicador no se verá obligado a aceptar en todo caso las comunicaciones realizadas por cualquiera de los medios previstos y, por otro, que el poder adjudicador puede

⁸ Según este precepto, todas las comunicaciones y todos los intercambios de información a los que se refiere el presente Título podrán hacerse, a elección de los poderes adjudicadores, por carta, por telefax o por vía electrónica con arreglo a los apartados 4 y 5, por teléfono en los casos y condiciones contemplados en el apartado 6, o mediante una combinación de dichos medios.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

imponer un determinado medio -en concreto el electrónico-, para recibir las comunicaciones de los licitadores y contratistas.

La cuestión de fondo que está implícita es si obligar a los licitadores a emplear medios electrónicos puede resultar discriminatorio, o si, para evitar este efecto, resulta conveniente la utilización paralela de medios electrónicos y tradicionales durante un periodo determinado de tiempo. La Directiva, a salvo de lo que estudiaremos más adelante en relación con los sistemas dinámicos de adquisición, deja en principio que esta opción se realice por parte del poder adjudicador. Y esta es la solución recogida en España en la disposición adicional decimoctava de la Ley de Contratos del Sector Público, según la cual los comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse en los procedimientos regulados en esta ley *podrán hacerse*, de acuerdo con lo que establezcan los órganos de contratación o los órganos a los que corresponda su resolución por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En cualquier caso, la posibilidad del empleo de medios electrónicos en las comunicaciones entre poder adjudicador y licitadores se establece con una cierta dosis de cautela. Así, de acuerdo con el artículo 42 de la Directiva y con la citada disposición adicional 18 de la LCSP española, para que puedan declararse admisibles, los medios de comunicación deberán estar disponibles de forma general y, por tanto, de su uso no debe derivarse ninguna restricción al acceso de los empresarios e interesados a los correspondientes procedimientos. Además, las comunicaciones, los intercambios y el almacenamiento de información se realizarán de modo que se garantice la protección de la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y de las solicitudes de participación, así como que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación o hasta el momento fijado para su apertura.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En este sentido, hay que tener en cuenta que el artículo 27 de la Ley española 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos establece que los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

Las Administraciones Públicas utilizarán medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas.

[En materia de intercambio de información, la Directiva de contratos de 2004 pone pues al mismo nivel los medios electrónicos y los tradicionales](#)⁹. Deja que los agentes del contrato elijan los medios de comunicación que van a utilizar durante los procedimientos.

De acuerdo con el artículo 42 de la Directiva 2004/18, todas las comunicaciones y todos los intercambios de información entre la Administración y los licitadores podrán hacerse, a elección de los poderes

⁹ La Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica y la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico), deben aplicarse a las transmisiones de información por medios electrónicos en el marco de las Directiva sobre contratos públicos.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

adjudicadores, por carta, por telefax o por vía electrónica, por teléfono, o mediante una combinación de dichos medios.

Ahora bien, las comunicaciones, los intercambios y el almacenamiento de información se realizarán de modo que se garantice la protección de la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y de las solicitudes de participación y que los poderes adjudicadores no conocerán el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación hasta que expire el plazo previsto para su presentación. Como advierte el considerando 37 de la Directiva 2004/18, los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos exigen un nivel de seguridad y confidencialidad superior al requerido por las Directivas 1999/93/CE, sobre firma electrónica y 2000/31/CE, sobre el comercio electrónico. Y así, según dicho considerando "a estos efectos, debe fomentarse, en la medida de lo posible, el uso de firmas electrónicas, en especial las firmas electrónicas avanzadas. Por otra parte, la existencia de regímenes voluntarios de acreditación puede constituir un marco favorable para mejorar el nivel del servicio de certificación que se otorgue a dichos instrumentos".

Los instrumentos que deberán utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, así como sus características técnicas, deberán ser no discriminatorios, estar a disposición del público y ser compatibles con las tecnologías de la información y la comunicación de uso general.

El apartado 5 del artículo 42 de la Directiva 2004/18 prevé que para los dispositivos de transmisión y recepción electrónica de las ofertas y los dispositivos de recepción electrónica de las solicitudes de participación se aplicarán las normas siguientes: a) la información relativa a las especificaciones necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación, incluido el cifrado, deberá estar a disposición de todas las partes interesadas. Además, los dispositivos de recepción electrónica de las ofertas y de las solicitudes de participación deberán ser conformes con



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

los requisitos del anexo X; b) con arreglo al artículo 5 de la Directiva 1999/93/CE, los Estados miembros podrán exigir que las ofertas transmitidas por vía electrónica vayan acompañadas de una firma electrónica avanzada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de dicho artículo; c) los Estados miembros podrán crear o mantener regímenes voluntarios de acreditación encaminados a mejorar el nivel del servicio de certificación de dichos dispositivos; d) los licitadores o los candidatos se comprometerán a presentar los documentos, certificados, y declaraciones mencionados en los artículos 45 a 50 y en el artículo 52, en caso de que no estén disponibles en forma electrónica, antes de que expire el plazo previsto para la presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Entre la [normativa autonómica española](#), cabe destacar la regulación de la tramitación electrónica de los procedimientos de licitación que realiza el Decreto 96/2004, de 20 de enero, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña. Esta norma, en relación con la obligatoriedad del órgano de adjudicación de recibir todo tipo de comunicaciones, establece un doble régimen. Con carácter general, prevé la obligación de que los órganos de contratación "adopten las medidas necesarias" para que la tramitación de los contratos en todas sus fases pueda realizarse "también", por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, por lo que, en estos casos, se tratarían de utilizar una combinación entre los medios tradicionales y los medios electrónicos de comunicación. No obstante, se establecen tres supuestos en los que los pliegos de condiciones "pueden prever" que todas las comunicaciones, notificaciones y aportaciones documentales entre las partes se realicen *exclusivamente* por medios electrónicos: el sistema de contratación centralizada, en los suministros agregados de productos sanitarios y en otros contratos de características peculiares en que se justifique, especialmente por el número de licitadores y productos o bienes objeto de licitación.

En relación con los requisitos de seguridad y confidencialidad, el nivel de exigencia del Decreto catalán es más alto que el establecido en la Directiva.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Así, se exige la firma electrónica reconocida ¹⁰ -y no la firma electrónica avanzada- no sólo a la presentación de proposiciones o solicitudes de participación, sino a todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y que se emitan tanto en la fase preparatoria como en la fase de licitación y posteriormente de ejecución.

También la Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública del País Vasco de 16 de agosto de 2004, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en legislación de contratos de las Administraciones Públicas, opta como instrumento fundamental por la adopción de la firma electrónica reconocida basada en certificado electrónico, impulsándose de esta manera su utilización en la Administración. En el capítulo de disposiciones generales se regulan, además, diversos aspectos relativos a la realización por terceros (fundamentalmente los licitadores) de tramites telemáticos, su recepción por la Administración y las consultas que sobre los mismos se hagan. Es de destacar igualmente, por lo que significa de apuesta decidida por la utilización de medios telemáticos, la prioridad que se le concede a éstos sobre los realizados en papel, sin que ello signifique en ningún caso menoscabo de la legalidad y admisibilidad de estos últimos.

Para admitir la licitación electrónica son necesarias una serie de condiciones: que haya sido autorizada por el órgano de contratación, que se prevea en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato (a estos efectos, los pliegos deberán indicar los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática, y los medios

¹⁰ La firma electrónica reconocida es aquella firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma (art. 3.3 Ley española 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica). De acuerdo con el apartado 2 del citado precepto, la firma electrónica avanzada es la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

electrónicos y sistemas de comunicación y notificación utilizables), y tendrá que haber una página web con la que interactuar telemáticamente. Así lo prevén los artículos 2 de la Orden 1307/2005, 8 del Decreto 96/2004 de la Generalitat de Cataluña y 12 de la Orden de 16 de agosto de 2004 del Gobierno Vasco.

En estos supuestos, los pliegos y la restante documentación necesaria para tomar parte en la licitación deben estar disponibles para los interesados en forma electrónica, en un formato conforme con los estándares abiertos aplicables a cada documento, y ser accesibles a través de procedimientos electrónicos de carácter no discriminatorio, de acceso público, y compatibles con las tecnologías de la información y de la comunicación de uso general. En el caso de que el medio de difusión elegido sea Internet el formato de dichos documentos deberá ser conforme con las Recomendaciones aplicables aprobadas por el World Wide Web Consortium (W3C).

5.- La posibilidad de utilización de facturas electrónicas.

En relación con la facturación electrónica, resulta preciso tener en cuenta el avance que supuso en Europea la aprobación de la Directiva 2001/115/CE sobre la factura electrónica, desarrollada en España por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y por la Orden EHA/962/2007 de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

6.- Las subastas electrónicas.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Una de las principales novedades de la Directiva 2004/18 es la regulación de las subastas electrónicas. La definición de la figura se recoge en el artículo 1.7 de la norma: “Una ‘subasta electrónica’ es un proceso repetitivo basado en un dispositivo electrónico de presentación de nuevos precios, revisados a la baja, o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que tiene lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas y que permite proceder a su clasificación mediante métodos de evaluaciones automáticos”.

El considerando 14 de la Directiva 2004/18 plantea la necesidad de salvaguardar los [principios de igualdad de trato y transparencia](#), por lo que resulta “conveniente prever que las subastas electrónicas sólo afecten a contratos de obras, de suministro o de servicios para los que las especificaciones puedan establecerse de manera precisa. Tal puede ser el caso, en particular, de los contratos recurrentes de suministros, obras y servicios. Con la misma finalidad, conviene prever también que la clasificación respectiva de los licitadores pueda establecerse en cada momento de la subasta electrónica”; y “para garantizar el respeto del principio de transparencia, conviene que sólo sean objeto de subasta electrónica los elementos que puedan ser sometidos a una evaluación automática por medios electrónicos, sin intervención ni evaluación del poder adjudicador, es decir, sólo los elementos que sean cuantificables, de modo que puedan expresarse en cifras o en porcentajes. En cambio, aquellos aspectos de las licitaciones que impliquen la valoración de elementos no cuantificables no deben ser objeto de subastas electrónicas. Por consiguiente, no deben ser objeto de subastas electrónicas determinados contratos de obras y determinados contratos de servicios cuyo contenido implique el desempeño de funciones de carácter intelectual, como la elaboración de proyectos de obras”.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En cuanto a los [objetivos de la figura](#), la exposición de motivos de la Directiva precisa que: “El recurso a las subastas electrónicas permite a los poderes adjudicadores pedir a los licitadores que presenten nuevos precios, revisados a la baja, y cuando el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa, mejorar asimismo elementos de la oferta distintos del precio”. La regulación de las subastas electrónicas está en el artículo 54 de la Directiva.

La subasta electrónica se basará:

- bien en el precio, cuando el contrato se adjudique al precio más bajo;
- bien en el precio o en el valor de los elementos de las ofertas, cuando el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa.

El pliego de condiciones incluirá la siguiente información:

- los elementos cuantificables (cifras o porcentajes) a los que se refiere la subasta y las diferencias mínimas que se exigirán para pujar;
- el desarrollo de la subasta y las especificaciones técnicas de conexión.

Antes de proceder a la subasta electrónica, los poderes adjudicadores realizarán una primera evaluación de las ofertas. Simultáneamente, por medios electrónicos, invitarán a participar a los licitadores admitidos. En la invitación se precisará la fecha y la hora de comienzo de la subasta y, en su caso, el número de fases. Se indicará, asimismo, la fórmula matemática en virtud de la cual se establecerán las clasificaciones automáticas; en dicha fórmula se integrará la ponderación de los criterios de adjudicación. A lo largo de cada una de las fases de la subasta electrónica, los poderes adjudicadores comunicarán a todos los licitadores de forma continua e instantánea como mínimo la información que les permita conocer en todo momento su respectiva clasificación. De igual modo, podrán comunicar otros datos



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

relativos a otros precios o valores presentados, siempre que ello esté contemplado en el pliego de condiciones, anunciando también el número de participantes en la fase en que se halle la subasta. No obstante, conforme al artículo 54.6, en ningún caso podrán divulgar la identidad de los licitadores durante el desarrollo de la subasta electrónica.

La subasta electrónica finalizará, bien en la fecha y a la hora fijadas previamente, bien cuando haya transcurrido un determinado plazo tras la presentación de la última oferta, bien cuando concluyan todas las fases de la subasta.

Ahora bien, [la incorporación de las subastas electrónicas al Derecho nacional es facultativa para los Estados](#). El apartado 1 del artículo 54 de la Directiva establece que los Estados miembros “podrán” prever la posibilidad de que los poderes adjudicadores apliquen subastas electrónicas. Eso sí, cuando se decida incorporar la figura, la Directiva establece unas condiciones comunes con el objetivo de garantizar que la subasta electrónica se desarrolle dentro del pleno respeto de los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia.

7.- Los sistemas dinámicos de adquisición.

La Directiva 2004/18 recoge también como importante novedad los denominados sistemas dinámicos de adquisición, que es un procedimiento totalmente electrónico previsto para las compras corrientes. De acuerdo con el considerando 13 de la Directiva, en la regulación del funcionamiento de dicho sistema debe garantizarse que “todo operador económico que desee participar en el mismo reciba un trato equitativo. Cualquier operador económico debe poder integrarse en un sistema de este tipo si presenta una oferta indicativa conforme con el pliego de condiciones y cumple los criterios



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

de selección. Esta técnica de adquisición permitirá, mediante la creación de una lista de licitadores ya aceptados y la posibilidad ofrecida a nuevos licitadores de integrarse en ella, que los poderes adjudicadores dispongan de una gama especialmente amplia de ofertas -gracias a los medios electrónicos utilizados-, garantizando así una utilización óptima de los fondos públicos mediante una amplia competencia”.

El artículo 1.6 de la Directiva define el “sistema dinámico de adquisición” como “un proceso de adquisición enteramente electrónico para compras de uso corriente, cuyas características generalmente disponibles en el mercado satisfacen las necesidades del poder adjudicador, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier operador económico que cumpla los criterios de selección y haya presentado una oferta indicativa que se ajuste al pliego de condiciones”.

Por su parte, el artículo 33 de la norma regula el [funcionamiento](#) de estos sistemas. A diferencia de lo que sucede con los acuerdos marco, el sistema dinámico se desarrolla mediante un procedimiento abierto a todo contratista que cumpla las condiciones de la oferta y permite la presentación de ofertas durante todo el desarrollo del sistema.

Para la puesta en práctica de un sistema dinámico de adquisición, los poderes adjudicadores seguirán las normas del procedimiento abierto en todas sus fases hasta la adjudicación del contrato en el marco de este sistema. Se admitirá en el sistema a todos los licitadores que cumplan los criterios de selección y que hayan presentado una oferta indicativa que se ajuste al pliego de condiciones y a los posibles documentos complementarios. Las ofertas indicativas podrán mejorarse en cualquier momento, siempre que sigan siendo conformes al pliego de condiciones.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

A efectos de la [aplicación del sistema dinámico de adquisición](#), los poderes adjudicadores:

- publicarán un anuncio de licitación en el que se precisará que se trata de un sistema dinámico de adquisición;
- En el pliego de condiciones precisarán, entre otros aspectos del contrato, la naturaleza de las adquisiciones previstas que formen parte del sistema, así como toda la información necesaria relativa al sistema de adquisición, el equipo electrónico utilizado y los arreglos y especificaciones técnicas de conexión.
- Desde la publicación del anuncio hasta la expiración del sistema, ofrecerán por medios electrónicos el acceso sin restricción, directo y completo al pliego de condiciones y a todo documento complementario e indicarán en el anuncio la dirección de Internet en la que estos documentos pueden consultarse.

En fin, al igual que ocurre con otras técnicas de la contratación pública electrónica, estos "sistemas dinámicos de adquisición" se plantean por la Directiva 2004/18 como de libre incorporación por los Estados miembros. La regulación comunitaria, al igual que sucedía en el supuesto de las subastas electrónicas, va dirigida a establecer el marco necesario para garantizar los principios de transparencia e igualdad de trato y no a imponer su utilización.

Así, la Ley de Contratos del Sector Público que incorpora en España el contenido de la Directiva 2004/18 regula los sistemas dinámicos de contratación en los artículos 183 a 186. El artículo 183.1 establece que los órganos de contratación del sector público podrán articular sistemas dinámicos para la contratación de obras, servicios y suministros de uso corriente, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. Sin embargo, para el Consejo de Estado (informe 514/2006, de 25 de mayo, sobre el Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público) resulta criticable la



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

extensión de la figura a los contratos de obras, ya que el sistema implantado por la Directiva está pensado para su aplicación en ciertos contratos de suministro o, a lo sumo, en ciertos contratos de servicios. La virtualidad de los sistemas dinámicos en contratos de obras se antoja altamente complicada, a juicio del Consejo de Estado; sin mencionar la muy difícil delimitación de lo que serían obras "de uso corriente".

Las normas para la implementación de un sistema dinámico de contratación se recogen en el apartado 2 del artículo 184 LCSP.

[Durante la vigencia del sistema, todo empresario interesado podrá presentar una oferta indicativa a efectos de ser incluido en el mismo.](#)

La evaluación de las ofertas indicativas deberá efectuarse en un plazo máximo de quince días a partir de su presentación. El órgano de contratación deberá comunicar al licitador su admisión en el sistema dinámico de contratación, o el rechazo de su oferta indicativa, que solo procederá en caso de que la oferta no se ajuste a lo establecido en el pliego, en el plazo máximo de dos días desde que se efectúe la evaluación de su oferta indicativa.

Cada contrato específico que se pretenda adjudicar en el marco de un sistema dinámico de contratación deberá ser objeto de una licitación.

8.- El Sistema español de Adquisición Centralizada y las posibilidades que ofrece para las empresas peruanas. Guía de acceso y utilización del Sistema.

El Sistema de Adquisición Centralizada en España es un modelo de contratación de bienes y servicios cuyas especiales características los hacen susceptibles de ser utilizados con carácter general por todos los departamentos que integran la Administración General del Estado. Son los denominados bienes y servicios de utilización común que tienen, entre otras, los siguientes rasgos:



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- Cuentan con multiplicidad de modelos similares.
- Existe una pluralidad de proveedores.
- No presentan problemas de compatibilidad.
- Son de adquisición recurrente por parte de las diferentes unidades administrativas.
- Están asociados al funcionamiento de los servicios.

En concreto los [tipos de producto que se pueden contratar por esta vía](#) son los siguientes:

1) Tecnologías de la información y la Comunicación y sus complementos Ordenadores (Equipos de tratamiento de información).

- Equipos de impresión y sus complementos.
- Equipos y programas de telecomunicación para la transmisión de voz y datos.
- Equipos de seguridad electrónica.
- Servicios de Informática y alojamiento web relacionados con la implantación de la Administración Electrónica (Novedad incluida recientemente)

2) Vehículos a motor

- Motocicletas.
- Automóviles de turismo y todo terrenos.
- Vehículos industriales y autobuses.

3) OTROS

- Sistema de Alimentación Ininterrumpida.
- Papel y consumibles de equipos de impresión.
- Fotocopadoras, copiadoras etc.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- Equipos Audiovisuales.
- Equipos de Climatización.
- Equipos de Control de Acceso de personas y paquetería.
- Sistemas contra intrusión, antirrobo y contra incendios.
- Equipos de destrucción de documentos.
- Equipos de seguridad física.

En la Web del Sistema de Adquisición Centralizada, de la Subdirección General de Compras <http://catalogopatrimonio.meh.es> se ofrecen los siguientes servicios:

- Con carácter general, información sobre el sistema, normativa aplicable concursos convocados, formularios para la adhesión.
- Comparación de artículos del Catálogo.
- Confección de "cestas de la compra" de artículos.
- Impresión de las peticiones de artículos o remisión electrónica de las mismas.
- Seguimiento del estado de las distintas peticiones.
- Recepción de notificaciones relativas a las peticiones.

Información sobre adquisiciones realizadas.

En especial, [para las empresas adjudicatarias se ofrece información sobre:](#)

- Consulta de los artículos del Catálogo de Bienes y Servicios de Adquisición Centralizada.
- Confección de "cestas de la compra" de productos (solo productos propios).
- Impresión de las peticiones de artículos (solo productos propios).
- Confección y envío de propuestas de actualización.
- Licitación electrónica a concursos de adopción de tipo.
- Registro voluntario de licitadores a concursos de adopción de tipo.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

A través del Sistema de Adquisición Centralizada compran bienes la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, las Entidades Gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Entes Públicos Estatales. También se benefician del Sistema de Adquisición Centralizada los Organismos Adheridos pertenecientes a las Administraciones autonómica y local, que han pasado a ser usuarios del sistema tras la firma de acuerdos de adhesión con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Una empresa peruana, para poder estar incluida en el Catálogo del Sistema y poder ofertar artículos es necesario haber sido adjudicataria en alguno de los Concursos de Determinación de Tipo que realiza periódicamente la Subdirección General del Compras de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Los Concursos de Determinación de Tipo se realizan mediante procedimiento abierto con publicidad. Dichos concursos se publican en la página de SIMAP de la Unión Europea (<http://simap.europa.eu>), en el Boletín Oficial del Estado de España (www.boe.es) y en la web del Sistema de Adquisición Centralizada, en el apartado Concursos Convocados (<http://catalogopatrimonio.meh.es/>).

En este apartado se muestran los distintos concursos a los que se puede licitar, o están pendientes de adjudicación por la Dirección General del Patrimonio del Estado, las fechas de publicación en el BOE, de presentación de Ofertas y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas. Desde la página correspondiente se puede descargar el software necesario para la confección y presentación de las ofertas.

Para el acceso a esta información no es necesario ser un usuario registrado del Sistema.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

La web del Sistema de Adquisición Centralizada ofrece la posibilidad de acceder al catálogo como "INVITADO". Este acceso es temporal y le permite comprobar las ventajas que ofrece el Sistema.

El tipo de acceso "INVITADO" se puede solicitar por empresas no incluidas en el Catálogo que deseen participar en uno de los Concursos de Determinación de Tipo.

Para solicitar una clave de acceso como INVITADO debe enviar un correo electrónico a la dirección sgcompras@minhac.es con los siguientes datos.

- ✓ Nombre y Apellidos del solicitante.
- ✓ Puesto o cargo que desempeña.
- ✓ Organismo o Empresa en su caso.
- ✓ Dirección de contacto.
- ✓ Teléfono.
- ✓ Dirección de Correo electrónico.
- ✓ Concurso concreto que le interesa.
- ✓ Plazo estimado de uso de la clave.

El [Registro Voluntario de Licitadores](#), adscrito a la Subdirección General de Compras (Dirección General del Patrimonio del Estado), se encuentra regulado en la Disposición Adicional Primera de la Orden EHA/3432/2004, de 13 de octubre, por la que se crean la Mesa única de Contratación y la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Economía y Hacienda y el registro voluntario del Departamento.

En el Registro Voluntario de Licitadores se pueden inscribir las personas físicas y jurídicas que lo deseen para acreditar su personalidad y capacidad de obrar; dicha acreditación se llevará a cabo a los efectos de presentar proposiciones



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

a los concursos de adopción de tipo de bienes o servicios de adquisición centralizada celebrados por la citada Subdirección General de Compras.

Esta inscripción eximirá a los interesados de aportar en los concursos de adopción de tipo de bienes o servicios de adquisición centralizada los documentos acreditativos de su personalidad jurídica y su capacidad de obrar, siempre que así se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, y aporten el certificado de inscripción en dicho Registro.

La inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores permitirá también la presentación telemática de las ofertas en aquellos concursos de adopción de tipo en que esté habilitada esta posibilidad, lo que supondrá una vía de presentación alternativa a las ya existentes.

Pueden inscribirse en el Registro Voluntario de Licitadores aquellas empresas que deseen participar en los concursos convocados por la Subdirección General de Compras de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

La inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores es obligatoria solo para quien desee efectuar la licitación de forma electrónica. Si la licitación se realiza por medios tradicionales no es obligatoria, aunque si recomendable por las ventajas que el sistema ofrece.

[Es importante resaltar que la inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores es totalmente gratuita.](#)

La inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores evita la presentación reiterada de la documentación administrativa en los concursos de determinación de tipo, así como en la Licitación a dichos concursos por medios electrónicos.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Los interesados que estén inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores podrán presentar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos sus proposiciones a los concursos de adopción de tipo de bienes o servicios de adquisición centralizada en los que esté habilitada esta posibilidad.

Es obligatorio estar inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores para licitar electrónicamente

En concreto, los requisitos aplicables a la presentación telemática de proposiciones a los concursos de adopción de tipo de bienes o servicios de adquisición centralizada son los siguientes:

- Estar inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores.
- Descargar de la Página Web de la Dirección General del Patrimonio del Estado el Certificado Electrónico del Concurso al que desea licitar.
- Aportar en el trámite de presentación telemática la información que en cada concurso se solicite, información que vendrá especificada en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.
- Estar en disposición de Firma Electrónica Avanzada con el fin de firmar las ofertas electrónicamente.

Para incorporar la firma electrónica, cifrar el fichero que contenga su proposición y enviar dicha proposición, los interesados deberán utilizar la aplicación informática al efecto alojada en la Web de la Subdirección General de Compras.

Las [Adquisiciones en Línea](#) son el procedimiento por el cual los distintos usuarios del sistema de adquisición centralizada podrán realizar de forma telemática sus peticiones suministros y servicios a través del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Este procedimiento engloba todos los trámites exigidos para la formalización de los contratos, y que corresponden a



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

la Dirección General del Patrimonio del Estado, es decir, los relativos a la materialización del contrato y a las incidencias que pueden originarse en su ejecución y resolución, salvo la aprobación del gasto, la recepción y el pago que corresponderá a los organismos solicitantes.

Las adquisiciones en línea tienen carácter voluntario, no obstante para poder realizarlas es necesario darse de alta en este procedimiento a través de la Web, aportando los datos correspondientes de los funcionarios responsables de su tramitación.

Para poder disfrutar de los servicios que ofrece la web del Sistema de Adquisición Centralizada su ordenador debe cumplir los siguientes requisitos:

- Navegador web Internet Explorer 5.01 o superior con cifrado fuerte (128 bits).
- Sistema Operativo Windows 98 o superior.
- CAPICOM 2.0 o superior (Modulo para firma digital)
- Los siguientes módulos que la empresa puede instalar desde la página Web de la aplicación:
 - Módulo de Tratamiento de archivos.
 - Módulo de Firma.
 - Módulo de Diálogo.
 - Módulo de Impresión RTF.
- Crear un directorio (carpeta) en el raíz de C con nombre Temp (c:\Temp)

Para su funcionamiento, esta web hace uso de ventanas emergentes o "pop up", por lo que debe evitar el uso de programas que invalidan estas ventanas durante su navegación por la Web del Sistema de Adquisición Centralizada.

El certificado de usuario de la Fábrica española Nacional de Moneda y Timbre es necesario para firmar electrónicamente aquellos documentos electrónicos



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

que intercambie con la Subdirección General de Compras relacionados con el Servicio de Adquisición Centralizada.

El certificado de la FNMT deben tenerlo los responsables de la fiscalización y aprobación del gasto, en su caso, y necesariamente las personas responsables de efectuar la petición.

En el caso de las empresas los apoderados o aquellas personas con poderes para presentar ofertas o hacer propuestas de actualización de sus productos incluidos en el Catálogo de Patrimonio.

Para obtener información sobre cómo conseguir el certificado de usuario de usuario de clase 2 CA debe conectarse a la siguiente página: <http://www.ceres.fnmt.es/clase2/main.htm> de la Fábrica de Moneda y Timbre.

El certificado raíz de FNMT Clase 2 CA se obtiene pinchando sobre el punto 1 'Descarga del Certificado Raíz de la FNMT-RCM para Clase 2 CA', en cuyo caso se le mostrarán las instrucciones precisas dependiendo de su navegador, o directamente pinchando el siguiente enlace <http://www.cert.fnmt.es/certificados/FNMTClase2CA.crt> y seleccionando la opción de 'Abrir este archivo desde su ubicación actual' en el caso de Internet Explorer y siguiendo las instrucciones en todos los casos.

9.- Los portales públicos sobre contratación y la información en Internet en España, Francia e Italia.

De manera similar a la página SIMAP de la Unión Europea, en [España](#) el artículo 309 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 contempla para la gestión de la publicidad contractual por medios



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

electrónicos la denominada Plataforma de Contratación del Estado¹¹. Así, el precepto dispone que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, a través de sus órganos de apoyo técnico, pondrá a disposición de todos los órganos de contratación del sector público una plataforma electrónica que permita dar publicidad a través de INTERNET a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información consideren relevante relativa a los contratos que celebren, así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos.

En este sentido, la dirección de Internet <http://www.meh.es/Portal/Servicios/Contratacion/> ofrece una completa información sobre la legislación española y los procedimientos de adjudicación de contratos públicos ofertados por la Administración del Estado. En este canal se recoge información referente a la contratación pública generada en el ejercicio de las competencias propias de distintas unidades del Departamento.

Para solicitar pliegos u otra información sobre licitaciones públicas cualquier actor peruano puede hacerlo a través de correo electrónico: licitaciones@map.es

Para las empresas peruanas interesadas en licitar en España es muy recomendable consultar la sección de la página citada referida a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que ofrece a través de Internet la siguiente información y servicios generales en relación con la contratación pública:

- Informes y dictámenes jurídicos emitidos por la Junta.

¹¹ Como había recomendado el *Informe y Conclusiones de la Comisión de Expertos para el estudio y diagnóstico de la situación de la contratación pública*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, 2004.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- Empresas que se encuentran en la actualidad en España en situación de prohibición para contratar o con la clasificación suspendida.
- Clasificación de empresas.
- Registro Público de Contratos.
- Nomenclaturas, clasificaciones y formularios.
- Índices de Revisión de Precios aplicables a los contratos públicos celebrados en España
- Composición y funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, principal órgano asesor y consultivo en España sobre contratos públicos.
- Contratación en la Unión Europea.

También se puede encontrar en la página web toda la información sobre la contratación de bienes y servicios centralizados.

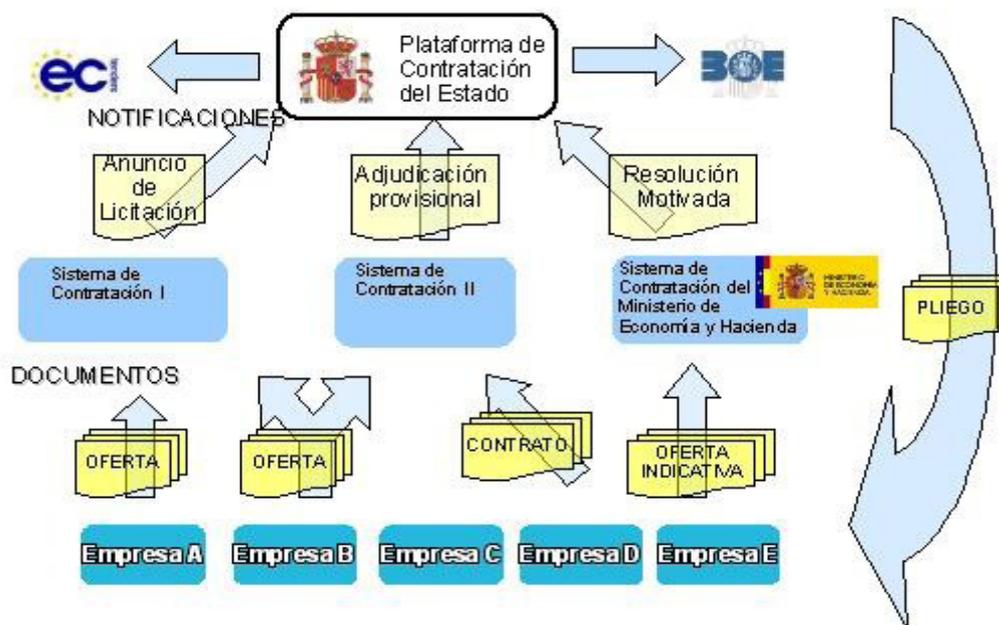
La Junta de Contratación es un órgano de contratación del Ministerio de carácter colegiado que centraliza la contratación del Departamento en determinadas obras, servicios y suministros:

- Anuncios de licitaciones en forma resumida, puntos de contacto técnico y administrativo para recabar información adicional; con enlace para descargar pliegos de cláusulas administrativas y en su caso de prescripciones técnicas.
- Anuncio de las adjudicaciones realizadas.
- Incidencias en relación con actos públicos y otros posibles sucesos de interés para los licitadores.
- Anuncios indicativos, derivados de la programación general de contratos del Departamento (a implantar a principios del próximo ejercicio).

La contratación pública relacionada con Edificaciones Administrativas e Inmuebles es competencia de varias unidades en el Departamento:

- La Subdirección General de Coordinación de Edificaciones Administrativas: dependiente de la Dirección general de Patrimonio. Ofrece información referente a los procedimientos de contratación en curso.
- La Subdirección General de Inmuebles: dependiente de la Subsecretaría, informa sobre las licitaciones y adjudicaciones de sus contratos, así como documentación técnica relacionada con las obras.
- La AEAT: ofrece a través de su página web datos relacionados con los contratos vinculados a Inmuebles sobre los cuales son competentes en materia de contratación.

Por último, se está estudiando una reforma de la contratación pública. Para ello, se creó una Comisión de Expertos para el Estudio y Diagnóstico de la Situación de la Contratación Pública que ha elaborado un informe sobre el estado de situación de la contratación pública en España.



Fuente: Dirección General de Patrimonio del Estado, "Análisis de Procedimientos de Contratación", Madrid, 2006, p. 28.

<http://www.minhac.es/Portal/Servicios/Contratacion/Junta+Consultiva+de+Contratacion+Administrativa/>



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En [Italia](#) la información pública sobre la contratación administrativa se recoge principalmente en la siguiente dirección:

http://www.serviziocontrattipubblici.it/informazioni/com_avvio_servizio.aspx

De acuerdo con lo previsto en el Código sobre los Contratos Públicos de Obras, Servicios y Suministros (Decreto Legislativo de 12 de abril de 2006, n. 163), toda la información sobre los anuncios de los contratos públicos debe estar disponible para los interesados en el nuevo sitio web www.serviziocontrattipubblici.it.

Todas las Administraciones y Organismos Públicos que adjudiquen contratos deben publicar los anuncios de los mismos en la citada dirección, que ha venido a unificar en un único portal de Internet los anteriormente existentes: www.infrastrutturetrasporti.it/appalti (ex www.serviziobandi.llpp.it) y www.legge109-94.it.

Accediendo al nuevo servicio de información las empresas podrán encontrar todos los anuncios de licitaciones de obras, suministros y servicios, las programaciones trienales de obras públicas y también podrán encontrar documentos y procedimientos en materia de contratos públicos.

El sitio web es totalmente gratuito y libremente accesible.

En materia de contratación pública resulta también de interés consultar la web de la Autoridad italiana garante de la competencia y del mercado

- <http://www.agcm.it/index.htm>

También de la Autoridad para la Vigilancia sobre los Contratos Públicos,

- <http://www.autoritalavoripubblici.it/>

Y las siguientes direcciones, todas de carácter privado:

- <http://www.infoappalti.it/presenta/chisiamo.htm>



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- <http://www.gareappalti.it/>
- <http://www.appaltiinlinea.it/>

En **Francia** la información pública sobre los procedimientos de adjudicación de contratos públicos, así como de la legislación nacional en la materia se encuentra principalmente en la siguiente página web: <http://www.marches-publics.gouv.fr/>

Y también en la dirección <http://www.achatpublic.com/>

Por otra parte, se pueden encontrar manuales prácticos de funcionamiento en:

<http://www.achatpublic.com/SDME/manuels>

Respecto a las publicaciones oficiales de anuncios de contratos públicos se puede acudir al enlace <http://djo.journal-officiel.gouv.fr/MarchesPublics>.

Por otra parte, gran parte de los Ministerios franceses incluyen en sus páginas web una ventana dedicada a la contratación pública.

10. Fichas prácticas sobre contratación electrónica

Todavía no se ha instaurado en Europa la posibilidad de desarrollar los procedimientos de contratación pública de forma totalmente electrónica. Lo que sí se puede es desarrollar algunos trámites del procedimiento on line y, sobre todo, acceder a toda la información contractual por Internet a través del portal público de contratación de la UE (SIMAP.EU) y de la base de datos TED (TED.EUROPA.EU).

LO MISMO OCURRE CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LOS PAÍSES EUROPEOS



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

El Objetivo a corto plazo es llegar a desarrollar los procedimientos totalmente on line. Por ello, en el nuevo marco estratégico "i2010 – Sociedad de la información europea 2010-", que promueve una economía digital abierta y competitiva y hace hincapié en las TIC en tanto que impulsoras de la inclusión y la calidad de vida, la contratación pública se plantea como un sector clave a promover para conseguir que los servicios prestados sean mejores, más accesibles y más rentables .

Sin embargo, más allá de las buenas declaraciones de intenciones, en la Unión Europea no se han aprobado unas disposiciones claras y decididas para el desarrollo de la contratación pública electrónica hasta la aprobación de las Directivas de contratación de 2004. Este paquete legislativo, para cuya incorporación al Derecho nacional los Estados disponían de plazo hasta el 31 de enero de 2006 , ya incluye normas específicas relativas a la tramitación electrónica de los procesos de licitación y ha representado un hito para la difusión de la contratación pública electrónica en Europa.

LA UNIÓN EUROPEA NO ADMITE POR EL MOMENTO LA OBLIGATORIEDAD PARA LOS LICITADORES DE RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. LA OPCIÓN DEBE SER ACEPTADA POR EL LICITADOR.

En materia de intercambio de información, las Directivas de 2004 ponen al mismo nivel los medios electrónicos y los tradicionales. Dejan que los agentes del contrato elijan los medios de comunicación que van a utilizar durante los procedimientos. Cuando se utilicen medios electrónicos, el poder adjudicador podrá acortar los plazos de recepción de las ofertas.

La Directiva 2004/18 regula una nueva técnica de compra: el sistema dinámico de adquisición, que se apoya exclusivamente en medios de comunicación electrónicos. También contempla la subasta electrónica.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Los trámites electrónicos se garantizan mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original.

REGISTROS ELECTRÓNICOS DE LICITADORES

La inscripción puede ser obligatoria si así lo establece el órgano de contratación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas refleja, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, habilitación profesional, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

LOS REGISTROS PUEDEN AYUDAR A LAS EMPRESAS ANDINAS Y PERUANAS A LICITAR EN EUROPA PUESTO QUE UNA VEZ REGISTRADA LA EMPRESA PUEDE PRESENTARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO SIN TENER QUE VOLVER A ACREDITAR REQUISITOS

Las Directivas de 2004 han introducido la posibilidad de emisión de certificados electrónicos

El Registro será público para todos los que tengan interés legítimo en conocer su contenido.

Por ejemplo, en el Ministerio de Economía de España pueden inscribirse en el [Registro Voluntario de Licitadores](#) aquellas empresas que deseen participar en los concursos convocados por la Subdirección General de Compras de la



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Dirección General del Patrimonio del Estado.
<http://catalogopatrimonio.meh.es>

La inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores es obligatoria solo para quien desee efectuar la licitación de forma electrónica. Si la licitación se realiza por medios tradicionales no es obligatoria, aunque si recomendable por las ventajas que el sistema ofrece.

Es importante resaltar que la inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores es totalmente gratuita.

La inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores evita la presentación reiterada de la documentación administrativa en los concursos de determinación de tipo, así como en la Licitación a dichos concursos por medios electrónicos.

Los interesados que estén inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores podrán presentar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos sus proposiciones a los concursos de adopción de tipo de bienes o servicios de adquisición centralizada en los que esté habilitada esta posibilidad.

Es obligatorio estar inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores para licitar electrónicamente

En concreto, los [requisitos aplicables a la presentación telemática de proposiciones a los concursos de adopción de tipo de bienes o servicios de adquisición centralizada](#) son los siguientes:

- Estar inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores.
- Descargar de la Página Web de la Dirección General del Patrimonio del Estado el Certificado Electrónico del Concurso al que desea licitar.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- Aportar en el trámite de presentación telemática la información que en cada concurso se solicite, información que vendrá especificada en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.
- Estar en disposición de Firma Electrónica Avanzada con el fin de firmar las ofertas electrónicamente. En el propio Ministerio de Economía español se facilita esta firma electrónica.

PERFIL DEL CONTRATANTE O PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Objetivo: asegurar la TRANSPARENCIA de la actividad contractual.

Es OBLIGATORIO para todos los órganos de contratación publicar su perfil de contratante a través de Internet.

En las webs de las administraciones, en la Plataforma de Contratación del Estado y en los pliegos y en los anuncios de licitación se ha de especificar la forma de acceso al perfil de contratante.

El [perfil de contratante](#) podrá incluir:

- Los anuncios de información previa.
- Las licitaciones en curso y su documentación.
- Las contrataciones programadas.
- Los procedimientos anulados.
- Los contratos adjudicados
- La forma de comunicarse con el órgano de contratación.
- Cualquier otros datos e informaciones de la actividad contractual.

El [perfil de contratante](#) DEBERÁ INCLUIR:



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- la información sobre las adjudicaciones provisionales de los contratos.
- Los anuncios de licitación de todos los contratos cuya publicación en los boletines oficiales sea obligatoria
- Las adjudicaciones definitivas.

ANUNCIO PREVIO ANUAL

Los órganos de contratación podrán publicar un anuncio previo con los contratos de obras, suministros y servicios que tengan proyectado adjudicar en los próximos doce meses. Solamente se pueden publicar el anuncio previo de determinados contratos en función, básicamente, a que su cuantía sea elevada.

El contenido del anuncio previo está recogido en el Anexo VII.A de la Directiva 18/2004.

Los anuncios previos se publicarán en el DOUE o en el perfil de contratante. En éste caso, hay que comunicarlo previamente al DOUE y el BOE por medios electrónicos.

Todas las adjudicaciones definitivas han de publicarse en el perfil de contratante. ADEMÁS se publicarán obligatoriamente en el DOUE.

Características de la notificación electrónica:

- es necesario que el interesado lo consienta expresamente
- el consentimiento puede ser puntual o general
- el consentimiento se puede revocar en cualquier momento
- para el acceso a la notificación se requiere el uso de certificado de firma electrónica reconocida



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- la notificación se practica en una dirección electrónica del gobierno que se pone a disposición del contratista
- se enviara a la dirección de correo electrónica particular del contratista una comunicación "de cortesía" advirtiéndole que tiene una notificación pendiente de recoger
- la notificación se entiende realizada desde el acceso a la dirección electrónica o transcurridos diez días naturales sin que se acceda a la misma

OFERTAS TELEMÁTICAS

Se debe garantizar la confidencialidad de las ofertas

SUBASTA ELECTRÓNICA

No es un procedimiento de contratación (abierto, restringido o negociado). Se trata de una fase que se puede dar en algunos de ellos, y se puede utilizar en los procedimientos abiertos y en los restringidos, y en algunos negociados (N) (antes en ninguno, ni siquiera en los del Art. 30.1.a de la Directiva –no ofertas-), pero no en el dialogo competitivo. Motivo: las especificaciones han de establecerse de manera precisa.

Su utilización se ha de indicar en el anuncio de licitación y se ha de incluir en el pliego, entre otras: Que información se pondrá a disposición de los licitadores y cuando. La forma en la que se desarrollará la subasta. Las mejoras mínimas exigidas en cada nueva oferta. Antes de proceder a la subasta electrónica, el órgano de contratación ha de efectuar una primera evaluación completa de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación y a continuación invitará simultáneamente por medios electrónicos, a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a que mejoren la oferta. En la invitación se indicará la formula matemática que se utilizará para la reclasificación automática de las ofertas. Entre el envío de la invitación y la realización de la subasta han de mediar, al menos, dos días hábiles.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En cada fase de subasta se comunicará a cada licitador:

- Obligatoriamente: en que puesto está su oferta.
- Optativamente: el número de participantes y los datos de sus ofertas.
- En ningún caso: la identidad de sus competidores.

La subasta finalizará:

- por el cumplimiento de la fecha y hora prevista.
- porque no se han presentado mejoras en el plazo determinado.

[SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN \(SDC\)](#)

Puede utilizarse tanto para la contratación de suministros, obras como de servicios, siempre que sean de uso corriente y el SDC no se efectúe de forma abusiva o con la intención de obstaculizar, restringir o falsear la competencia.

En el SDC existe una base de datos con las ofertas indicativas de los licitadores que quieran optar a las diferentes tipologías de contratos que puedan realizarse mediante este sistema. Se han de admitir las ofertas indicativas de todos los licitadores que lo deseen, siempre que cumplan con los criterios de selección.

La participación en el sistema será gratuita y se podrá dar al principio de la puesta en marcha del sistema o en cualquier momento de vigencia del mismo. Las ofertas indicativas podrán mejorarse en cualquier momento.

[¿Cómo SE CREA LA BASE DE DATOS?](#)

Su utilización se ha de indicar en el anuncio de licitación, el cual habrá de explicitar que se pretende poner en marcha un SDC. En dicho anuncio se indicará la dirección de Internet donde se pueden consultar los documentos y se puede interactuar con el SDC. El pliego ha de incluir, entre otras



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

informaciones, la naturaleza de los contratos que podrán celebrarse mediante el SDC y las especificaciones técnicas del equipo electrónico utilizado para el SDC y las relativas a la conexión remota con el mismo. Desde un primer momento se ha de posibilitar un acceso sin restricción, directo y completo por medios electrónicos al SDC

[CELEBRACIÓN DE ACAD CONTRATO EN SDC](#)

Cada contrato específico que se pretenda adjudicar deberá ser objeto de una licitación *ad hoc*. Hay que invitar a que presenten oferta a todos los que estén en la base de datos del SDC. En los contratos por encima del umbral comunitario, además hay que remitir al DOUE un anuncio simplificado para que cualquier interesado pueda en un plazo no menos a 15 días formar parte del SDC. El órgano de contratación podrá abrir una subasta electrónica o solicitar una única oferta electrónica.



V. LAS OPORTUNIDADES PARA LAS EMPRESAS PERUANAS DERIVADAS DE LA SUBCONTRATACIÓN.

1. El impulso europeo de la participación de las pequeñas y medianas empresas en las compras públicas a través de la subcontratación.

Una excelente oportunidad para las empresas peruanas de cara a acceder a las compras públicas en los países de la Unión Europea se presenta a través de la subcontratación. Especialmente la subcontratación permite y favorece el acceso de las pequeñas y medianas empresas a los contratos públicos.

La subcontratación desempeña un papel importante para facilitar las posibilidades de las pymes de acceder a los grandes contratos¹². En muchas ocasiones, será la única oportunidad de participar en contratos públicos para aquellas empresas que no dispongan de suficiente capacidad organizativa y administrativa para presentar ofertas en contratos importantes¹³.

Pues bien, dado que la participación de las pymes en la contratación pública ha sido tradicionalmente muy escasa en la Comunidad Europea, si se compara la situación existente en Estados Unidos, Canadá y Japón¹⁴, el Consejo de las Comunidades Europeas ha impulsado desde los años 1990 a la Comisión Europea a emprender acciones específicas destinadas a fomentar la

¹² AMIEL-DONAT, J., "La sous-traitance des marchés publics", *Revue du marché commun et de l'union européenne*, 1993, págs. 881 y ss.

¹³ El sector de las pequeñas y medianas empresas es "el gigante oculto" de la economía europea y otro tanto se podría decir de las pequeñas y medianas empresas en el Perú y los países andinos en relación con sus economías nacionales. En efecto, según el Informe anual del Observatorio Europeo para las pequeñas y medianas empresas (*European Network for SME Research*, Países Bajos, 2006) más del 99 % de las aproximadamente 15.7 millones de empresas del sector privado (con exclusión del sector primario) con que cuenta la Unión Europea son pymes (de 0 a 499 trabajadores). La mayoría de ellas -más de 14.5 millones- son microempresas (de 0 a 9 personas), de las que la mitad son sociedades unipersonales. Las pymes proporcionan el 70 % de los puestos de trabajo del sector privado no primario.

¹⁴ Así lo destaca la Comunicación de la Comisión sobre los aspectos regionales y sociales de la contratación pública, COM (89) 400 final, p. 18.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

participación, en pie de igualdad, de las pymes en los procedimientos de contratación pública de la Comunidad¹⁵.

Fruto de ello son las disposiciones de las Directivas comunitarias sobre contratos públicos que contemplan la [posibilidad de la subcontratación](#). La propia exposición de motivos de la Directiva 2004/18/CE destaca en su Considerando 32 que con el fin de favorecer el acceso de las pequeñas y medianas empresas a los contratos públicos, "conviene prever disposiciones en materia de subcontratación". En concreto, dentro de las normas específicas relativas al pliego de condiciones y los documentos del contrato, la subcontratación se recoge en el artículo 25. También en el artículo 60 relativo a los contratos de concesión de obra pública se recogen previsiones sobre la subcontratación de arte de las prestaciones¹⁶.

La Directiva 2004/18 también establece que la comunicación a la Administración de lo que se tiene previsto subcontratar no prejuzga la cuestión de la responsabilidad del contratista principal. De esta forma, la norma comunitaria ha dejado abierta la problemática de la responsabilidad frente a la Administración de contratistas y subcontratistas¹⁷.

¹⁵ Conclusiones del Consejo de 28 de mayo de 1990, COM (90) 166.

¹⁶ En las reglas comunes de participación, previstas en similares términos, en sus aspectos generales, tanto en las anteriores Directivas sobre contratos públicos de obras, suministros y servicios, como en la de contratos en los denominados «sectores excluidos», se establecía que «en el pliego de condiciones, el poder adjudicador podrá solicitar al licitador que le comunique en su oferta la parte del contrato que tenga eventualmente la intención de subcontratar con terceros» - artículo 20 de la Directiva 93/37/CEE, sobre contratos públicos de obras, art. 17 de la Directiva 93/36, sobre contratos públicos de suministros, art. 25 de la Directiva 92/50, sobre contratos públicos de servicios y art. 27 de la Directiva 93/38, sobre contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones. El Comité Económico y Social de la Comunidad Europea ha subrayado también la importancia para el sector público de obtener información sobre la dimensión y la naturaleza del mercado de subcontratación, ya que dicha información "podría ser esencial para el funcionamiento del mercado interior" (véase el Dictamen del Comité -CES (92) 1183, de 22 de octubre de 1992, apartado 3- sobre la Propuesta de Directiva sobre los contratos públicos de suministro -Documento COM (92) 346 final-, que finalmente se ha traducido en la Directiva 93/36/CEE).

¹⁷ WEISS, F., *Public procurement in European Community Law*, Athlone Press, Londres, 1993, p. 99.



2. La regulación en la Directiva europea 2004/18/CE y en las legislaciones nacionales sobre contratos públicos. Los requisitos a los que debe someterse la subcontratación.

Frente a la cesión del contrato por medio de la cual el cesionario se limita a sustituir al cedente, el subcontrato da lugar a un nuevo contrato distinto del celebrado entre la Administración y el contratista, sin que la nueva relación establecida entre el contratista y el subcontratista afecte a las condiciones del contrato originario.

La [Ley francesa relativa a la subcontratación](#) (n° 75-1334) establece en su artículo 1, que fue modificado por la Ley n° 98-69, de 6 de febrero de 1998, que la subcontratación es la operación “por la cual un contratista principal confía, bajo su responsabilidad, mediante un contrato de subcontratación, todo o parte de la ejecución de un contrato de ejecución de obras o de un contrato público, concluido con la entidad adjudicadora, a otra persona llamada subcontratista” y prevé en su artículo 2 que el subcontratista será considerado como contratista principal con relación a sus propios subcontratistas.

En la Directiva comunitaria europea 2004/18/CE se prevé en relación con la subcontratación que “en el pliego de condiciones, el poder adjudicador podrá pedir o podrá ser obligado por un Estado miembro a pedir al licitador que mencione en la oferta la parte del contrato que se proponga subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos”.

En relación con los [contratos de concesión de obra pública](#), dispone el artículo 60 de la Directiva 2004/18 que “El poder adjudicador podrá:

- a) bien imponer al concesionario de obras públicas que confíe a terceros un porcentaje de los contratos que represente como mínimo un 30% del valor global de las obras objeto de la concesión, previendo al mismo tiempo la



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- facultad de que los candidatos incrementen dicho porcentaje; este porcentaje mínimo deberá constar en el contrato de concesión de obras;
- b) Bien invitar a los candidatos a la concesión a que indiquen en sus ofertas, si procede, el porcentaje del valor global de las obras objeto de la concesión que se proponen confiar a terceros”.

La regulación de la subcontratación ha sido una de las cuestiones más discutidas a lo largo de la tramitación parlamentaria del proyecto de Ley española de Contratos del Sector Público, que fue finalmente aprobada el 30 de octubre de 2007. Las posturas de los grupos parlamentarios al respecto chocaban entre sí por la intención en algunos casos de reducir e introducir más limitaciones a la subcontratación, mientras que en otras enmiendas se planteaba todo lo contrario, la necesidad de eliminar las trabas legales a la subcontratación y de impulsar la figura con el objetivo de facilitar la intervención de las pequeñas y medianas empresas en las compras públicas.

Pues bien, la redacción final de los artículos 210 y 211 de la Ley española 30/2007 acoge en general estas demandas, insistiendo mucho en que se prevea desde el principio lo que se va a subcontratar y con quién y recogiendo en otros casos lo que son obligaciones dimanantes de normas comunitarias en la materia (Directiva de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales principalmente).

El artículo 210 de la Ley española de Contratos establece una serie de obligaciones en relación con la subcontratación, que pretenden asegurar la responsabilidad exclusiva del contratista principal frente a la Administración.

Entre los [requisitos a los que se somete la subcontratación](#) en la LCSP destaca ahora que si así se prevé en los pliegos o en el anuncio de licitación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica,



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Si los pliegos o el anuncio de licitación hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar la parte de contrato a subcontratar y el nombre o perfil de los subcontratistas, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 210, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Ahora bien, bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Como ya se contemplaba en la legislación anterior, en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquéllos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Hay que recordar que el artículo 249 de la LCSP establece, en relación con el contrato de concesión de obras públicas, que el órgano de contratación podrá imponer al concesionario de obras públicas que confíe a terceros un porcentaje de los contratos que represente, como mínimo, un 30 por 100 del valor global de las obras objeto de la concesión, previendo al mismo tiempo la facultad de que los candidatos incrementen dicho porcentaje; este porcentaje mínimo deberá constar en el contrato de concesión de obras. En caso de no hacer uso de esta facultad, el órgano de contratación podrá invitar a los candidatos a la concesión a que indiquen en sus ofertas, si procede, el porcentaje del valor global de las obras objeto de la concesión que se proponen confiar a terceros.

La Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 18 de enero de 2007, asunto C 220/05, en la que se analizaba la solicitud de anulación del acuerdo del Ayuntamiento del municipio de Roanne, de 28 de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

octubre de 2002, que autorizaba al alcalde a celebrar con la Société d'équipement du département de la Loire (SEDL) un [contrato para la creación de un centro de ocio](#) en la citada ciudad, señaló en relación con la subcontratación que:

“el convenio no prevé, en el presente caso, que la SEDL esté obligada a subcontratar la totalidad del contrato inicial a sucesivos contratistas. Por otro lado, como ha señalado acertadamente la Abogado General en el punto 72 de sus conclusiones, cuando una segunda entidad adjudicadora recurre a subcontratistas, no es infrecuente que el objeto de cualquier contrato sucesivo sólo represente una parte del contrato global. De esta circunstancia puede derivarse que el valor de los contratos subsiguientes, celebrados por la segunda entidad adjudicadora, sea inferior al que figura en el artículo 6, apartado 1, letra a), de la Directiva. De este modo, podría eludirse la aplicación de la Directiva mediante la celebración de una serie de contratos sucesivos.

Habida cuenta de lo que precede, procede responder a la tercera cuestión que la entidad adjudicadora no está exenta de aplicar los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obras previstos por la Directiva, en razón de que, conforme al Derecho nacional, el citado convenio sólo puede celebrarse con determinadas personas jurídicas, que tienen también la condición de entidad adjudicadora y que están obligadas, por su parte, a aplicar tales procedimientos para celebrar eventuales contratos subsiguientes” (apartados 67 y 68).

El apartado 3 del artículo 210 prevé que la infracción de las condiciones establecidas en para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

La LCSP española insiste en que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. Por ello, el conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 210, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Se aclara también en la norma que en ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 y que el contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

3. Los pagos a los subcontratistas y suministradores y la prohibición de abusos por parte de las empresas contratistas. La protección de las posibles empresas peruanas que subcontraten con empresas europeas. Las obligaciones derivadas de la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Un aspecto muy importante a tener en cuenta por las empresas peruanas es que si intervienen como subcontratistas en un contrato público europeo estarán protegidas por una legislación comunitaria que impide abusos por parte de las empresas contratistas. En relación con los pagos por parte de los contratistas a los subcontratistas y suministradores, la obligación general que se



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

establece en la legislación europea es que el contratista se debe obligar a abonar a los subcontratistas y proveedores el pago del precio pactado en unos plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en la legislación para las relaciones entre Administración y contratista.

La Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales fija una serie de requisitos relativos al pago a subcontratistas y suministradores cuya finalidad principal es salvaguardar sus derechos y facilitar la subcontratación. Las medidas de la Directiva, que los distintos países europeos han incorporado a su Derecho interno (por ejemplo en España a través de la Ley 3/2004), evitan, sin duda, dilaciones excesivas en los plazos de pago del contratista principal a los subcontratistas y suministradores.

En este sentido, en primer lugar la Directiva precisa que **los plazos de pago fijados serán computados desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador**, con indicación de su fecha y del período a que corresponda; y que la aprobación o conformidad deberá otorgarse en un plazo máximo de 30 días, desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.

El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con la Directiva por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según este precepto, el plazo de pago que debe cumplir el deudor será el que se hubiera pactado entre las partes. En cualquier caso, hay que tener presente que la libertad de pactos en este punto no es absoluta, pues como ya hemos destacado la Directiva impide que el contratista abono a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado en condiciones más desfavorables que las establecidas



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

para las relaciones entre Administrador y contratista, o lo que es lo mismo, en un plazo superior a 60 días.

Si las partes no hubieran pactado nada en relación con el plazo del pago del precio, la Directiva establece un el plazo de treinta días después de la fecha en el que el deudor haya recibido la factura o solicitud de pago equivalente.

En el supuesto de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrán a derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.

Por otro lado, cuando el plazo de pago se convenga más allá de los 60 días – lo que se admitirá siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva-, dicho pago se instrumentará mediante un documento que lleve aparejada la acción cambiaria; y cuando el plazo de pago supere los 120 días, podrá además exigirse por el subcontratista o suministrador que dicho pago se garantice mediante aval. Ahora bien, en relación con esta previsión, hay que advertir que tanto la acción cambiaria como el aval que garantiza el pago son instrumentos que, a pesar de reforzar la probabilidad de que los subcontratistas acaben cobrando, no inciden directamente en la cuestión del desproporcionado lapsus temporal que transcurre normalmente entre la prestación del servicio o realización del suministro pactado con el contratista y el cobro de las cantidades debidas por este último. Además, la garantía de constitución de aval se prevé por la Directiva como una posibilidad, no como una obligación para el contratista, lo que, sin duda, perjudica a las pequeñas empresas subcontratistas o suministradoras cuya posición para la negociación ante las grandes constructoras es realmente débil.

Y es que, en definitiva, uno de los problemas más importantes que se plantean en el ámbito de la subcontratación es el relativo a la [morosidad del pago no sólo a subcontratistas sino también a suministradores](#). Hasta tal punto se produce este fenómeno de impago al subcontratista en toda la Unión Europea



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

que en la Recomendación de la Comisión Europea de 12 de mayo de 1995, relativa a los plazos de pago en las transacciones comerciales, esta Institución proponía dos tipos de soluciones para que los Estados miembros asumieran "cierta responsabilidad" en lo que se refiere a los pagos de los subcontratistas en el marco de los contratos públicos: que el adjudicatario estuviera sometido a unas condiciones imperativas relativas a los subcontratistas (y sometidos a control durante la ejecución del contrato) y el pago directo a los subcontratistas por parte de la entidad adjudicataria.

De las dos medidas que apuntaba la Comunicación de la Comisión citada, la legislación de contratos española ha incorporado la primera; el sometimiento del adjudicatario a unas condiciones imperativas relativas a los subcontratistas (véanse los artículos 211.4 y 5 de la Ley española de Contratos del Sector Público). No obstante, con arreglo a la legislación civil, es posible que en determinados supuestos el subcontratista o el suministrador ejercite una acción directa contra la entidad adjudicataria que le permita cobrar la cantidad que le adeuda el contratista de las obras. En este sentido, el art. 1597 CC establece que "los que ponen su trabajo y materiales en una obra ajustada alzado por el contratista no tienen acción contra el dueño de ella sino hasta la cantidad que éste adeude a aquel cuando se hace la reclamación"¹⁸. Para que prospere la acción derivada del art. 1597, por tanto, se necesitan los requisitos siguientes: a) *existencia de un contrato de obra por ajuste alzado*, precio que se exige para fijar un punto de partida en las responsabilidades del propietario, y un fraude de disponibilidades y derechos del contratista susceptibles de ser aprovechado por los proveedores de éste, en tanto en cuanto se verifique el suministro de materiales o se realice la obra, no se reciba su importe y no se pague tal precio alzado por el propietario; b) *que en esta obra ponga un trabajo o materiales un tercero*, y c) *que existe un crédito del*

¹⁸ En relación con este mecanismo, vid. GALLEGO CÓRCOLES I., "Pago directo de la Administración a suministradores y a subcontratistas de obras. Aplicación del art. 1597 cc en el ámbito de la contratación administrativa", *Contratación Administrativa Práctica*, núm. 25, 2003.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

contratista frente al dueño de la obra, o como dice la jurisprudencia española, que el dueño de la obra (o contratista anterior) deba al contratista (o subcontratista anterior) (Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 5 de diciembre de 2002).

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que cuando se ejercita la acción directa no se excluye la reclamación al deudor directo y en tal caso, la responsabilidad de ambos es solidaria (Sentencia del Tribunal Supremo español de 2 de julio de 1997). La acción directa del art. 1597 Código Civil es ejercitable ante la jurisdicción civil (Sentencia del Tribunal Supremo español de 12 de mayo de 1994).

4. Definición común de PYME en la Unión Europea

La Comisión Europea adoptó el 6 de mayo de 2003 una Recomendación sobre la definición de PYME, que modifica la Recomendación de 1996. El texto define los tipos de empresa (autónoma, asociada y vinculada) y fija un método transparente para calcular los límites financieros y de número de empleados.

La definición está vigente desde el 1 de enero de 2005.

		RECOMENDACIÓN 1996		RECOMENDACIÓN 2003	
Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general	Volumen de negocio	Balance general
MEDIANA	<250	<= 40 m €	<= 27 m €	<= 50 m €	<= 43 m €
PEQUEÑA	<50	<= 7 m €	<= 5 m €	<= 10 m €	<= 10 m €
MICRO	<10	-	-	<= 5 m €	<= 2 m €



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

La definición se revisó para tener en cuenta la evolución económica desde 1996, promover la innovación y fomentar las asociaciones.

La Comisión ha creado un buzón electrónico funcional (entr-sme-definition@cec.eu.int) que está a disposición del público y de los empresarios para cualquier pregunta relativa a la definición de PYME. La Dirección General de Empresa e Industria se encarga de responder a las preguntas.

La Comisión ha publicado también una guía del usuario en veintidós lenguas (veinte lenguas de la UE más el Islandés y el Noruego), a fin de presentar las modificaciones de la nueva definición y su motivación. En ella se explica cómo puede determinarse si una empresa puede calificarse de PYME, siguiendo un enfoque gradual e ilustrando la metodología con algunos ejemplos.

También se ofrecen respuestas a las preguntas más frecuentes recibidas en el buzón funcional, así como a la mayoría de las cuestiones planteadas por los Estados miembros. Dicha guía está también disponible en el sitio web Europa (www.europa.eu).

La Comisión Europea es consciente del engorro que representan las cargas administrativas derivadas de la normativa de la UE. Inspirada en la web belga www.kafka.be, ofrece a través de consulta en línea la oportunidad de contribuir directamente a mejorar la calidad de la legislación.

Basado en las mejores prácticas de los Estados miembros (en concreto Bélgica, los Países Bajos y el Reino Unido), Consulta en línea se ha creado precisamente para que las empresas de la UE puedan expresar directamente sus preocupaciones a la Comisión Europea.

Consulta en línea forma parte del Programa de Acción para reducir las cargas administrativas en la Unión Europea iniciado en 2007 (- 25% hasta 2012). Este



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Programa pretende localizar y suprimir las cargas administrativas innecesarias, pero sin menoscabar los objetivos de la normativa de la UE. Efectivamente, en muchos casos las obligaciones de informar son indispensables, por razones, entre otras, de protección de la salud pública, de los derechos de los trabajadores, del medio ambiente o de los intereses financieros de la Comunidad y también para garantizar una gestión financiera saneada.

5. Ayudas de la UE a las PYMES. Es muy importante destacar que no son para participar en licitaciones públicas.

La Unión Europea y los Estados miembros contemplan distintas ayudas para ayudar a la creación de PYME, especialmente al facilitarles una financiación adecuada. El objetivo de estas ayudas es impulsar el crecimiento europeo.

Es fundamental para la UE garantizar un entorno financiero más favorable a las empresas, en especial las PYME. Los Estados miembros son quienes mejor pueden corregir algunos fallos del mercado. La Unión Europea completa los mecanismos nacionales y les aporta una mayor amplitud al ofrecer a las empresas europeas ayuda financiera principalmente indirecta (instrumentos financieros y Fondos Estructurales) pero, a veces, también directa (otras formas de ayuda financiera).

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Los instrumentos financieros comunitarios facilitan el acceso de las empresas, en particular las PYME, a la financiación con fondos propios o mediante crédito.

Los instrumentos financieros están incluidos en el programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las PYME (2001-2006) y su sucesor, el programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013), y, más concretamente, en su programa de innovación y espíritu



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

empresarial. Se han asignado 510 millones de euros en el marco del programa plurianual y se asignarán 1 000 millones en el contexto del programa marco.

Los instrumentos financieros ofrecen ayuda financiera indirecta a las empresas europeas. El Fondo Europeo de Inversiones (FEI) se encarga de su gestión por cuenta de la Comisión. El Fondo interviene a través de intermediarios financieros, bancos y fondos de inversiones, garantizando así una financiación de proximidad.

PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL

La aportación inicial y el suministro constante de fondos propios son indispensables para que una empresa pueda explotar su potencial de crecimiento e innovación. Sin embargo, las PYME suelen enfrentarse a un déficit de fondos propios.

Por tanto, **los instrumentos financieros comunitarios apoyan la aportación de fondos propios a las PYME, en particular las innovadoras, invirtiendo en fondos especializados de capital riesgo que, a su vez, suministran fondos propios a las PYME.** Las inversiones también pueden referirse a fondos o instrumentos de inversión fomentados por inversores informales, viveros de empresas o inversores providenciales.

Dentro del programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, el capítulo «ayuda al inicio» del mecanismo europeo en favor de las tecnologías (MET) ayuda a las empresas innovadoras de desarrollo rápido en su fase inicial. El capítulo se centra principalmente en el capital inicial.

El mecanismo en favor de las PYME innovadoras y de rápido crecimiento (MIC) garantiza la continuidad del capítulo «ayuda a la puesta en marcha» del programa de innovación y espíritu empresarial. El MIC facilita la oferta de capital inicial y de puesta en marcha para las PYME en su fase inicial. Por otra



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

parte, introduce un elemento nuevo al ofrecer capital-expansión durante la fase de expansión de las empresas innovadoras de rápido crecimiento. De esa manera ayuda a las empresas en la comercialización de sus productos y servicios en el mercado y las incita a innovar.

SISTEMAS DE GARANTÍA

El crédito constituye un anticipo de fondos casi siempre indispensable para la creación o el desarrollo de una empresa. Sin embargo, muchas veces las PYME y las empresas innovadoras no presentan garantías suficientes para obtener créditos, y la situación se agrava por la actitud cada vez más reticente de las instituciones financieras ante la asunción de riesgos (marco regulatorio «Basilea II»).

Así pues, los instrumentos financieros comunitarios incitan a las instituciones financieras a conceder préstamos a las empresas, en particular las PYME y las empresas innovadoras, gracias a instrumentos de garantía basados en la distribución del riesgo. Permiten de esta forma aumentar el volumen de crédito disponible para las empresas.

El mecanismo de garantía PYME facilita el acceso a la financiación mediante el empréstito, es decir, el préstamo y el arrendamiento financiero. Garantiza en particular préstamos para las novedades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a las que se atribuye un riesgo elevado. El mecanismo ofrece garantías para microcréditos con el fin de incitar a las instituciones financieras a conceder estos préstamos, inferiores a 25 000 euros, que presentan un riesgo elevado para una rentabilidad escasa. También ofrece garantías para adquisiciones de participación o inversiones de fondos propios en PYME.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Creado en el marco del programa plurianual, el mecanismo se reconduce con el programa en favor de la innovación y el espíritu empresarial con un nuevo instrumento de titulización de las carteras de préstamos bancarios, que permitirá movilizar medios suplementarios de financiación mediante préstamos para las PYME.

INCREMENTO DE LA CAPACIDAD

Por otra parte, los instrumentos financieros refuerzan la capacidad de los intermediarios financieros, en particular en los nuevos Estados miembros, estimulando la oferta de capital riesgo a las empresas innovadoras y a las empresas con potencial de crecimiento.

La acción «capital de lanzamiento» del programa plurianual y el sistema de desarrollo de capacidad del programa de innovación y espíritu empresarial apoyan los fondos de inversión mejorando las competencias técnicas y las tecnologías y ayudando a la contratación de personal especializado.

FONDOS ESTRUCTURALES

Los Fondos Estructurales ofrecen una importante fuente de financiación a las empresas, en particular las PYME. Las empresas participan decisivamente en la consecución de su objetivo de reducir las desigualdades en el desarrollo de las regiones y fomentar la cohesión económica y social en la Unión Europea.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) apoya el desarrollo y el ajuste estructural de las economías regionales ayudando a las pequeñas empresas y fomentando el espíritu empresarial. La iniciativa JEREMIE (recursos europeos conjuntos para las microempresas y las medianas empresas), operativa a partir de 2007, tiene por objeto mejorar el acceso de las PYME a la financiación en las regiones menos desarrolladas y contribuir a la creación de nuevas



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

empresas, especialmente en sectores innovadores. La iniciativa propone sistemas de garantía de crédito y financiación con fondos propios y capital riesgo.

La financiación ofrecida por los Fondos Estructurales puede obtenerse a través de las autoridades nacionales o regionales. Dentro de la iniciativa JEREMIE, se puede acceder a la financiación a través de intermediarios financieros, bancos y fondos de inversiones, en particular mediante el FEI y el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

OTROS RECURSOS FINANCIEROS

Las empresas pueden acceder directamente a la ayuda financiera europea cuando está vinculada a la consecución de objetivos específicos. Los programas comunitarios ofrecen posibilidades de financiación directa en los ámbitos de investigación e innovación (sexto y séptimo programa marco comunitario de investigación), medio ambiente y energía (véase la sección «Incentivos y subsidios para el medio ambiente»), educación y formación (Sócrates y Leonardo da Vinci) y salud y seguridad.

Las empresas que se ajustan a los criterios establecidos por alguno de los programas pueden presentar directamente una solicitud de participación al servicio de la Comisión Europea responsable del mismo.

6. Subcontratación y fomento de la participación de las pymes

La subcontratación supone sin duda una excelente oportunidad para las empresas peruanas de cara a acceder a las compras públicas en los países de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

la Unión Europea, ya que permite y favorece el acceso de las pequeñas y medianas empresas a los contratos públicos.

Pues bien, si bien no suele ser habitual que la UE incluya provisiones específicas sobre la subcontratación, en el Acuerdo de Asociación entre Chile y la UE se contemplan algunas medidas importantes:

Disposiciones sobre la cooperación de pequeñas y medianas empresas a través de:

- Asistencia técnica;
- Conferencias, seminarios, mesas redondas, etc.
- Promoviendo contactos entre operadores económicos, fomentando la inversión conjunta y las empresas aliadas (joint ventures).
- Facilitando el acceso a financiamiento, proporcionando la información y estimulando la Innovación.

Sería muy interesante que en las negociaciones del Capítulo de Contratación Pública en el Acuerdo UE-CAN se incluyan consideraciones similares que estimulen y favorezcan la participación de las PYME peruanas en los procedimientos de licitación pública en los países de la Unión Europea.



VI. LAS BÚSQUEDAS DE OPORTUNIDADES COMERCIALES PARA LAS EMPRESAS PERUANAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN EUROPEA

1.- El Vocabulario Común de los Contratos Públicos de la Unión Europea y las búsquedas a través de TED (<http://ted.europa.eu>).

El TED da acceso a todos los contratos publicados a nivel europeo a través de un sencillo y muy completo buscador, que puede ser muy aprovechado por las empresas peruanas.

Gracias a su código numérico, [el Vocabulario Común de los Contratos Públicos de la Unión Europea \(CPV\) puede utilizarse para buscar oportunidades comerciales en la Unión Europea superando la barrera lingüística.](#)

Las empresas que busquen oportunidades de contratos en Ted deberán fijarse en dos tipos de códigos CPV: aquellos que mejor describan su cartera de productos, servicios o actividades de construcción; las divisiones, grupos, clases y categorías que estén situados encima de los códigos que mejor reflejen dichas actividades. El CPV establece un sistema de clasificación único de los contratos públicos, con objeto de unificar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de los contratos.

El CPV se compone de un vocabulario principal y un vocabulario suplementario.

El CPV vocabulario principal sirve para definir el objeto de un contrato y el vocabulario suplementario para añadir información cualitativa adicional. El vocabulario principal se basa en una estructura arborescente de códigos de hasta 9 dígitos (un código de 8 dígitos más un dígito de verificación) que



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

corresponden a un enunciado que describe los suministros, obras o servicios objeto del contrato.

Divisiones, identificadas por los dos primeros dígitos del código (XX000000-Y);

Grupos, identificados por los tres primeros dígitos del código (XXX00000-Y);

Clases, identificadas por los cuatro primeros dígitos del código (XXXX0000-Y);

Categorías, identificadas por los cinco primeros dígitos del código (XXXXX000-Y);

Cada uno de los tres últimos dígitos aporta un grado mayor de precisión dentro de cada categoría. Un noveno dígito sirve para verificar los dígitos precedentes.

DIVISIONES PARA FACILITAR LAS BÚSQUEDAS EN EL CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS (CPV) DE LA UNIÓN EUROPEA

01000000: Productos de la agricultura, la horticultura, la caza y productos afines

02000000: Productos de la silvicultura y de la explotación forestal

05000000: Pescado, productos de la pesca y otros subproductos de la industria pesquera

10000000: Carbón, lignito, turba y otros productos derivados del carbón

11000000: Petróleo, gas natural, aceites minerales y productos afines

12000000: Minerales de uranio y torio

13000000: Minerales metálicos

14000000: Productos de la explotación de minas, canteras y otros productos afines

15000000: Productos alimenticios y bebidas

16000000: Tabaco, productos de tabaco y artículos afines

17000000: Materias textiles y sus manufacturas

18000000: Prendas de vestir y accesorios

19000000: Cuero, productos de cuero y calzado



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- 20000000: Madera, manufacturas de madera y de corcho, manufacturas de cestería y de espartería
- 21000000: Distintos tipos de pasta de celulosa, papel y productos de papel
- 22000000: Diversos tipos de impresos y material de impresión
- 23000000: Derivados del petróleo y combustibles
- 24000000: Sustancias químicas, productos químicos y fibras artificiales
- 25000000: Productos de caucho, plástico y películas
- 26000000: Productos minerales no metálicos
- 27000000: Metales de base y productos afines
- 28000000: Productos y materiales elaborados
- 29000000: Maquinaria, equipos, aparatos y productos afines
- 30000000: Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática
- 31000000: Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos
- 32000000: Equipo y aparatos de radio, televisión, comunicaciones, telecomunicaciones y equipo y aparatos conexos
- 33000000: Aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio, aparatos e instrumentos ópticos y de precisión, relojes, productos farmacéuticos y productos consumibles médicos conexos
- 34000000: Vehículos de motor, remolques y partes de vehículos
- 35000000: Medios de transporte
- 36000000: Productos manufacturados, mobiliario, productos artesanales, productos para usos especiales y productos consumibles afines
- 37000000: Materias primas secundarias de recuperación
- 40000000: Electricidad, gas, energía y combustible nuclear, vapor, agua caliente y otras fuentes de energía
- 41000000: Agua recogida y depurada
- 45000000: Trabajos de construcción
- 50000000: Servicios de reparación, mantenimiento e instalación
- 52000000: Servicios comerciales al por menor
- 55000000: Servicios de hostelería y restaurante
- 60000000: Servicios de transporte terrestre y servicios de transporte por tuberías
- 61000000: Servicios de transporte por vías navegables



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- 62000000: Servicios de transporte aéreo
- 63000000: Servicios de transporte complementarios y auxiliares; servicios de agencias de viajes
- 64000000: Servicios de correos y telecomunicaciones
- 65000000: Servicios públicos
- 66000000: Servicios de intermediación financiera
- 67000000: Servicios auxiliares de intermediación financiera
- 70000000: Servicios inmobiliarios
- 72000000: Servicios informáticos y servicios conexos
- 73000000: Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos
- 74000000: Servicios de arquitectura, ingeniería, construcción, jurídicos, contables y otros servicios profesionales
- 75000000: Servicios de administración pública, defensa y servicios de seguridad social
- 76000000: Servicios relacionados con la industria del gas y del petróleo
- 77000000: Servicios agrícolas, forestales y hortícolas
- 78000000: Servicios de impresión, publicación y servicios conexos
- 80000000: Servicios de enseñanza
- 85000000: Servicios de salud y asistencia social
- 90000000: Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y de medio ambiente
- 91000000: Servicios de asociaciones
- 92000000: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
- 93000000: Servicios diversos
- 95000000: Casas particulares con personas empleadas
- 99000000: Servicios prestados por organizaciones y entidades extraterritoriales

Los Sectores Comerciales que se utilizan en TED son los siguientes:

- agfo: Agricultura y alimentación
- comp: Servicios informáticos y afines
- core: Construcción y servicios inmobiliarios



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

educ: Educación
ener: Energía y servicios afines
ensa: Medio ambiente y saneamiento
fina: Servicios financieros y afines
mapr: Materiales y productos
mior: Minas y minerales
prpu: Impresión y publicación
reco: Investigación y Desarrollo
serv: Servicios de otro tipo
teeq: Tecnología y equipo
tran: Transporte y servicios afines

En TED se utiliza el formato RSS (Really Simple Syndication), que como es sabido constituye una nueva herramienta informática mediante la cual puede recibir información en lugar de tener que buscarla por si mismos. Muchos sitios web, incluido TED, ofrecen RSS, un canal mediante el cual puede recibir titulares.

RSS es un formato para syndicar contenidos y metadatos en Internet. Generalmente se utiliza para compartir titulares y enlaces a artículos de noticias. Con estos artículos de noticias no se comparte el artículo en sí sino los metadatos sobre el artículo; estos metadatos pueden incluir un titular, un URL o un resumen. RSS es una importante herramienta para editores dado que los canales pueden utilizarse para syndicar contenidos y para integrar contenidos de terceros en su sitio Web. RSS pertenece a los formatos XML. Todos los archivos RSS deben estar en conformidad con las especificaciones XML 1.0, con arreglo a lo publicado en el sitio Web del Consorcio World Wide Web (W3C).

Los canales RSS le permiten obtener notificaciones actualizadas que le serán enviadas directamente a su escritorio a través del programa de software agregador de noticias de su elección. Una de las ventajas que presentan los formatos RSS es su conveniencia, dado que puede suscribir canales de diferentes sitios Web y combinar automáticamente un número de titulares de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

todas las fuentes en una lista. Esto le permite navegar rápidamente por la lista de nuevos contenidos sin tener que visitar cada sitio.

Los programas compatibles con RSS están disponibles para diversos sistemas operativos. Los lectores y agregadores del cliente están típicamente diseñados como programas o extensiones autónomos de programas existentes tales como navegadores Web. Muchos navegadores han integrado funciones compatibles con canales RSS.

Los lectores de canales y agregadores de noticias basados en la Web, tales como YourLiveWire, no precisan la instalación de software y, por consiguiente, los canales del usuario están disponibles en cualquier ordenador con acceso a Internet. Asimismo, existen motores de búsqueda para contenidos publicados a través de canales Web como Feedster o Blogdigger.

Algunos navegadores, incluidos Firefox, Opera y Safari, comprueban automáticamente los canales cada vez que visita un sitio web y muestran un icono cuando detectan uno. De esta manera, se facilita la suscripción a los canales. Si desea obtener más información, visite los sitios web.

Para más información sobre los canales RSS y el software de apoyo disponible puede visitar: <http://www.rss-specifications.com>

2.- Ejemplo de unas búsquedas de ofertas de contratos públicos con interés para empresas peruanas.

A través del sistema TED se han seleccionado a modo de ejemplo y referencia dos licitaciones públicas actualmente abiertas (una en España y otra en Francia) a la recepción de ofertas de cualquier empresario interesado en los sectores textil y minero, donde tantas oportunidades de negocio existen en el Perú:

E-Málaga: Artículos textiles



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

2008/S 28-037835

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Servicios

APARTADO I: PODER ADJUDICADOR

I.1) NOMBRE, DIRECCIONES Y PUNTOS DE CONTACTO:

Turismo Andaluz, S.A., A la atención de: Rosa Gómez Ruiz, E-29008 Malaga. Tel. 951 29 93 00. E-mail: contratacion@andalucia.org. Fax 951 29 93 15.

Direcciones Internet:

Dirección del poder adjudicador: www.turismoandaluz.org.

Puede obtenerse más información en: Véanse los puntos de contacto mencionados arriba.

El pliego de condiciones y la documentación complementaria (incluidos los documentos destinados a un diálogo competitivo y un Sistema Dinámico de Adquisición) pueden obtenerse en: Véanse los puntos de contacto mencionados arriba.

Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a: Véanse los puntos de contacto mencionados arriba.

I.2) TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y PRINCIPAL(ES) ACTIVIDAD(ES):

Otros: Empresa Pública.

Otros: Promoción turística.

El poder adjudicador ¿realiza su adquisición en nombre de otros poderes adjudicadores: no.

APARTADO II: OBJETO DEL CONTRATO

II.1) DESCRIPCIÓN

II.1.1) Denominación del contrato establecida por el poder adjudicador:

Prestación de servicios consistente en la producción de material promocional textil para Turismo Andaluz, S.A.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

II.1.2) Tipo de contrato y emplazamiento de las obras, lugar de entrega o de ejecución: Servicios. Categoría de servicio: N° 27.

Principal lugar de ejecución: Andalucía (España).

Código NUTS: ES61 .

II.1.3) El anuncio se refiere a:

II.1.4) Información sobre el acuerdo marco:

II.1.5) Breve descripción del contrato o adquisición:

Prestación de servicios consistente en la producción de material promocional textil para Turismo Andaluz, S.A.

II.1.6) CLASIFICACIÓN CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS):
17200000.

II.1.7) Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP):

II.1.8) División en lotes: Sí.

Las ofertas deberán presentarse para: uno o varios lotes.

II.1.9) ¿Se aceptarán variantes?: No.

II.2) CANTIDAD O EXTENSIÓN DEL CONTRATO

II.2.1) Extensión o cantidad total del contrato:

Lote 1.- Polos: 240 000 euros, IVA incluido. Lote 2.- Camisetas: 300 000 euros, IVA incluido. Lote 3.- Mochilas: 240 000 euros, IVA incluido. Lote 4.- Gorras: 240 000 euros, IVA incluido.

Valor estimado IVA excluido: 879 310,34 EUR.

II.2.2) Opciones: No.

II.3) DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN:

Duración en días: 175 (a partir de la adjudicación del contrato).

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

LOTE N° 1 DENOMINACIÓN: Polos

1) BREVE DESCRIPCIÓN: Polos promocionales (caballero y señora).

2) CLASIFICACIÓN CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS):
17200000.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

3) CANTIDAD O EXTENSIÓN: 240 000 Eur, IVA incluido.

Coste estimado IVA excluido: 206 896,55 EUR.

4) INDICACIÓN SOBRE EL PERÍODO DISTINTO DE DURACIÓN O EL INICIO/LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Duración en días: 175 (a partir de la adjudicación del contrato).

5) INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS LOTES: 30 000 unidades.

LOTE N° 2 DENOMINACIÓN: Camisetas

1) BREVE DESCRIPCIÓN: Camisetas promocionales (caballero y señora).

2) CLASIFICACIÓN CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS):
17200000.

3) CANTIDAD O EXTENSIÓN:

300 000 Eur, IVA incluido.

Coste estimado IVA excluido: 258 620,69 EUR.

4) INDICACIÓN SOBRE EL PERÍODO DISTINTO DE DURACIÓN O EL INICIO/LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Duración en días: 175 (a partir de la adjudicación del contrato).

5) INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS LOTES: 60 000 unidades.

LOTE N° 3 DENOMINACIÓN: Mochilas

1) BREVE DESCRIPCIÓN: Mochilas promocionales.

2) CLASIFICACIÓN CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS):
17200000.

3) CANTIDAD O EXTENSIÓN: 240 000 Eur, IVA incluido.

Coste estimado IVA excluido: 206 896,55 EUR.

4) INDICACIÓN SOBRE EL PERÍODO DISTINTO DE DURACIÓN O EL INICIO/LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Duración en días: 175 (a partir de la adjudicación del contrato).

5) INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS LOTES: 40 000 unidades.

LOTE N° 4 DENOMINACIÓN: Gorras

1) BREVE DESCRIPCIÓN: Gorras promocionales.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

2) CLASIFICACIÓN CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS):

17200000.

3) CANTIDAD O EXTENSIÓN: 240 000 EUR, IVA incluido.

Coste estimado IVA excluido: 206 896,55 EUR.

4) INDICACIÓN SOBRE EL PERÍODO DISTINTO DE DURACIÓN O EL INICIO/LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Duración en días: 175 (a partir de la adjudicación del contrato).

5) INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS LOTES:

60 000 unidades.

APARTADO III: INFORMACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y TÉCNICO

III.1) CONDICIONES RELATIVAS AL CONTRATO

III.1.1) Depósitos y garantías exigidos:

Garantía provisional por un importe equivalente al 2 % del presupuesto máximo de licitación total de cada uno de los lotes a los que presente oferta.

III.1.2) Principales condiciones de financiación y de pago y/o referencia a las disposiciones que las regulan:

Según Pliego de Condiciones Particulares.

III.1.3) Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de operadores económicos adjudicataria del contrato:

Según Pliego de Condiciones Particulares.

III.1.4) Otras condiciones particulares a las que está sujeta la ejecución del contrato:

III.2) CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

III.2.1) Situación personal de los operadores económicos, incluidos los requisitos relativos a la inscripción en un registro profesional o mercantil:

Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos:

Según Pliego de Condiciones Particulares.

III.2.2) Capacidad económica y financiera:

Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos:

Según Pliego de Condiciones Particulares.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

III.2.3) Capacidad técnica:

Información y trámites necesarios para evaluar si se cumplen los requisitos:
Según Pliego de Condiciones Particulares.

III.2.4) Contratos reservados:

No.

III.3) CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

III.3.1) La prestación del servicio se reserva a una profesión determinada:

No.

III.3.2) Las personas jurídicas deben indicar los nombres y cualificaciones profesionales del personal encargado de la prestación del servicio: Sí.

APARTADO IV: PROCEDIMIENTO

IV.1) TIPO DE PROCEDIMIENTO

IV.1.1) Tipo de procedimiento: Abierto.

IV.1.2) Limitación del número de operadores a los que se invitará a licitar o participar:

IV.1.3) Reducción del número de operadores durante la negociación o el diálogo:

IV.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

IV.2.1) Criterios de adjudicación: La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta: los criterios que figuren en el pliego de condiciones, en la invitación a licitar o a negociar o en el documento descriptivo.

IV.2.2) Se realizará una subasta electrónica?: No.

IV.3) INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

IV.3.1) Número de referencia que el poder adjudicador asigna al expediente:
CP-08/2008 - 81210101.

IV.3.2) Publicaciones anteriores referentes al mismo contrato: No.

IV.3.3) Condiciones para la obtención del pliego de condiciones y documentación complementaria o o documento descriptivo

Plazo de recepción de solicitudes de documentos o de acceso a los mismos:
28.3.2008.

Documentos sujetos a pago: no.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IV.3.4) Plazo de recepción de ofertas y solicitudes de participación:

31.3.2008 - 14:00.

IV.3.5) Fecha límite de envío a los candidatos seleccionados de las invitaciones a licitar o a participar:

IV.3.6) Lengua(s) en que puede redactarse la oferta o solicitud de participación:

Español.

IV.3.7) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Período en meses: 5 (a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas).

IV.3.8) Condiciones para la apertura de las ofertas:

Fecha: 1.4.2008 - 12:00.

Lugar: Turismo Andaluz, SA C/Compañía,40 Málaga (ES).

APARTADO VI: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

VI.1) SE TRATA DE CONTRATOS PERIÓDICOS?:

No.

VI.2) SE RELACIONA EL CONTRATO CON UN PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO MEDIANTE FONDOS COMUNITARIOS?:

No.

VI.3) INFORMACIÓN ADICIONAL:

VI.4) PROCEDIMIENTOS DE RECURSO

VI.4.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

VI.4.2) Presentación de recursos:

VI.4.3) Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de recursos:

VI.5) FECHA DE ENVÍO DEL PRESENTE ANUNCIO:

7.2.2008.

F-Montrevel-en-Bresse: Productos de la explotación de minas, canteras y otros productos afines



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

2008/S 28-036782

Cté de Cnes de Montrevel-en-Bresse, BP 69, attn: M. le président, F-01340Montrevel-en-Bresse. Tel. 04 74 25 68 98. Fax 04 74 30 85 42.

(Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea, 08.02.2008, 2008/S 27-036231)

Objeto:

CPV: 14000000, 28000000, 25000000, 11000000.

Productos de la explotación de minas, canteras y otros productos afines.

I.1) Adresse auprès de laquelle le cahier des charges et les documents complémentaires (y compris des documents relatifs à un dialogue compétitif et un système d'acquisition dynamique) peuvent être obtenus: Point(s) de contact susmentionné(s).

Léase:

I.1) Adresse auprès de laquelle le cahier des charges et les documents complémentaires (y compris des documents relatifs à un dialogue compétitif et un système d'acquisition dynamique) peuvent être obtenus: Point(s) de contact susmentionné(s) ou par voie électronique sur le site www.ccm.marco-web.fr.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

IV.- IDENTIFICACIÓN DE SECTORES Y EMPRESAS PERUANAS CON AMPLIAS POSIBILIDADES DE PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.

EXPORTACIONES DEL PERÚ POR GRUPO DE PRODUCTOS (Millones de US\$),

	2006	2007												Dic.07/Dic.06		Año				
	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.																
1. Productos tradicionales	2 036	1 268	1 457	1 628	1 642	1 659	1 934	2 117	1 786	1 999	2 041	1 856	2 106	70	3,4	18 374	21 493	3 119	17,0	1. Traditional products
Pesqueros	113	130	176	125	78	104	130	196	142	129	74	61	111	-2	-1,7	1 334	1 456	122	9,2	Fishing
Agrícolas	64	31	21	16	9	20	26	50	68	63	69	40	47	-17	-26,1	573	460	- 113	- 19,7	Agricultural
Míneros	1 697	963	1 086	1 362	1 395	1 385	1 572	1 646	1 409	1 577	1 669	1 524	1 740	43	2,5	14 707	17 328	2 621	17,8	Mineral
Petróleo y derivados	162	144	174	125	160	151	206	226	166	230	229	230	208	46	28,2	1 760	2 248	488	27,8	Petroleum and derivatives
2. Productos no tradicionales	499	466	438	457	467	471	528	562	539	535	633	490	702	203	40,7	5 271	6 288	1 017	19,3	2. Non-traditional products
Agropecuarios	140	128	97	90	87	99	115	133	132	144	159	129	190	50	35,7	1 216	1 503	288	23,7	Agriculture and livestock
Pesqueros	42	40	48	56	51	43	39	40	40	28	38	30	45	2	5,3	433	498	65	15,0	Fishing
Textiles	125	111	116	115	127	123	148	156	139	149	193	137	215	90	72,1	1 471	1 730	259	17,6	Textile
Maderas y papeles, y sus manufacturas	26	25	26	27	28	30	36	32	29	30	38	23	37	11	42,9	333	360	27	8,3	Timbers and papers, and its manufactures
Químicos	53	57	59	62	65	61	68	72	72	70	74	61	82	28	53,1	601	803	202	33,6	Chemical
Míneros no metálicos	9	10	11	12	15	12	15	17	16	14	13	12	18	8	86,0	135	165	29	21,7	Non-metallic minerals
Sidero-metalúrgicos y joyería	81	72	59	73	68	80	78	82	83	71	87	71	83	2	2,2	829	907	78	9,4	Basic metal industries and jewelry
Metal-	13	16	16	16	16	15	19	19	18	21	20	17	22	9	65,0	163	215	52	31,9	Fabricated



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

mecánicos																				<i>metal products and machinery</i>
Otros 2/	8	7	6	7	10	8	10	10	10	9	11	8	11	3	36,5	89	107	18	19,9	<i>Other products 2/</i>
3. Otros 3/	9	11	12	10	14	14	13	13	30	12	17	16	13	4	38,5	156	175	19	12,1	3. Other products 3/
4. TOTAL EXPORTACIONES	2 545	1 745	1 907	2 095	2 122	2 144	2 475	2 692	2 355	2 547	2 691	2 361	2 822	277	10,9	23 800	27 956	4 156	17,5	4. TOTAL EXPORTS
Nota:																				<i>Note:</i>
ESTRUCTURA PORCENTUAL (%)																				IN PERCENT OF TOTAL (%)
Pesqueros	4,4	7,5	9,2	6,0	3,7	4,8	5,2	7,3	6,0	5,1	2,8	2,6	3,9			5,6	5,2			<i>Fishing</i>
Agrícolas	2,5	1,8	1,1	0,8	0,4	0,9	1,1	1,9	2,9	2,5	2,6	1,7	1,7			2,4	1,6			<i>Agricultural products</i>
Mineros	66,7	55,2	57,0	65,0	65,7	64,6	63,5	61,1	59,9	61,9	62,0	64,6	61,7			61,8	62,0			<i>Mineral products</i>
Petróleo y derivados	6,4	8,2	9,1	6,0	7,6	7,0	8,3	8,4	7,1	9,0	8,5	9,7	7,4			7,4	8,0			<i>Petroleum and derivatives</i>
TRADICIONALES	80,0	72,7	76,4	77,8	77,4	77,3	78,1	78,7	75,9	78,5	75,9	78,6	74,7			77,2	76,8			<i>TRADITIONAL PRODUCTS</i>
NO TRADICIONALES	19,6	26,7	23,0	21,8	22,0	22,0	21,3	20,9	22,9	21,0	23,5	20,7	24,9			22,1	22,5			<i>NON-TRADITIONAL PRODUCTS</i>
OTROS	0,4	0,6	0,6	0,4	0,6	0,7	0,6	0,4	1,2	0,5	0,6	0,7	0,4			0,7	0,7			<i>OTHER PRODUCTS</i>
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0			100,0	100,0			<i>TOTAL</i>

^{1/} Preliminar. La información de este cuadro se ha actualizado en la Nota Semanal N° 6 (8 de febrero de 2008).

El calendario anual de publicación de estas estadísticas se presenta en la página vii de esta Nota.

2/ Incluye pieles y cueros y artesanías, principalmente.

3/ Comprende la venta de combustibles y alimentos a naves extranjeras y la reparación de bienes de capita

Fuente: BCRP, SUNAT y empresas.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos - Subgerencia de Estadísticas Macroeconómicas

FUENTE: www.bcrp.gob.pe



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

EXPORTACIONES DEL PERÚ DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES (Millones de US\$)

	2006	2007														Dic.07/Dic.06		Año				
	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.																		
AGROPECUARIOS	140	128	97	90	87	99	115	133	132	144	159	129	190	50	35,7	1 216	1 503	288	23,7	AGRICULTURE AND LIVESTOCK		
Legumbres	76	53	43	40	35	32	45	50	63	87	93	75	95	19	25,6	562	711	150	26,7	Vegetables		
Frutas	34	50	26	17	16	25	26	30	20	11	11	23	51	17	51,7	258	305	47	18,4	Fruits		
Productos vegetales diversos	10	8	10	10	10	12	11	12	13	12	15	10	12	2	19,5	108	135	26	24,4	Other vegetables		
Cereales y sus preparaciones	4	5	5	5	6	6	7	6	7	9	9	5	7	3	67,2	64	77	13	20,4	Cereal and its preparations		
Té, café, cacao y esencias	7	5	6	7	12	13	17	21	17	14	15	9	14	7	104,3	116	151	34	29,4	Tea, coffee, cacao and		
Resto	9	7	8	10	8	10	9	14	13	11	15	7	11	1	13,2	107	124	17	15,7	Other		
PESQUEROS	42	40	48	56	51	43	39	40	40	28	38	30	45	2	5,3	433	498	65	15,0	FISHING		
Crustáceos y moluscos congelados	16	14	17	23	21	22	18	19	19	14	20	16	20	4	22,2	202	224	22	10,7	Frozen crustaceans and molluscs		
Pescado congelado	12	13	15	15	12	8	8	7	8	6	6	5	12	0	3,5	92	117	25	26,8	Frozen fish		
Preparaciones y conservas	11	10	13	16	14	10	11	9	10	6	9	7	10	-1	-7,1	121	126	6	4,7	Preparations and canned food		
Pescado seco	3	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	-1	-34,0	11	16	4	35,7	Fish		
Resto	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	-0	-15,7	6	15	9	136,3	Other		
TEXTILES	125	111	116	115	127	123	148	156	139	149	193	137	215	90	72,1	1 471	1 730	259	17,6	TEXTILE		
Prendas de vestir y otras confecciones	107	89	94	90	100	94	119	124	110	121	164	118	182	76	71,1	1 208	1 405	197	16,3	Clothes and other garments		
Tejidos	6	8	7	8	9	11	12	13	12	14	15	10	17	11	171,1	95	138	42	44,6	Fabrics		
Fibras textiles	7	7	8	9	6	9	9	9	9	7	7	5	7	0	4,1	81	92	11	13,6	Textile fibers		
Hilados	5	7	7	9	11	8	8	10	8	7	7	5	8	3	56,1	87	95	8	9,3	Yarns		
MADERAS Y PAPELES, Y SUS	26	25	26	27	28	30	36	32	29	30	38	23	37	11	42,9	333	360	27	8,3	TIMBERS AND PAPERS, AND		



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

MANUFACTURAS																				<i>ITS MANUFACTURES</i>
Madera en bruto o en láminas	11	10	12	14	11	14	19	16	13	12	15	10	18	7	60,7	168	166	-2	-1,0	<i>Timber</i>
Artículos impresos	4	6	6	5	8	7	7	7	7	8	11	5	8	4	97,3	66	84	18	28,0	<i>Printed materials</i>
Manufacturas de papel y cartón	7	6	4	4	5	6	5	5	4	6	6	4	8	1	22,1	52	62	11	21,1	<i>Manufacturings of paper and card board</i>
Manufacturas de madera	3	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	2	-0	-12,0	31	29	-2	-5,0	<i>Timber manufacturing</i>
Muebles de madera, y sus partes	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	-1	-33,9	16	18	1	8,8	<i>Wooden furniture</i>
Resto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,7	1	1	0	6,5	<i>Other</i>
QUÍMICOS	53	57	59	62	65	61	68	72	72	70	74	61	82	28	53,1	601	803	202	33,6	CHEMICAL
Productos químicos orgánicos e inorgánicos	17	19	21	20	21	20	22	21	21	20	21	20	29	13	74,7	179	256	78	43,5	<i>Organic and inorganic chemicals</i>
Artículos manufacturados de plástico	7	8	8	7	8	8	8	9	10	11	10	6	10	4	55,4	83	103	20	24,4	<i>Plastic manufacturing</i>
Materias tintóreas, curtientes y colorantes	5	5	6	6	5	5	7	6	6	5	7	4	5	-0	-0,5	64	67	3	5,4	<i>Dyeing, tanning and coloring products</i>
Manufacturas de caucho	3	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	1	28,3	43	47	4	8,9	<i>Rubber manufacturing</i>
Aceites esenciales, prod.de tocador y tensoactivos	5	7	5	6	7	7	6	7	8	7	7	6	8	3	70,5	56	80	25	44,2	<i>Essential oils, toiletries</i>
Resto	16	16	16	18	20	18	21	24	23	24	25	21	24	8	48,0	178	250	72	40,6	<i>Other</i>
MINERALES NO METÁLICOS	9	10	11	12	15	12	15	17	16	14	13	12	18	8	86,0	135	165	29	21,7	NON-METALLIC MINERALS
Cemento y materiales de construcción	5	6	7	7	11	7	11	12	11	9	7	7	11	5	105,1	88	105	16	18,6	<i>Cement and construction material</i>



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Abonos minerales, y en bruto	2	2	2	2	1	1	1	1	2	3	2	2	3	1	76,9	17	22	5	30,8	<i>Fertilizers and minerals gross</i>
Vidrio y artículos de vidrio	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	0	36,6	13	16	3	25,4	<i>Glass and manufactures</i>
Artículos de cerámica	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	138,4	5	6	1	31,5	<i>Ceramic products</i>
Resto	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	51,8	13	16	3	23,9	<i>Other</i>
SIDERO-METALÚRGICOS Y JOYERÍA	81	72	59	73	68	80	78	82	83	71	87	71	83	2	2,2	829	907	78	9,4	BASIC METAL INDUSTRIES AND JEWELRY
Productos de cobre	29	23	22	27	29	35	34	37	38	25	42	29	37	7	24,2	345	377	33	9,5	<i>Copper products</i>
Productos de zinc	25	30	17	22	15	18	19	21	18	16	10	13	16	-8	-34,1	212	216	4	1,8	<i>Zinc products</i>
Productos de hierro	9	4	6	6	7	10	8	7	9	8	10	8	7	-2	-22,5	80	90	10	13,1	<i>Iron products</i>
Manufacturas de metales comunes	8	7	5	6	5	5	5	5	6	6	5	4	7	-1	-7,9	47	67	20	43,2	<i>Common metals manufacturing</i>
Desperdicios y desechos no ferrosos	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	-0	-22,7	7	7	-0	-3,1	<i>Non ferrous waste</i>
Productos de plomo	0	0	0	0	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	665,4	4	14	9	211,8	<i>Lead products</i>
Productos de plata	1	0	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	0	2,2	3	10	7	256,7	<i>Silver products</i>
Artículos de joyería	7	6	5	9	7	7	6	7	8	12	14	12	11	4	55,1	112	104	-8	-7,0	<i>Jewelry</i>
Resto	2	2	2	2	2	3	2	2	1	2	2	1	2	1	34,1	20	22	2	7,8	<i>Other</i>
METAL-MECÁNICOS	13	16	16	16	16	15	19	19	18	21	20	17	22	9	65,0	163	215	52	31,9	FABRICATED METAL PRODUCTS AND MACHINERY
Vehículos de carretera	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	402,5	6	7	1	23,7	<i>On-road vehicles</i>
Maquinaria y equipo industrial, y sus partes	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	2	3	2	108,7	23	28	5	21,1	<i>Industrial machinery, equipment and</i>



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

																				<i>its parts</i>
Maquinas y aparatos eléctricos, y sus partes	2	3	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	3	1	48,9	21	41	20	95,3	<i>Electrical appliances, machinery and its parts</i>
Artículos manufacturados de hierro o acero	1	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	1	186,3	20	22	2	9,3	<i>Iron and steel manufactured articles</i>
Máquinas de oficina y para procesar datos	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	-0	-42,3	5	6	1	12,6	<i>Office and data processing machines</i>
Equipo de uso doméstico	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	0	47,0	11	13	2	20,1	<i>Domestic equipment</i>
Maquinaria y equipo de ing. civil, y sus partes	1	1	0	1	1	0	0	1	2	0	1	1	1	0	42,7	10	10	0	1,6	<i>Machinery and equipment for civil engineering</i>
Maquinaria y equipo generadores de fuerza	1	1	2	1	1	0	1	1	1	1	2	1	2	1	135,4	12	15	4	30,8	<i>Force generating machinery and equipment</i>
Enseres domésticos de metales comunes	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1	0	5,6	7	8	1	18,4	<i>Domestic articles of common metals</i>
Resto	5	6	4	5	5	4	6	5	4	8	6	6	7	2	54,2	48	64	16	33,0	<i>Other</i>
OTROS	8	7	6	7	10	8	10	10	10	9	11	8	11	3	36,5	89	107	18	19,9	OTHER PRODUCTS
PRODUCTOS NO TRADICIONALES	499	466	438	457	467	471	528	562	539	535	633	490	702	203	40,7	5 271	6 288	1 017	19,3	NON-TRADITIONAL PRODUCTS

1/ Preliminar. La información de este cuadro se ha actualizado en la Nota Semanal N° 6 (8 de febrero de 2008).

El calendario anual de publicación de estas estadísticas se presenta en la página vii de esta Nota.

Fuente: BCRP y SUNAT.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos - Subgerencia de Estadísticas Macroeconómicas.

FUENTE: www.bcrp.gob.pe



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

[Del análisis de la oferta exportable del Perú y su contraste con la demanda en los países de la Unión Europea en compras públicas, se identifican como principales sectores que podrían acceder al mercado público europeo el textil, el de mobiliario, el de alimentos y el relacionado con productos mineros.](#) En todos estos casos la oferta de las empresas peruanas es muy amplia y además cuenta con precios que serían enormemente competitivos en Europa por lo que conseguirían ser las mejores ofertas en los concursos convocados por las Administraciones europeas.

También habría que hacer referencia también a los [servicios de construcción y a los contratos de obras públicas](#), teniendo en cuenta que en el Perú existen algunas empresas de construcción muy fuertes.

En este sentido, Graña y Montero es un grupo de 5 empresas de Servicios de Ingeniería e Infraestructura que trabaja en diversos países de Latinoamérica y cuenta con más de 1,200 profesionales.

Al ser un Grupo de Servicios de Ingeniería e Infraestructura se encuentra en perfectas condiciones de competir en Europa accediendo a contratos públicos como adjudicatario de contratos (por sí mismo o en acuerdos con empresas europeas, las denominadas en Europa Uniones Temporales de Empresas) o a través de subcontratos.

Norvial, empresa formada por Graña y Montero S.A.A., JJC Contratistas Generales S.A. y Besco S.A. ganó la primera licitación pública internacional realizada por el Estado Peruano, asumiendo la responsabilidad de operar, construir y dar mantenimiento a la infraestructura vial del tramo de la carretera Panamericana Norte Ancón – Huacho – Pativilca, 182.66 Km.

Por otra parte, hay que destacar a J.J.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A. (JJC), que inició sus actividades en el Perú en 1955 ejecutando obras de edificación y que hoy también ejecutan, además, obras de Infraestructura Hidráulica e Hidroenergética, Vial, Saneamiento, Minera, Marítima, Gasífera, Petrolera y Eléctrica.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

La empresa podría competir muy bien en Europa ya que ha desarrollado técnicas de construcción acordes con el avance tecnológico de la Ingeniería, con altos estándares de seguridad y medio ambiente.

JJC opera en Perú, América, EEUU, por lo que perfectamente podrían participar en la UE.



VIII.- LAS POSIBILIDADES PARA LOS ACTORES PERUANOS QUE OFRECEN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE DEFENSA EN LA UNIÓN EUROPEA

Los gastos de defensa constituyen una parte importante de los gastos públicos, aproximadamente 160.000 millones de euros para los Estados miembros de la Unión; y sólo una quinta parte de esa cantidad se dedica a las compras de equipos militares (adquisiciones e investigación y desarrollo)¹⁹. Estas cifras adquieren especial relevancia si se considera la importancia de las compras militares de productos que pueden facilitar empresas peruanas a precios muy competitivos, como son los alimentos y los textiles.

Sólo quedan fuera de la libre competencia los contratos en el sector de la defensa que estén relacionados con la protección de la seguridad y los intereses nacionales, por ello las compras más habituales de ropa, comida, muebles, por parte de los Ejércitos nacionales sí están abiertas a la celebración de contratos con procedimientos públicos.

Muy recientemente, con fecha 5 de diciembre de 2007, la Comisión Europea ha presentado la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos públicos de obras, de suministro y de servicios en los ámbitos de la defensa y la seguridad [COM(2007) 766 final].

En la actualidad, los contratos públicos de defensa se caracterizan por una compartimentación a nivel nacional, por especificidades que los diferencian de los demás contratos públicos y por un marco jurídico cuya aplicación es compleja. Pero la Unión Europea pretende someter estas licitaciones a las reglas comunes de total libertad de acceso por los empresarios interesados.

El total de los gastos militares de los Estados miembros es muy considerable.

¹⁹ Véase la Comunicación de la Comisión Europea titulada “Hacia una política de la UE en materia de equipo de defensa”, adoptada el 11 de marzo de 2003, COM(2003) 113 final.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

En cuanto a la regulación jurídica de los contratos en el sector de la defensa, la norma de cabecera en la materia es el artículo 296 del Tratado de la Comunidad Europea, que establece una exención de la aplicación de las normas del Tratado en el sector de la defensa nacional, al disponer que "todo Estado miembro podrá adoptar las medidas que estime necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad y que se refieran a la producción o al comercio de armas, municiones y material de guerra; estas medidas no deberán alterar las condiciones de competencia en el mercado común respecto de los productos que no estén destinados a fines específicamente militares". Puede verse al respecto la «Comunicación interpretativa sobre la aplicación del artículo 296 del Tratado en el ámbito de los contratos públicos de defensa» COM(2006) 779 de 7 de diciembre de 2006.

El Tratado de la Comunidad fue desarrollado por la Directiva 77/62/CEE, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro, cuyo artículo 2 bis señalaba que "sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 y en el apartado 1 del artículo 5, la presente Directiva se aplicará a todos los productos, en el sentido que se recoge en la letra a) del artículo 1, incluidos los comprendidos en contratos adjudicados por los poderes adjudicadores en el sector de la defensa, con excepción de los productos a los que se aplica la letra b) del apartado 1 del artículo 223 del Tratado"²⁰.

Como señalaba la Comisión en su "Guía sobre las normas comunitarias para la apertura de la contratación pública"²¹, no están sujetos a las reglas comunitarias aquellos contratos públicos en el ámbito de la defensa que conciernan a productos destinados a usos exclusivamente militares, por ejemplo, armas, municiones y material de guerra, los cuales están cubiertos por el artículo 296 del Tratado de la Comunidad Europea²², pero sí todo el resto de contratos militares, como los que

²⁰ Esta disposición fue recogida en el artículo 3 de la Directiva 93/36/CEE, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro.

²¹ DOCE nº C 358, de 31 de diciembre de 1987, p. 19.

²² Una lista de esos productos fue establecida por una Decisión del Consejo de 15 de abril de 1958. Desde entonces, esta lista no ha sido modificada. Por cierto, la lista nunca ha sido publicada oficialmente (véase WAINWRIGHT, R., "Rapport communautaire", en *FIDE, 14 Congreso*, Centro de Publicaciones del Ministerio



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

afectan a productos de alimentación o textiles, a los que pueden optar las empresas peruanas.

Por otra parte, también se prevé una exención para las compras militares en el ámbito del Acuerdo de la OMC. En concreto, el artículo VIII, apartado primero, del Acuerdo sobre Compras del Sector Público, señala que ninguna disposición del Acuerdo se interpretará "en el sentido de que impida a una Parte adoptar las medidas o abstenerse de revelar las informaciones, que considere necesario para proteger sus intereses esenciales en materia de seguridad en relación con la compra de armas, municiones o material de guerra, o cualquier otra compra indispensable para la seguridad nacional o para fines de defensa nacional".

La nueva Directiva 2004/18/CE reitera en su artículo 10 que la normativa comunitaria en materia de contratos públicos se aplicará a los contratos públicos adjudicados por los poderes adjudicadores en el sector de la defensa, a reserva del artículo 296 CE del Tratado. Como hemos visto, la posibilidad de excepción prevista en el artículo 296 del Tratado CE no se aplica ni a los bienes civiles ni a los no destinados a fines específicamente militares, incluso si los adquieren los Ministerios de Defensa nacionales.

La jurisprudencia del TJCE ha delimitado las condiciones de utilización de esta excepción de manera restrictiva, indicando en su sentencia Johnston, asunto 222/84 y en su sentencia Comisión contra España, asunto C-414/97 que:

- Su utilización no constituye una reserva general y automática sino que debe justificarse individualmente. Los Estados pueden de este modo otorgar carácter secreto a la información que pudiera poner en peligro su seguridad, así como alegar una exención a las normas del mercado interior en materia de comercio de armamento, y han de evaluar, para cada contrato, si está cubierto o no por la excepción.

de Justicia, Madrid, 1990, p. 19, nota 16).



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- La utilización de las medidas nacionales de excepción por los Estados sólo se justifica si son necesarias para realizar el objetivo de protección de los intereses esenciales de seguridad alegados.
- La carga de la prueba incumbe al Estado miembro que desee recurrir a las mismas.
- Esta prueba deberá aportarse, si fuere necesario, a los jueces nacionales o bien, cuando proceda, al Tribunal de Justicia, al que podría recurrir la Comisión en el ejercicio de su función de guardiana del Tratado.

Por regla general, los Estados miembros pueden por tanto no aplicar las normas del Tratado y las directivas comunitarias, pero sólo con condiciones muy concretas.

La nueva directiva europea sobre contratos va a establecer un marco específico de normas aplicables a los contratos de defensa, proporcionando una mayor seguridad jurídica, una información más amplia a escala comunitaria sobre los contratos en cuestión, y por lo tanto una mayor apertura de los contratos que permitiría a las empresas e industrias del Perú participar en igualdad de condiciones en los concursos en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Los procedimientos que establece la Directiva garantizan el respeto de los principios de transparencia y de no discriminación, teniendo en cuenta las especificidades de estos contratos.

Los poderes adjudicadores serán los Ministerios de Defensa y las agencias que actúan para ellos, así como los demás Ministerios que efectúen compras de material militar. El mejor modo de obtener información para acceder a estos contratos es por la base de datos TED de la Unión Europea (<http://ted.europa.eu/>).



SEXTA PARTE.- RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

**I.- LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES DE
ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A LOS EMPRESARIOS DEL PERÚ CON LA
FINALIDAD DE QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS**

El avance de las negociaciones CAN-UE hace muy conveniente la elaboración y aprobación de programas nacionales de asesoramiento y asistencia a los empresarios de Perú con la finalidad de que puedan participar en los procesos de licitaciones públicas.

La capacitación del comprador «inteligente», adjetivo ya usual en la terminología empresarial, cuando se trata de compra de productos o servicios complejos, es una obligación de las Administraciones públicas para asegurar la eficiencia de Acuerdos tan importantes y con tanta potencialidad económica como el UE-CAN en materia de compras públicas.

Sólo aquellas administraciones que se preocupen de lograr esta capacitación y dediquen los recursos necesarios para ello, podrán obtener las máximas prestaciones y beneficios para su país del Acuerdo, y al mismo tiempo, aprovechar el acceso a la compra pública europea como instrumento de estímulo a la innovación y a la competencia dentro del propio país. Para ello, deberán incorporar a los distintos procesos de formación y difusión expertos con especialización adecuada a la función que desempeñen.

En este sentido, se propone la elaboración de un Plan de Formación con acciones dirigidas a sensibilizar y capacitar a los diferentes colectivos que podrían beneficiarse de las potencialidades de la liberalización de la contratación pública europea.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Las acciones formativas estarían principalmente orientadas para los siguientes usuarios:

- Empresarios en los distintos sectores seleccionados como prioritarios (textiles, muebles, alimentos...)
- Responsables y personas de las empresas licitadoras cuya función es preparar y firmar ofertas.
- Técnicos informáticos de soporte de las empresas licitadoras.

El plan contempla dos modalidades de formación:

1) Formación presencial

Tanto en Lima como en provincias se celebrarían seminarios presenciales organizados por sectores. Con presentaciones power point claras y con materiales preparados para estos Seminarios se clarificarían las posibilidades de participación de las empresas peruanas en los procedimientos de licitación en Europa.

2) Formación on-line

Diferentes materiales multimedia puestos a disposición de las empresas interesadas en la página web de MINCETUR en el apartado específicamente habilitado al respecto. En el Anexo XI de este Informe Final se ofrecen algunos posibles ejemplos de este tipo de materiales.

Se pueden elaborar también guías prácticas destinadas a proporcionar toda la información posible a los operadores económicos, incluidos los procedimientos disponibles, la forma de recurrir a ellos y los posibles derechos de indemnización de los contratistas perjudicados. A tal efecto, deben mencionarse igualmente las posibilidades que ofrece la jurisprudencia reciente



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

del Tribunal Europeo de Justicia en caso de lesión de los derechos de los particulares ante una infracción al derecho comunitario.

Por otra parte, dado lo novedoso del Acuerdo en materia de compras públicas, así como las enormes posibilidades que ofrece a las empresas peruanas, sería muy recomendable crear un Centro de Atención a los Empresarios que ofrezca un punto central de contacto directo para resolver dudas sobre la presentación de ofertas a procedimientos de adjudicación de contratos públicos, así como para facilitar formularios y documentos prácticos y en general prestar todo el asesoramiento necesario a las empresas. Se puede facilitar para ello una dirección de Internet, un correo electrónico y un teléfono de atención. Ejemplo interesante es el que ofrece en España el Gobierno Vasco a través del correo electrónico laguntzakpe@ej-gv.es y de la dirección www.euskadi.net.

El Gobierno Vasco ha sido una de las primeras administraciones en Europa que puso en marcha, ya en el año 2005, la Contratación Pública Electrónica, ascendiendo las licitaciones electrónicas efectuadas hasta ahora a más de 67,5 Millones de Euros. Con ocasión de la 4ª Conferencia Ministerial de la Comisión Europea sobre el desarrollo del eGobierno, la Unión Europea ha otorgado el reconocimiento "Buena Práctica de la eAdministración" (ePractice.eu Good Practice label for 2007) al Modelo de Contratación Pública Electrónica del Gobierno Vasco.

En todo caso, los distintos programas de formación deberían cubrir tanto los aspectos de aplicación general, fundamentalmente de explicación del marco regulatorio europeo y de los requisitos de acceso a las compras públicas, como aquellas otras más específicas.

Dada la rapidez de evolución de las TIC en lo que afecta a la contratación electrónica, debería garantizarse la formación continua. Considerando el



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

rápido avance de la tecnología y el dinamismo de los mercados, sus seguimientos requieren sin duda un esfuerzo intenso y continuado y una formación sólida para la asimilación de la información captada.

El necesario desarrollo de las capacidades internas podría complementarse con la dotación de fondos para la contratación de análisis específicos de evolución tecnológica o de mercados.

La eficiencia del Acuerdo de Contratación Pública para el Perú dependerá en gran parte de la participación en las licitaciones europeas de empresas peruanas. Por eso es importante que no queden fuera del proceso empresas con experiencia probada en exportaciones o por ejemplo en desarrollos tecnológicos.

En este último tipo de compras resulta imprescindible que el comprador conozca el sector productivo de las TIC y especialmente, la especialización tecnológica y la capacidad de innovación de las empresas TIC de su entorno y del conjunto del país, así como de las empresas europeas que pudieran actuar de tractoras de ese tejido.

Conocer quiénes son los principales agentes en cada sector en el ámbito europeo resulta fundamental. También conocer su capacidad tecnológica, y su capacidad de relación y complementariedad con otros agentes.

En este sentido, el Observatorio Industrial de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, recientemente creado en España por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, puede ser un buen vehículo de información sobre el sector tecnológico, ya que constituye un foro de encuentro permanente entre sus distintos agentes. La Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC) es una fuente esencial para este conocimiento, por lo que



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

puede resultar muy útil para los compradores públicos consultar sus documentos y memorias. AETIC también podría proveer información sobre el liderazgo tecnológico de empresas de otros países europeos que podría complementar los datos que se pudieran obtener por otros cauces. Por ejemplo, a partir del observatorio EITO (European Information Technology Observatory) o del Servicio de Información Comunitario sobre Investigación y Desarrollo (CORDIS), que proporciona información sobre actividades de I+D en el ámbito europeo.

También puede ser útil el análisis de la relación entre empresas y organizaciones de soporte a la innovación como son, los parques tecnológicos y científicos, los centros tecnológicos, las oficinas de transferencia de tecnología (las OTRI), o los centros de enlace para la innovación (CEEI).

Asimismo otra valiosa fuente de información sobre las empresas más innovadoras en TIC podría ser la relación de participantes en los diferentes programas de los Planes Nacionales Europeos de I+D+i o de los planes regionales relacionados con estas tecnologías. Esta información debería ser provista a los compradores por las distintas administraciones, debidamente filtrada en función del área de interés de sus compras.

De igual forma la Oficina de Patentes y Marcas y el Registro de la Propiedad Intelectual podrían proporcionar información elaborada sobre las empresas con más registros en las áreas de interés del comprador.

Como ya se indicó en la Primera Parte del presente Informe Final, la adjudicación de los contratos públicos en Europa se hace a la «oferta económicamente más ventajosa». Determinar cuál es esta oferta requiere definir y ponderar una serie de elementos de la misma, desde las prestaciones y condiciones económicas hasta la capacidad tecnológica y financiera de los licitadores. Las empresas interesadas en acceder a contratos públicos deben



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

disponer de capacidades para elaborar técnico y económicamente las ofertas y para presentar aquellas que tengan una relación calidad-precio más satisfactoria.

Con este objetivo se podrían impartir cursos generales que traten de esta materia y que podrían complementarse con la búsqueda o el diseño de cursos especiales de aplicación de técnicas de «value for money» más desarrolladas en otros países. Estas técnicas persiguen la identificación del mejor rendimiento de los fondos invertidos,

En algunos procedimientos europeos es esencial la negociación entre el comprador y el proveedor, fundamentalmente en los procedimientos específicos de adjudicación como son el procedimiento negociado y el de diálogo competitivo, y también en la preparación y el desarrollo del contrato. La formación en técnicas de negociación resulta, por tanto, obligada para los que quieran acceder a contratos públicos.

La integración en redes (Networking), de conocimiento y de mercado, resulta particularmente beneficiosa para el propósito de animar a los licitadores peruanos a licitar en Europa.

La integración en estas redes puede realizarse virtualmente o mediante foros presenciales o incluso grandes ferias que pueden ser convocados por las propias administraciones públicas, o por revistas o publicaciones que sirvan para intercambiar impresiones sobre temas relacionados con las compras públicas.

En cualquier caso, una integración eficiente requiere habilidades especiales, pues a veces las relaciones son difíciles y sólo aportan valor si existe confianza.



II.- RECOMENDACIONES.

La firma del TLC UE-CAN abriría importantes posibilidades a las empresas peruanas para acceder al fuerte mercado público de los Estados europeos, en el que los procedimientos de adjudicación de los contratos se celebran con transparencia, publicidad y respetando el principio de libre competencia e igualdad de acceso para todos los licitadores.

En el Informe se detallan los pasos detallados a seguir por las empresas peruanas para encontrar oportunidades comerciales en Europa. Lo más importante es que puedan acceder a la información de los contratos públicos a los que les interese participar y esa información la van a tener en todo momento disponible siguiendo los pasos que se facilitan en el presente Informe a través del portal público ted.europa.eu. La principal recomendación a las empresas peruanas es que estén atentas a la publicidad de las licitaciones en internet y que preparen las ofertas de acuerdo a las recomendaciones que plantee la entidad pública convocante (que se podrán consultar en su página web correspondiente).

Las entidades y Administraciones públicas europeas que pueden requerir los bienes y servicios peruanos son cientos en España, Francia e Italia. Todos ellos compran estos bienes y servicios porque cubren sus necesidades básicas de funcionamiento (necesitan para la prestación de sus servicios públicos productos textiles, muebles de madera, alimentos, cemento para sus obras públicas...). Y lo importante es conocer en este momento y en el futuro próximo qué contratos licitan. A través de la búsqueda en Internet de los anuncios de licitación la empresa peruana va a poder seguir de manera sencilla y sin coste alguno los contratos que vayan licitando estas entidades de los países europeos.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Hay que destacar que los representantes del sector privado peruano que quieran acceder a licitaciones en los países de la Unión Europea tienen, por un lado, la señalada opción de la página TED, que recoge las licitaciones de cuantía superior a los umbrales de las Directivas sobre contratos públicos, y por otro lado la opción de las páginas web de los distintas Administraciones y entidades públicas europeas, para los contratos por debajo de los umbrales comunitarios.

- El portal SIMAP de la Unión Europea ofrece importante información a los operadores económicos peruanos: información de base sobre la política y la normativa en materia de contratación pública europea, códigos CPV identificadores de bienes y servicios, enlaces a otros sitios con información sobre oportunidades de contratación en toda la Unión Europea, perfiles de compradores, formularios normalizados para la publicación de anuncios en el Diario Oficial y herramientas de notificación electrónicas.
- TED (Tenders electronic daily) da acceso a todos los contratos publicados a nivel europeo a través de un sencillo y muy completo buscador, que puede ser muy aprovechado por las empresas peruanas.
- Gracias a su código numérico, el Vocabulario Común de los Contratos Públicos de la Unión Europea (CPV) puede utilizarse para buscar oportunidades comerciales en la Unión Europea superando la barrera lingüística.
- Una excelente oportunidad para las empresas peruanas de cara a acceder a las compras públicas en los países de la Unión Europea se presenta a través de la subcontratación. Especialmente la subcontratación permite y favorece el acceso de las pequeñas y medianas empresas a los contratos públicos.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Si bien no suele ser habitual que la UE incluya en los capítulos de compras públicas provisiones específicas sobre la subcontratación, en el Acuerdo de Asociación entre Chile y la UE se contemplan algunas medidas importantes como disposiciones sobre la cooperación de pequeñas y medianas empresas a través de asistencia técnica; conferencias, seminarios, mesas redondas; promoviendo contactos entre operadores económicos, fomentando la inversión conjunta y las empresas aliadas (joint ventures) y facilitando el acceso a financiamiento.

Sería muy interesante que en las negociaciones del Capítulo de Contratación Pública en el Acuerdo UE-CAN se incluyan consideraciones similares que estimulen y favorezcan la participación de las PYME peruanas en los procedimientos de licitación pública en los países de la Unión Europea.

- Un aspecto muy importante a tener en cuenta por las empresas peruanas es que si intervienen como subcontratistas en un contrato público europeo estarán protegidas por una legislación comunitaria que impide abusos por parte de las empresas contratistas. En relación con los pagos por parte de los contratistas a los subcontratistas y suministradores, la obligación general que se establece en la legislación europea es que el contratista se debe obligar a abonar a los subcontratistas y proveedores el pago del precio pactado en unos plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en la legislación para las relaciones entre Administración y contratista.
- Los gastos de defensa constituyen una parte importante de los gastos públicos, aproximadamente 160.000 millones de euros para los Estados miembros de la Unión Europea; y sólo una quinta parte de esa cantidad se dedica a las compras de equipos militares (adquisiciones e investigación y desarrollo). Sólo quedan fuera de la libre competencia los contratos en el



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

sector de la defensa que estén relacionados con la protección de la seguridad y los intereses nacionales, por ello las compras más habituales de ropa, comida, muebles, por parte de los Ejércitos nacionales sí están abiertas a la celebración de contratos con procedimientos públicos.

- Para los empresarios del Perú también sería recomendable establecer relaciones con proveedores europeos habituados a contratar con las Administraciones públicas. Podrían así presentar ofertas conjuntas, en las denominadas en Europa "Uniones Temporales de Empresarios".
- Es importante contactar con socios locales que abrirían muchas puertas en los mercados públicos europeos. Llegar a acuerdos de asociación con empresas locales permitiría a las empresas peruanas acceder a un conocimiento del mercado y de los concursos europeos que actualmente no disponen. También se beneficiarían de la capacidad, credibilidad y experiencia acumulada de la empresa europea con la que se asocien.
- El Sistema de Adquisición Centralizada en España es un modelo de contratación de bienes y servicios de utilización común cuyas especiales características los hacen susceptibles de ser utilizados con carácter general por todos los departamentos que integran la Administración General del Estado. En la web del Ministerio de Economía español las empresas interesadas peruanas pueden consultar los artículos del Catálogo de Bienes y Servicios de Adquisición Centralizada, confeccionar "cestas de la compra" de productos propios y licitar electrónicamente a concursos de adopción de tipo.
- También se pueden inscribir en el Registro Voluntario de Licitadores, lo que les eximirá de aportar en los concursos de adopción de tipo de bienes o servicios de adquisición centralizada los documentos acreditativos de su personalidad jurídica y su capacidad de obrar. La inscripción en el Registro



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Voluntario de Licitadores permitirá también la presentación telemática de las ofertas.

- Las entidades públicas de España, Francia e Italia pueden utilizar preferencias sociales en la adjudicación de los contratos públicos, que incluso en algún determinado supuesto podrían beneficiar a empresas peruanas a través de las preferencias de compras por las Administraciones de “comercio justo”, lo que podría determinar que se compren por ejemplo productos peruanos producidos artesanalmente.
- En relación con este proceso de negociación del capítulo de Compras Públicas en el posible Tratado CAN-UE, sería importante insistir en el Perú (al igual que en el resto de países andinos) en las ventajas económicas y sociales que se derivarían para las empresas, ciudadanos y Administraciones de un acuerdo sobre contratación pública. En concreto, para el Perú este acuerdo le podría producir importantes beneficios económicos ya que sus empresas, incluso las pequeñas o medianas, podrían suministrar bienes y servicios a las Administraciones europeas a unos costes muy competitivos, más que los que en muchos ámbitos pueden ofrecer las empresas europeas (cuyos costes de materia prima y trabajadores son mucho más altos). Las oportunidades de negocio serían muy altas para las empresas peruanas, que podrían acceder además a los procedimientos electrónicos de contratación que se desarrollan hoy en los países europeos (subastas electrónicas y sistemas dinámicos de adquisición), lo que les simplifica enormemente su posible participación en los procedimientos de contratación.
- El proceso de negociación en materia de Contratación Pública del TLC CAN-UE podría tener como modelo el Acuerdo de Asociación UE-Chile firmado el 18 de noviembre de 2002 en Bruselas, cuyo Título IV se dedica a las compras gubernamentales. El listado de exclusiones podría ser similar



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

aunque los países de la CAN y el Perú en especial deberían incluir en la negociación las materias que les interese especialmente excluir del capítulo a firmar.

- El ámbito subjetivo de aplicación reviste especial importancia y parece preferible el modelo del Acuerdo UE-Chile, que incluye a todas las entidades territoriales, no solo a las del Estado central, que el del Acuerdo UE-México, que se limita al poder central o federal. El ampliar este ámbito subjetivo permitiría a las empresas andinas acceder a las compras públicas de las Administraciones regionales y locales de los países europeos, que hoy tienen una decisiva importancia económica. Por ejemplo, en España son hoy muchos más los contratos adjudicados por las 17 Comunidades Autónomas o por las más de 8.000 Entidades locales que los adjudicados por el Estado central.
- Habría que recoger expresamente en el Acuerdo CAN-UE los principios generales de la contratación administrativa: igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, publicidad, responsabilidad, confidencialidad, legalidad, confianza legítima, economía y eficiencia. Estos principios tienen hoy en día una importancia decisiva en los contratos públicos en Europa ya que se aplican a todos los contratos, por encima y por debajo de los umbrales comunitarios. En consecuencia, también por debajo de estos umbrales las empresas de los países andinos podrían presentarse a los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos en los distintos Estados miembros de la UE ya que el principio de igualdad de acceso a las licitaciones y la prohibición de discriminación por razón de la nacionalidad se aplican a todos los contratos. La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia sobre los principios generales se aplica lógicamente a los países europeos pero el respeto a los principios podría exigirse también para las empresas de los países andinos sobre todo tras la celebración del TLC con la UE.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- Se podrían incluir en el Acuerdo CAN-UE un precepto con definiciones, una previsión sobre los Registros de Licitadores y un precepto que contemple y unifique en lo posible la impugnación por los licitadores de los procesos de selección cuando no se respeten las reglas del Acuerdo. En materia de recursos y solución de controversias resulta interesante el mecanismo que se estableció en el Acuerdo MÉXICO-UNIÓN EUROPEA, con procedimientos claros y expeditos. Se concede prioridad a la conciliación.
- El Acuerdo UE-CAN debería posibilitar a las empresas y productos andinos y peruanos participar en las compras públicas de instituciones Europeas de los siguientes niveles: Instituciones de la Unión Europea, principalmente el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea; Ministerios y entidades centrales de los países miembros de la UE; Entidades a nivel Subcentral y Organismos de Derecho Público; Autoridades contratantes de los poderes públicos regionales y locales.
- Para facilitar la participación de las empresas peruanas en los procesos de licitaciones públicas en la Unión Europea resulta muy conveniente la elaboración y aprobación de programas nacionales de asesoramiento y asistencia a los empresarios. En este sentido, se propone la elaboración de un Plan de Formación con acciones dirigidas a sensibilizar y capacitar a los diferentes colectivos que podrían beneficiarse de las potencialidades de la liberalización de la contratación pública europea. El plan contemplaría dos modalidades de formación: presencial y on line.



III.- CONCLUSIONES

- 1) La Unión Europea en la actualidad cuenta con una población superior a la de los Estados Unidos y Rusia juntos y es la mayor potencia comercial del mundo. Genera la cuarta parte de la riqueza mundial. Los contratos de las Administraciones públicas suponen más del 16% del Producto Interior Bruto comunitario. Estos contratos cubren todo el espectro de las actividades económicas puesto que se refieren tanto a las obras (carreteras, puentes, edificios, puertos, etc.) como a los suministros (muebles, impresos, alimentos, vestuarios, etc.) o a los servicios (estudios y arquitectura, transporte, etc.).

- 2) La acción de la Unión Europea en relación con las compras públicas tiene como principal objetivo la creación de un espacio europeo de contratación pública en el marco del mercado interior. Se basa en los principios fundamentales consagrados en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de igualdad de trato, convocatoria de licitaciones transparente y no discriminatoria, reconocimiento mutuo y lucha contra el fraude y la corrupción.

- 3) No existe preferencia en la UE para las PYME europeas en las contrataciones públicas. La definición de PYME en la Unión Europea es en la actualidad la misma para todo el ámbito comunitario europeo. En la UE existen ayudas que la propia Unión y los Estados miembros contemplan para ayudar a la creación de PYME, especialmente al facilitarles una financiación adecuada. El objetivo de estas ayudas es impulsar el crecimiento europeo, pero no se permiten las ayudas para participar en licitaciones o contratos públicos.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

- 4) Los medios telemáticos, electrónicos e informáticos han reforzado de manera decisiva en Europa la publicidad de los procedimientos de contratación pública, lo que abre sin duda más posibilidades de participar en los mismos a los actores peruanos.

En la contratación pública es la Unión Europea se prevén las subastas electrónicas, proceso repetitivo basado en un dispositivo electrónico de presentación de ofertas; así como los denominados sistemas dinámicos de adquisición, que son procedimientos totalmente electrónicos previstos para las compras corrientes. A ambos puede acceder con sencillez las empresas peruanas.

- 5) Todavía no se ha instaurado en Europa la posibilidad de desarrollar los procedimientos de contratación pública de forma totalmente electrónica. Lo que si se puede es desarrollar algunos trámites del procedimiento on line y, sobre todo, acceder a toda la información contractual por Internet a través del portal público de contratación de la UE (SIMAP.EU) y de la base de datos TED (TED.EUROPA.EU).
- 6) Como antecedentes importantes al posible TLC CAN-UE cabe resaltar los acuerdos de asociación, que incluyen capítulos de compras públicas, firmados por la Unión Europea con México y Chile -en 1997 y 2002, respectivamente-.

Los beneficios del Acuerdo de Asociación entre Chile y la UE firmado el 18 de noviembre de 2002 han sido muy importantes para Chile y superiores a los obtenidos por la Unión Europea, que también se ha beneficiado del Acuerdo. Esto es un excelente indicativo para el Perú.

Desde su entrada en vigor, el motor de la expansión de los intercambios mutuos han sido las exportaciones de Chile. Durante el 2006, Francia,



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

Alemania, España, Holanda e Italia fueron los principales socios comerciales de Chile.

- 7) La posible entrada en vigor de un Acuerdo entre la CAN y la Unión Europea en materia de contratación pública posibilitaría a las empresas peruanas acceder a este inmenso mercado que cubre gran parte de la oferta exportable del Perú, pudiendo estas participar directamente o indirectamente (a través de la subcontratación) en las licitaciones los países miembros de la UE y las instituciones de la UE, Parlamento y la Comisión Europea.

Las oportunidades de mercado son muchas, sin embargo, los procesos de compras no son simples y requieren en una primera etapa ser estudiados con minuciosidad.

- 8) Para el Perú el posible TLC de la CAN con la Unión Europea le podría producir importantes beneficios económicos ya que sus empresas, incluso las pequeñas o medianas, podrían suministrar bienes y servicios a las Administraciones europeas a unos costes muy competitivos, más que los que en muchos ámbitos pueden ofrecer las empresas europeas (cuyos costes de materia prima y trabajadores son mucho más altos). Las oportunidades de negocio serían muy altas para las empresas peruanas, que podrían acceder además a los procedimientos electrónicos de contratación que se desarrollan hoy en los países europeos, lo que les simplifica enormemente su posible participación en los procedimientos de contratación.
- 9) El TLC CAN-UE tendría en materia de compras públicas importantes fuentes potenciales de beneficios para el Perú: tanto el aumento de la competencia y transparencia en los procesos de contratación y adquisición pública de carácter interno, como el acceso a los



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

mercados de compras de los gobiernos y entidades públicas de 27 países europeos.

El Perú presenta una oferta exportable diversificada con productos con tremendo potencial de crecimiento. En el Perú son muchas las empresas, desde las grandes constructoras a las PYMEs, afectadas por la contratación pública europea y que podrían participar bien como adjudicatarias directas de contratos o como subcontratistas de los mismos.

En general las mejores oportunidades de negocios para proveedores peruanos están en las licitaciones de bienes, ya que los servicios normalmente implican costos de viaje y en esta área la cercanía con el proveedor peruano y la comunicación juegan un papel más importante que en el área de los bienes. Sin embargo, la utilización en los procedimientos de contratación en la UE de medios electrónicos facilita notablemente la presentación de ofertas en todo tipo de procesos de licitación.

10) Del análisis de la oferta exportable del Perú y su contraste con la demanda en los países de la Unión Europea en compras públicas, se identifican como principales sectores que podrían acceder al mercado público europeo el textil, el de mobiliario, el de alimentos y el relacionado con productos mineros. En todos estos casos la oferta de las empresas peruanas es muy amplia y además cuenta con precios que serían enormemente competitivos en Europa por lo que conseguirían ser las mejores ofertas en los concursos convocados por las Administraciones europeas.



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

También habría que hacer referencia también a los servicios de construcción y a los contratos de obras públicas, teniendo en cuenta que en el Perú existen algunas empresas de construcción muy fuertes.

- 11) En relación con las barreras específicas que se plantean a los operadores económicos del Perú para el acceso al mercado de compras públicas europeo, habría que diferenciar dos grandes grupos de contratos: los sujetos o no a la cobertura del capítulo de compras públicas. Para los contratos sujetos no existen trabas o limitaciones específicas para las empresas peruanas que se diferencien de las que se encuentran también las empresas europeas. A todas las empresas les protege el que la Unión Europea obliga a respetar a todas las Administraciones los principios de igualdad de acceso, publicidad, transparencia y no discriminación de los empresarios.

En el estudio se resaltan también las posibilidades de los actores peruanos de acceder a los contratos públicos no sólo por encima de los umbrales económicos que se fijan en el Acuerdo UE-CAN sino también por debajo de estos umbrales. Por debajo de los umbrales las empresas de los países andinos podrían presentarse a los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos en los distintos Estados miembros de la UE aunque se podrían encontrar con exigencias específicas planteadas por la Administración o entidad que convoque la licitación.

- 12) La subcontratación, que ha sido muy estimulada por la Unión Europea en los últimos años, desempeña un papel importante para facilitar las posibilidades de las empresas peruanas, especialmente de las pequeñas y medianas, para acceder a los contratos públicos europeos.
- 13) Otra opción importante para los empresarios del Perú es el establecer relaciones con proveedores europeos adjudicatarios habituales de



PROYECTO DE COOPERACIÓN UE-PERÚ EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA AL COMERCIO

contratos públicos. Con estos socios locales podrían así presentar ofertas conjuntas a licitaciones europeas y les permitiría a las empresas peruanas acceder al conocimiento del mercado y de los concursos europeos.

- 14) Aunque es indudable que los "costos de entrada" al mercado público europeo son altos (requerimientos necesarios para operar en este mercado como registro de la empresa ante Administraciones europeas, cumplimiento de normas y niveles técnicos específicos, capacidad de acceso al sector financiero, cierto dominio del proceso de compras europeo), la utilización cada vez mayor en Europa de procedimientos electrónicos de compra simplifica y reduce notablemente estos costes. Si se comparan con los del acceso al mercado público norteamericano, los costes son mucho menores para acceder a los contratos públicos europeos.

La existencia de un vocabulario común de los contratos públicos en la Unión Europea, con una clasificación unificada de bienes y servicios y con unos potentes buscadores insertados en sistemas de información muy asequibles, unidos a la posibilidad de relacionarse con el órgano de contratación de forma totalmente telemática e informática, reducen los costes de acceso y facilitan la entrada de las empresas peruanas al mercado público europeo.

LISTADO DE LOS ORGANISMOS DE DERECHO PÚBLICO QUE ESTÁN SOMETIDOS A LA LEGISLACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

I. BÉLGICA

Organismos

A

- Agence fédérale pour l'Accueil des demandeurs d'Asile — Federaal Agentschap voor Opvang van Asielzoekers
- Agence fédérale pour la Sécurité de la Chaîne alimentaire — Federaal Agentschap voor de Veiligheid van de Voedselketen
- Agence fédérale de Contrôle nucléaire — Federaal Agentschap voor nucleaire Controle
- Agence wallonne à l'Exportation
- Agence wallonne des Télécommunications
- Agence wallonne pour l'Intégration des Personnes handicapées
- Aquafin
- Arbeitsamt der Deutschsprachigen Gemeinschaft
- Archives générales du Royaume et Archives de l'Etat dans les Provinces — Algemeen Rijksarchief en Rijksarchief in de Provinciën Astrid

B

- Banque nationale de Belgique — Nationale Bank van België
- Belgisches Rundfunk- und Fernsehzentrum der Deutschsprachigen Gemeinschaft
- Berlaymont 2000
- Bibliothèque royale Albert Ier — Koninklijke Bibliotheek Albert I
- Bruxelles-Propreté — Agence régionale pour la Propreté — Net-Brussel — Gewestelijke Agentschap voor Netheid
- Bureau d'Intervention et de Restitution belge — Belgisch Interventie- en Restitutiebureau
- Bureau fédéral du Plan — Federaal Planbureau

C

- Caisse auxiliaire de Paiement des Allocations de Chômage — Hulpkas voor Werkloosheidsuitkeringen
- Caisse auxiliaire d'Assurance Maladie-Invalidité — Hulpkas voor Ziekte- en Invaliditeitsverzekeringen
- Caisse de Secours et de Prévoyance en Faveur des Marins — Hulp- en Voorzorgskas voor Zeevarenden
- Caisse de Soins de Santé de la Société Nationale des Chemins de Fer Belges — Kas der geneeskundige Verzorging van de Nationale Maatschappij der Belgische Spoorwegen
- Caisse nationale des Calamités — Nationale Kas voor Rampenschade
- Caisse spéciale de Compensation pour Allocations familiales en Faveur des Travailleurs occupés dans les Entreprises de Batellerie — Bijzondere Verrekenkas voor Gezinsvergoedingen ten Bate van de Arbeiders der Ondernemingen voor Binnenscheepvaart.

- Caisse spéciale de Compensation pour Allocations familiales en Faveur des Travailleurs occupés dans les Entreprises de Chargement, Déchargement et Manutention de Marchandises dans les Ports, Débarcadères, Entrepôts et Stations (appelée habituellement «Caisse spéciale de Compensation pour Allocations familiales des Régions maritimes») — Bijzondere Verrekenkas voor Gezinsvergoedingen ten Bate van de Arbeiders gebezigd door Ladings – en Lossingsondernemingen en door de Stuwadoors in de Havens, Losplaatsen, Stapelplaatsen en Stations (gewoonlijk genoemd „Bijzondere Compensatiekas voor Kindertoeslagen van de Zeevaartgewesten”)
- Centre d'Etude de l'Energie nucléaire — Studiecentrum voor Kernenergie
- Centre de recherches agronomiques de Gembloux
- Centre hospitalier de Mons
- Centre hospitalier de Tournai
- Centre hospitalier universitaire de Liège
- Centre informatique pour la Région de Bruxelles-Capitale — Centrum voor Informatica voor het Brusselse Gewest
- Centre pour l'Egalité des Chances et la Lutte contre le Racisme — Centrum voor Gelijkheid van Kansen en loor Racismebestrijding
- Centre régional d'Aide aux Communes
- Centrum voor Bevolkings- en Gezinsstudiën
- Centrum voor landbouwkundig Onderzoek te Gent
- Comité de Contrôle de l'Electricité et du Gaz — Controlecomité voor Elektriciteit en Gas
- Comité national de l'Energie — Nationaal Comité voor de Energie
- Commissariat général aux Relations internationales
- Commissariaat-Generaal voor de Bevordering van de lichamelijke Ontwikkeling, de Sport en de Openluchtrecreatie
- Commissariat général pour les Relations internationales de la Communauté française de Belgique
- Conseil central de l'Economie — Centrale Raad voor het Bedrijfsleven
- Conseil économique et social de la Région wallonne
- Conseil national du Travail — Nationale Arbeidsraad
- Conseil supérieur de la Justice — Hoge Raad voor de Justitie
- Conseil supérieur des Indépendants et des petites et moyennes Entreprises — Hoge Raad voor Zelfstandigen en de kleine en middelgrote Ondernemingen
- Conseil supérieur des Classes moyennes
- Coopération technique belge — Belgische technische Coöperatie

D

- Dienststelle der Deutschsprachigen Gemeinschaft für Personen mit einer Behinderung
- Dienst voor de Scheepvaart
- Dienst voor Infrastructuurwerken van het gesubsidieerd Onderwijs
- Domus Flandria

E

- Entreprise publique des Technologies nouvelles de l'Information et de la Communication de la Communauté française
- Export Vlaanderen

F

- Financieringsfonds voor Schuldaafbouw en Eenmalige Investeringsuitgaven
- Financieringsinstrument voor de Vlaamse Visserij- en Aquicultuursector
- Fonds bijzondere Jeugdbijstand
- Fonds communautaire de Garantie des Bâtiments scolaires
- Fonds culturele Infrastructuur
- Fonds de Participation
- Fonds de Vieillessement — Zilverfonds
- Fonds d'Aide médicale urgente — Fonds voor dringende geneeskundige Hulp
- Fonds de Construction d'Institutions hospitalières et médico-sociales de la Communauté française
- Fonds de Pension pour les Pensions de Retraite du Personnel statutaire de Belgacom — Pensioenfonds voor de Rustpensioenen van het statutair Personeel van Belgacom
- Fonds des Accidents du Travail — Fonds voor Arbeidsongevallen
- Fonds des Maladies professionnelles — Fonds voor Beroepsziekten
- Fonds d'Indemnisation des Travailleurs licenciés en Cas de Fermeture d'Entreprises
- Fonds tot Vergoeding van de in geval van Sluiting van Ondernemingen ontslagen Werknemers
- Fonds du Logement des Familles nombreuses de la Région de Bruxelles-Capitale — Woningfonds van de grote Gezinnen van het Brusselse hoofdstedelijk Gewest
- Fonds du Logement des Familles nombreuses de Wallonie
- Fonds Film in Vlaanderen
- Fonds national de Garantie des Bâtiments scolaires — Nationaal Warborgfonds voor Schoolgebouwen
- Fonds national de Garantie pour la Réparation des Dégâts houillers — Nationaal Waarborgfonds inzake Kolenmijnenschade
- Fonds piscicole de Wallonie
- Fonds pour le Financement des Prêts à des Etats étrangers
- Fonds voor Financiering van de Leningen aan Vreemde Staten
- Fonds pour la Rémunération des Mousses — Fonds voor Scheepjongens
- Fonds régional bruxellois de Refinancement des Trésoreries communales — Brussels gewestelijk Herfinancieringsfonds van de gemeentelijke Thesaurieën
- Fonds voor flankerend economisch Beleid
- Fonds wallon d'Avances pour la Réparation des Dommages provoqués par des Pompages et des Prises d'Eau souterraine

G

- Garantiefonds der Deutschsprachigen Gemeinschaft für Schulbauten
- Grindfonds

H

- Herplaatsingfonds
- Het Gemeenschapsonderwijs
- Hulpfonds tot financieel Herstel van de Gemeenten

I

- Institut belge de Normalisation — Belgisch Instituut voor Normalisatie
- Institut belge des Services postaux et des Télécommunications — Belgisch Instituut voor Postdiensten en Telecommunicatie
- Institut bruxellois francophone pour la Formation professionnelle
- Institut bruxellois pour la Gestion de l'Environnement — Brussels Instituut voor Milieubeheer
- Institut d'Aéronomie spatiale — Instituut voor Ruimte - aëronomie
- Institut de Formation permanente pour les Classes moyennes et les petites et moyennes Entreprises
- Institut des Comptes nationaux — Instituut voor de nationale Rekeningen
- Institut d'Expertise vétérinaire — Instituut voor veterinaire Keuring
- Institut du Patrimoine wallon
- Institut für Aus-und Weiterbildung im Mittelstand und in kleinen und mittleren Unternehmen
- Institut géographique nationale — Nationaal geografisch Instituut
- Institution pour le Développement de la Gazéification souterraine — Instelling voor de Ontwikkeling van -ondergrondse Vergassing-
- Institution royale de Messine — Koninklijke Gesticht van Mesen
- Institutions universitaires de droit public relevant de la Communauté flamande — Universitaire instellingen van publiek recht afangende van de Vlaamse Gemeenschap
- Institutions universitaires de droit public relevant de la Communauté française — Universitaire instellingen van publiek recht afhangende van de Franse Gemeenschap
- Institut national d'Assurance Maladie-Invalidité — Rijksinstituut voor Ziekte - en Invaliditeitsverzekering
- Institut national d'Assurances sociales pour Travailleurs indépendants — Rijksinstituut voor de sociale Verzekeringen der Zelfstandigen
- Institut national des Industries extractives — Nationaal Instituut voor de Extractiebedrijven
- Institut national de Recherche sur les Conditions de Travail — Nationaal Onderzoeksinstituut voor Arbeidsomstandigheden
- Institut national des Invalides de Guerre, anciens Combattants et Victimes de Guerre — Nationaal Instituut loor Oorlogsinvaliden, Oudstrijders en Oorlogsslachtoffers
- Institut national des Radioéléments — Nationaal Instituut voor Radio-Elementen
- Institut national pour la Criminalistique et la Criminologie — Nationaal Instituut voor Criminalistiek en Criminologie
- Institut pour l'Amélioration des Conditions de Travail — Instituut voor Verbetering van de Arbeidsvoorwaarden
- Institut royal belge des Sciences naturelles — Koninklijk Belgisch Instituut voor Natuurwetenschappen
- Institut royal du Patrimoine culturel — Koninklijk Instituut voor het Kunstpatrimonium
- Institut royal météorologique de Belgique — Koninklijk meteorologisch Instituut van België
- Institut scientifique de Service public en Région wallonne
- Institut scientifique de la Santé publique-Louis Pasteur — Wetenschappelijk Instituut Volksgezondheid-Louis Pasteur

- Instituut voor de Aanmoediging van Innovatie door Wetenschap en Technologie in Vlaanderen
- Instituut voor Bosbouw en Wildbeheer
- Instituut voor het archeologisch Patrimonium
- Investeringsdienst voor de Vlaamse autonome Hogescholen
- Investeringsfonds voor Grond- en Woonbeleid voor Vlaams-Brabant

J

- Jardin botanique national de Belgique — Nationale Plantentuin van België

K

- Kind en Gezin
- Koninklijk Museum voor schone Kunsten te Antwerpen

L

- Loterie nationale — Nationale Loterij

M

- Mémorial national du Fort de Breendonk — Nationaal Gedenkteken van het Fort van Breendonk
- Musée royal de l'Afrique centrale — Koninklijk Museum voor Midden-Afrika
- Musées royaux d'Art et d'Histoire — Koninklijke Musea voor Kunst en Geschiedenis
- Musées royaux des Beaux-Arts de Belgique — Koninklijke Musea voor schone Kunsten van België

O

- Observatoire royal de Belgique — Koninklijke Sterrenwacht van België
- Office central d'Action sociale et culturelle du Ministère de la Défense — Centrale Dienst voor sociale en culturele Actie van het Ministerie van Defensie
- Office communautaire et régional de la Formation professionnelle et de l'Emploi
- Diario Oficial de 30.4.2004 ES la Unión Europea L 134/169
- Office de Contrôle des Assurances — Controledienst voor de Verzekeringen
- Office de Contrôle des Mutualités et des Unions nationales de Mutualités — Controledienst voor de Ziekenfondsen en de Landsbonden van Ziekenfondsen
- Office de la Naissance et de l'Enfance
- Office de Promotion du Tourisme
- Office de Sécurité sociale d'Outre-Mer — Dienst voor de overzeese sociale Zekerheid
- Office for foreign Investors in Wallonie
- Office national d'Allocations familiales pour Travailleurs salariés — Rijksdienst voor Kinderbijslag voor Werknemers
- Office national de l'Emploi — Rijksdienst voor Arbeidsvoorziening
- Office national de Sécurité sociale — Rijksdienst voor sociale Zekerheid
- Office national de Sécurité sociale des Administrations provinciales et locales — Rijksdienst voor sociale Zekerheid van de provinciale en plaatselijke Overheidsdiensten
- Office national des Pensions — Rijksdienst voor Pensioenen
- Office national des Vacances annuelles — Rijksdienst voor jaarlijkse Vakantie
- Office national du Ducroire — Nationale Delcrederedienst

- Office régional bruxellois de l'Emploi — Brusselse gewestelijke Dienst voor Arbeidsbemiddeling
- Office régional de Promotion de l'Agriculture et de l'Horticulture
- Office régional pour le Financement des Investissements communaux
- Office wallon de la Formation professionnelle et de l'Emploi
- Openbaar psychiatrisch Ziekenhuis-Geel
- Openbaar psychiatrisch Ziekenhuis-Rekem
- Openbare Afvalstoffenmaatschappij voor het Vlaams Gewest
- Orchestre national de Belgique — Nationaal Orkest van België
- Organisme national des Déchets radioactifs et des Matières fissiles — Nationale Instelling voor radioactief Afval en Splijtstoffen

P

- Palais des Beaux-Arts — Paleis voor schone Kunsten
- Participatiemaatschappij Vlaanderen
- Pool des Marins de la Marine marchande — Pool van de Zeelieden der Koopvaardij

R

- Radio et Télévision belge de la Communauté française
- Régie des Bâtiments — Regie der Gebouwen
- Reproductiefonds voor de Vlaamse Musea

S

- Service d'Incendie et d'Aide médicale urgente de la Région de Bruxelles-Capitale — Brusselse hoofdstedelijk Dienst voor Brandweer en dringende medische Hulp
- Société belge d'Investissement pour les pays en développement — Belgische Investeringsmaatschappij voor Ontwikkelingslanden
- Société d'Assainissement et de Rénovation des Sites industriels dans l'Ouest du Brabant wallon
- Société de Garantie régionale
- Sociaal economische Raad voor Vlaanderen
- Société du Logement de la Région bruxelloise et sociétés agréées — Brusselse Gewestelijke Huisvestingsmaatschappij en erkende maatschappijen
- Société publique d'Aide à la Qualité de l'Environnement
- Société publique d'Administration des Bâtiments scolaires bruxellois
- Société publique d'Administration des Bâtiments scolaires du Brabant wallon
- Société publique d'Administration des Bâtiments scolaires du Hainaut
- Société publique d'Administration des Bâtiments scolaires de Namur
- Société publique d'Administration des Bâtiments scolaires de Liège
- Société publique d'Administration des Bâtiments scolaires du Luxembourg
- Société publique de Gestion de l'Eau
- Société wallonne du Logement et sociétés agréées
- Sofibail
- Sofibru
- Sofico

T

- Théâtre national
- Théâtre royal de la Monnaie — De Koninklijke Muntchouwborg
- Toerisme Vlaanderen
- Tunnel Liefkenshoek

U

- Universitair Ziekenhuis Gent

V

- Vlaams Commissariaat voor de Media
- Vlaamse Dienst voor Arbeidsbemiddeling en Beroepsopleiding
- Vlaams Egalisatie Rente Fonds
- Vlaamse Hogescholenraad
- Vlaamse Huisvestingsmaatschappij en erkende maatschappijen
- Vlaamse Instelling voor technologisch Onderzoek
- Vlaamse interuniversitaire Raad
- Vlaamse Landmaatschappij
- Vlaamse Milieuholding
- Vlaamse Milieumaatschappij
- Vlaamse Onderwijsraad
- Vlaamse Opera
- Vlaamse Radio- en Televisieomroep
- Vlaamse Reguleringsinstantie voor de Elektriciteit- en Gasmarkt
- Vlaamse Stichting voor Verkeerskunde
- Vlaams Fonds voor de Lastendelging
- Vlaams Fonds voor de Letteren
- Vlaams Fonds voor de sociale Integratie van Personen met een Handicap
- Vlaams Informatiecentrum over Land- en Tuinbouw
- Vlaams Infrastructuurfonds voor Persoonsgebonden Aangelegenheden
- Vlaams Instituut voor de Bevordering van het wetenschappelijk- en technologisch Onderzoek in de Industrie
- Vlaams Instituut voor Gezondheidspromotie
- Vlaams Instituut voor het Zelfstandig ondernemen
- Vlaams Landbouwinvesteringsfonds
- Vlaams Promotiecentrum voor Agro- en Visserijmarketing
- Vlaams Zorgfonds
- Vlaams Woningfonds voor de grote Gezinnen

II. DINAMARCA

Organismo

- Danmarks Radio
- Det landsdækkende TV2
- Danmarks Nationalbank
- Sund og Bælt Holding A/S

- A/S Storebælt
- A/S Øresund
- Øresundskonsortiet
- Ørestadsselskabet I/S
- Byfornyelsesselskabet København
- Hovedstadsområdets Sygehusfællesskab
- Statens og Kommunernes Indkøbsservice
- Post Danmark
- Arbejdsmarkedets Tillægspension
- Arbejdsmarkedets Feriefond
- Lønmodtagernes Dyrtidsfond
- Naviair

Categorías

- De Almene Boligorganisationer (organizaciones para la vivienda social)
- Lokale kirkelige myndigheder (administraciones eclesiásticas locales)
- Andre forvaltningssubjekter (otras entidades administrativas)

III. ALEMANIA

Categorías

Las colectividades, establecimientos y fundaciones de Derecho público creadas por el Estado federal, los «Estados federados» o las autoridades locales, en particular en los ámbitos siguientes:

1.1. *Colectividades*

- Wissenschaftliche Hochschulen und verfasste Studentenschaften (establecimientos de enseñanza superior científica y asociaciones de estudiantes con estatutos).
- Berufsständige Vereinigungen (Rechtsanwalts-, Notar-, Steuerberater-, Wirtschaftsprüfer-, Architekten-, Ärzte- und Apothekerkammern) [asociaciones profesionales (colegios o cámaras de abogados y procuradores judiciales, notarios, asesores fiscales, contables, arquitectos, médicos y farmacéuticos)].
- Wirtschaftsvereinigungen (Landwirtschafts-, Handwerks-, Industrie- und Handelskammern, Handwerksinnungen, Handwerkerschaften) [agrupaciones de carácter económico (cámaras agrarias, de oficio, de industria y comercio, organizaciones profesionales artesanales, cooperativas artesanales)].
- Sozialversicherungen (Krankenkassen, Unfall- und Rentenversicherungsträger)] [seguros sociales (seguro de enfermedad, organismos de seguros contra accidentes y de seguros de pensiones)].
- Kassenärztliche Vereinigungen (asociaciones de médicos de seguro).
- Genossenschaften und Verbände (sociedades cooperativas y federaciones).
- Diario Oficial de L 134/172 ES la Unión Europea 30.4.2004.

1.2. *Establecimientos y fundaciones*

Las entidades, salvo las de carácter industrial o comercial, sujetas a control del Estado, y que actúan en aras del interés general, en particular en los ámbitos siguientes:

- Rechtsfähige Bundesanstalten (oficinas federales con capacidad jurídica)
- Versorgungsanstalten und Studentenwerke (instituciones de solidaridad nacional y obras universitarias y escolares)
- Kultur-, Wohlfahrts- und Hilfsstiftungen (fundaciones culturales, de beneficencia y de auxilio)

Personas jurídicas de derecho privado

Las entidades, salvo las de carácter industrial o comercial, sujetas a control del Estado, y que actúan en aras del interés general, incluidos los Kommunale Versorgungsunternehmen (servicios públicos municipales), en particular en los ámbitos siguientes:

- Gesundheitswesen (Krankenhäuser, Kurmittelbetriebe, medizinische Forschungseinrichtungen, Untersuchungs- und Tierkörperbeseitigungsanstalten) [sanidad (hospitales, sanatorios, centros de investigación en medicina, laboratorios
- de análisis e instalaciones de descuartizamiento)].
- Kultur (öffentliche Bühnen, Orchester, Museen, Bibliotheken, Archive, zoologische und botanische Gärten) [cultura (teatros públicos, orquestas, museos, bibliotecas, archivos, parques zoológicos y jardines botánicos)].
- Soziales (Kindergärten, Kindertagesheime, Erholungseinrichtungen, Kinder- und Jugendheime, Freizeiteinrichtungen, Gemeinschafts- und Bürgerhäuser, Frauenhäuser, Altersheime, Obdachlosenunterkünfte) [social (jardines de infancia, guarderías, residencias, hogares infantiles y casas de la juventud, centros de ocio, locales de barrio, hogares femeninos, asilos, refugios para personas sin techo)].
- Sport (Schwimmbäder, Sportanlagen und -einrichtungen) [deportes (piscinas, instalaciones y equipos deportivos)]
- Sicherheit (Feuerwehren, Rettungsdienste) [seguridad (cuerpos de bomberos, servicios de socorro)]
- Bildung (Umschulungs-, Aus-, Fort- und Weiterbildungseinrichtungen, Volkshochschulen) [formación (centros de reconversión profesional, centros que imparten cursos de formación, perfeccionamiento y reciclaje, universidades populares)].
- Wissenschaft, Forschung und Entwicklung (Großforschungseinrichtungen, wissenschaftliche Gesellschaften und Vereine, Wissenschaftsförderung) [ciencia, investigación y desarrollo (grandes centros de investigación, sociedades y asociaciones científicas, promoción de la ciencia)].
- Entsorgung (Straßenreinigung, Abfall- und Abwasserbeseitigung) [saneamiento (limpieza urbana, eliminación de desechos y aguas residuales)].

- Bauwesen und Wohnungswirtschaft (Stadtplanung, Stadtentwicklung, Wohnungsunternehmen, soweit im Allgemeininteresse tätig, Wohnraumvermittlung) [construcción y vivienda (ordenación urbana, desarrollo urbano, empresas de vivienda siempre que actúen en aras del interés general, atribución de viviendas)].
- Wirtschaft (Wirtschaftsförderungsgesellschaften) [economía: sociedades de fomento de la economía].
- Friedhofs- und Bestattungswesen (cementerios y servicios de inhumación).
- Zusammenarbeit mit den Entwicklungsländern (Finanzierung, technische Zusammenarbeit, Entwicklungshilfe, Ausbildung) [cooperación con los países en desarrollo (financiación, cooperación técnica, ayuda al desarrollo, formación)].

IV. GRECIA

Categorías

- a) Las empresas públicas y las entidades públicas.
- b) Las personas jurídicas de derecho privado, que pertenecen al Estado o que son subvencionadas periódicamente, según las disposiciones aplicables, con recursos del Estado al menos al 50% de su presupuesto anual, o de cuyo capital social posee el Estado al menos el 51%.
- c) Las personas jurídicas de derecho privado pertenecientes a personas jurídicas de derecho público, a corporaciones locales de todos los niveles, incluida la Asociación Central de Corporaciones Locales griega (K.E.Δ.K.E.), a asociaciones locales de los municipios, así como a las empresas y entidades públicas, y a las personas jurídicas mencionadas en la letra b) o a las que éstas subvencionan periódicamente al menos al 50% de su presupuesto anual, según las disposiciones aplicables o sus propios estatutos, o las personas jurídicas mencionadas más arriba que poseen al menos el 51% del capital social de dichas personas jurídicas de derecho público.

V. ESPAÑA

Categorías

- Los organismos y entidades de derecho público sujetos a la «Ley de Contratos de las Administraciones Públicas»,
- salvo los que forman parte de la Administración General del Estado.
- Los organismos y entidades de derecho público sujetos a la «Ley de Contratos de las Administraciones Públicas», salvo los que forman parte de la Administración de las Comunidades Autónomas.
- Los organismos y entidades de derecho público sujetos a la «Ley de Contratos de las Administraciones Públicas», salvo los que forman parte de las Corporaciones Locales.
- Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social.

VI. FRANCIA

Organismos

- Collège de France
- Conservatoire national des arts et métiers
- Observatoire de Paris
- Institut national d'histoire de l'art (INHA)
- Centre national de la recherche scientifique (CNRS)
- Institut national de la recherche agronomique (INRA)
- Institut national de la santé et de la recherche médicale (INSERM)
- Institut de recherche pour le développement (IRD)
- Agence nationale pour l'emploi (ANPE)
- Caisse nationale des allocations familiales (CNAF)
- Caisse nationale d'assurance maladie des travailleurs salariés (CNAMTS)
- Caisse nationale d'assurance vieillesse des travailleurs salariés (CNAVTS)
- Compagnies et établissements consulaires: chambres de commerce et d'industrie (CCI), chambres des métiers et chambres d'agriculture
- Office national des anciens combattants et victimes de guerre (ONAC)

Categorías

1. *Establecimientos públicos nacionales*

- Agences de l'eau
- Écoles d'architecture
- Universités
- Instituts universitaires de formation des maîtres (IUFM)

2. *Establecimientos públicos regionales, departamentales o locales con carácter administrativo*

- Collèges
- Lycées
- Établissements publics hospitaliers
- Offices publics d'habitations à loyer modéré (OPHLM)

3. *Agrupaciones de corporaciones territoriales*

- Établissements publics de coopération intercommunale
- Institutions interdépartementales et interrégionales

VII. IRLANDA

Organismos

- Enterprise Ireland [comercialización, tecnología y desarrollo empresarial]
- Forfás [política y asesoría para la empresa, el comercio, la ciencia, la tecnología y la innovación]
- Industrial Development Authority
- Enterprise Ireland

- FÁS [formación industrial y de empleo]
- Health and Safety Authority
- Bord Fáilte Éireann [desarrollo del turismo]
- CERT [formación para los sectores de la hostelería y del turismo]
- Irish Sports Council
- National Roads Authority
- Údarás na Gaeltachta [autoridad para las regiones de lengua gaélica]
- Teagasc [investigación, formación y desarrollo agrarios]
- An Bord Bia [fomento de la industria alimentaria]
- An Bord Glas [fomento de la industria hortícola]
- Irish Horseracing Authority
- Bord na gCon [apoyo y desarrollo de las carreras de galgos]
- Marine Institute
- Bord Iascaigh Mhara [desarrollo pesquero]
- Equality Authority
- Legal Aid Board

Categorías

- Regional Health Boards (consejos hospitalarios regionales)
- Hospitals and similar institutions of a public character (hospitales e instituciones similares de carácter público)
- Vocational Education Committees (comisiones de enseñanza técnica y profesional)
- Colleges and educational institutions of a public character (universidades e instituciones de enseñanza de carácter público)
- Central and Regional Fisheries Boards (consejos pesqueros centrales y regionales)
- Regional Tourism Organisations (organismos regionales de turismo)
- National Regulatory and Appeals bodies [such as in the telecommunications, energy, planning etc. areas] (organismos nacionales de reglamentación y recurso, como en las telecomunicaciones, la energía, el urbanismo, etc.)
- Agencies established to carry out particular functions or meet needs in various public sectors [e.g. Healthcare Materials Management Board, Health Sector Employers Agency, Local Government Computer Services Board, Environmental Protection Agency, National Safety Council, Institute of Public Administration, Economic and Social Research Institute, National Standards Authority etc.] (Organismos creados para cumplir funciones particulares o satisfacer las necesidades de varios sectores públicos, p. ej. Healthcare Materials Management Board, Health Sector Employers Agency, Local Government Computer Services Board, Environmental Protection Agency, National Safety Council, Institute of Public Administration, Economic and Social Research Institute, National Standards Authority, etc.)

VIII. ITALIA

Organismos

- Società «Stretto di Messina»
- Ente autonomo mostra d'oltremare e del lavoro italiano nel mondo
- Ente nazionale per l'aviazione civile — ENAC
- Ente nazionale per l'assistenza al volo — ENAV
- ANAS S.p.A

Categorías

- Enti portuali e aeroportuali (entes portuarios y aeroportuarios)
- Consorzi per le opere idrauliche (consorcios de obras hidráulicas)
- Università statali, gli istituti universitari statali, i consorzi per i lavori interessanti le università (universidades estatales, institutos universitarios estatales, consorcios para las obras de acondicionamiento de las universidades)
- Istituzioni pubbliche di assistenza e di beneficenza (instituciones públicas de asistencia y de beneficencia) Diario Oficial de 30.4.2004 ES la Unión Europea L 134/175.
- Istituti superiori scientifici e culturali, osservatori astronomici, astrofisici, geofisici o vulcanologici (institutos superiores científicos y culturales, observatorios astronómicos, astrofísicos, geofísicos o vulcanológicos).
- Enti di ricerca e sperimentazione (entidades de investigación y experimentación)
- Enti che gestiscono forme obbligatorie di previdenza e di assistenza (entidades que gestionan regímenes obligatorios de previsión social y asistencia).
- Consorzi di bonifica (consorcios de saneamiento).
- Enti di sviluppo e di irrigazione (entes de desarrollo e irrigación).
- Consorzi per le aree industriali (consorcios para las zonas industriales).
- Comunità montane (comunidades de montaña).
- Enti preposti a servizi di pubblico interesse (entidades dedicadas a servicios de interés público).
- Enti pubblici preposti ad attività di spettacolo, sportive, turistiche e del tempo libero (entes públicos dedicados a actividades en materia de espectáculos, deportes, turismo y ocio).
- Enti culturali e di promozione artistica (entidades culturales y de fomento de las artes).

IX. LUXEMBURGO

Categorías

- Establecimientos públicos del Estado bajo la supervisión de un miembro del Gobierno.
- Establecimientos públicos del Estado bajo la supervisión de los municipios.
- «Syndicats de communes» creados en virtud de la Ley de 23 de febrero de 2001 sobre los «syndicats de communes».

X. LOS PAÍSES BAJOS

Organismos

Ministerio del Interior y de las Relaciones con los Territorios de Ultramar

- Nederlands Instituut voor Brandweer en rampenbestrijding (Instituto neerlandés de los bomberos y la lucha contra las catástrofes)
- Nederlands Bureau Brandweer Examens (Oficina neerlandesa para los exámenes de bomberos)
- Landelijk Selectie- en Opleidingsinstituut Politie (Instituto nacional de selección y formación de los policías)
- Cada una de las 25 regiones policiales
- Fundación ICTU

Ministerio de Economía

- Fundación Syntens
- Laboratorio Van Swinden
- Instituto de Metrología y Tecnología
- Nederlands Instituut voor Vliegtuigontwikkeling en Ruimtevaart (Agencia neerlandesa de programas aeroespaciales)
- Stichting Toerisme Recreatie Nederland (Junta de Turismo de los Países Bajos)
- Samenwerkingsverband Noord Nederland (Órgano cooperativo de los gobiernos provinciales de los Países Bajos septentrionales)
- Gelderse Ontwikkelingsmaatschappij (Sociedad de fomento de Güeldres)
- Overijsselse Ontwikkelingsmaatschappij (Sociedad de fomento de Overijssel)
- LIOF (Sociedad de fomento de la inversión de Limburgo)
- Noordelijke Ontwikkelingsmaatschappij (Sociedad de fomento de los Países Bajos septentrionales)
- Brabantse Ontwikkelingsmaatschappij (Sociedad de fomento de Brabante septentrional)
- Autoridad Independiente de Correos y Telecomunicaciones

Ministerio de Hacienda

- Banco Central de los Países Bajos
- Autoridad neerlandesa del Mercado de Valores
- Cámara de pensiones y seguros de los Países Bajos

Ministerio de Justicia

- Agencia neerlandesa de rehabilitación
- Stichting VEDIVO (Asociación de directores de tutela familiar)
- Instituciones de tutela y de tutela familiar
- Stichting Halt Nederland (Agencia de tutela alternativa)
- Internados privados
- Institución penal para delincuentes juveniles
- Fondo para las víctimas de delitos violentos
- Centraal orgaan Opvang Asielzoekers (Agencia de acogida de solicitantes de asilo)
- Landelijk Bureau Inning Onderhoudsbijdragen (Agencia nacional de cobro de pensiones alimenticias)

- Organización nacional de indemnización a las víctimas
- Autoridad neerlandesa de protección de datos personales
- Stichting Studiecentrum Rechtspleging (Centro de estudios de la administración de justicia)
- Raden voor de Rechtsbijstand (Consejos de asistencia jurídica)
- Stichting Rechtsbijstand Asiel (Centros de asistencia letrada a los solicitantes de asilo)
- Agencias de asistencia jurídica
- Landelijk Bureau Racisme bestrijding (Oficina nacional de lucha contra el racismo)
- Instituto Clara Wichman
- Centros de interpretación

Ministerio de Agricultura, Gestión de los Recursos Naturales y Pesca

- Servicio de gestión de tierras agrarias
- Fondo de la Fauna
- Servicio Forestal Nacional
- Oficina neerlandesa de información en materia de alimentación
- Universidad de Wageningen
- Stichting DLO (Departamento de investigación agraria)
- Juntas de productos básicos

Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia

A. Descripciones de carácter general

- de openbare of uit de openbare kas bekostigde bijzondere scholen voor basisonderwijs in de zin van de Wet op het primair onderwijs. Diario Oficial de 30.4.2004 ES la Unión Europea L 134/177
- de openbare of uit de openbare kas bekostigde scholen voor speciaal onderwijs, voortgezet speciaal onderwijs, dan wel instellingen voor speciaal en voortgezet onderwijs in de zin van de Wet op de expertisecentra
- de openbare of uit de openbare kas bekostigde bijzondere scholen of inrichtingen voor voortgezet onderwijs in de zin van de Wet op het Voortgezet Onderwijs
- de openbare of uit de openbare kas bekostigde bijzondere instellingen in de zin van de Wet Educatie en Beroepsonderwijs
- de openbare of uit de openbare kas bekostigde bijzondere scholen in de zin van de Experimentenwet Onderwijs
- de bekostigde universiteiten en hogescholen, de Open Universiteit, en de academische ziekenhuizen, bedoeld in de Wet op het hoger onderwijs en wetenschappelijk onderzoek, alsmede de instellingen voor internationaal onderwijs
- voorzover zij voor meer dan 50% van overheidswege worden bekostigd Wetenschappelijk Onderzoek
- schoolbegeleidingsdiensten in de zin van de Wet op het primair onderwijs of de Wet op de expertisecentra
- landelijke pedagogische centra in de zin van de Wet subsidiëring landelijke onderwijsondersteunende activiteiten

- omroepverenigingen als bedoeld in de Mediawet
- fondsen als bedoeld in de Wet op het Specifiek Cultuurbeleid
- landelijke organen voor het beroepsonderwijs
- stichtingen als bedoeld in de Wet Verzelfstandiging Rijksmuseum Diensten
- overige musea, die voor meer dan 50% door OCenW worden bekostigd
- overige organisaties en instellingen op het terrein van onderwijs, cultuur en wetenschappen die voor meer dan 50% door OcenW worden bekostigd

B. Lista nominal

- Informatie Beheer Groep
- Stichting Participatiefonds voor het Onderwijs
- Stichting Uitvoering Kinderopvangregelingen/Kintent
- Stichting voor Vluchteling-Studenten UAF
- Koninklijke Nederlandse Academie van Wetenschappen
- Nederlandse organisatie voor internationale samenwerking in het hoger onderwijs (Nuffic)
- Stichting Nederlands Interdisciplinair Demografisch Instituut
- Nederlandse Organisatie voor Wetenschappelijk Onderzoek
- Nederlandse Organisatie voor toegepast-natuurwetenschappelijk onderzoek
- College van Beroep voor het hoger Onderwijs
- Vereniging van openbare bibliotheken NBLC
- Koninklijke Bibliotheek
- Stichting Muziek Centrum van de Omroep
- Stichting Ether Reclame
- Stichting Radio Nederland Wereldomroep
- Nederlandse Programma Stichting
- Nederlandse Omroep Stichting
- Commissariaat voor de Media
- Stichting Stimuleringsfonds Nederlandse Culturele Omroepproducties
- Stichting Lezen
- Dienst Omroepbijdragen
- Centrum voor innovatie en opleidingen
- Bedrijfsfonds voor de Pers
- Centrum voor innovatie van opleidingen
- Instituut voor Toetsontwikkeling (Cito)
- Instituut voor Leerplanontwikkeling
- Landelijk Dienstverlenend Centrum voor Studie- en Beroepskeuzevoorlichting-
- Max Goote Kenniscentrum voor Beroepsonderwijs en Volwasseneneducatie
- Stichting Vervangingsfonds en Bedrijfsgezondheidszorg voor het Onderwijs
- BVE-Raad
- Colo, Vereniging kenniscentra beroepsonderwijs bedrijfsleven
- Stichting kwaliteitscentrum examinering beroepsonderwijs
- Vereniging Jongerenorganisatie Beroepsonderwijs
- Combo, Stichting Combinatie Onderwijsorganisatie
- Stichting Financiering Struktureel Vakbondsverlof Onderwijs
- Stichting Samenwerkende Centrales in het COPWO
- Stichting SoFoKles
- Europees Platform

- Stichting mobiliteitsfonds HBO
- Nederlands Audiovisueel Archiefcentrum
- Stichting minderheden Televisie Nederland
- Stichting omroep allochtonen
- Stichting multiculturele Activiteiten Utrecht
- School der Poëzie
- Nederlands Perscentrum
- Nederlands Letterkundig Museum en documentatiecentrum
- Bibliotheek voor varenden
- Christelijke bibliotheek voor blinden en slechtzienden
- Federatie van Nederlandse Blindenbibliotheken
- Nederlandse luister- en braillebibliotheek
- Federatie Slechtzienden- en Blindenbelang
- Bibliotheek Le Sage Ten Broek
- Doe Maar Dicht Maar
- ElHizra
- Fonds Bijzondere Journalistieke Projecten
- Fund for Central and East European Bookprojects
- Jongeren Onderwijs Media

Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo

- Banco de Seguridad Social
- Servicio de empleo
- Fundación para los ex mineros afectados de silicosis
- Cámara de pensiones y seguros de los Países Bajos
- Sociaal Economische Raad (Consejo Económico y Social)
- Raad voor Werk en Inkomen (Consejo de Empleo y Renta)
- Organización central de empleo y renta
- Órgano ejecutivo para los regímenes de seguro de los trabajadores

Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas

- RDW Voertuig informatie en toelating (Servicio de información y administración de vehículos)
- Luchtverkeersbeveiligingsorganisatie (Agencia de control del tráfico aéreo)
- Nederlandse Loodsencorporatie (Asociación neerlandesa de prácticos)
- Regionale Loodsencorporatie (Asociación regional de prácticos)
- *Ministerio de Vivienda, Ordenación Territorial y Gestión del Medio Ambiente*
- Agencia catastral y del registro público
- Fondo central de la vivienda
- Registro de arquitectos

Ministerio de Sanidad, Bienestar y Deportes

- Commissie Algemene Oorlogsongevallenregeling Indonesië (Comisión del régimen general para los caídos en la guerra de Indonesia)
- College ter beoordeling van de Geneesmiddelen (Junta de Evaluación de los Medicamentos)
- Comisiones de designación territorial
- Junta nacional para la reorganización de la infraestructura hospitalaria
- Zorgonderzoek Nederland (Consejo de Investigación y Desarrollo para la Salud)

- Entidades de homologación con arreglo a la Ley sobre los productos sanitarios: — N.V. KEMA/Stichting TNO Certification
- College Bouw Ziekenhuisvoorzieningen (Junta nacional para la construcción de instalaciones hospitalarias)
- College voor Zorgverzekeringen (Junta del seguro de enfermedad)
- Comité nacional para la celebración de los días 4 y 5 de mayo
- Pensioen- en Uitkeringsraad (Consejo de pensiones y prestaciones)
- College Tarieven Gezondheidszorg (Tribunal para las tarifas de los servicios sanitarios)
- Stichting Uitvoering Omslagregeling Wet op de Toegang Ziekttekostenverzekering (Fundación para la ejecución del régimen de reparto en los seguros de enfermedad)
- Stichting tot bevordering van de Volksgezondheid en Milieuhygiëne (Fundación de fomento de la salud pública y el medio ambiente)
- Stichting Facilitair Bureau Gemachtigden Bouw VWS (Fundación de servicios a la construcción)
- Stichting Sanquin Bloedvoorziening (Fundación para el suministro de sangre)
- College van Toezicht op de Zorgverzekeringen organen ex artikel 14, lid 2c, Wet BIG (Junta de supervisión de los comités del seguro de enfermedad para el registro de las prácticas de atención sanitaria profesional)
- Seguros de enfermedad
- Nederlandse Transplantatiestichting (Fundación neerlandesa de trasplantes)
- Regionale Indicatieorganen (Órganos regionales de evaluación de las necesidades en materia de asistencia).

XI. AUSTRIA

Todos los organismos sujetos al control presupuestario del „Rechnungshof“ (Tribunal de Cuentas) que no son de carácter industrial ni comercial.

XII. PORTUGAL

Categorías

- Institutos públicos sem carácter comercial ou industrial (Institutos públicos sin carácter comercial ni industrial)
- Serviços públicos personalizados (Servicios públicos con personalidad jurídica)
- Fundações públicas (Fundaciones públicas)
- Estabelecimentos públicos de ensino, investigação científica e saúde (Centros públicos de enseñanza, investigación científica y salud)

XIII. FINLANDIA

Los organismos o empresas públicas o bajo control público que no son de carácter industrial ni comercial.

XIV. SUECIA

Todos los organismos no comerciales cuyos contratos públicos están sujetos al control de la oficina nacional de contratos públicos.

XV. REINO UNIDO

Organismos

- Design Council
- Health and Safety Executive
- National Research Development Corporation
- Public Health Laboratory Service Board
- Advisory, Conciliation and Arbitration Service
- Commission for the New Towns
- National Blood Authority
- National Rivers Authority
- Scottish Enterprise
- Scottish Homes
- Welsh Development Agency.

Categorías

- Maintained schools (escuelas subvencionadas)
- Universities and Colleges financed for the most part by other contracting authorities (universidades y colegios universitarios financiados en su mayor parte por otras autoridades contratantes)
- National Museums and Galleries (galerías y museos nacionales)
- Research Councils (consejos encargados del fomento de la investigación)
- Fire Authorities (autoridades responsables de la lucha contra los incendios)
- National Health Service Strategic Health Authorities (autoridades estratégicas de la salud del Servicio Nacional de Sanidad)
- Police Authorities (autoridades policiales)
- New Town Development Corporations (sociedades de desarrollo de ciudades nuevas)
- Urban Development Corporations (sociedades de desarrollo urbano).

Un modelo sencillo, disponible y seguro



Kontratazio
publiko elektronikoa
Contratación
pública electrónica

Prepárese para la Contratación Pública Electrónica

www.contratacion.info
www.euskadi.net/contratacion



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

OGASUN ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

05

El Gobierno Vasco ha apostado por el sistema más seguro para el desarrollo del Modelo de Contratación Electrónica.

Un sistema seguro implica realizar, de forma obligatoria, una serie de tramitaciones que afectan tanto a su empresa como a las personas de su empresa que intervienen en los procesos de licitación.

Le invitamos a prepararse, experimentar y familiarizarse con un mecanismo que el conjunto de la Administración Pública adoptará en el futuro.

Una vez listo, sólo tendrá que esperar a que el Gobierno Vasco anuncie la contratación de un producto o servicio adecuado a la actividad de su empresa, para poder Licitación Electrónica.

Realice, lo antes posible, todos los pasos que le indica esta guía para que su empresa esté preparada en el presente para los retos de un futuro inmediato.



Le presentamos los pasos necesarios para que su empresa esté preparada para Licitación a través de Internet

01

Solicite el Certificado Electrónico de Izenpe

- Obtenga el Certificado Electrónico de Izenpe para todas las personas de su empresa que intervienen en un proceso de licitación.
- Instale la Certificación Electrónica de Izenpe en su ordenador y efectúe una prueba de firma.



Información Ayuda

www.izenpe.com

Certificados digitales ▾

- ▶ Solicitud de Entidad
 - ▶ Formulario de solicitud
- ▶ Solicitud Certificado Ciudadano
 - ▶ Formulario de preregistro on-line

Tel. 902 542 542

Información completa en el impreso nº 01

02

Realice labores administrativas ante el Registro Oficial de Contratistas

- Verifique si su empresa está inscrita en el Registro Oficial de Contratistas y cuenta con certificación vigente. (Renovación semestral)
- Obtenga el número de inscripción de su empresa en el Registro Oficial de Contratistas.
- Verifique que los apoderamientos legales de los representantes de su empresa están vigentes.



Información Ayuda

www.contratacion.info

www.euskadi.net/contratacion

Registro Oficial de Contratistas:
Tel. 945 01 89 32

Centro de Atención a Usuarios:
Tel. 012 (C.A.PV)
Tel. 945 01 80 00 (fuera de la C.A.PV)

E-mail: roc@ej-gv.es

Información completa en el impreso nº 02

03

Dese de Alta en el Sistema de Contratación Pública Electrónica

- Identifique a las personas de su empresa que desea participen en los procesos de Contratación Electrónica.
- Proceda a dar de Alta a su empresa en el Sistema de Contratación Pública Electrónica.



Información Ayuda

www.contratacion.info

www.euskadi.net/contratacion

Registro Oficial de Contratistas:
Tel. 945 01 89 32

Centro de Atención a Usuarios:
Tel. 012 (C.A.PV)
Tel. 945 01 80 00 (fuera de la C.A.PV)

Información completa en el impreso nº 03

04

Prepare su ordenador

- Disponga de un ordenador con sistema operativo Windows o Windows NT con navegador Internet Explorer. (En fase de desarrollo para otros sistemas operativos)
- Habilite sitios Web de confianza y elementos emergentes (Pop-Ups).
- Verifique que dispone de la librería SecretS_DLL.dll en su ordenador.



Información Ayuda

www.contratacion.info

www.euskadi.net/contratacion ▾

- ▶ Licitación electrónicamente
 - ▶ Requerimientos técnicos
 - ▶ 10. Comprobación del correcto funcionamiento de la carga y remisión de ofertas
 - ▶ Descarga de la librería SecretS_DLL.dll

Centro de Atención a Usuarios:
Tel. 012 (C.A.PV)
Tel. 945 01 80 00 (fuera de la C.A.PV)

E-mail: laguntzakpe@ej-gv.es

Información completa en el impreso nº 04

01

02

03

04

Requisitos imprescindibles para que una empresa pueda realizar su primera Licitación Electrónica

No espere al último momento

Prepárese, experimente y familiarícese con el sistema que ofrece el Gobierno Vasco para Licitación Electrónica.

Un modelo sencillo,
disponible y seguro



05

Fórmese

- Aproveche las acciones formativas previstas en el Sistema de Contratación Pública Electrónica.
- Vea las presentaciones "Macromedia Flash" de los elementos más notables del Sistema de Contratación Pública Electrónica.



Información
Ayuda

www.contratacion.info
www.euskadi.net/contratacion ▾
▶ Acciones formativas
▶ Formación presencial
▶ Formación on-line

Centro de Atención a Usuarios:
Tel. **012** (C.A.P.V.)
Tel. **945 01 80 00** (fuera de la C.A.P.V.)

E-mail: kontratazioa@ej-gv.es

Información completa en el impreso
nº 08

06

Experimente

- Familiarícese con la Licitación Electrónica efectuando licitaciones de prueba (Estas licitaciones de prueba requieren el uso de la Certificación Digital Izenpe).



Información
Ayuda

www.contratacion.info
www.euskadi.net/contratacion ▾
▶ Licitación electrónicamente
▶ Acceso a la aplicación

07

Resuelva
Incidencias

- En caso de incidencia, analice la lista de incidencias típicas que se ofrecen a través de la Web.
- En caso de duda o de incidencia, llame al Centro de Atención a Usuarios del Sistema de Contratación Pública Electrónica.



Información
Ayuda

www.contratacion.info
www.euskadi.net/contratacion ▾
▶ Solución de incidencias y Atención a Usuarios

Centro de Atención a Usuarios:
Tel. **012** (C.A.P.V.)
Tel. **945 01 80 00** (fuera de la C.A.P.V.)

E-mail: laguntzakpe@ej-gv.es



Sede y Delegaciones del Gobierno Vasco para realizar todas las tramitaciones necesarias:

- En **Vitoria-Gasteiz**
Sede Central del Gobierno Vasco
Dirección de Patrimonio y Contratación
c/Donostia-San Sebastián, 1
- En **Bilbao**
Delegación del Gobierno Vasco
c/Gran Vía, 85 (información general-planta baja)
- En **Donostia-San Sebastián**
Delegación del Gobierno Vasco
c/ Andía, 13 (información general-planta baja)

05

06

07

3 pasos que debería dar una empresa para familiarizarse con la Licitación Electrónica

Licitaciones de Prueba: la mejor forma de conocer y dominar el Sistema de Licitación Electrónica

- Sobre A
- Sobre B
- Sobre C

www.contratacion.info
www.euskadi.net/contratacion



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

OGASUN ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

09

Antes de participar en una licitación electrónica real recomendamos realizar pruebas para conocer y dominar este novedoso sistema

Desde el Gobierno Vasco estimamos conveniente que empresas como la suya realicen pruebas antes de enfrentarse a una licitación electrónica real. Es por ello que se ofrecen licitaciones de prueba, libres de uso, y disponibles en cualquier momento para poder familiarizarse con el sistema tantas veces como sea necesario. Estas licitaciones de prueba se realizan en un entorno idéntico al de una licitación real, por lo que resultan imprescindibles para estar preparado antes de la aparición de un concurso público de su interés.

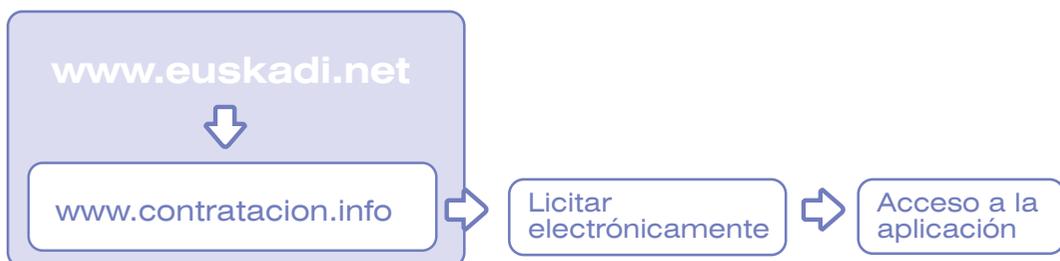


Antes de realizar licitaciones de prueba su empresa debe estar preparada para el Sistema de Contratación Pública Electrónica

Estas licitaciones de prueba, por el hecho de realizarse en un entorno real, requieren haber cumplimentado todos los requisitos técnicos y administrativos precisados para poder operar dentro del Sistema de Contratación Electrónica del Gobierno Vasco.

Si aún no ha realizado todas las gestiones necesarias le recomendamos lo haga lo antes posible.

El sistema de pruebas está disponible en:



Las licitaciones de prueba son un medio para familiarizarse con la Contratación Pública Electrónica dado que permiten:

- Verificar que la empresa ha cumplimentado de forma correcta todos los requisitos técnicos y administrativos para poder utilizar el Sistema de Contratación Pública Electrónica.
- Que la empresa pueda ejecutar las acciones de carga y remisión de ofertas, en definitiva, verificar que los ordenadores de su empresa están preparados según los requerimientos técnicos precisos para utilizar la aplicación de Licitación Electrónica.
- Conocer todas las funcionalidades de la aplicación de licitación en un modo completamente real.

- Conocer los procesos, mecanismos de seguridad y certificación de remisión de las ofertas.
- Apreiciar el tiempo requerido para la tramitación y remisión de sus ofertas desde su ordenador hasta el servidor del Sistema de Contratación Pública Electrónica.

Las empresas pueden utilizar las aplicaciones de prueba con toda libertad, pudiendo licitar electrónicamente en cuantos expedientes de prueba deseen, hasta convertir la licitación electrónica en su procedimiento de presentación de ofertas favorito.

Aproveche momentos libres que disponga para efectuar pruebas, hasta estar seguro de que domina el manejo de la aplicación. El sistema estará siempre disponible para ello.

La mejor forma de practicar dentro de un entorno similar a una licitación electrónica real

Un modelo sencillo, disponible y seguro



Ofrecemos dos tipos de Licitaciones de Prueba a disposición de cualquier Empresa Licitadora:

Licitaciones genéricas siempre disponibles.

Estas pruebas no están vinculadas a ningún expediente de contratación concreto.

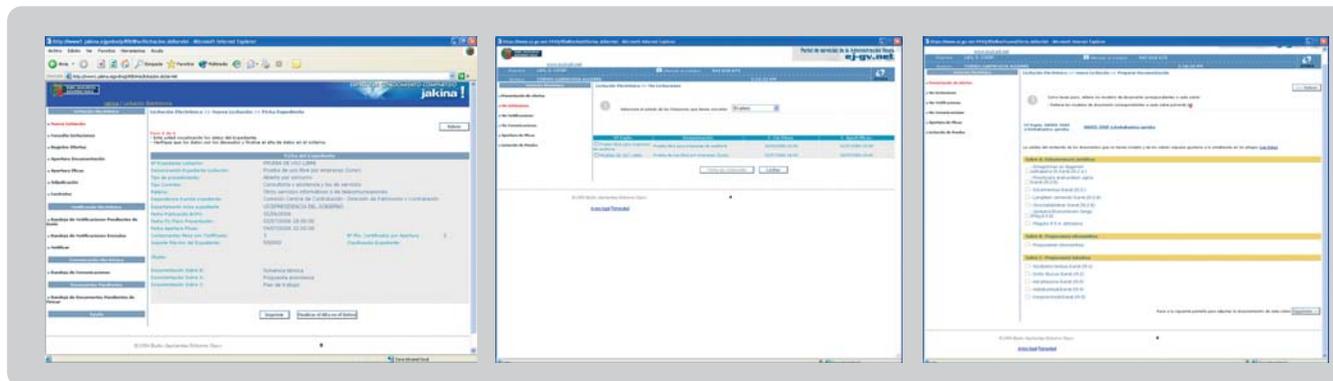
- La aplicación de licitación electrónica trabaja en modo absolutamente real.
- Es muy sencilla desde el punto de vista de la composición de los Sobres A, B y C.
- Se renueva, al menos, una vez al mes.

A modo de ejemplo, la imagen adjunta muestra una "Prueba de uso libre para Empresas (junio)" que cualquier empresa ha podido utilizar a lo largo del mes de junio de 2006.

Licitaciones de prueba vinculadas a un expediente que es objeto de contratación.

Este tipo de pruebas se generan antes y durante el plazo legal de licitación de un concurso lanzado por el Gobierno Vasco y cuenta con las siguientes características:

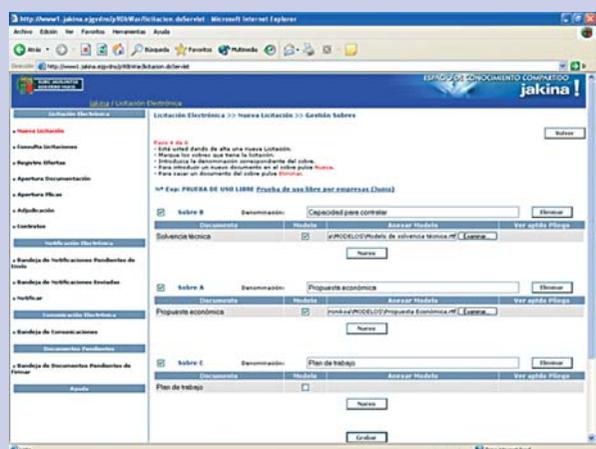
- La aplicación de licitación electrónica trabaja en modo absolutamente real.
- Desde el punto de vista de la composición de los Sobres A, B y C, todo el proceso es idéntico al que es demandado por el expediente objeto de contratación.
- Esta licitación de prueba se renueva varias veces (de 2 a 4 veces) antes y durante el plazo de licitación legal.



No deje esta labor para el día que deba enfrentarse a una licitación real.

Como todos los elementos del Sistema de Contratación Electrónica del Gobierno Vasco, la utilización de las Licitaciones de Prueba es absolutamente gratuita.

Un sistema sencillo, disponible y seguro en el que debemos practicar



Las licitaciones de prueba son el mecanismo ideal para verificar que está adecuadamente preparado para la Contratación Pública Electrónica

Debido a su naturaleza, configuración y a las soluciones de seguridad adoptadas, buena parte de los mecanismos digitales previstos en la Contratación Pública Electrónica son novedosos. Por tanto, es preciso cumplimentar una serie de requisitos técnicos y administrativos y adoptar algunas medidas para preparar su ordenador.



Dado que las licitaciones de prueba se realizan en la propia aplicación de Contratación Pública Electrónica es posible verificar que su empresa cumple con todos los requisitos para poder licitar electrónicamente y que su ordenador está adecuadamente preparado.

El gráfico adjunto muestra el conjunto de tareas que su empresa debe realizar para estar preparado para cuando el Gobierno Vasco precise contratar un producto o servicio adecuado a la naturaleza de la actividad de su empresa. Todas las gestiones requieren un plazo de tramitación, aunque muchas de ellas pueden realizarse de forma simultánea, por lo que siempre recomendamos anticiparse al máximo en su realización.

01

Solicite el Certificado Electrónico de Izenpe

- Obtenga el Certificado Electrónico de Izenpe para todas las personas de su empresa que intervienen en un proceso de licitación.
- Instale la Certificación Electrónica de Izenpe en su ordenador y efectúe una prueba de firma.

i Información Ayuda

www.izenpe.com

Certificados digitales ▾

- Solicitud de Entidad
- Formulario de solicitud
- Solicitud Certificado Ciudadano
- Formulario de preregistro on-line

Tel. 902 542 542

Información completa en el impreso nº 01

02

Realice labores administrativas ante el Registro Oficial de Contratistas

- Verifique si su empresa está inscrita en el Registro Oficial de Contratistas y cuenta con certificación vigente. (Renovación semestral)
- Obtenga el número de inscripción de su empresa en el Registro Oficial de Contratistas.
- Verifique que los apoderamientos legales de los representantes de su empresa están vigentes.

i Información Ayuda

www.contratacion.info

www.euskadi.net/contratacion

Registro Oficial de Contratistas:
Tel. 945 01 89 32

Centro de Atención a Usuarios:
Tel. 012 (C.A.P.V.)
Tel. 945 01 80 00 (fuera de la C.A.P.V.)

E-mail: roc@ej-gv.es

Información completa en el impreso nº 02

03

Dese de Alta en el Sistema de Contratación Pública Electrónica

- Identifique a las personas de su empresa que desea participen en los procesos de Contratación Electrónica.
- Proceda a dar de Alta a su empresa en el Sistema de Contratación Pública Electrónica.

i Información Ayuda

www.contratacion.info

www.euskadi.net/contratacion

Registro Oficial de Contratistas:
Tel. 945 01 89 32

Centro de Atención a Usuarios:
Tel. 012 (C.A.P.V.)
Tel. 945 01 80 00 (fuera de la C.A.P.V.)

Información completa en el impreso nº 03

04

Prepare su ordenador

- Disponga de un ordenador con sistema operativo Windows o Windows NT con navegador Internet Explorer. (En fase de desarrollo para otros sistemas operativos)
- Habilite sitios Web de confianza y elementos emergentes (Pop-Ups).
- Verifique que dispone de la librería SecretS_DLL.dll en su ordenador.

i Información Ayuda

www.contratacion.info

www.euskadi.net/contratacion ▾

- Licitación electrónicamente
- Requerimientos técnicos
- 10. Comprobación del correcto funcionamiento de la carga y remisión de ofertas
- Descarga de la librería SecretS_DLL.dll
- Máquina virtual Java de Microsoft

Centro de Atención a Usuarios:
Tel. 012 (C.A.P.V.)
Tel. 945 01 80 00 (fuera de la C.A.P.V.)

E-mail: laguntzakpe@ej-gv.es

Información completa en el impreso nº 04

01

02

03

04

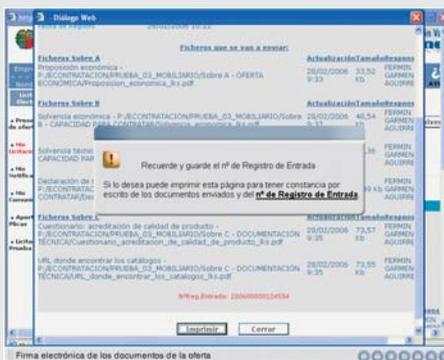
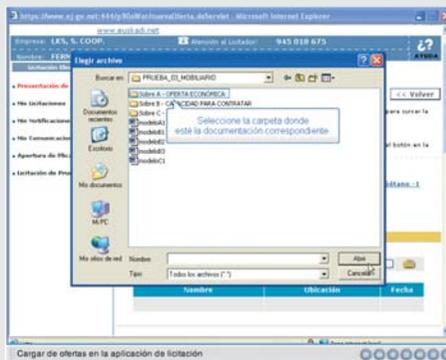
Requisitos imprescindibles para que una empresa pueda realizar su primera Licitación Electrónica

Ante cualquier problema, podemos ayudarle desde Internet, en nuestro sitio web
A través de las acciones formativas on-line o mediante el sistema de solución de incidencias

Un modelo sencillo, disponible y seguro



Dentro de la opción "oferta formativa" podrá acceder a diversas demostraciones on-line de todo el proceso de licitación electrónica. Estas animaciones le mostrarán procesos reales y le permitirán conocer cómo actuar en cada caso. Recomendamos visitar esta sección antes de comenzar a practicar con las licitaciones de prueba.



Además, hemos desarrollado un censo de las incidencias más comunes en el uso de los Sistemas de Contratación Pública Electrónica.

Las incidencias se encuentran clasificadas en función de la pantalla o mensaje de error que se genera.

Le aconsejamos consulte el apartado "Solución de Incidencias" de nuestro sitio web para tratar de determinar el origen de su problema e intentar encontrar la solución adecuada.



Para cualquier duda o consulta acuda al Centro de Atención a Usuarios

El Centro de Atención a Usuarios del Sistema de Contratación Pública Electrónica creado por el Gobierno Vasco, ofrece soporte y atención a todo el que se disponga a licitar electrónicamente con la Administración vasca.

El Centro de Atención a Usuarios del Sistema de Contratación Pública Electrónica surge con los siguientes objetivos:

- Ofrecer un punto central de contacto directo con las personas de cada empresa que adopten la Contratación Electrónica.
- Ofrecer soporte en el manejo de las aplicaciones y auxiliar en la resolución de posibles incidencias.

Zuzenean, el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Gobierno Vasco, es la vía de entrada de consultas a través del teléfono y del correo electrónico.

- Teléfono **012**
para las llamadas realizadas desde la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Teléfono **945 01 80 00**
para las llamadas realizadas desde el resto del Estado.
- La dirección de Internet:
www.euskadi.net
- La dirección de correo electrónico:
laguntzakpe@ej-gv.es

En relación a esta materia, le recomendamos lea nuestra documentación "**Centro de Atención a Usuarios**".

